BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

FACULTAD DE DERECHO

PROGRAMA DE DOCTORADO EN DERECHO

TITULO DE LA TESIS:

LA VISITA GENERAL DE JOSÉ DE GÁLVEZ AL VIRREINATO DE LA NUEVA ESPAÑA EN EL PERIODO 1765-1771

FECHA: OCTUBRE 2022

TESIS PRESENTADA PARA OBTENER EL GRADO DE:

DOCTORADO

PRESENTA:

BELÉN RAMÍREZ JASPEADO

DIRECTOR DE TESIS:

JUAN PABLO SALAZAR ANDREU

ASESORES:

BLANCA YAQUELIN ZENTENO TREJO

PAULINO ERNESTO ARRELLANES JIMÉNEZ

ARMANDO OSORNO SÁNCHEZ

ROBERTO CARLOS GALLARDO LOYA

I. Índice

I. Índice 2

II. Agradecimientos: 7

III. Introducción 8

IV. Título 12

V. Planteamiento del problema 12

VI. Pregunta de investigación 14

a. Pregunta general: 14

b. Preguntas específicas: 14

VII. Justificación 15

VIII. Objetivos: 16

a. Objetivo General 16

b. Objetivos Particulares 16

IX. Hipótesis 16

X. Metodología de la investigación 17

a. Método principal 17

b. Métodos accesorios 20

c. Técnicas de investigación 21

XI. Cronograma de trabajo 22

XII. Marco jurídico 23

CAPÍTULO PRIMERO: PANORAMA ECONÓMICO, POLÍTICO Y JURÍDICO DE LA NUEVA ESPAÑA EN EL SIGLO XVIII. 26

1.1. LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA NUEVA ESPAÑA ANTES Y DESPUÉS DE LA VISITA GENERAL DE JOSÉ DE GÁLVEZ 26

1.1.1. Breve semblanza del contexto económico español que influyo de forma directa en los dominios transoceánicos 26

1.1.2. Ingresos durante el siglo XVIII. Influencia de la Visita General de José de Gálvez 28

1.1.3. Gastos después de la Visita General de José de Gálvez 33

1.1.4. Instrucciones que dejaron los virreyes antecesores a sus sucesores en el periodo previo a la llegada del Visitador General José de Gálvez. 36

1.2. PROBLEMAS EN MATERIA DE CORRUPCIÓN EN LA NUEVA ESPAÑA DURANTE EL PERIODO BORBÓNICO 39
1.2.1. Atribuciones, obligaciones y prohibiciones de los alcaldes mayores y corregidores 41
1.2.2. Causas del proceder de los alcaldes mayores 44
1.2.3. Remedios contra la corrupción de alcaldes mayores y corregidores 48
1.2.4. Prácticas ilegales de los alcaldes mayores y corregidores 50
1.3. ORGANIZACIÓN JURÍDICO-POLITICA (SIGLOS XVI-XVIII) 52
1.3.1. Administración Central Peninsular y Administración Central Novohispana 52
1.3.2. Administración Provincial y Distrital y Administración Local 58
1.3.3. Administración territorial 60
1.3.4. Formas de garantizar la Administración Pública 62
CAPITULO SEGUNDO: ACERCA DE LAS VISITAS 66
2.1. ANTECEDENTES DE LAS VISITAS 66
2.1.1. Origen de la Visita 67
2.1.2. Naturaleza jurídica de la Visita 69
2.1.3. El término Visita y su objeto. 71
2.2. CLASES DE VISITA 74
2.2.1. Visita General 75
2.2.2. Visita Especifica 77
2.2.3. Visita Abierta 78
2.3. PARTICULARIDADES DE LA VISITA 79
2.3.1. Características de la Visita 80
2.3.2. Procedimiento de la Visita 84
2.3.3. Eficacia de la Visita 86
2.4. ATRIBUTOS DEL VISITADOR 88
2.4.1. Cultos, talentosos y próximos al Monarca o al Consejo de Indias 89
2.4.2. Severos, enérgicos, temerosos de Dios y con férreo carácter 90
CAPITULO TERCERO: JOSÉ DE GÁLVEZ. FUNCIONARIO INDIANO 93
3.1 FORMACIÓN, VIDA Y OBRAS JURÍDICO-POLÍTICAS 93
3.1.1. Origen y sus primeros acercamientos religiosos 93
3.1.2. Trayectoria del Visitador General en la Monarquía Española y enlaces matrimoniales. 97
3.1.3. Acervo bibliográfico de Gálvez 100
3.1.4. Su muerte 102

3.2 SU LABOR COMO DIPLOMÁTICO 105
3.2.1. Cargos desempeñados como funcionario de Corona 105
3.2.2 Comisiones realizadas como Consejero de Indias 108
3.2.3. Actuación como Secretario Universal de Indias 111
3.3. PROYECTOS Y DOCUMENTOS DE CARÁCTER POLÍTICO Y JURÍDICO ELABORADOS POR EL ABOGADO ANDALUZ 114
3.3.1. Discurso y reflexiones de un vasallo 114
3.3.2. Reglamento del gremio de panaderos 118
3.3.3. Proyecto de Ordenanza de Intendentes para la Nueva España 120
3.3.4. Reglamento y aranceles reales para el comercio libre de España a Indias del 12 de octubre de 1778. 122
3.4. LEALTAD A LA CORONA Y ACCIÓN SOCIAL DE LA FAMILIA GÁLVEZ 125
3.4.1. Relación entre José de Gálvez y el Rey Carlos III 125
3.4.2. Entrega total de Gálvez y su familia a la monarquía española 127
3.4.3. Labor social en su pueblo natal Macharaviaya 129
CAPITULO CUARTO: LA VISITA GENERAL AL VIRREINATO DE LA NUEVA ESPAÑA 131
4.1. GENERALIDADES DE LA VISITA GENERAL 131
4.1.1. Nombramiento, acompañantes y arribo de José de Gálvez a la Nueva España. 132
4.1.2. Instrucciones proporcionadas al Visitador General 136
4.1.3. Fricciones entre el Virrey de Nueva España Joaquín de Monserrat, y el Visitador General José de Gálvez 140
4.2. VISITA A LAS CAJAS REALES 143
4.2.1. Visita a la caja real y ramos de la ciudad y puerto de Veracruz 143
4.2.2. Visita a la caja real de Acapulco 161
4.2.3. Visita a la real caja de Yucatán y Campeche 172
4.3. MONOPOLIOS 173
4.3.1. Estanco de Pólvora y Naipes 173
4.3.2. Sal y puerto de San Blas 175
4.3.3. Estanco de Tabaco y Azogue 180
4.4. OTROS RAMOS DE LA REAL HACIENDA 182
4.4.1. Minería 182
4.4.2. Chiringuitos 185
4.4.3. Propios y arbitrios 187

4.4.4. Vino, mezcal y tributos 191
4.5. SOBRE LA ORDEN DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS 193
4.5.1. Arbitrariedades cometidas por los Jesuitas 193
4.5.2. Expulsión de los jesuitas 200
4.5.3. Temporalidades 208
4.5.4. Bula de la Santa Cruzada 211
CAPITULO QUINTO: EXPEDICIONES A NUEVOS TERRITORIOS 213
5.1. EXPEDICIÓN A LA PENINSULA Y TERRITORIO DE CALIFORNIA 214
5.1.1. Llegada a la península de California 214
5.1.2. Condiciones en que se encontraba la península de California 215
5.1.3. Determinaciones del Visitador General e inconvenientes 217
5.2. EXPEDICIÓN A LOS PUERTOS DE SAN DIEGO Y MONTEREY EN TERRIRIO DE CALIFORNIA 218
5.2.1. Antecedentes y objetivo de la expedición a los puertos de San Diego y Monterey 218
5.2.2. Preparativos del viaje 220
5.2.3. Travesía de los viajeros y la enfermedad del escorbuto o mal de Landa 224
5.2.4. Fin de la expedición 226
5.3. EXPEDICIÓN MILITAR RESPECTO A LOS INDIOS SERIS DE SONORA 228
5.3.1. Motivos que originaron la expedición y su financiamiento 228
5.3.2. Acciones emprendidas contra los indios 231
5.3.3. Primeros indicios de la rendición de los rebeldes en la provincia de Sonora y publicación de dos bandos 240
5.3.4. Inconformidad de parte del Monarca por los resultados y la plena rendición de los rebeldes 248
5.4. EXPEDICION CONTRA LOS APACHES DE NUEVA VIZCAYA 255
5.4.1. Razones que motivaron la expedición y comitiva 255
5.4.2. Designación de Bernardo de Gálvez y los primeros ataques contra los apaches 257
5.4.3. El triunfo de Bernardo de Gálvez y la continuidad de los ataques 259
5.5. ENFERMEDAD Y ULTIMAS INCURSIONES DEL VISITADOR GENERAL 263
5.5.1. Terciarias malignas, locura o ingesta de peyote 263
5.5.2. Aparente conspiración en contra del Visitador General 268
5.5.3. Fin de la Visita General 271
CONCLUSIONES 273
ABREVIATURAS 276

FUENTES 277
FUENTES MANUSCRITAS 277
FUENTES IMPRESAS 281
FUENTES AUDIBLES 281
BIBLIOGRAFÍA 281

II. Agradecimientos:

A DIOS por haberme permitido concluir una etapa en mi vida. ¡Gracias!

*"*Esforzaos y cobrad animo; no temáis, ni tengáis miedo de ellos, porque Jehová tu Dios es el que va contigo: no te dejará ni te desamparará."[1]

A mi Mamá

Por haberme impulsado en los momentos más difíciles. Por hacerme ver la simplicidad en los instantes más complejos de mi vida. Por siempre aconsejarme, escucharme y nunca dejarme sola. Por infundir en mi principios y valores.

A mi Papá

Por enseñarme que si te caes, te levantas y no pasa nada.

A mis hermanas

Rocío por ser un ejemplo a seguir.

Araceli por creer en este proyecto desde un inicio y animarme a continuarlo.

A mi esposo

Por su paciencia, amor y compañía

A mi director de tesis. Dr. Juan Pablo Salazar Andreu

Por instruirme en el camino de la Historia del Derecho. Por mostrarme que no existen límites o fronteras imposibles de cruzar cuando se trata de lograr tus objetivos. Por enseñarme el verdadero significado de la puntualidad, el compromiso y el orden. Por ser un maestro exigente, integro y recto. Por corregirme cuando me equivoco.

A mis maestros de Taller de investigación, y Seminario de Tesis la Dra. Yaquelin Zenteno Trejo y el Dr. Armando Osorno Sánchez

Por compartir sus conocimientos metodológicos de investigación.

Al resto de mi Comité Académico, el Dr. Paulino Ernesto Arellanes Jiménez y el Dr. Roberto Carlos Gallardo Loya por tomarse el tiempo de asistir a cada comité tutorial y aportar ideas a la presente investigación.

A CONACYT por haberme apoyado con una beca para poder realizar mi investigación

A la BUAP por haberme aceptado en el Posgrado del Doctorado en Derecho

[1] *Santa Biblia. Antiguo y Nuevo Testamento*, Colombia, Reina- Valera, 1960.Deuteronomio 31, versículo 3-6.

III. Introducción

La presente tesis titulada “La Visita General de José de Gálvez al Virreinato de la Nueva España en el periodo 1765-1771”, surge de la necesidad de demostrar a los lectores que dicha visita fue una medida fundamental para controlar la corrupción y restablecer la eficiencia administrativa del Virreinato, en favor de los intereses de la Corona Española haciendo uso de libros, artículos, bibliográficos y cibergráficos, así como correspondencia, reales cedulas, nombramientos, instrucciones, crónicas, ordenes, relaciones entre otros, manuscritos e impresos que albergan el Archivo General de la Nación, el Archivo General de Indias, así como el Archivo Histórico de Madrid. El trabajo se divide en cinco apartados.

El primer capítulo, titulado “El panorama económico, jurídico y político de la Nueva España en el siglo XVIII”, tiene por objetivo explicar el panorama económico, jurídico y político novohispano en dicha época para evidenciar la necesidad de la implementación de la Visita General de José de Gálvez. Este apartado se encuentra estructurado en tres secciones denominadas: La Situación Económica de Nueva España antes y después de la Visita General de José de Gálvez, Administración Pública (Siglos XVI-XVIII), la Organización Jurídico-Política del Reino Novohispano, y finalmente, Los Problemas Jurídicos en el Periodo Borbónico.

Este apartado atiende a establecer la respuesta a la pregunta: ¿Cuál fue el panorama económico, jurídico-político de la Nueva España en el siglo XVIII? Es así, que la pertinencia del estudio de esta progresión de sucesos recae en la necesidad de examinar el contexto económico, jurídico y político durante el siglo XVIII, para comprobar o desestimar que la Visita General de José de Gálvez implementada de 1765 a 1771, fue una medida fundamental para controlar la corrupción y eficiencia administrativa del virreinato, en favor de los intereses de la Corona Española.

El segundo capítulo titulado “Acerca de las visitas”, tiene por objetivo identificar las generalidades de la figura de la Visita General, como medio de control jurídico- político para conocer sus alcances y repercusiones. Dicho apartado se encuentra dividido en cuatro secciones denominadas: Antecedentes de la Visita, Clases de Visita, Particularidades de la Visita y Atributos del Visitador.

La importancia de la información que se encuentra dispuesta en este apartado recae en la necesidad de introducir al lector en conceptos, nociones e ideas elementales

imprescindibles para la comprensión de la visita, como forma de control jurídico- político creada por la Monarquía Española. La información aquí vertida, facilitará el entendimiento del capítulo cuarto y de los pormenores de "La Visita General de José de Gálvez al Virreinato de la Nueva España en el periodo 1765- 1771". Se trata de partir de lo general para llegar a lo particular, entender la transcendencia de lo que implicaba una Visita.

Este capítulo permite dar a conocer al lector lo que representaba una visita en sus diferentes grados de dificultad bajo distintas denominaciones a fin de proporcionarle el verdadero valor jurídico-social que tenía esta figura en su nivel más alto de complejidad bajo la denominación de la Visita General, aquí radica la contribución a mi hipótesis central.

Dicho apartado constituye la respuesta a las siguientes preguntas; ¿Qué es una visita?, ¿Qué clases de visita existieron?, ¿Cuáles fueron las características de una visita?, ¿Qué atributos poseía aquel elegido como visitador?, y principalmente, ¿Cuáles fueron las generalidades de la visita?

El tercer capítulo titulado "José de Gálvez: Funcionario Indiano" tiene por objetivo específico dar a conocer al leyente, a grandes rasgos, la trayectoria de José de Gálvez, para comprender las principales razones que motivaron su nombramiento como Visitador General del Virreinato de la Nueva España en el periodo comprendido en los años de 1765 a 1771. Este capítulo se encuentra estructurado en tres secciones, las cuales aluden a la formación tanto religiosa como jurídica del malagueño, centrándose principalmente en su labor como diplomático a partir de 1748 hasta 1787, haciendo énfasis en su actividad desempeñada en el Consejo de Indias y en la Secretaria Universal de Indias, así como su relación diplomática con el Monarca Carlos III, desde su primer encuentro hasta la muerte de Gálvez.

El contenido de este apartado constituye la respuesta a las siguientes interrogantes en relación al personaje principal de la presente investigación: ¿Cuál fue su formación?, ¿Cuál fue su labor como diplomático?, ¿Cuál fue su relación con el Rey Carlos III?, pero principalmente ¿Cuál fue la trayectoria de este personaje que influyo para que fuera nombrado como Visitador General?, y ¿Que rasgos, cualidades o valores poseía este sujeto que contribuyeron a llevar a cabo con éxito la Visita General al Virreinato de la Nueva España en el periodo 1765- 1771?

Para el desglose de este apartado fueron analizadas diversas fuentes de información, tales como: los trabajos realizados por Larry Briggs, pionero de la biografía de José de Gálvez

en 1912; el libro de Herbert Ingram Priestley publicado en 1916 (profesor de Larry Briggs); La Malagueña, de Rubio Arguelles en 1949; Pompeyo, de Claret Marti en 1963; Jorge Ignacio Vázquez Acuña en 1976; Siro Villas Tinoco en 1992; María Luisa Pernía Pallares y Manuel Olmedo Checa en 2013; María Soledad Santos Arrebola en 2016; entre otros autores.

El cuarto capítulo titulado "La Visita General al Virreinato de la Nueva España" tiene por objetivo examinar las particularidades de la Visita General de José de Gálvez de 1765 a 1771, al Virreinato de la Nueva España, para identificar de qué forma contribuyo este evento a incrementar los ingresos de la Corona y erradicar la corrupción. Las versiones de los historiadores pueden variar en torno a este tema, por lo que en este apartado en vez de acudir a examinar lo que señalan varios estudiosos del tema, se buscó remitir a los documentos originales encontrados en los archivos de España y de México.

Este capítulo se encuentra dividido en cinco secciones, las cuales aluden a las visitas a las reales cajas de Veracruz, Acapulco, Yucatán y Campeche, los monopolios de pólvora y naipes, sal, tabaco y azogue, otros ramos que contribuyeron a los ingresos de la Real Hacienda entre los que destacan; la minería, el chinguirito, propios y arbitrios, vino, mezcal, así como tributos de los naturales, y finalmente las controversias que se suscitaron con la orden de la Compañía de Jesús.

El contenido de este apartado constituye la respuesta a las siguientes interrogantes; ¿Cómo contribuyo la Visita General de José de Gálvez a incrementar los ingresos de la Corona? ¿Cómo Gálvez erradico la corrupción en los funcionarios de la Corona en las cajas reales? ¿De qué forma la orden de la Compañía de Jesús perjudicaba o entorpecía los intereses de la Corona? ¿Qué ramos incrementaron con la llegada del visitador?

En este apartado se analizará la intervención del Visitador General José de Gálvez en las cajas reales de Acapulco y Veracruz donde fueron encontrados numerosos robos, desfalcos, malversaciones, contrabandos por parte de varios funcionarios de la Corona. Gálvez trato de combatir la corrupción que existía en Nueva España, restituyendo aquello sustraído por dichos oficiales, sustituyendo a los artífices de dichos delitos y sometiéndolos al Juicio de Visita.

El quinto capítulo titulado "Expediciones a nuevos territorios" tiene por objetivo descubrir los efectos positivos para la Corona que derivaron de la expedición a Nuevos territorios durante la Visita General de José de Gálvez. Este capítulo se encuentra

estructurado en seis secciones, las cuales aluden a las expediciones militares realizadas a la península de California, puertos de San Diego y Monterey, provincias de Sonora, Sinaloa y Nueva Vizcaya. Así mismo este apartado incluye el periodo final de la Visita General de José de Gálvez, así como el pasaje de enfermedad cuando este se ve forzado a regresar a España por su deteriorado estado de salud. Considerando que este constituye el último capítulo de la presente investigación contiene un apartado final sobre las conclusiones a las que se llego en el presente trabajo de investigación.

El contenido de este apartado constituye la respuesta a las siguientes interrogantes: ¿Cómo contribuyeron las expediciones militares a mejorar los ingresos de la Corona? ¿Cuáles fueron los motivos que existieron para que la Monarquía interviniera en estos territorios?, ¿Cómo se financiaron dichas incursiones? ¿Cuál fue la razón del regreso del Visitador General a España?

La relevancia de la información que se encuentra vertida en este apartado recae en la necesidad de dar a conocer al lector que derivado de dichas expediciones fueron encontrados diversos hallazgos de plata, oro, cobre, añil, incienso, grana, y perlas, que contribuyeron a incrementar los ingresos de la Corona.

IV. Título

La Visita General de José de Gálvez al Virreinato de la Nueva España, en el periodo 1765-1771.

V. Planteamiento del problema

En 1701, la ausencia de un heredero del Monarca Carlos II, último Rey de la dinastía de los Austria en la Península Ibérica, dio pauta a la denominada Guerra de Sucesión donde surgieron dos facciones y dos adversarios; por un lado, Carlos de Austria propuesto por su padre, Leopoldo I de Habsburgo, quienes constituirían el bando de los austriacistas y por otro lado, Felipe de Anjou, sobrino del Rey y nieto de Luis XIV de Francia quienes integrarían el grupo de los borbones y quienes resultarían ser los vencedores en 1713.[2]

Derivado de dicho conflicto sucesorio a principios del siglo XVIII, la situación económica de España era precaria, al término del periodo de los Habsburgo en los cofres no había dinero, el comercio y la industria iban en declive, la llegada de los borbones a la Monarquía únicamente había ocasionado enfrentamientos desastrosos, por lo que se trataron de implementar alternativas para mejorar su administración.[3]

Al finalizar la Guerra de Sucesión con la paz de Utrecht, España ya no era vista como potencia. A través de dicho tratado se reconoció a Felipe V como Monarca, se perdieron determinadas demarcaciones europeas y se mantuvo cierta sujeción a Francia. Por consiguiente, se intentaron reforzar las fuerzas armadas que se solventaron con dinero de los dominios transoceánicos, los cuales no fueron resguardados durante cierto tiempo. Pese al esfuerzo que se hizo, las medidas adoptadas fracasaron en 1763 con la derrota de España después de la Guerra de los Siete Años, la invasión y toma de la Habana y de Manila, así como un aumento a los intereses pagados a Inglaterra al otro extremo del océano Atlántico. Esto último hizo reflexionar al Monarca acerca de la relevancia estratégica de los territorios de Nueva España.[4]

---

[2] *Cfr*. Portillo, Angélica, *Historia de México*, Trillas, México, 2009, pp. 126-127.

[3] Fue así como se implementó y se anuló el régimen de intendencias en España en 1718 y se volvió a establecer en 1749 consolidándose durante el reinado de Carlos III y tratándose de aplicar a Nueva España en 1765. *Cfr*. Commons, Aurea, *Las intendencias de la Nueva España*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1993, pp. 14,15.

[4] *Cfr*. Memoria Chilena, Biblioteca Nacional Virtual de Chile, *Las reformas borbónicas*, 2021, *http://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-printer-717.html*

Insatisfecho Carlos III por el desenlace de la Guerra de los Siete años[5] y necesitado de recursos económicos ante el temor de una posible reanudación del enfrentamiento contra Inglaterra al mismo tiempo que ávido de realizar varios proyectos de reformas en su emporio decide realizar una Visita General a la Nueva España.[6]

Aunado a lo anterior, Carlos III a su llegada al trono ya había requerido conocer el estado de las rentas reales y las había encontrado en un inexplicable desorden por lo que ordeno analizarlas a detalle. De acuerdo con una Real Cedula encontrada por el historiador Eduardo Arcila Farías; "la experiencia del desorden que había en las rentas de España ha hecho creer al Rey que en la Nueva España habrá mucho también que remediar*".*[7] Fue así que el Rey determino enviar a Francisco de Armona.[8] No obstante, Armona falleció en el trayecto del viaje y lo sustituyo José de Gálvez. Este último fue enviado con el propósito de investigar la conveniencia y utilidad de la implementación de una o más intendencias de modo similar a aquellas establecidas en España.[9]

A su llegada Gálvez encontró que; el control económico de la Nueva España se encontraba en manos del Consulado de Comerciantes, de los hacendados y mineros y de la iglesia a quienes la Monarquía les había otorgado infinidad de privilegios; las limitaciones del libre comercio habían aumentado la piratería; el régimen de gobierno no era eficiente; el tesoro real se encontraba en estado crítico; los virreyes desempeñaban demasiadas comisiones con las que no podían darse abasto en tiempo y forma; y los funcionarios que ayudaban a este último denominados alcaldes mayores y corregidores realizaban constantes arbitrariedades, hacían turbias negociaciones además de explotar a los indígenas.[10]

---

[5] Esta es catalogada como el detonante del envió del Visitador General José de Gálvez. *Cfr*. Sánchez Santiró, Ernest, "El gasto público de la Real Hacienda de Nueva España durante el siglo XVIII: estructura, dinámica y contradicciones", en Sánchez Santiró, Ernest (coord.), *El gasto público en los imperios ibéricos, siglo XVIII*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, 2015, p. 73.

[6]. *Cfr*. Priestley, Herbert I, *Las Reformas de José de Gálvez en Nueva España*, México, Biblioteca de historiadores mexicanos, Editor Vargas Rea, 1955, p. 7.

[7] *Cfr*. Arcila Farias, Eduardo, *Reformas económicas del siglo XVIII en Nueva España. II. Industria, minería y Real Hacienda*, México, Sep/Setentas, 1974, p. 164.

[8] *Cfr*. A.G.N., Reales Cedulas, vol.84, f. 313, Real Orden de julio 30, 1764.

[9] A.G.I., México, 1,508. Citado por Navarro García, Luis, *Intendencias en indias*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano- americanos de Sevilla, 1959, p. 22, *https://www.google.com/search?q=Intendencias+en+Indias%2C+Sevilla&rlz=1C1CHZL_esMX739MX739&oq=Intendencias+en+Indias%2C+Sevilla&aqs=chrome..69i57j33l2.2525j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8*

[10] *Cfr*. Commons, Aurea, *op cit*., p. 16.

José de Gálvez fue el encargado de implementar las reformas administrativas y fortalecer el control político de la Monarquía por encima de los funcionarios indianos (incluyendo al virrey) imponiendo nuevas restricciones a sus facultades, así como reestructurar su administración. Como visitador impuso una centralización de carácter administrativo dirigida a reforzar el control de la Corona en el virreinato anulando el monopolio que poseían las elites locales y separando en demarcaciones en intendencias de forma similar a Francia (régimen adoptado en España).[11]

VI. Pregunta de investigación

a. Pregunta general:

¿Porque la Visita General de José de Gálvez al virreinato de la Nueva España en el periodo 1765-1771 fue una medida fundamental para controlar la corrupción y restablecer la eficiencia administrativa del virreinato en favor de los intereses de la Corona Española?

b. Preguntas específicas:

Capítulo I

¿Cuál fue el panorama económico, jurídico y político de la Nueva España en el siglo XVIII?

Capitulo II

¿Cuáles son las generalidades de la Visita General como medio de control jurídico político?

Capitulo III

¿Cuál es la historiografía sobre José de Gálvez?

Capitulo IV

¿Cuál es la trascendencia de la Visita General de José de Gálvez al Virreinato de la Nueva España en el periodo 1765-1771?

Capítulo V

¿Cuáles fueron las expediciones y hallazgos realizados durante la Visita General de José de Gálvez al Virreinato de la Nueva España en el periodo 1765-1771?

[11] *Cfr*. Cruz Barney, Oscar, *Historia del derecho en México,* Editorial Oxford, México, 2014, p. 669.

VII. Justificación

¿Para qué sirve la realización de la presente investigación?

La Visita General de José de Gálvez efectuada de 1765 a 1771, hace alusión a un suceso que sin duda marcó un hito en la historia del territorio de la Nueva España. El Visitador José de Gálvez, arribó al Virreinato con el fin de corregir los excesos, la corrupción y malas prácticas económicas desplegadas en dicho territorio, las cuales afectaron de forma directa los ingresos de la Corona, así como frenar los abusos en contra de los indios.

La relevancia social derivada de analizar este tema histórico-jurídico consiste en reflexionar si como sociedad hemos evolucionado en el tema de la corrupción burocrática o si seguimos en la misma situación que prevalecía en el siglo XVIII, 265 años atrás. Aparentemente hemos evolucionado científica y tecnológicamente pero lamentablemente socialmente no se ha logrado a pesar de la cantidad de leyes existentes. El presente trabajo realiza una evaluación, un análisis- critico reflexivo sobre un tema social que por obvias razones incluye al derecho como medio de regulación social pues estudiamos a la Visita General de José de Gálvez como medio de control jurídico- político.

¿A quiénes beneficia con sus resultados?

La investigación efectuada, beneficia al conocimiento histórico-jurídico de la Nueva España, ya que, es un tema poco estudiado en su totalidad. A pesar de que existen artículos y libros que hacen mención sobre la Visita General de José de Gálvez, ninguno de ellos se enfoca en abordar gran parte de las cuestiones involucradas y menos desde el aspecto jurídico. El presente estudio resulta objetivo e innovador, toda vez que, da a conocer al lector tanto los aciertos como los errores del acontecimiento histórico, al mismo tiempo que busca alcanzar mayor profundidad en su análisis y resolver más interrogantes que las investigaciones que le anteceden. Además, esta tesis no solo hace referencia a diversos estudiosos del tema, sino que se remite a documentos originales del periodo comprendo entre los años 1765 al 1771, encontrados en los archivos de España y de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII. Objetivos:[12]

a. Objetivo General

Demostrar que la Visita General de José de Gálvez al virreinato de la Nueva España en el periodo 1765 a 1771, fue una medida fundamental para controlar la corrupción y restablecer la eficiencia administrativa del Virreinato, en favor de los intereses de la Corona Española.

b. Objetivos Particulares

i. Explicar el panorama económico, jurídico y político de la Nueva España en el siglo XVIII, para evidenciar la necesidad de la implementación de la Visita General de José de Gálvez.

ii. Identificar las generalidades de la figura de la Visita General, como medio de control jurídico- político para conocer sus alcances y repercusiones.

iii. Describir la historiografía de José de Gálvez, para comprender su inserción como Visitador General.

iv. Examinar las particularidades de la Visita General de José de Gálvez de 1765 a 1771, al Virreinato de la Nueva España, para identificar de qué forma este evento contribuyo a incrementar los ingresos de la Corona y erradicar la corrupción.

v. Descubrir las expediciones y hallazgos realizados a nuevos territorios durante la Visita General de José de Gálvez para saber cómo dichas acciones ayudaron a mejorar las finanzas del tesoro real.

IX. Hipótesis

La Visita General de José de Gálvez al virreinato de la Nueva España en el periodo 1765-1771 fue una medida fundamental para controlar la corrupción y restablecer la eficiencia administrativa del virreinato en favor de los intereses de la corona española.

[12] Para la elaboración de los objetivos se consideró los niveles de objetivos en el dominio cognoscitivo y la taxonomía de Bloom revisada por Anderson. *Cfr*. Zenteno Trejo Blanca Yaquelín, Osorno Sánchez, Armando, *Lineamientos para la investigación jurídica,* México, Editorial Gernika, 2013, p. 67.

X. Metodología de la investigación

a. Método principal

Atendiendo a la naturaleza histórico-jurídico del tema la Visita General de José de Gálvez al Virreinato de la Nueva España en el periodo 1765-1771, objeto de la presente investigación, se hará uso de la metodología de la historia del derecho indiano.[13] De acuerdo con Alfonso García Gallo, la definición de esta ciencia es la siguiente:

> La expresión historia del derecho se emplea en un doble sentido, que importa destacar; para aludir a la vida y evolución del Derecho a lo largo del tiempo, y para referirse al conocimiento de las mismas o a la ciencia que las estudia; en el primer caso expresa un hecho objetivo, en el segundo da nombre al conocimiento y estudio subjetivo del mismo.[14]

Esta ciencia ansia averiguar lo que fue el derecho indiano y su evolución, en otras palabras, trata de describir y explicar este derecho intentando dar la versión más aproximada. La ciencia de la historia del derecho indiano anhela estudiar el origen y evolución del ordenamiento jurídico de las indias. Se encarga de investigar el origen, desarrollo, transformación y extinción del derecho indiano.[15]

Por derecho indiano se entiende aquel que regía no únicamente en América sino así mismo en Filipinas y las otras islas oceánicas. Dentro de este derecho se incluye el derecho castellano trasplantado al Nuevo Mundo, el vigente en España, el derecho de los indios o poblaciones autóctonas que estuvo vigente, así como el de grupos extranjeros que conservaran sus costumbres.[16]

En palabras de García Gallo; "Si a los historiadores hoy no les interesa el Derecho, o solo en determinados aspectos, a los juristas debe preocuparles de modo radical. La historia del derecho y la del indiano, no constituye una excepción, debe ser estudiada por los juristas, con espíritu y con métodos jurídicos, aunque con técnica de historiadores."[17]

Es así como la historia del derecho hace alusión a asuntos de carácter jurídico y estas únicamente jurídicamente pueden estudiarse. El derecho indiano es susceptible de conocerse a través de aquello que aún se conserva, como; documentos, leyes, objetos o noticias que de

---

[13] *Cfr.* García Gallo, Alfonso, *Metodología de la historia del derecho indiano*, Chile, Editorial Jurídica de Chile, 1971, pp. 143-157.
[14] *Ibidem,* pp. 15.
[15] *Cfr. Ibidem,* pp. 15-16.
[16] *Cfr. Ibidem,* pp. 18-19.
[17] *Ibidem,* p. 23.

este se hayan obtenido de diferentes formas, estos constituyen valiosas fuentes de conocimiento. Dichas fuentes de conocimiento se clasifican en; jurídicas y no jurídicas.[18]

Por fuentes jurídicas me refiero en lo subsecuente a fuentes del derecho o de creación tales como; leyes (pragmáticas, mandamientos de gobernación en cualquiera de sus formas; autos, cedulas, decretos, instrucciones, órdenes y provisiones), costumbres, decisiones judiciales. Así mismo por fuentes del derecho también hago alusión a toda clase de documentos relacionados con la vida jurídica o también llamados de aplicación del derecho de carácter administrativo, judicial, notarial, y privado.[19]

Dentro de los documentos vinculados con la vida jurídica de carácter administrativo se incluyen; memorias, relaciones y cartas de funcionarios, memoriales, representaciones, avisos, cartas de particulares dirigidas al Rey u otras autoridades, informes oficiales exigidos por los gobernantes resultado de visitas periódicas, actas de órganos colegiados que extienden recogiendo en ellas sus deliberaciones, así como otros documentos (títulos, notificaciones, informaciones, padrones, censos, ejecuciones, cuentas, relaciones de tributos, expedientes de visitas, nombramientos, mercedes, así como correspondencia oficial (comunicación entre instrucciones y ordenes). [20]

Se incluyen dentro de los documentos de índole judicial: autos, decretos, así como sentencias.[21] Y dentro de los documentos notariales se hace mención de; contratos, testamentos, así como poderes.[22]

Por fuentes no jurídicas se entienden; escritos, costumbres, objetos procedentes del pasado que no teniendo carácter jurídico o vinculándose de forma directa con el derecho de cualquier forma hace posible conocer el derecho en cualquiera de sus rubros. Estas últimas se subclasifican a su vez en; fuentes narrativas o históricas (crónicas, historias, relaciones, poemas, diarios o gacetas de noticias), fuentes geográficas (descripciones, relaciones geográficas de América o de provincias y libros de viajes) fuentes literarias (novelas, poesías,

[18] *Cfr. Ibidem,* pp. 24-25.
[19] *Cfr. Ibidem,* pp. 26-27.
[20] Otros documentos de carácter administrativo son; libros o escritos que tratan de derecho, tratados, dictámenes, alegatos, comentarios *Cfr. Ibidem,* pp. 92-101.
[21] *Cfr. Ibidem,* pp. 102-104.
[22] *Cfr. Ibidem,* pp. 104-106.

comedias que plasman la vida en América), fuentes pictóricas (dibujos y pinturas que escenifican la vida jurídica).[23]

El orden y la forma de utilizar las fuentes en la metodología de la historia del derecho indiano es la siguiente;

En principio se recurrió a la consulta de literatura jurídica respecto al tema que me ocupa ya que esto me permitió tener una idea nítida de la Visita General de José de Gálvez al Virreinato de la Nueva España en el periodo 1765-1771, a fin de conocer su carácter y contenido. Considerando la inmensa masa de fuentes que se van a revisar y la imposibilidad de revisar todas no se puede hacer a un lado lo mucho o poco que investigadores anteriores hayan reunido con mucho o poco trabajo.

Posteriormente se abordó la legislación de los visitadores que se encuentra en la Recopilación de leyes de Indias de 1680 y que por cierto se encuentra anexada en el marco jurídico de esta investigación.

Luego, se analizaron los documentos de la vida jurídica (memoriales, alegatos, cartas etc. que permiten mostrarnos diferentes modos de ver una institución, criticas de las mismas, denuncias de situaciones de hecho) y ya en ultimo termino se recurrió a fuentes de conocimiento no jurídicas.

Ahora bien, en la presente investigación ha sido necesario tener a la mano las diferentes fuentes de conocimiento o pasajes que de estas interesan, así como los datos concretos, dado que no todo el tiempo es posible tener acceso a los archivos para revisar manuscritos e impresos oficiales pues ha sido indispensable tener copia de estos o de los pasajes que interesan mediante microfilm, reproducciones xerográficas, transcripción manual o fotografías. En este sentido fue adoptado el sistema de fichas que ofrece la posibilidad de ordenar cualquier información conforme a cualquier criterio; fecha, tema, relevancia, etc. En cada ficha consta un dato de una única fuente.

Así mismo, las fichas sirven para registrar no solo un dato sino también una observación u opinión importante para la investigación. Y en caso de ser necesario se indica el contexto del pasaje. Es importante indicar en las fichas; la fuente, la fecha, así como el pasaje exacto. Se tiene que especificar si dicha información se extrae de una provisión, una

[23] *Cfr. Ibidem,* pp. 113-119.

cedula, un decreto, ordenanza, carta, informe, mandamiento, memorial, etc. En caso de ser una disposición de alguna autoridad se hace referencia al autor, carácter, destinatario y fecha.

Al momento de citar una recopilación tal como lo es la Recopilación de leyes de Indias se indicó en abreviatura el nombre de esta y el pasaje. En el caso de manuscritos, se señaló el sitio exacto donde se halla; el pasaje, la fuente, el archivo, la signatura del legajo (fondo, sección o serie, caja, volumen, expediente o legajo, foja). Si la información ya fue publicada se citó el libro, colección, o revista en que se encuentra, tomo y pagina. En caso de que haya varias ediciones se indicó cual se iba a utilizar.

b. Métodos accesorios

Además, de la metodología de historia del derecho indiano en el desarrollo del presente trabajo se emplearán los siguientes métodos, a continuación, se especifica cada uno de ellos:

i. El método de análisis. El término análisis denota: "desatar, desligar, deshacer, distinguir y separar las partes de un todo."[24]. El análisis consiste en un procedimiento de carácter teórico a través del cual un todo se separa en sus diferentes elementos y aspectos.[25]

ii. El método de síntesis. El termino síntesis significa "unificación, composición, coordinación".[26]

iii. El método analítico-sintético, "descompone una unidad en sus elementos más simples, examina cada uno de ellos por separado, volviendo a agrupar las partes para considerarlas en conjuntos."[27]

iv. El método de deducción: "Es un procedimiento que se apoya en las aseveraciones generalizadoras a partir de las cuales se realizan demostraciones o inferencias particulares."[28]

Al final de mi investigación haré uso del método deductivo para obtener conclusiones lógicas a partir de un grupo de premisas

[24] Rodríguez Cepeda, Bartolo Pablo, *Metodología Jurídica,* México, Editorial Oxford University Press, 2015, p. 23.
[25] Fernández Viñas, Fernando, *et al., Metodología de la investigación en ciencias sociales,* México, Editorial Patria, 2008, p.51.
[26] Rodríguez Cepeda, Bartolo Pablo *op cit.,* p. 25.
[27] Eyssautier de la Mora, Maurice, *Metodología de la investigación. Desarrollo de la inteligencia*, México, Editorial Cencage Learning, 2000, p. 6.
[28] Fernández Viñas, Fernando, *et al*, *op cit.,* p. 52.

partiendo de una noción o regla general para llegar a una conclusión concreta o particular, utilizando la observación y el pensamiento racional. Por ejemplo;

a) Premisa menor. Los visitadores eran enérgicos
b) Premisa mayor. José de Gálvez era un visitador
c) Conclusión. José de Gálvez era enérgico.

v. Método histórico: "Esta vinculado al conocimiento de las distintas etapas de los objetos con la sucesión cronología correspondiente".[29] Cabe mencionar que, a lo largo de mi investigación haré uso del método histórico, en todos y cada uno de los capítulos, dado que en el desarrollo del trabajo explicare y relatare eventos del pasado dignos de recordar.

vi. Método dialectico. Consiste en reflexionar o debatir el enfoque propio en relación con la postura de otros autores contrarias o similares bajo una distinta óptica respecto al mismo tema de investigación que contribuya a demostrar la hipótesis planteada.[30]

vii. Al efectuar esta investigación se empleó el método hipotético-deductivo para plantear mi hipótesis.

c. Técnicas de investigación

Es de utilidad elaborar fichas de registro, empleando las bibliográficas, hemerográficas y documentales, ya que constituyen un adecuado instrumento para organizar las fuentes revisadas y optimizar el tiempo. De igual forma, fueron elaboradas notas y reseñas bibliográficas, así como resúmenes según se fue encontrando información respecto al tema de investigación. Además, en el transcurso de la investigación utilicé fichas de trabajo para plasmar comentarios o apuntes sobre nociones, conceptos, títulos, criticas, reflexiones, sumas, cantidades de las fuentes revisadas.

[29] *Ibidem*, p. 53.
[30] *Cfr.* Zenteno Trejo Blanca Yaquelín, Osorno Sánchez, Armando, *op cit.*, p. 144.

XI. Cronograma de trabajo

Actividad	Ene 2019	Jul 2019	Ago. 2019	Dic 2019	Ene 2020	Jun 2020	Jul. 2020	Dic 2020	Ene 2021	Jun 2021	Jul 2021	Dic 2021	Ene 2022	Jun 2022
R. I	X	X												
Cap. I			X	X										
Cap. II					X	X								
Cap. III							X	X						
Cap. IV									X	X	X	X		
Cap. V													X	X
Conclusión													X	X

R. I = Recopilación de información

Cap. = Capitulo

XII. Marco jurídico

Las leyes que regularon el proceder de los Visitadores Generales y Específicos, se encuentran establecidas en la Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias, comúnmente denominadas "Leyes de Indias". Este ordenamiento en su libro segundo, titulo treinta y cuatro, destina cuarenta y siete disposiciones para la regulación de dicha figura. A continuación, haré mención de ellas.[31]

> Ley I. Que cuando conviniere se despachen visitadores de la Casa de Contratación y Audiencias Reales, precediendo consulta de el Rey.
>
> Ley II. Que las justicias de estos reinos den a los visitadores, que fueren a la Casa de Sevilla, aposento y avió, y lo demás necesario.
>
> Ley III. Que los del Consejo de Indias, Visitadores o Jueces en Sevilla posen en los alcázares.
>
> Ley IV. Que los Visitadores de la Casa puedan determinar las causas contra criados de Ministros, siendo sobre cantidad o, materia de poca importancia.
>
> Ley V. Que los visitadores de la casa no embarguen sueldo de General, Almirante, Maestre, Piloto, ni de otros Oficiales, no resultando culpa o dando fianza por la que resultare.
>
> Ley VI. Que los visitadores puedan en el camino, o viaje, antes de publicar la visita, hacer las diligencias convenientes.
>
> Ley VII. Que los visitadores no deben dar a las Audiencias copia de las comisiones y cedulas.
>
> Ley VIII. Que los visitadores informen al consejo de las Provincias y Ciudades conforme a esta ley.
>
> Ley IX. Que los visitadores hagan publicar sus visitas por todo el distrito.
>
> Ley X. Que los Virreyes, Presidentes y Gobernadores de Audiencias informen y adviertan lo conveniente á la Visita.
>
> Ley XI. Que los Virreyes, Presidentes y Audiencias no impidan el uso de las visitas, ni conozcan por apelación, exceso ni en otra forma.
>
> Ley XII. Que los visitadores puedan entrar en Audiencias públicas y Acuerdos, con que no voten pleitos y negocios.
>
> Ley XIII. Que los Virreyes y Presidentes sean visitados como Presidentes, y por los demás cargos, y los de sus criados y allegados se conozcan en las residencias.
>
> Ley XIV. Que todos los Ministros y Oficiales proveídos sean visitados, aunque hayan entrado a servir después de comenzada la Visita.

[31] Biblioteca Jurídica Digital, *Recopilación de leyes de los Reinos de las Indias,* lib., II, tit., XXXIV, l. I-XXXXVII, *https://www.boe.es/biblioteca_juridica/publicacion.php?id=PUB-LH-1998-62*

Ley XV. Que no le visiten más Oficiales Reales, que los de la Ciudad, donde estuviere la Audiencia.

Ley XVI. Que se entreguen al Visitador los libros de Acuerdo y los demás papeles, que hubiere menester, y los Presidentes señalen una parte decente, donde los reconozca por su persona.

Ley XVII. Que los Visitadores no vean el cuaderno de cartas, que los oidores escribieren al Rey, tocantes a la Visita.

Ley XVIII. Que el Visitador de Audiencia no visite las Ciudades de su distrito por su persona.

Ley XIX. Que el Visitador pueda nombrar a las personas, que le pareciere, para las diligencias de la Visita.

Ley XX. Que el Visitador de Audiencia pueda ir en persona a las averiguaciones, que conviniere.

Ley XXI. Que los Alguaciles mayores y todos los demás ejecuten lo que mandare el Visitador.

Ley XXII. Que en demandas públicas y cargos de visita no se comience por embargo de bienes.

Ley XXIII. Que los visitadores hagan los cargos de lo que esta ley declara.

Ley XXIV. Que los visitadores no den a los visitados copia de dichos, ni nombres de testigos.

Ley XXV. Que los Visitadores no manden salir de la Ciudad, ni abstener del ejercicio a los visitados sin causa grave.

Ley XXVI. Que los Visitadores suspendan el uso y ejercicio de los Ministros, que merecieren privación, y a los que impidieren la visita.

Ley XXVII. Que el Visitador pueda mandar salir del distrito, o enviar a estos reinos al Visitado, y esto y la suspensión no se entienda con los virreyes.

Ley XXVIII. Que los Visitadores substancien y remitan al Consejo la visita de los que se hallaren gravemente culpados, y no aguarden a que todo se fenezca.

Ley XXIX. Que el Visitador pueda ejecutar las penas impuestas a los Ministros, que tuvieren sitios, estancias y molinos.

Ley XXX. Que los Visitadores no saquen cargos sobre mal juzgado por sala.

Ley XXXI. Que los Visitadores remitan al Gobierno y Justicia los negocios de menor cuantía, y poca substancia que no pudieren acabar.

Ley XXXII. Que los Visitadores no cobren alcances de cuentas y los remitan a los Tribunales dellas.

Ley XXXIII. Que los Visitadores den solamente cuenta al Consejo de lo preciso, se ajusten a sus comisiones, y guarden justicia.

Ley XXXIV. Que el Visitador vfe de sus comisiones, conforme al derecho y ejecute los gastos de la Real Hacienda.

Ley XXXV. Que el termino de los sesenta días para las demandas públicas, no se prorrogue, y si perdieren ante otros jueces, haga el Visitador justicia.

Ley XXXVI. Que los Visitadores recusados se acompañen para las demandas públicas, y no para las visitas.

Ley XXXVII. Que respecto de los cargos y oficios seculares no gocen del fuero los eclesiásticos, y caballeros de la religión de San Juan.

Ley XXXVIII. Que los Visitadores de fortalezas tomen cuenta del dinero, armas y municiones, que se hubieren gastado.

Ley XXXIX. Que los Visitadores de Castillos y Fortalezas visiten a los Ministros Militares, y vean y averigüen si tienen las prevenciones convenientes.

Ley XXXX. Que los Visitadores de tierra firme procedan sobre las licencias, que le hubieren dado para pasar al Perú.

Ley XXXXI. Que con las Visitas y residencias se envíen memoriales de comprobaciones.

Ley XXXXII. Que los gastos de las visitas se paguen de los de justicia, o los de pena de cámara.

Ley XXXXIII. Que el oidor más antiguo de Lima visite la armada de Callao, de vuelta de viaje, y remita la visita al Consejo.

Ley XXXXIIII. Que los visitadores puedan ocupar las casas que les pareciere para sus personas y familias.

Ley XXXXV. Que los visitadores jueces de grana guarden esta ley y se procuren excusar estos oficios y el de los escribanos.

Ley XXXXVI. Que los jueces nombrados para retallar los tributos no lleven salario, bastimentos, derechos de escrituras, y mandamientos a costa de los indios.

Ley XXXXVII. Que los escribanos de visitas no lleven más derechos, que el salario.

CAPÍTULO PRIMERO: PANORAMA ECONÓMICO, POLÍTICO Y JURÍDICO DE LA NUEVA ESPAÑA EN EL SIGLO XVIII.

1.1. LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA NUEVA ESPAÑA ANTES Y DESPUÉS DE LA VISITA GENERAL DE JOSÉ DE GÁLVEZ

1.1.1. Breve semblanza del contexto económico español que influyo de forma directa en los dominios transoceánicos

En 1700, el último representante de la Casa de los Habsburgo de España, Carlos II, falleció sin dejar heredero al trono, situación que rápidamente dio lugar a la denominada Guerra de Sucesión, confrontándose, por un lado, Austria, Inglaterra, Holanda y los partidarios de la dinastía de los Habsburgo de España, y por el otro lado, Francia y los partidarios de la Península Ibérica. Los enfrentamientos concluyeron en el periodo comprendido entre 1712 y 1715, a través de la rúbrica y adhesión de las potencias a los Tratados de Utrecht, que reconocían como Rey de España a Felipe V, Duque de Anjou.[32]

Al iniciar el siglo XVIII, España se hallaba en pésimas circunstancias al culminar el reinado de los Habsburgo, las reservas del reino estaban agotadas, el comercio y la industria iban en declive. El ascenso de la dinastía borbónica al trono español únicamente había ocasionado conflictos bélicos catastróficos, de manera que tuvieron que adoptarse medidas para cambiar la administración. El sistema de intendencias establecido en Francia fue implementado en España en 1718, este fue anulado y aplicado nuevamente en 1749, consiguiendo su afianzamiento en el periodo del Rey Carlos III.[33]

El ascenso al trono de Felipe V, significo mucho más que un simple cambio de dinastía.[34] España experimento un conjunto de cambios en el transcurso del primer periodo

[32] *Cfr.* Altable, Francisco, *Testimonios californianos de José de Gálvez, Recopilación documental para el estudio de la Baja California novohispana 1768-1773*, México, Editorial Praxis, 2012, p. 9.
[33] *Cfr.* Commons, Aurea, *op cit.,* p. 15.
[34] *Cfr.* Altable Francisco, *op cit.,* p. 10.

de este Monarca. Si los habitantes de España anhelaban un Rey que efectuara reformas, su sueño se había hecho realidad.[35]

Todo inició en el año de 1743, cuando Joseph del Campillo y Cosio, político, economista y hacendista español, le sugirió a Felipe V, la implementación del sistema de intendencias en sus dominios transoceánicos, para poner en práctica el nuevo sistema de gobierno económico que se veía tan prometedor en España.[36]

Sin embargo, no fue en el periodo de Felipe V, cuando se implementaron las denominadas reformas Borbónicas, sino que fue hasta el reinado de Carlos III. Este Monarca fue el que más preocupado por el desarrollo favorable económico y social de la industria, el comercio y la cultura, por lo que fue catalogado como la viva representación del despotismo ilustrado. En la ejecución de esta forma de gobierno lo apoyaron ampliamente los condes de Aranda y Floridablanca, así como el Marqués de Grimaldi.[37]

En 1763, conmocionado Carlos III, por su derrota en la Guerra de los Siete Años y la perdida de la Habana y de Manila, determino reestructurar y fortalecer el sistema de defensa de España, vaticinando nuevos enfrentamientos contra las naciones europeas.[38] Al territorio de Nueva España fue enviada una misión militar dirigida por el general Juan de Villalba, cuyo propósito fue el de instaurar en el Virreinato un ejército regular del tipo europeo. Arribaron destacamentos de la Península, se alistaron en Nueva España otros, denominados veteranos de infantería y caballería y se erigieron cuerpos de milicias provinciales. Sin embargo, lo anterior implicaba una inmensa cantidad de dinero del tesoro real.[39]

Consecuentemente, el Monarca adopto la idea sugerida por Joseph del Campillo y Cosio en 1743, desplegando el sistema de intendencias y ejecutando la medida de enviar a un visitador a la Nueva España, justamente con la finalidad de obtener mayores ingresos

---

[35] *Cfr.* Comellas, José Luis, *Historia de España moderna y contemporánea (1474- 1965),* Madrid, Ediciones Rialp, 1967, p. 304.

[36] *Cfr.* Fernández- Sotelo, Rafael- Diego, *El proyecto de José de Gálvez de 1774 en las ordenanzas de intendentes de Rio de la Plata y de Nueva España,* México, Colegio de Michoacán, 2016, p. 14.

[37] *Cfr.* Altamira, Rafael, *Manual de Historia de España,* Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 1946, pp.436,437. El despotismo ilustrado era una forma de gobierno de tipo absolutista que permitía la instauración de leyes y la implementación de reformas de carácter científico y racional aprobadas con el propósito de conseguir perfectas condiciones de prosperidad social accesibles a través de un procedimiento de innovación en ámbitos muy diferentes tales como la ciencia, la gestión pública, la actividad económica, los vínculos con la iglesia, la educación, la dirección militar, y las artes. *Cfr.* Altable Francisco, *op cit.,* p. 10.

[38] *Cfr.* Fernández- Sotelo, Rafael- Diego, *op cit.,* p. 14.

[39] *Cfr.* Navarro García, Luis, *Don José de Gálvez y la Comandancia General de las provincias internas del Norte de Nueva España,* Sevilla, CSIC - Escuela de Estudios Hispano-Americanos (EEHA), 1964, p. *135.*

económicos que hicieran frente a los próximos conflictos armados.[40] El comisionado para inspeccionar Nueva España fue el ilustre José de Gálvez, quien arribó a dicho territorio bajo el título de Visitador General con el propósito de valorar la factibilidad de implementar el sistema de intendencias.[41]

El interés de la Monarquía por el septentrión novohispano no se asoció únicamente con la apremiante necesidad de recursos económicos para hacer frente a la Guerra de los Siete Años, el temor a que se trazaran avances de Inglaterra, Francia o Rusia a sus territorios, la expulsión de los jesuitas y la urgencia de dominar dicho hueco, sino que a partir del segundo decenio del siglo XVIII, Felipe V y sus consejeros empezaban a cautivarse por el territorio de la Nueva España y su inmensa influencia estratégica.[42]

1.1.2. Ingresos durante el siglo XVIII. Influencia de la Visita General de José de Gálvez

De acuerdo con el científico alemán Alexander Von Humboldt, de los 91 millones de pesos que se suponían existir entre los 13 o 14 millones de individuos pertenecientes a las colonias españolas situadas en América, aproximadamente el 60% o 65% provenía del Reino de la Nueva España. A pesar de que los habitantes de este último no doblaban en número a los habitantes del resto de las colonias, la riqueza del territorio novohispano constituía dos terceras partes del ingreso imperial total.[43]

---

[40] *Cfr*. Fernández- Sotelo, Rafael- Diego, *op cit.,* p. 14. De acuerdo con Felipe Castro Gutiérrez la implementación de la Visita General fue motivada por otras razones. Extensas décadas de una política casuística y errática por parte de España habían acostumbrado a los habitantes de Nueva España a un régimen de gobierno tirano y totalitario, no obstante, en la realidad era débil y maleable, frente a las coacciones, propenso a efectuar negociaciones y convenios que con el paso del tiempo confirieron a la colonia un razonable límite de independencia. Tal soportable y apacible lapso termino cuando los ministros y consejeros del monarca revisaron las ganancias que se recibían de las colonias y los contrastaron con las ganancias que conseguían otras naciones en sus correspondientes posesiones pues el régimen español resulto notablemente inferior respecto a los otros. Fue cuando llego el momento de expandir a los dominios transoceánicos las reformas implementadas a inicios del siglo en la península. *Cfr.,* Castro Gutiérrez, Felipe (Prologo) *Informe sobre las rebeliones populares de 1767 y otros documentos inéditos,* México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1990, p. 7.

[41] *Cfr*. Suarez Arguello, Clara Elena (estudio introductorio), *Informe del marqués de Sonora al Virrey don Antonio Bucareli y Úrsua, edición facsimilar*, México, CIESAS/Miguel Ángel Porrúa, 2002, p. XV.

[42] *Cfr*. Eissa- Barroso, Francisco, A., y Vázquez Varela, Ainara (eds.), "Early Bourbon Spanish America, Politics and Society in a Forgotten Ear (1700-1759)", *Early American colonies, 1500-1800, Brill*, Leiden, Boston, 2013, p.15.

[43] *Cfr*. Humboldt, Alejandro, *Ensayo político sobre el Reino de la Nueva España*, Paris, Instituto Cultural Helénico, A.C., Miguel Ángel Porrúa, 1822, t., IV, p.152.

Hubo un asombroso desarrollo económico en el virreinato novohispano desde 1675 hasta 1825, de acuerdo con cualquier referencia primaria, así como análisis secundarios de esa época. Tal crecimiento ininterrumpido fue estimulado por el incremento sensacional de producción de plata por medio del fortalecimiento de viejas zonas mineras, así como por el hallazgo de relevantes yacimientos a mitad del siglo XVIII. A finales del primer decenio del siglo siguiente, la producción de plata alcanzo su máxima expresión.[44]

Las principales zonas mineras en Nueva España por orden de ingresos fueron: Guanajuato (Intendencia de Guanajuato), Catorce (Intendencia de San Luis Potosí), Zacatecas (Intendencia de Zacatecas), Real del monte (Intendencia de México), Bolaños (Intendencia de Guadalajara), Guarisamey (Intendencia de Durango), Sombrerete (Intendencia de Zacatecas), Tasco (Intendencia de México), Batopilas (Intendencia de Durango), Zimapan (Intendencia de México), Fresnillo (Intendencia de Zacatecas), Ramos (Intendencia de San Luis Potosí) y Parral (Intendencia de Durango).[45]

En el siglo XVIII, el número de habitantes del reino novohispano sufrió un incremento llegando a ser superior a seis millones de habitantes a comienzos del siglo XIX, cerca del doble de los habitantes que había en el año de 1742.[46]

El auge de la producción de plata aunado al aumento de población, resultó en favor de la monarquía y el tesoro real avistó un incremento en cada una de las áreas; en las ventas monopólicas de mercurio, pólvora y tabaco, así como en los impuestos sobre la minería, el comercio y aquel cobrado a los indígenas.[47]

---

[44] Durante el periodo 1701-1800, la agricultura y el comercio se difundieron aceleradamente. Tal progreso económico impulso al mismo tiempo el crecimiento de la población *Cfr.* S., Klein, Herbert, *Las finanzas americanas del imperio español 1680- 1809*, México, Instituto de investigaciones Dr. José María Luis Mora, Universidad Autónoma Metropolitana- Iztapalapa, 1994, p.89.

[45] Cabe mencionar que de las tres primeras minas se obtenían más del 50% de los ingresos totales que implicaba la minería. *Cfr.* Humboldt, Alejandro, *op cit.*, t., III, pp.40-42.

[46] En 1742, los habitantes de Nueva España eran 3,336,000 y en 1810 eran 6,122,000. *Cfr.* A. Branding, David, *Mineros y comerciantes en el México borbónico 1763-1810)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1975, p. 25.

[47] A pesar de que se presentó un aumento a periodo prolongado en la recaudación fiscal de la totalidad del Virreinato, tal crecimiento fue interrumpido y desigual cada una de las zonas durante la centuria. Hubo un incremento en el decenio de 1680, el ingreso fue de casi cinco millones de pesos, este únicamente fue sobrepasado hasta la década de 1710. En la década de 1690 hubo un corto declive, el ingreso de la Corona incremento de nuevo a partir del decenio de 1770. Más tarde, en la década de 1780 los ingresos al año resultaron ser poco menos del doble de aquellos reflejados en la década de 1770. Esto último señalo relevantes progresos en la economía del Virreinato. Tal crecimiento fue conseguido gracias al desarrollo estable de impuestos mineros y comerciales. *Cfr.* S. Klein, Herbert, *op cit.*, pp.89, 91, 92.

Otros de los ingresos derivaron de impuestos al consumo de artículos estancados para la Corona que comprendían: cartas de juego o naipes, el papel sellado, las peleas de gallos, la pólvora, entre otros. A finales del siglo XVIII, dichos productos estaban generando alrededor de seis millones de pesos de ingresos netos al año, estos representaban la misma cantidad de la producción y venta de tabaco en sus diferentes modalidades.[48]

Por lo que se refiere al tabaco, a fin de obtener mayores recursos, la Corona considero oportuno establecer un monopolio dirigido a los habitantes del Virreinato de la Nueva España. De tal manera, el 14 de diciembre de 1764 y el 18 de enero de 1765, fueron emitidos dos decretos que instauraron una renta para fabricar cigarros no incluida dentro del tesoro real, así como otros derivados del tabaco.[49]

Los tres ramos esenciales del comercio de la Nueva España, en el lapso comprendido de 1701 al año 1800, fueron: la agricultura, la manufactura y la minería. De la agricultura se obtenían 29 millones de pesos, de las manufacturas se obtenían de 7 a 8 millones de pesos y de las minas se obtenían 23 millones de pesos, cifras estimadas anualmente. De estas últimas 22 millones derivaban de la plata y 1 millón provenía del oro.[50]

Por su parte, la agricultura era la fuente de trabajo para la mayor parte de los habitantes y constituía gran parte de la producción total de la Nueva España. Esta actividad estaba orientada principalmente a la venta y compra al interior del territorio. Únicamente se realizaban exportaciones a Europa de algodón, azúcar, colorantes vendibles, así como especias y condimentos.[51]

---

[48] *Cfr*. Fonseca, Fabián de, y Carlos de Urrutia, *Historia general de Real Hacienda,* México, imprenta de Vicente García Torres, 1845-1853, II, pp. 119- 486, III, pp. 5-62, 338-427, 521-637, IV, pp. 6-141, 319-332, 392-397, V, pp. 60-90.

[49] *Cfr*. Susan Deans- Smith, "The money plant: the royal tobacco monopoly of New Spain, 1765-1821" en Nils Jacobsen y Hans- Jurgen Puhle, (coords.), *The economics of México and Perú during the late colonial period, 1760-1810*, Berlín, 1986, pp.362, 365. Según Herbert S. Klein es posible examinar el efecto de las reformas administrativas impuestas por los borbones en el periodo 1775- 1800 mediante los registros fiscales comerciales. El estudio de estos datos refleja que posterior a la reestructuración de la tesorería real en el periodo 1780-1800 ocurrió un aumento visible en los ingresos comerciales y hubo una más eficiente designación de impuestos. *Cfr.* S. Klein, Herbert, *op cit.,* p. 104.

[50] De acuerdo con Alexander Von Humboldt de los 23 millones de pesos de oro y plata; 8 o 9 millones se exportaban por cuenta del Monarca para España y para el resto de las colonias de América, 14 millones se destinaban para cubrir el excedente de la importación sobre la exportación, escasamente sobraba 1 millón de pesos. Esta deducción muestra la explicación por la cual el territorio con las minas más prosperas y las que generaban un producto más reiterativo no tenía una inmensa masa de numerario y la razón por la cual el jornal se mantuvo a inferior precio. *Cfr.* Humboldt, Alejandro, *op. cit*., t., II, p. 443, t., III, p.51, t., IV, pp. 7,37, 150-151.

[51] *Cfr*. S. Klein, Herbert, *op cit.,* p. 97. De acuerdo con Humboldt la auténtica riqueza de Nueva España lo constituía la agricultura pues era un manantial fecundo e inagotable en comparación con las minas. *Cfr.*

Respecto a los progresos de las manufacturas y del comercio. Los artículos básicos de exportación de Veracruz eran; añil, carnes saladas, azúcar, cochinilla, cueros curtidos, harinas, jabón, jalapa, legumbres secas, oro y plata, palo de Campeche, pimienta de Tabasco, vainilla, así como zarzaparrilla. Los productos esenciales de importación incluían; acero, aguardiente, cacao, cera, hierro, mercurio, paños y sederías, papel, ropas, telas de algodón, telas de hilo, así como vino.[52]

En cuanto a la minería, la venta de oro y plata al exterior del territorio financió la mayoría de las importaciones de telas o tejidos europeos, así como de productos manufacturados y comestibles del Virreinato de la Nueva España.[53]

Así mismo, los ingresos de la Nueva España fueron resultado del incremento reiterativo de nuevas imposiciones fiscales a partir de las reformas administrativas y económicas que incentivo el Visitador General José de Gálvez en 1765.[54]

El aumento en la recaudación de los impuestos sobre el consumo fue asombroso, específicamente en el periodo de 1770 a 1790, lo que puede insinuar que se había generado un progreso relevante en el comercio de productos derivados de la agricultura, ganadería y manufactura del Virreinato en esa época. No obstante, también podría intuirse que el incremento en el ingreso provenía de una progresiva presión en la recaudación.[55]

Respecto a otros gravámenes, en el transcurso del siglo XVIII existieron tres erarios: el regio, el eclesiástico y el municipal, los cuales visualizaban a un mismo individuo en tres modos diferentes, como súbdito de la Monarquía Española, como integrante de la iglesia, y como habitante de la Nueva España.[56]

Humboldt, Alejandro, *op. cit*. t., II, p. 41. Las producciones vegetales que constituyeron fuente principal de alimento de los mexicanos fueron: el plátano, el manioc, el maíz y los cereales. *Cfr.* Humboldt, Alejandro *op. cit*. t., II, p. 313.

[52] *Cfr.* Humboldt, Alejandro, *op. cit*. t., IV, pp. 69-71.

[53] *Cfr.* S. Klein, Herbert, *op cit*., p. 97.

[54] Esta reforma fiscal integro el fundamento económico de las reformas borbónicas y fue el principal agente que ayudo a incrementar la sustracción de recursos económicos de los habitantes de la Nueva España por el régimen español, sin embargo, no fue el único. Hay una inclinación en la historiografía vigente a discutir los éxitos de las reformas borbónicas en el área administrativa y económica. Por el contrario, en lo que concierne a las reformas fiscales en términos de eficacia descrita en palabras de una mayor capacidad de recaudación fue incuestionable hasta finales del siglo XVIII. *Cfr.* Marichal, Carlos, *La bancarrota del Virreinato: finanzas, guerra y política en la Nueva España, 1770-1808*, México, El Colegio de México, 1999, pp. 155,157.

[55] *Cfr.* Garavaglia, Juan Carlos y Grosso, Juan Carlos, "Estado borbónico y presión fiscal en la Nueva España, 1750-1821", en Antonio Annino, et al., (coords.), *América Latina: del Estado colonial al Estado nación*, Turín, Franco Angeli Libri, vol. 1., p. 11.

[56] En caso de no cumplir los deberes fiscales se procedía a través de advertencias, arrestos, embargos, confiscaciones o juicios. El erario regio lo comprendían; las alcabalas, el tributo, la renta de pulque, la bula de

También, el crecimiento del periodo de 1775 hasta el año 1800, fue estimulado por el hallazgo y el acelerado progreso de nuevas zonas mineras en Guanajuato, San Luis Potosí, y Zacatecas, así como por la reforma efectuada a la administración de la Real Hacienda. El incremento de gravámenes tradicionales, gravámenes especiales y formas más eficientes de recaudación produjeron un asombroso progreso económico desde 1780. En el periodo de 1801 a 1810, el ingreso al anual fue de 66.7 millones de pesos.[57]

Previo al año de 1780, el fundamento del ingreso de la Corona lo integraron; los gravámenes a la producción, el comercio, el consumo, así como el tributo. Más tarde, dicha base la constituyeron los prestamos forzosos y voluntarios, así como gravámenes especiales, estos representaron casi una tercera parte de los ingresos del decenio posterior y casi las dos terceras partes del ingreso del periodo de 1801 a 1810.[58]

Un ejemplo de préstamo obligado, fue aquel denominado "préstamo patriótico" en 1798. Según un análisis del año 1981, alrededor de 3/5 partes de todo el peculio recaudado en el periodo de 1798 a 1800, derivó de América.[59]

---

la santa cruzada, el estanco de tabaco, el estanco de pólvora, así como la renta del azogue. El erario eclesiástico lo comprendían los diezmos. El erario municipal lo comprendían propios y arbitrios. *Cfr.* Celaya Nández, Yovana y Sánchez Santiró, Ernest, "Hacienda e instituciones: historiografía y ejes de análisis en los erarios regio, eclesiástico, y municipal de Nueva España", en Celaya Nández Yovana y Sánchez Santiró (coords), Ernest, *Hacienda e instituciones, Los erarios regio, eclesiástico y municipal*, México, Instituto de investigaciones Dr. José María Luis Mora, Universidad Veracruzana, 2019, pp. 8-9, 14-23.

[57] También, el crecimiento del periodo 1775 - 1800 fue estimulado por; el desarrollo del comercio a nivel internacional originado por la libertad de comercio posterior a 1778. *Cfr.* S., Klein, Herbert, *op cit.,* p. 92. El comercio entre el Perú y el Reino de la Nueva España no estaba permitido en 1753, no obstante, este era incesantemente aplaudido por el reciproco provecho que los viejos le adjudicaban, no únicamente a las personas sino también a la Real Hacienda ya que comentaban que producía el corriente de varias fábricas de dicha ciudad y de Puebla que empleaban bastante gente quejándose de que en la amplia Costa del Mar del Norte de tal reino poseían los foráneos su ilegal inserción con menoscabo a la Monarquía y a los dos comercios. *Cfr.* A. G. I., *Instrucción de Juan Vicente de Güemes, conde de Revillagigedo, Virrey de Nueva España, a su sucesor*, Estado, 42, N. 1. 24 de noviembre de 1755. N. 59, *http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/show/64619?nm*

[58] Al término del siglo XVIII, la quiebra de la Tesorería Real hizo que los préstamos forzosos y voluntarios, así como diversos impuestos adquirieran un papel relevante en la economía del Virreinato de la Nueva España. Así mismo, la Corona desamortizo los bienes de la iglesia para subsanar las deudas contraídas. Al término del decenio de 1790, las tesorerías con carácter privado de caridad y de la iglesia fueron forzadas a colocar su capital en la tesorería real bajo la promesa de cobrar intereses. También la Corona fomentó: la venta de cargos, gravámenes, así como préstamos de los decenios de 1820-1830. Tanto la contribución al clero del diez por ciento de la siega o colecta de la producción agrícola procedente de españoles y mestizos como el monopolio real respecto a la manufactura y la venta de derivados del tabaco constituyeron las fuentes de los ingresos que no aparecen en las cuentas de la Tesorería Real. *Cfr.* S., Klein, Herbert, *op cit.,* pp. 111-113, 128.

[59] *Cfr.* Merino, José Patricio, "La Hacienda de Carlos IV", en *La Hacienda Pública Española*, núm. 69, 1981, pp. 139-181.

Los préstamos y donaciones originaron graves dificultades dentro del Virreinato, al coadyuvar con la ruina de los diversos grupos sociales, al deterioro del sistema crediticio y a la progresiva insuficiencia de plata.[60]

También se sustrajeron recursos de la iglesia derivados de ramos especiales (temporalidades), ramos particulares (medias annatas, bulas de la Santa Cruzada, mesadas eclesiásticas, los diezmos, los novenos, vacantes mayores y menores el pago de subsidios eclesiásticos, donativos y prestamos), y finalmente de la instauración de los vales reales implementados en Nueva España a partir de 1804.[61]

1.1.3. Gastos después de la Visita General de José de Gálvez

En 1780, los ingresos de la Nueva España se vieron comprometidos. La economía novohispana tuvo que afrontar una crisis financiera causada por la exigencia de donativos y prestamos entregados a España, para sufragar los gastos derivados de las guerras contra Inglaterra en el periodo entre 1779 y 1783, contra Francia en el lapso comprendido de 1793 a 1795, y otra vez contra Inglaterra, en los periodos de 1797 a 1802 y 1804 a 1808. Tales contribuciones perjudicaron a los sectores sociales más pobres y abusados, como los artesanos, los campesinos indígenas, los mineros, así como los peones de hacienda.[62]

El régimen español en una búsqueda obstinada por la obtención de mayores recursos económicos, aparentaba estar aniquilando al territorio de dónde provenía la riqueza fundamental, ya que el incremento de las cargas fiscales no era proporcional al desplazamiento de la economía de la Nueva España.[63]

El análisis del gasto público de la Real Hacienda novohispana muestra una evidente desproporción en relación a los ingresos, un desequilibrio que se observa en la temporalidad. En el transcurso del siglo XVIII, los gastos de guerra conformaron la mayoría de las expensas

[60] *Cfr.* Marichal, Carlos, *La bancarrota del Virreinato: finanzas, guerra y política en la Nueva España*, *op cit.*, p. 174.
[61] De acuerdo con Carlos Marichal en el periodo 1780-1808 la mayor parte de los recursos económicos proporcionados al erario real provino de la Iglesia. *Cfr.* Marichal, Carlos, *op cit.*, pp. 174, 176, 178.
[62] En el transcurso de la primera guerra contra Inglaterra los envíos de las Cajas Reales de Nueva España sumaron alrededor de 8 millones de pesos al año y la mayor cantidad se empleó en la Habana. A lo largo de la guerra contra Francia las remesas de la Real Hacienda fueron inferiores. Y durante los periodos 1796-1799 y 1805-1808 de la Segunda Guerra contra Inglaterra se hicieron envíos anuales por alrededor de 10 millones de pesos anuales cada periodo. *Cfr.* Marichal, Carlos, *op cit.*, pp. 163-164.
[63] Garavaglia y Grosso llamaban a la Nueva España "la gallina de los huevos de oro". *Cfr*. Garavaglia, Juan Carlos y Grosso, Juan Carlos, *op cit., p. 5*

de las tesorerías de la Nueva España. Dicho gasto comprendió los salarios que recibían los diferentes cuerpos militares con adeudo a la Real Hacienda Novohispana, los situados foráneos enviados al Gran Caribe y a Filipinas, así como las diversas expensas de guerra. En estas últimas se incluían las armas, la vestimenta de las tropas militares, la construcción y sostenimiento de astilleros militares, fortalezas, fuertes, así como las expensas derivadas del sustento de las tropas.[64]

Al inicio de los decenios de 1770 y 1780, en el momento en que la inflación comenzaba a disminuir los ingresos fiscales, incrementaron exponencialmente las expensas militares.[65] Los envíos a la Corona Española por parte de la Real Hacienda Novohispana constituyeron uno de esos gastos. Las remesas contribuyeron a las exigencias económicas de la Real Hacienda de España para subsidiar los enfrentamientos contra la Convención Francesa y contra las guerras con Gran Bretaña.[66]

Los envíos de Veracruz a Castilla incrementaron exponencialmente de 1,858,859 pesos en el año 1770, a 5,384,410 de pesos en el año 1791. Más tarde, en el año 1793, las remisiones fueron de 10,298,360 y en el año de 1799, los envíos fueron de 8,081,741.[67]

Otro de los gastos que tuvo que solventar el real erario de Nueva España, fueron aquellos que resultaron del pago de intereses y la amortización de la deuda pública de dicho territorio con la intención de terminar con el déficit. De igual forma, mermaron el capital monetario de la Corona Española, los gastos relativos a estipendios, gastos religiosos, gastos de los salarios de los funcionarios de las audiencias, gastos por mercedes, entre otros.[68]

---

[64] Después de cincuenta años el ejército sufragado por el tesoro real de la Nueva España ascendió de 4,153 miembros aproximadamente en 1750 a 10,564 individuos a inicios del siglo posterior. Consecuentemente, aumentaron la cantidad de salarios subsidiados por el real erario. *Cfr.* Sánchez, Santiró, Ernest, "El gasto público de la Real Hacienda de Nueva España durante el siglo XVIII: estructura, dinámica y contradicciones", *op cit.*, pp. 73,82,85.

[65] *Cfr.* TePaske, John Jay, "La crisis financiera del Virreinato de Nueva España a fines de la colonia", *Revista de Historia y Ciencias Sociales, Secuencia*, México, 1991, núm., 19, enero-abril, p. 126, *http://secuencia.mora.edu.mx/index.php/Secuencia/article/view/335*.

[66] *Cfr.* Sánchez, Santiró, Ernest, "El gasto público de la Real Hacienda de Nueva España durante el siglo XVIII: estructura, dinámica y contradicciones", *op cit*., pp. 101 y 103.

[67] *Cfr.* TePaske, John Jay, "La política en el Caribe", en Acosta, Antonio y Marchena, Juan (comps). *La influencia de España en el caribe, la Florida y la Luisiana 1500-1800*, Madrid, Instituto de investigación iberoamericana, 1983, pp. 79-82.

[68] En "otros" se encontraban; las pensiones para incapaces, construcciones públicas, expensas de comunidades de naturales, etc. *Cfr.* Sánchez, Santiró, Ernest, "El gasto público de la Real Hacienda de Nueva España durante el siglo XVIII: estructura, dinámica y contradicciones", *op cit*., pp.103, 112-113.

Las circunstancias empeoraron cuando ciertos impuestos orientados al mantenimiento de programas sociales y económicos fueron insuficientes requiriendo el traspaso de otros capitales monetarios, entre ellos se encontraban la construcción de caminos, creación de sanatorios, asistencia jurídica para los habitantes naturales y la pensión de jubilación para burócratas y militares. En forma simultánea, aparecieron otras aportaciones denominadas reales cotizaciones realizadas por los obispados de la Nueva España para la Orden del Rey Carlos III, estas desviaron al exterior del Virreinato, recursos imprescindibles para satisfacer las exigencias internas.[69]

La consideración prioritaria que proporciono la monarquía española a los gastos de guerra, únicamente fue factible con la instauración de un organismo que cobrara, administrara y distribuyera los ingresos del tesoro real. Tal organismo fue la Real Hacienda Novohispana. De esta derivaron gastos como la liquidación de salarios de trabajadores, ministros u oficiales de las diversas áreas, los gastos internos de organismo (adquisición, renta, arreglo de inmuebles, expensas de escribanía y contabilidad etc.), así como la adquisición y almacenaje de azogue, papel sellado, pólvora y tabacos provenientes de la Habana para el Rey.[70]

Consecuentemente, los gastos efectuados por la Corona rebasaron los ingresos. En el comienzo del decenio de 1770, el adeudo a la Real Hacienda Novohispana superó los tres millones de pesos, y fue así que, para el año de 1798, las reservas de la Real Hacienda se habían agotado, al haber sido extraídos de estos dieciséis millones de pesos. Cuarenta años después, la deuda era de treinta y un millones de pesos, misma que fue desaparecida de los libros, en el momento en que España anuncio que las bulas y los novenos formaban parte de la Real Hacienda. Esto último fue pasajero pues la deuda comenzó a generarse de nueva cuenta siete años después.[71]

---

[69] *Cfr*. TePaske, John Jay, *La crisis financiera… op cit*. p. 126.

[70] *Cfr*. Sánchez, Santiró, Ernest, "El gasto público de la Real Hacienda de Nueva España durante el siglo XVIII: estructura, dinámica y contradicciones", *op cit.,* pp. 93,100.

[71] Los burócratas del Rey recurrieron a diferentes alternativas para disminuir tales déficits. La primera opción fue ya no enviar recursos económicos a la zona circuncaribeña y a las Filipinas abandonando a los presidios a su suerte. La segunda opción fue forzar a diferentes instituciones de carácter eclesiástico y privado a adquirir bonos estatales avalados por el estanco de tabaco o la Aduana de la Ciudad de México con una utilidad de cuatro o cinco por ciento. De esto último se obtuvieron en el primer decenio del siglo XIX más de dieciocho millones y medio de pesos. Así mismo, se exigía de forma periódica a organismos como el Consulado o el Tribunal de Minería proporcionaran prestamos al gobierno con o sin utilidades. Como resultado de esta alternativa se obtuvieron ocho millones y medio de pesos. *Cfr*. Tepaske, Jonh Jay, *La crisis financiera… op cit.,* pp. 126, 127.

Consecuentemente, en el transcurso del periodo de 1790 a 1808, el Virreinato de la Nueva España, tuvo que cambiar su política fiscal de forma drástica, acudiendo a diferentes fuentes de ingresos para pagar las progresivas expensas militares de España. Esto conformaba el testimonio más evidente de reciente crisis financiera.[72] La riqueza de Nueva España se transformó en el sostén o apoyo de un imperio que estaba derrumbándose y que no podía subsistir por sí mismo.[73] El Virreinato Novohispano detentaba los recursos económicos que España requería.[74]

Al término del período hispano en el Virreinato de la Nueva España, se tenía conocimiento del vínculo existente entre la exacción fiscal y la progresiva inseguridad política y social que se estaba generando en varias sociedades de dicha época. Los motivos de la Monarquía prevalecían sobre las quejas en oposición a las nuevas contribuciones que los ministros de Hacienda exigieron a la sociedad de Nueva España a partir de la mitad del siglo XVIII.[75]

1.1.4. Instrucciones que dejaron los virreyes antecesores a sus sucesores en el periodo previo a la llegada del Visitador General José de Gálvez.

De acuerdo con la ley vigésimotercera, del título 3, del tercer libro, de la Recopilación de los Reinos de las Leyes de Indias, los Virreyes antecesores de la Nueva España, estaban obligados a proporcionar un memorial o advertimento a sus sucesores sobre el estado que guardaban las distintas ramas económicas al momento de finalizar su periodo. En caso de que tal información no pudiera ser entregada de forma personal, esta debía ser escrita en un pliego cerrado y entregada a un individuo de confianza, dicho documento debía entregarse al Virrey entrante a su arribo.[76]

---

[72] *Cfr.* Marichal, Carlos, *La bancarrota del Virreinato: finanzas, guerra y política en la Nueva España, 1770-1808, op cit.,* p. 162.

[73] *Cfr.* Garner L., Richard, "Exportaciones de circulante en el siglo XVIII (1750-1810)", *Historia Mexicana, 124*, vol. XXI, núm. 4 (abril- junio de 1982), p. 589, *https://historiamexicana.colmex.mx/index.php/RHM/article/view/2608/2119*

[74] La economía de España o del resto del imperio era más endeble y tradicional que la economía de Nueva España sin embargo de forma simultánea jamás logro evadir de forma total los vínculos imperiales con las ganancias y sanciones que tales vínculos significaban. *Cfr.* Garner L., Richard, *op cit.,* pp. 588 - 589.

[75] *Cfr.* Marichal, Carlos, *La bancarrota del Virreinato: finanzas, guerra y política en la Nueva España, 1770-1808, op cit*., p. 155.

[76] *Cfr. Recopilación de leyes de los Reinos de las Indias 1680,* lib., III, tít., III, l., XXIII., http://www.gabrielbernat.es/espana/leyes/rldi/indice/indice.html.

Efectuada la salvedad anterior y prosiguiendo nuestro análisis sobre la situación económica de Nueva España en el siglo XVIII, a continuación se analizarán los siguientes documentos: Instrucción de Juan Vicente de Güemes, conde de Revillagigedo, Virrey de Nueva España, a su sucesor del 28 de noviembre de 1755; las Noticias Instructivas que por muerte de Agustín de Ahumada y Villalón, marqués de Amarillas, comunicó su secretario Don Marfil a Don Francisco Cagigal, del 4 de mayo de 1760; además, de la instrucción de Cagigal a Joaquín de Montserrat, Marqués de Cruillas, del 12 de septiembre de 1760.

Respecto a la instrucción de Juan Vicente Güemes, conde de Revillagigedo Virrey de Nueva España, esta contiene 163 numerales sobre cuestiones de suma importancia relacionadas con el Reino de Nueva España. Dichas disposiciones fueron escritas por el Virrey saliente para el conocimiento del Virrey sucesor. No obstante, en el presente apartado haré mención de los aspectos que se encontraban relacionados con la situación económica del Reino de la Nueva España.

Dicha instrucción señala desde sus primeras páginas que el Reino de Nueva España se ubicaba en el mejor y más atractivo lugar de la América Septentrional. Así mismo informa que este reino era rico en frutos, ganado y semillas, popular por la abundancia de sus minerales.[77]

En 1755, los ramos que integraban la Real Hacienda eran las alcabalas, azogues, comisos, contribución de vino, vinagre y aguardiente, derechos de media annata, derechos de plata y oro, diezmos de la abadía de panuco, donativos, limosna de la bula de la santa cruzada, mesadas y subsidios eclesiásticos, multas y condenaciones, novenos, oficios vendibles, papel sellado, tributos, vacantes mayores de obispados y menores de prebendados, ventas de tierras, asientos de alumbre, de gallos de cordobanes, de naipes, de pólvora, de pulque, de nieve, de salinas, derechos de almirantazgo, de almojarifazgos, de anclaje y buque, de avería, de galeón de Filipinas, de grana de añil y vainilla, de montado de escuderaje, de palo de tinta y el producto y utilidad de la plata y oro que se amoneda.[78]

De acuerdo con Juan Francisco de Güemes primer conde de Revillagigedo:

> En mi tiempo se ha aumentado, la Real Hacienda notablemente, pues según el último corte de la caja de esta capital, del año de 1753, hubo en ella de efectiva existencia e ingreso de

[77] *Cfr. op cit.,* A. G. I., *Instrucción de Juan Vicente de Güemes, conde de Revillagigedo, Virrey de Nueva España, a su sucesor*, Estado, 42, N. 1. 28 de noviembre de 1755. N. 3.
[78] *Cfr. Ibidem*, núm. 100.

> caudales 6, 230, 699 ps, 1rl, 3 grs. a que agregados los que tuvo la Real caja de Veracruz, los recaudados y distribuidos fuera de estas cajas y los productos del monedaje de oro y plata compusieron la gruesa de 7, 400, 863 pesos, 2 reales 8 un tercio granos que manifiesta bien el crecimiento; de suerte que habiendo satisfecho las cargas y remitido a S.M. en el año pasado y el corriente cerca de cuatro millones y ochocientos mil pesos se halla la Real Hacienda sin empeños de suplementos.[79]

También este virrey confirma en sus numerales 32 al 39 que los ingresos de las arcas se veían mermados por alcaldes mayores ya que dichos funcionarios robaban los tributos y practicaban el comercio ilícito ante la falta de un sueldo o emolumentos lícitos para mantenerse. De acuerdo con Juan Vicente Guemes existían 144 alcaldías mayores.[80] En el siguiente apartado profundizaremos en este tema.

En relación a las noticias instructivas que por muerte del Sr. Amarillas, dio su secretario Don Jacinto Marfil al Exmo. Sr. D. Francisco Cagigal, el 4 de mayo de 1760, fue muy corta y no explicó a grandes rasgos la situación económica de Nueva España. Tal documento abarcó los siguientes puntos: la administración de tributos, el Real Tribunal de Cuentas, el Hospital Real de indios, sobre la conducción de plata, superintendencia de alcabalas de México, administración de reales alcabalas por su contaduría, contaduría de azogues, reales de minas, patronato y estado eclesiástico, administración de justicia, Juzgado de Acordada, Juzgados de chinguiritos, aranceles de las oficinas, así como presidios internos.[81]

En cuanto a la instrucción el Virrey Francisco Cagigal de la Vega a Joaquín de Montserrat, Marqués de Cruillas, el 12 de septiembre de 1760, fue muy breve en comparación con aquel que dejo el primer conde de Revillagigedo. En dicha instrucción Cagigal abordo los siguientes aspectos: Real Hacienda, Real Audiencia, Real Sala, estado eclesiástico, tributos, azogues, alcabalas, Casa de Moneda, Juzgado de Acordada, Hospital Real, Mina de la iguana, Presidios internos, Chinguirito, y obras de Veracruz. No obstante, en ningún momento especifico la situación económica del Reino de Nueva España con cifras totales.[82]

---

[79] *Instrucción de Juan Vicente de Güemes, conde de Revillagigedo… op cit.,* núm. 106.
[80] *Cfr. Ibidem.* pp. 404-405.
[81] *Cfr.* "Noticias instructivas que por muerte del Sr. Amarillas dio su secretario Don Jacinto Marfil Excmo. Sr. D. Francisco Cagigal – 4 de mayo de 1760", en *Instrucciones que los virreyes de la Nueva España dejaron a sus sucesores*, México, Universidad Autónoma de Nuevo León, 1873, t., I, pp. 580-605, *http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1080012682/1080012682_MA.PDF*
[82] *Cfr. "*Instrucción del Sr. Cagigal al señor marqués de Cruillas del 12 de septiembre de 1760" en *Instrucciones que los virreyes de la Nueva España dejaron a sus sucesores, op cit.,* pp. 605-625.

Únicamente la instrucción, señala que el consumo de azogue de Nueva España regulado durante los últimos cinco años se aproxima a ocho mil quintales. Y que en el periodo 1754-1758 se produjeron al Monarca más de 600,000 pesos por concepto de las alcabalas.[83]

1.2. PROBLEMAS EN MATERIA DE CORRUPCIÓN EN LA NUEVA ESPAÑA DURANTE EL PERIODO BORBÓNICO

A mitad del siglo XVII, la corrupción entre los burócratas se había propagado, las tentativas de reprimirla fallaron, la Monarquía considerablemente comenzó a intervenir en los negocios a través de la utilidad de cargos de gobierno y de justicia.[84] Tales circunstancias, prevalecieron en Hispanoamérica aproximadamente a partir de 1630, en la mayoría del periodo de Carlos III y durante el servicio prestado por el ilustre José de Gálvez.[85]

A través de informes de Virreyes, narraciones de viajeros, informes cotidianos que comenzaron a difundirse alrededor de 1650, así como penas producto de un conjunto de Visitas Senerales, se trató de comprobar la regularidad de las prácticas ilícitas de alcaldes mayores, corregidores y virreyes. Incluso se llegó a estimar merecedor de ser recordado, aquel burócrata fallecido pobre.[86]

En lo que respecta a los alcaldes mayores y corregidores, fueron varias las acusaciones en contra de las arbitrariedades cometidas por dichos funcionarios provenientes de visitadores de origen español y de viajeros originarios de otros territorios, durante el periodo de 1701 a 1800, a la par de insurrecciones populares. Esto último, es posible corroborar a través de los diversos disturbios y alborotos entre los habitantes de Nueva

[83] *Cfr. Ibídem*. pp. 610-615.
[84] *Cfr*. Pietschmann Horst, "Burocracia y corrupción en Hispanoamérica colonial, Una aproximación tentativa", en Pietschmann Horst, *Acomodos políticos, mentalidades y vías de cambio. México en el marco de la monarquía hispana, México*, El Colegio de México, 2016, p.262. Cabe mencionar que en la Península había dos modos diferentes de venalidad de cargos con rasgos desiguales: uno legal y otro extralegal un modo disfrazado de venta. Los primeros hacen alusión a empleos de pluma y de cabildo, escribanías y regidurías, mientras que los segundos eran aquellos que comprendían funciones de Juez o de gobierno.
[85] *Cfr*. Pietschmann, Horst, "Corrupción en las indias españolas: revisión de un debate en la historiografía sobre la Hispanoamérica colonial", en Covarrubias, José Enrique y Zoraida Vázquez, Josefina (comps), *Antología de Horst Pietschmann. Acomodos políticos, mentalidades y vías de cambio. México en el marco de la Monarquía Hispana*, México, El Colegio de México, 2016, p. 579.
[86] *Cfr. Ibidem.*, pp. 580,581. Horst Pietschmann argumenta que uno de los motivos que ocasionaron el proceder de los alcaldes mayores y corregidores fue que estos arribaban a Nueva España sin dinero, usualmente con deudas y sin oportunidades de progresar profesionalmente en la Península.

España, así como de América, en el transcurso del periodo comprendido entre 1601 y 1800, pues dichos individuos exigían cargos excesivos a los indios de su circunscripción.[87]

En el siglo XVII, ocurrieron levantamientos en Tehuantepec, Ixtepexi, y en Villalta en Oaxaca. Posteriormente en el siglo XVIII, acontecieron insurrecciones en la alcaldía mayor de Tecali en Puebla, al igual que en la alcaldía mayor de Papantla en Veracruz.[88]

Aquellos que se encontraban al frente de las alcaldías mayores y corregimientos, fueron acusados de ejercer corrupción y explotación en contra de las comunidades de indios mediante la práctica de los repartimientos forzosos de productos.[89] Tales funcionarios fueron considerados unas auténticas polillas,[90] deshechos de militares y letrados,[91] así como plaga de centenar y medio de españoles que anhelaban hacerse ricos en Nueva España.[92]

De acuerdo con el advertimiento de Juan Vicente de Güemes, Virrey de Nueva España los indios eran oprimidos por los alcaldes mayores, curas, hacenderos y obrajeros disminuyéndolos en variedad de ocasiones al trabajo forzado tratándolos con severidad, beneficiándose del resultado de su cansancio. Algunos en sus comercios y causas criminales, mientras otros en labores, quehaceres, así como remuneraciones. El primer conde de Revillagigedo informó en su memorial, sobre las recurrentes acusaciones de indios en el gobierno y Audiencia en contra de dichos funcionarios.[93]

---

[87] *Cfr.* Commons, Aurea, *op cit.,* pp. 14,15.

[88] Los indios se rebelaron en contra de los alcaldes mayores debido a los repartimientos y los exorbitantes costos. *Cfr*. Pietschmann, Horst, *Alcaldes Mayores, Corregidores und Subdelegados, Zum problem der Distriktsbeamtenschaft im Vizekönigreich Neuspanien, Von Staat Wirstchaft and Geselleschaft Latinamerikas*, Alemania, Koln- Wien,1972, vol., 9, p. 174.

[89] *Cfr.* Ladron de Guevara, Baltasar, "Informe sobre los repartimientos de comercio" en Branding, Dadid, *El ocaso novohispano: testimonios documentales,* México, INAH/ Conaculta, 1996, pp. 153-189.

[90] *Cfr.* Fernández- Sotelo, *op cit.,* p.45. El marqués de Grimaldi les adjudico tal denominación a los corregidores y alcaldes mayores. Este sugirió solucionar el mal que aquejaba a Nueva España apoyando la propuesta del Plan de Intendencias de proporcionar un salario a los futuros encargados del régimen indiano. También, Grimaldi apoyo la instauración de un escalafón que les asegurara a los burócratas más sobresalientes progresar en su recorrido como funcionarios.

[91] *Cfr. Ibídem.,* p. 49. De acuerdo con el dictamen de Ricardo Wall a Julián de Arriaga en relación a las sugerencias de Gálvez y de Croix únicamente de los alcaldes mayores y corregidores se podía esperar desconocimiento, desidia y avaricia excesiva.

[92] *Cfr.* R. Hamnett, Brian, "Absolutismo ilustrado y crisis multidimensional en el periodo colonial tardío", en Zoraida Vázquez, Josefina, *Interpretaciones del siglo XVIII mexicano, El impacto de las reformas borbónicas,* México, Nueva Imagen, 1992, p. 91.

[93] *Cfr.* "Instrucción de Juan Vicente de Güemes, conde de Revillagigedo, Virrey de Nueva España, a su sucesor", *op cit.,* núm. 32 y 34.

1.2.1. Atribuciones, obligaciones y prohibiciones de los alcaldes mayores y corregidores

Los alcaldes mayores y corregidores tenían atribuciones de carácter gubernativo, judicial, hacendístico y militar, obligaciones y prohibiciones.[94] Tales disposiciones se establecieron tanto en "los capítulos de los corregidores de 1500" firmados por los Reyes Felipe V e Isabel, así como en el libro V título II de la Recopilación de las Leyes de Indias de 1680.

Entre las atribuciones de los corregidores en materia gubernativa, se encontraban; nombrar a los alcaldes; evitar que los procuradores se repartieran gallinas, besugos, perdices, hachas, carneros etc., entre la justicia, regidores, y oficiales del consejo, con el apercibimiento de restituir siete veces lo robado; seguir al pie de la letra las ordenanzas de las poblaciones bajo su jurisdicción si estas resultaban adecuadas, en caso contrario dichos funcionarios estaban facultados para corregirlas, y de ser absolutamente necesario estos podían crear nuevas ordenanzas con aprobación del Consejo. Una copia de estas últimas debía enviarse al Rey para su anuencia[95]

También entre las facultades gubernativas de quienes se encontraban al frente de los corregimientos se encontraban; visitar mesones y ventas de su territorio para supervisar que estos se hallaran en adecuadas circunstancias para atender a transeúntes y forasteros; vigilar que las calles permanecieran limpias y se arreglaran las alcantarillas, inmuebles públicos, portones así como puentes; visitar su jurisdicción de forma personal, impidiendo la intrusión de otros funcionarios y comunicando al Consejo Real como se regía e impartía justicia, se ejercían los cargos concejiles y si los más adinerados perjudicaban a los más necesitados, cada una de las transgresiones debían ser informadas al Rey.[96]

---

[94] "Los capítulos de corregidores de 1500" enuncian las facultades de gobernadores, asistentes, corregidores, y alcaldes que han de ejercer en sus correspondientes cargos y llevar a cabo en las ciudades, lugares, merindades, partidos, provincias, así como villas en sus correspondientes circunscripciones. Dicho documento se encuentra dividido en ochenta capítulos; cincuenta y seis de ellos llevan por título "lo que toca a los corregidores y sus oficiales" los otros veintitrés llevan por título "lo que mandamos que guarden los que van a recibir la residencia" y el ultimo capitulo hace alusión al juramento que se debe realizar ante el Consejo Real o ante el Consejo Municipal de obedecer los respectivos capítulos. *Cfr.* Muro Orejón, Antonio, "Los capítulos de corregidores de 1500", *Anuario de Estudios americanos,* Sevilla, vol. 19, 1964, pp.3-12.

[95] Para los cargos de alcaldes no estaba permitido elegir a vecinos, indios o familiares hasta el cuarto grado con el apercibimiento de perder la tercera parte de su sueldo. *Cfr. Ibidem*., pp. 9-11.

[96] Así mismo, en materia gubernativa, los corregidores al igual que los gobernadores y asistentes estaban obligados a; construir un arca con tres llaves para guardar los privilegios, escrituras del municipio, reproducciones de las partidas, las leyes del Fuero, los ordenamientos y pragmáticas reales; acatar en sus territorios las reglas relativas al apartamiento de los moros; vigilar que los expendios de carne estuvieran aseados y que en su respectivo territorio la carne, pescado y demás comestibles fueran suficientes y se vendieran

Tanto el Rey como los Virreyes, elegían a los alcaldes mayores y corregidores quienes fungían como jueces reales por un periodo reducido; cinco años para aquellos que residían en España designados por el Monarca y uno renovable para aquellos nombrados por el virrey.[97]

Entre las funciones judiciales, quienes se encontraban al frente de corregimientos conocían de; los procesos y litigios por vía ordinaria y por encargo del Monarca; de las disputas derivadas de alcabalas, descaminos, imposiciones, recudimientos de rentas, robos, así como de asesinatos; en compañía del escribano examinaban a los testigos en las causas criminales y civiles difíciles, no permitían que los comisarios del Rey, jueces así como ejecutores recibieran derechos de ejecución en caso de que cobraran sueldo; de las reprimendas de pecados públicos; aplicaban la ley contra los blasfemos, los jugadores de juegos prohibidos, malhechores, amancebados y usureros, mancebas de clérigos, frailes y casados así como adivinos.[98]

Un alcalde mayor y un corregidor atendían cuestiones tanto litigiosas como cuestiones no litigiosas. Entre las primeras destacan; elaborar escrituras de arrendamiento de tierras públicas, elaborar testamentos, brindar a aquel que lo requería testimonio de actuaciones judiciales o de cualquier acto que necesitara de fe pública, otorgar toda clase de poder, constituir dotes, realizar inventarios en sucesiones o remates de bienes por deudas. En cuanto a las segundas se encontraban; deudas no liquidadas, así como el incumplimiento de contratos.[99]

Entre las atribuciones en asuntos de hacienda, lo corregidores se responsabilizaban a poner en práctica las leyes del cuaderno de las alcabalas y otras rentas en lo que se refiere a la cobranza de los derechos de modo que ni los agricultores oficiales, ni vecinos fueran molestados.[100]

---

a un precio justo. Otra de las obligaciones de los corregidores era cuidar de los puertos de su circunscripción para eludir que de estos se extrajeran monedas y caballos realizando para esto pesquisas cada medio año y sancionando a los transgresores de acuerdo a las leyes del Ordenamiento de Toledo; *Cfr. Ibidem.,* pp. 11-13.

[97] Sánchez Bella, Ismael *et al*, *Historia del derecho indiano,* España, Editorial Mapfre, 1992, p. 221.

[98] *Cfr. Ibidem.,* pp. 14-17. Los corregidores estaban facultados para mantener el emporio de la justicia no uniéndose en su agravio con los caballeros, regidores o habitantes.

[99] *Cfr.* Refugio Gonzales, María del, Lozano, Teresa, "La administración de justicia", en Boorah Woodrow, *El gobierno provincial en la Nueva España 1570-1787,* Segunda edición, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2002, *http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/215/gobierno_provincial.html*

[100] *Cfr. Ibidem.,* pp. 17-19.

En cuestiones militares, quienes estaban al frente de los corregimientos no permitían sin aprobación del Rey, construcciones de torres y casas fuertes en la circunscripción de su jurisdicción; constataban que aquéllas que ya hubieren no provocaran daños o alteraran la paz pública, enviando al Monarca un informe de lo que ocurriere; informaban al Rey el momento en el que se construía una fortaleza; arreglaban cavas, cercas, así como muros.[101]

También, los pueblos de indios eran puestos bajo la jurisdicción de alcaldes mayores y corregidores. Dichos burócratas estaban facultados para conocer de cualquier asunto que se suscitare en sus territorios ya fuera entre españoles, únicamente entre indios, así como entre ambos. Así mismo, dichos funcionarios conocían de las ofensas contra los indios por parte de los encomenderos.[102] Estos funcionarios informaban a los indios su intención de impartir justicia contra cualquier agravio sin demora alguna.[103]

Un alcalde mayor o corregidor, antes de hacer uso de sus respectivos cargos debían entregar una fianza en las Ciudades donde se fueren a desempeñar[104]; pagar una fianza por rezago de tributos de indios antes de desempeñar su cargo además de la anterior[105]; visitar sus respectivos territorios y observar si estaban ocupados o reducidos y respecto a ello si existían sentencias o ejecutorias[106]; vigilar que los indios trabajaran la tierra y acudieran a la iglesia[107]; ubicar a los malhechores que hubieran en las fortalezas o sitios de señorío[108]; y no debían recibir su sueldo derivado de los tributos de los pueblos de los indios.[109]

En cuanto a las prohibiciones de quienes se encontraban al frente de corregimientos; recibir regalos de vestimenta o alojamiento, dadivas, donativos ya fuera de forma directa o a través de un intermediario ni para beneficio de su esposa o cónyuge ni para sus descendientes; obtener ganado, mercaderías, propiedades, herencias, sin permiso del Rey, consentir

---

[101] También, en materia militar los corregidores protegían la jurisdicción del Monarca, jurando que de ninguna forma aprobarían que se les leyeran las cartas de jueces eclesiásticos opuestos a la soberanía del Rey; no permitían que los jueces eclesiásticos intervinieran en cuestiones propias del Monarca conforme a las leyes y les apercibían al respecto y frente a la negativa lo informaban al Rey divulgar y proteger al máximo las bulas apostólicas. *Cfr. Ibidem.,* pp. 19-20.

[102] Después de entregarles sus títulos a los alcaldes mayores y corregidores. En el juramento que hacían se les encargaba velar por el incremento y conservación de los indios. *Cfr.* lib., V, tit., II, l., III.

[103] *Cfr. Recopilación*…, lib., V, tít., II, l., XIX.

[104] *Cfr. Recopilación…,* lib., V, tít., II, l., XI.

[105] Así mismo, los alcaldes mayores y corregidores deberían efectuar Audiencias en las cárceles o sitios donde había costumbre mas no en los escritorios de los escribanos *Cfr. Ibidem.*, lib., V, tít., II, l., XIII.

[106] *Cfr. Ibidem.*, lib., V, tít., II, l., XV.

[107] *Cfr. Ibidem.*, lib., V, tít., II, l., XXIII.

[108] *Cfr. Ibidem.*, lib., V, tít., II, l., XXIX.

[109] *Cfr. Ibidem.*, lib., V, tít., II, l., XXXI.

promesas.[110] También, ambos funcionarios objeto de este subtema tenían prohibido; ausentarse de sus cargos sin permiso, causa requerida y restricción de tiempo;[111] casarse con alguna persona dentro de su jurisdicción[112]; abandonar su cargo antes de que llegara su sucesor.[113]

En caso de que, existiera una ciudad española regida por un cabildo los alcaldes mayores y corregidores tenían las siguientes obligaciones; dirigir el cabildo, vigilar y aprobar el sufragio anual a los cargos municipales, admitir o negar los convenios pactados durante el cabildo, supervisar los mercados, los establecimientos, y cárceles, vigilar las medidas y los pesos, así como controlar la cobranza financiera para la administración urbana. También estos funcionarios estaban comisionados para efectuar recorridos de supervisión por todo el territorio de su jurisdicción, una vez en el transcurso de su encargo, lo cual sucedía cada 36 y 60 meses.[114] A menos de que el Virrey o el presidente de la Audiencia considerara lo contrario.[115]

1.2.2. Causas del proceder de los alcaldes mayores

En el siglo XVII, las constantes exigencias económicas de la Corona provocaron un incremento en la venta de cargos.[116] Frecuentemente, los cargos oficiales que no ostentaran carácter judicial determinado fueron puestos a la venta, incluyendo los cargos correspondientes a la gestión financiera que gozaban de un salario estable y a los que la Monarquía les había proporcionado enorme relevancia.[117]

La Monarquía hispánica fue forzada a entregar cargos de alcaldías mayores, corregimientos, jefaturas de gobierno, eventualmente inclusive cargos disponibles de oidores

---

[110] Para estos funcionarios quedaba prohibido arrendar oficios tales como; alcaldías, alguacilazgos, almotacenazgos, escribanías, mayordomías. Por ningún motivo podían desempeñarse como abogados, procuradores o solicitadores de los litigios y disputas que sucedieren al interior de su jurisdicción, así como asistir a desconocidos. *Cfr.* Muro Orejon, Antonio, *op cit.*, pp. 19-20.
[111] *Cfr. Ibidem.*, lib., V, tít., II, l., XXXIII.
[112] *Cfr. Ibidem.*, lib., V, tít., II, l., XXXIII.
[113] *Cfr. Ibidem.*, lib., V, tít., II, l., XXXXIX.
[114] *Cfr*. Pietschmann, Horst. *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España*. *Un estudio político administrativo*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996, p. 97.
[115] *Cfr. Recopilación…,* lib., V, tít., II, l., XXIII.
[116] *Cfr*. Pietschmann, Horst. *Las reformas… op cit*., p. 116.
[117] *Cfr.* Parry, John.H., "The Sale of Public Office in the Spanish Indies under the Hapsburgs" en Ibero-americana, núm. 37, University of California, Berkeley y los Ángeles, 1953, pp. 48 ss.

y virreyes a través del alquiler, actividad que se propago hasta 1750, en el periodo de los borbones.[118]

No obstante que, el Consejo de Indias se mostró en desacuerdo ante tal situación, nada pudo hacer para persuadir al Rey de modificar su parecer, lo cual, evidenció que los preceptos adoptados en el siglo XVI, para instaurar un organismo eficaz y competente, fueron descartados por el Monarca ante la tensión de la falta de recursos económicos, lo que implicó un regreso respecto al siglo XV.[119]

Las disposiciones de la Corona, ocasionaron una disminución en la moral de los funcionarios, pues aquellos que habían adquirido cierto cargo oficial por compra, solo deseaban restituir la cantidad invertida con intereses, lo cual, no era factible de realizar de una forma legal. La corrupción incrementó, impregnando incluso a aquellos que no habían comprado sus cargos. La mayoría de los burócratas no eran bien remunerados, ya que los salarios aún estaban tabulados conforme a las normas del siglo XVI.[120]

Las situaciones de deterioro fueron visibles particularmente en los estratos más inferiores de la administración, es así que las autoridades urbanas, los corregidores y alcaldes mayores desatendían sus obligaciones y preferían corromper y extorsionar.[121] Dichos funcionarios efectuaban principalmente repartimientos de artículos.[122]

Desde el punto de vista de Horst Pietschmann, una de las causas que motivó el proceder de quienes estaban al frente de alcaldías mayores y corregimientos, se relaciona con la poca remuneración por sus servicios; un ejemplo de esto, es que el salario de dichos burócratas era tan bajo que no era posible mantener su estilo de vida únicamente con su sueldo, aunque el decoro del cargo proporcionara determinado reconocimiento social. Este historiador señala que a causa de lo anterior y usualmente por codicia era una práctica común que dichos funcionarios procuraran obtener ingresos de forma ilícita.[123]

---

[118] *Cfr*. A.G.I, *Indiferente virreinal*, legajo 1847, *Relación de los empleos beneficiados en Nueva España, 1700-1750. Citado por* Horst Pietschmann *op cit.,* p. 114.
[119] *Cfr*. Pietschmann, Horst, *Las reformas borbónicas…, op cit.,* p. 116.
[120] *Cfr*. *Ibídem,* p. 117.
[121] *Cfr*. *Ibídem,* p. 117.
[122] *Cfr*. Pietschmann, Horst, *El comercio de repartimientos de los alcaldes mayores y corregidores en la región de Puebla-Tlaxcala en el siglo XVIII, Estudios sobre política indigenista española en América*, *Simposio conmemorativo del V centenario del padre Las Casas*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 1977, vol. 3, pp. 147 y ss.
[123] *Cfr*. Pietschmann, Horst*, las reformas borbónicas… op cit.,* p. 97. Según Horst Pietschmann, la escasez o privación de salario de los alcaldes mayores y corregidores por el Rey explicada en los escritos contemporáneos

Por su parte, el primer conde de Revillagigedo, Juan Vicente de Güemes, sostiene que los factores que alentaron a los alcaldes mayores y corregidores a cometer actos ilícitos, fueron la pobreza y la falta de sueldo. Tal como lo menciona la instrucción de 1754, en los siguientes numerales 36 y 37:[124] mismos que me permito transcribir a continuación:

> No. 36. Pobreza de alcaldes mayores. Los alcaldes mayores por lo general son pobres, y carecen de fomento, a excepción de los que sirven alcaldías en que se coge la grana que suele no faltarles aviador.
>
> No. 37. Por no pagárseles salario a los alcaldes mayores se aplican al comercio o extorsiones del vecindario. A la pobreza se junta que no se les paga salario, y no tienen emolumentos lícitos capaces de mantenerlos, ni aun de reportar en muchos partidos, los costos de los despachos; y así, les obliga la necesidad a entablar si pueden algún comercio, o echar mano de los tributos para invertirlos en sus comercios o consumirlos en sus usos, o tiranizar con injusticias los vecindarios, sin reparar en que juran no tratar ni contratar por si ni por interpósita persona.[125]

Algo similar parece indicar Luis Navarro al mencionar que, un contador bajo el nombre de Manuel Ruiz Cano, al indagar sobre la omisión de pago de la media annata por parte de los alcaldes mayores, encontró que estos no recibían sueldo alguno desde 1699. A fin de remediar esto, el Rey Carlos III, ordenó el 9 de enero de 1771, que se efectuará el pago de los correspondientes salarios a las alcaldías mayores, corregimientos y gobernaciones. También, el Rey ordenó que en caso de no poderles pagar lo anteriormente mencionado, como mínimo se les debía liberar del pago de la media annata.[126]

También, el arzobispo de México Francisco de Lorenzana, confirmó la falta de salario de los aquellos funcionarios, al mencionar en una correspondencia su parecer respecto a la implementación del sistema de intendencias. De acuerdo con este último, la ausencia de

---

ha sido considerada como una excusa del error de dichos funcionarios. *Cfr.* Pietschmann, Horst, *Alcaldes Mayores… op cit.,* p. 176.

[124] "*Instrucción del sr. Juan Vicente de Güemes, conde de Revillagigedo al sr. marqués de Amarillas*" *op cit.*, núm. 36 y 37.

[125] *Idem.*

[126] De acuerdo con Don Andrés de Urbina y Eguiluz alcalde mayor de San Luis Potosí su salario de 700 pesos al año no se le había pagado en razón de una Real Cedula de Felipe V en la cual se mandaba suspender los sueldos de los alcaldes mayores que no se encontraran en frontera. Sin embargo, tal cedula no fue encontrada. *Cfr.* Navarro García, Luis, "El Virrey Marqués de Croix", en *Virreyes de Nueva España (1759-1779)*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-americanos, 1967, t. I, pp. 364-369, http://digital.csic.es/handle/10261/35493

sueldo de dichos funcionarios fomentaba la existencia de abusos, caso contrario ocurriría con los intendentes, quienes si recibian una remuneración.[127]

Ahora bien, en contraposición a la idea de pobreza y falta de ingresos por parte de los alcaldes mayores y corregidores, Ismael Sánchez Bella, afirma que en una carta nunca antes publicada del Visitador General Juan de Palafox enviada al Monarca en Nueva España en el siglo XVII, que dichos burócratas percibían de su oficio hasta 40,000 pesos. Tal información se puede corroborar en las palabras del honorable Palafox, que versan de la siguiente manera: "(…) los Alcaldes Mayores excedan en cuatro pero no en cuatrocientos y que de un oficio saquen 4,000 pesos que pueden sacar con un moderado padecer de los súbditos y no 40,000, que pueden sacar sin desollarlos, deshacerlos y acabarlos del todo."[128]

Así mismo, se puede presumir la basta cantidad de recursos percibidos por los funcionarios públicos en la época, en base a la Recopilación de las leyes de Indias de 1680, pues este ordenamiento establece en su primera ley, los sueldos anuales de quienes se encontraban al frente de las principales alcaldías mayores y corregimientos de Nueva España.[129]

Otra causa a la que Horst Pietschmann atribuye el proceder de los alcaldes mayores y corregidores, tiene que ver con el traslado de funcionarios tales como alcaldes mayores, corregidores y gobernadores de España a la Nueva España, lo cual contribuyó a la proliferación de la corrupción, ya que era necesario gastar bastantes recursos económicos para poder desempeñar un cargo que únicamente duraría poco tiempo. El designado pagaba en dos ocasiones, una era en España y la otra, en la Nueva España, además de que no se

[127] El arzobispo Francisco de Lorenzana no consideraba que los repartimientos fueran del todo malos. Para el, lo malo era el excesivo provecho que los funcionarios recibían de aquellos y su transformación a simples vendedores o comerciantes. *Cfr*. Correspondencia del 21 de enero de 1768, *cit.,* Fernández- Sotelo, *op cit.,* p. 39.

[128] Sánchez Bella, Ismael *et al.*, *Historia del derecho indiano, op cit*., p. 223

[129] *Cfr*. Algunos de los salarios de estos funcionarios eran los siguientes; Alcalde mayor de la Tierra adentro 500 ducados, Corregimiento de la Ciudad de México 500,000 maravedís, Alcaldía mayor de Tabasco 300 ducados, Alcaldía Mayor de Guautla o Amilpas 200 pesos, Alcaldía Mayor de Tacuba 150 pesos, Alcaldía Mayor de Metepeque 300 pesos, Corregimiento de la Veracruz 1000 pesos etc. Alcalde mayor de Verapaz 777 pesos 6 tomines y 4 granos de minas, Alcalde mayor de Chiapa 800 pesos ensayados, Alcalde mayor de Nicoya 200 ducados, Alcalde mayor de Sonsonate (salario de sus antecesores), Alcalde mayor de Zapotitlán 700 pesos de minas, Alcalde mayor de la Ciudad de San Salvador 500 pesos de minas, Alcalde mayor de la provincia de Honduras 400 pesos de minas, Corregimiento de Nuestra Señora de los Zacatecas 1000 pesos de minas, etc. *Cfr. Recopilación …, op cit.,* lib., V. tít., II, l., I.

consideraban las costas generadas durante el trayecto ni la fianza entregada en las Ciudades donde desempeñarían dicho cargo[130], entre otras circunstancias[131].

A pesar de que las causas a las que se atribuyeron el comportamiento de los alcaldes mayores y corregidores, algunas ya previamente citadas, y que fueron la falta de salario (Luis Navarro, Francisco Lorenzana y Juan Vicente de Güemes), el bajo sueldo (Horst Pietschmann,) pobreza (Juan Vicente de Güemes), los gastos de traslado de España a Nueva España, así como el pago de fianzas (Horst Pietschmann); por su parte, la cita de Ismael Sánchez Bella y la Recopilación de Leyes de Indias, refutan la idea de pobreza y falta de recursos económicos de dichos funcionarios y confirman que los burócratas eran corruptos y recibían gran cantidad de dinero.

1.2.3. Remedios contra la corrupción de alcaldes mayores y corregidores

En varias ocasiones, la Corona trató de disminuir las irregularidades cometidas por alcaldes mayores y corregidores, no permitiendo a dichos funcionarios realizar actividades relacionadas con el comercio, sin triunfo alguno. Consecuentemente, el 28 de mayo de 1751, se autorizó a los alcaldes mayores y corregidores el dedicarse al comercio para erradicar las mayores arbitrariedades a través de una rigurosa reglamentación, a efecto de incrementar los ingresos económicos de dichos burócratas.[132]

El referido proyecto de erradicar las arbitrariedades de alcaldes mayores y corregidores, tampoco funcionó, pues continuaron surgiendo acusaciones en oposición a esta clase de comercio y mucho menos se consiguió instaurar la reglamentación anhelada.[133]

Aquellos encargados de dirigir alcaldías mayores y corregimientos, no lograban infundir miedo en los delincuentes ya que estos buscaban satisfacer sus propios objetivos, anhelos, imposibilitar el desarrollo y practica de otras justicias ordinarias, poseer y permitir

[130] *Cfr. Recopilación…, op cit.,* lib., V, tít., II, l., IX.
[131] *Cfr.* Pietschmann, Horst, "Burocracia y corrupción en la Hispanoamérica colonial…", *op cit.,* p.265.
[132] *Cfr. Real decreto sobre los repartimientos que dan los corregidores*, del 28 de mayo de 1751, en Richard Konestze, *Colección de documentos inéditos para la historia de España*, tt. 21 y 75, Madrid 1852 y 1880, t. 3/1, pp. 255 a 257. También, la instrucción del conde de Revillagigedo hace mención de dicha reglamentación en los numerales 37 y 38. Horst, p. 98.
[133] *Cfr.* Pieschmann, Horst, *op cit*., *Las reformas*, p. 98.

una máquina de ministros de rango inferior que contribuían más a los fraudes, menoscabos y extorsiones que a la Monarquía.[134]

Por instrucción reservada del 14 de marzo de 1765, el visitador José de Gálvez fue enviado a Nueva España para indagar si era conveniente o no la implementación del sistema de intendencias.[135] Los intendentes reemplazarían el sitio de la clase burocrática integrada por alcaldes mayores y corregidores y se encargarían de erradicar la práctica de los repartimientos. Estos fueron los motivos que, de acuerdo con José de Gálvez, respaldaron la reforma planteada. A través de los intendentes, se eximiría al virrey de realizar varios pormenores operacionales del gobierno.[136]

El virrey, continuaría representando la autoridad superior del territorio y se le designaría superintendente de la Real Hacienda. También, esta figura ya no tendría el apoyo de los funcionarios suprimidos[137], ya que usualmente generaban el doble de consideraciones y de labores, en lugar de auxiliarle a soportar la ardua responsabilidad de uno de los reinos más amplios del mundo.[138]

De acuerdo con Gálvez y Joseph del Campillo y Cosio, el inconveniente de los alcaldes mayores y corregidores, residía en las disposiciones jurídicas caducas que existían pues estas debían sustituirse por unas totalmente nuevas. Para otros, el problema era el sistema de elección de funcionarios del Rey.[139]

Una vez que el visitador viajo a Nueva España y comprobó el proceder de los encargados de dirigir las alcaldías mayores y corregimientos, mediante el documento denominado "El informe y plan de intendencias que conviene establecer en las provincias de este Reino de Nueva España", el 15 de enero de 1768, informó al Rey que dichos funcionarios, en vez de ser auxiliares del Virrey, estaban inmersos en una total corrupción.[140]

De acuerdo con José de Gálvez, era más conveniente implementar doce intendentes

---

[134] El conde de Revillagigedo consideraba a los alcaldes mayores de mayor perjuicio que de beneficio al bien público, solicitando por esta razón al virrey sucesor especial cuidado para reprimir tales abusos, y eliminar las abundantes desventajas que a diario se presentaban. *Cfr. "Instrucción de Juan Vicente de Güemes, conde de Revillagigedo, Virrey de Nueva España, a su sucesor*", *op cit.,* núm. 70.

[135] *Cfr.* Archivo General de Indias, México, 1.508. Citado por Navarro García, *op cit*., p. 22.

[136] *Cfr.* Rees Jones, Ricardo, *El despotismo ilustrado y los intendentes de la Nueva España*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1983, p. 82.

[137] *Cfr. Idem*.

[138] *Cfr.* Navarro García, Luis, *Intendencias en Indias*…, *op cit.,* p. 165.

[139] *Cfr.* Fernández- Sotelo, *op cit.,* p. 17.

[140] *Cfr.* Pérez Enciso, Gisela Morazzani, *La intendencia en España y en América,* Caracas, Universidad Central de Venezuela, Imprenta Universitaria, 1966, p. 38.

elegidos y distinguidos con las atribuciones respectivas a dichos cargos, que tolerar y soportar doscientos individuos desdichados con únicamente la denominación de jueces, quiénes formados en inferior nivel y a impulso de la avaricia, forjan su suerte por encima de la miseria del erario y de los pueblos.[141]

El visitador considero la inserción en la Nueva España, de las intendencias como forma de erradicar a quienes se encontraban al frente de las alcaldías mayores, cuya administración se estimaba inútil y tiránica como modo de reestructuración de la administración territorial separando al Virreinato en doce provincias, sus representantes integrarían el peldaño próximo del conjunto de funcionarios bajo los mandatos del Virrey.[142]

El intendente conocería de cuatro aspectos: administración, hacienda, justicia, así como policía dependiente del virrey, pero designado por la Monarquía. El proyecto de Gálvez planeo la implementación de nuevos funcionarios dependientes del intendente denominados; subdelegados, estos sustituirían a los alcaldes mayores.[143] No obstante, el proyecto de Gálvez quedo pausado ante la resistencia del Virrey Bucareli quien sugirió el robustecimiento de las audiencias, así como economizar expensas superfluas planeadas para el proyecto.[144] El plan del visitador se vio consolidado 18 años después, en 1786.[145]

A través del establecimiento del sistema de intendencias, la Monarquía trato de erradicar las arbitrariedades de los alcaldes mayores y corregidores, no únicamente limitando a dichos cargos, sino que también no permitiendo actos de comercio por parte de los últimos.[146]

1.2.4. Prácticas ilegales de los alcaldes mayores y corregidores

Los alcaldes mayores, corregidores y gobernadores debían proteger y defender a los indios de todo tipo de agravio frente a cualquier individuo, principalmente de los caciques.[147] Tal como lo mencionan las leyes XIX y XXIV de la Recopilación de Leyes de Indias de 1680, en las líneas que se citan a continuación:

---

[141] *Cfr.* Suarez Arguello, Clara Elena, *op cit.*, pp. 17 *y 18.*
[142] *Cfr.* Navarro García, Luis, *Hispanoamérica en el siglo XVIII,* 2da ed., Sevilla, Universidad de Sevilla, 1991, p.161.
[143] *Cfr.* Hamnett, Brian R., *op cit*., p.91
[144] *Cfr. Idem.*
[145] *Cfr. Idem.*
[146] *Cfr.* Pietschmann, Horst, "Corrupción en las indias españolas…", *op cit.,* p. 579.
[147] *Recopilación… op cit.*, lib., V, tít., II, l., XIX y XXIV.

> Los gobernadores, corregidores y alcaldes mayores en la visita de los pueblos, den a entender a los indios que nuestra voluntad es enviarles justicias, que los amparen y defiendan, para que cada uno use de su hacienda libremente, y de ninguna persona reciban agravios, haciendo que se les de satisfacción de los recibidos con restitución efectiva y de justicia sobre todo sin dilación alguna.
>
> Los corregidores y alcaldes mayores de pueblos de indios, y a las demás justicias se les de por instrucción, que procuren con gran cuidado librar a los indios de las molestias y vejaciones, que reciben de los caciques, y de la omisión y descuido se les haga cargo en sus residencias que nosotros así lo mandamos y ordenamos.[148]

Pese a lo anterior, los alcaldes mayores y corregidores abusaban de los indios. La actividad más recurrente era el comercio no permitido, haciendo uso de su poder, era común que dichos funcionarios forzaran a los nativos de sus circunscripciones a adquirir a crédito distintos artículos o vender a los naturales ciertos artículos a un costo determinado sufragado con antelación. Esto último se denominó repartimiento y era con reiteración un abuso y una opresión hacia los indígenas. Obligaban a los indios a comprar productos que estos no requerían y solicitaban por dichos productos importes exorbitantes.[149] Otra de las prácticas ilegales era el comercio de frutos y todo tipo de mercaderías dentro de su circunscripción.[150]

Así mismo, los encargados de las alcaldías mayores y corregimientos, al haber sido recaudadores del ramo de los tributos, conservaban una considerable parte del valor que reclamaban a los contribuyentes, mientras que respecto al ramo de alcabalas, privaban del derecho del patrimonio del Monarca; aunado a lo anterior, dichos funcionarios obstaculizaban el libre comercio en sus correspondientes demarcaciones, esto con el fin de incrementar los ingresos de los denominados repartimientos que realizaban a precios muy altos. Por estas razones, dichos burócratas eran comúnmente considerados el flagelo de las Provincias y los suplantadores de la Real Hacienda.[151]

---

[148] *Idem.*
[149] *Cfr.* Pieschmann, Horst, *op cit*., *Las reformas…, op cit.,* p. 97.
[150] *Cfr.* Miranda, José, *Las ideas y las instituciones políticas mexicanas, Primera parte 1521-1820*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1978, p. 125, *https://memoriapoliticademexico.org/Textos/1Independencia/Imag/Miranda-ideas_instituciones.pdf*
[151] *Cfr.* Suarez Arguello, Clara Elena, *op cit.,* p. 18.

De acuerdo con el primer conde de Revillagigedo, los alcaldes mayores además de dedicarse al comercio realizaban extorsiones en el vecindario. Estos burócratas hacían uso de los tributos en su comercio y sometían a los vecindarios con abusos.[152]

Los repartimientos trajeron consigo ventajas y desventajas. Respecto a las primeras, los repartimientos no representando exageradas ganancias favorecían a los indígenas, ya que como resultado de los repartimientos los indios, se abastecían de aperos y semillas que requerían, dicho gasto lo restituían en frutos al cosechar, la otra ventaja era que no incluyendo a otros tratantes el comercio ayudaba a impulsar la economía del lugar. Las desventajas de estas prácticas ilícitas eran que estas constituían imposiciones que no consideraban las necesidades de los indígenas y que el comercio era realizado en circunstancias de monopolio.[153]

1.3. ORGANIZACIÓN JURÍDICO-POLITICA (SIGLOS XVI-XVIII)

1.3.1. Administración Central Peninsular y Administración Central Novohispana

La Administración Central Peninsular estuvo integrada por el Consejo de Indias, sus secretarios y el Rey. Mientras que la Administración Central Novohispana estuvo conformada por el Virrey y la Audiencia.[154]

En lo que respecta a los Monarcas, estos actuaron de forma distinta en las cuestiones de América. Reyes como Carlos I y Felipe I, intervinieron de forma constante en los negocios indianos relevantes, conociendo de ellos y tomando decisiones sobre los mismos mientras que Felipe III, Felipe IV y Carlos II, optaron por delegar dicha obligación a sus validos o predilectos. Sin embargo, los Monarcas al igual que los validos no tuvieron un vínculo directo con el Consejo de Indias, sino que comisionaron a individuos de confianza denominados secretarios de despacho para que fueran los intermediarios.[155]

---

[152] *Cfr.* "*Instrucción de Juan Vicente de Güemes, conde de Revillagigedo, Virrey de Nueva España, a su sucesor*", *op cit.,* núm. 36 y 37.
[153] *Cfr.* Miranda, José, *op cit.,* p. 126.
[154] En lo que respecta a la Administración Central Peninsular, a principios del siglo XVIII y por corto tiempo, las ordenes reales aparecieron rubricadas por el Monarca, un secretario y el Consejo de Indias, posteriormente las disposiciones del Rey fueron firmadas por los dos primeros. *Cfr. Ibidem.,* p. 101-119.
[155] *Cfr. Ibidem,* p. 101.

Por lo que se refiere al Consejo de Indias, este era la máxima autoridad de carácter administrativo en los reinos situados al otro lado del océano de la Monarquía hispánica, fue fundado en 1524.[156] El Consejo Real y Supremo de Indias, estuvo integrado por dos de gobierno y una de justicia. Las dos primeras atendían cuestiones administrativas y de gobierno, la tercera fungía como tribunal. Aunado a las anteriores, había otra cámara denominada cámara de indias, esta última tenía la obligación de proponer al Monarca los individuos adecuados para desempeñar los cargos administrativos disponibles y resolver lo concerniente a gracias y privilegios del Monarca.[157]

El Consejo de Indias estuvo integrado por un presidente, consejeros, fiscales, secretarios, contadores, receptores (después tesoreros), así como relatores.[158] El proceder de este organismo era colegiado. El resultado de sus determinaciones se daba a conocer al Rey para que este emitiera su parecer. Una vez que este último daba su aprobación se convertían en Reales Cedulas, Reales Provisiones, Ordenanzas, instrucciones y regresaban de nueva cuenta al Monarca para su firma.[159] Este órgano tenía facultades de carácter administrativo, consultivo, jurisdiccional y legislativo.[160]

Así mismo, el Consejo Real y Supremo de Indias conocía en última instancia asuntos relevantes, tales como; encomiendas, residencias de virreyes, visitas a los tribunales, entre otras. Su proceder se apoyaba en numerosa información proveniente de autoridades en América de índole civil, eclesiástico, así como particular. Desafortunadamente dichos datos en varias ocasiones no eran objetivos por lo que se recurrió a las cartas de varios visitadores próximos al Monarca y al consejo que se enviaban a dichas demarcaciones.[161]

---

[156] *Cfr*. Schafer, Ernesto, *El Consejo Real y Supremo de las Indias; su historia, organización y labor administrativa hasta la terminación de la Casa de Austria*, Sevilla, 1935 y 1947, t., II., *https://digital.csic.es/handle/10261/201942*

[157] *Cfr*. Pietschmann, Horst, *Las reformas borbónicas… op cit.,* pp. 58 y 59. De acuerdo con Horst Pietschmann, el Consejo de Indias era la máxima instancia de apelación en cualquier asunto de carácter civil o penal que se gestionara en América. Así mismo, dicho consejo sugería al Monarca leyes para su anuencia y expedía mandatos, estos últimos sin necesidad de la aprobación del Rey. Además, esta autoridad proponía a este último los individuos apropiados para cualquier cargo prominente y ratificaba en sus cargos a aquellos de rango inferior elegidos por las autoridades de Nueva España

[158] *Cfr*. Schafer, Ernesto, *El Consejo Real y Supremo de las Indias. Su historia, organización y labor administrativa hasta la terminación de la Casa de Austria*, Sevilla, Escuela de Estudios- Hispanoamericanos, 1947, t., I, pp. 351,374.

[159] *Cfr*. Sánchez Bella, Ismael, *et al., Historia del Derecho Indiano, op cit.,* p.194.

[160] *Cfr*. Miranda, José, *op cit.,* p. 97.

[161] *Cfr*. Sánchez Bella, Ismael, *Historia del Derecho Indiano, op cit.,* p. 194.

Al comienzo, los miembros de este órgano fueron hombres de la iglesia comúnmente juristas civiles denominados letrados. Más tarde, en el periodo 1601-1801 fueron elegidos gran cantidad de individuos carentes de conocimientos jurídicos denominados consejeros de capa y espada. Un par de consejeros letrados fungían como defensores de la Monarquía y del bien general. Al principio como dirigente del Consejo de Indias se designó a un presidente perpetuo. Posteriormente, en el siglo XVIII este último fue remplazado por un gobernador eventual.[162]

Por su parte los Virreyes, eran representantes del Rey y debían poseer el gobierno superior. Dichos funcionarios debían impartir justicia a todos sus súbditos y vasallos de igual forma[163], premiar y gratificar a los descendientes y sucesores de descubridores por los servicios realizados, recaudar y administrar la cuenta y cobranza de la Real Hacienda[164], cuidar que esta última no causara menoscabo a sus vasallos,[165] dar en encomiendas a los indios[166], visitar los ingenios y obrajes, así como vigilar que los alcaldes mayores y corregidores repararan los caminos.[167]

Así mismo, estaba encargado de cuidar, conservar e incrementar a los indios, divulgar la ley de dios a estos últimos y a los pobladores de las provincias. Este burócrata debía ser obedecido sin pretexto ni demora alguna, era la orden que se les daba a los eclesiásticos, vasallos, súbditos, así como gobernadores.[168] Su cargo tenía una duración de tres años contados a partir del día de su posesión.[169]

También entre sus atribuciones, se encontraban; construir caminos y calzadas, reparar puentes para el uso y comercio de las poblaciones, distribuir las contribuciones,[170] moderar los corregimientos y alcaldías mayores que no fueren ordenados por el Monarca o que no fueren necesarios.[171] Dichos funcionarios conocían en primera instancia de las causas de los indios con apelación a sus Audiencias.[172] De igual forma, estas autoridades debían castigar a

[162] *Cfr.* Pietschmann, Horst, *Las reformas borbónicas ... op cit.,* pp. 58,59.
[163] *Cfr. Recopilación ...*, lib., III, tít., III, l., I.
[164] *Cfr. Ibidem,* l. II,
[165] *Cfr. Recopilación…, op cit.,* lib., III, tít., II, l. LV.
[166] *Cfr. Ibidem,* l. LXII.
[167] *Cfr. Ibidem,* l. LIIII.
[168] *Cfr. Ibidem,* l. II.
[169] *Cfr. Ibidem,* l. LXXI.
[170] *Cfr. Ibidem,* l. LIII.
[171] *Cfr. Ibidem,* l. LIIII.
[172] *Cfr. Ibidem,* l. LXV.

los alcahuetes, amancebados, blasfemos, hechiceros, así como otros pecados públicos[173], informar sobre la mala o buena actuación de Audiencias, Gobernadores y Corregidores[174], así como dar cuenta al Monarca de las cuestiones referentes a la religión, gobierno, hacienda y guerra.[175]

Además, los Virreyes debían fomentar la riqueza, abastecer a los pueblos, fijar las tasas de los precios, fundar nuevas ciudades, extender los cultivos, impedir los servicios personales, establecer la tasa de los tributos, vigilar por la elección de sus alcaldes, examinar el comportamiento de sus caciques.[176]

Por otra parte, el doble del Rey era designado capitán general de las provincias de sus distritos,[177] presidente de las Reales Audiencias de Lima y la Nueva España,[178] así como gobernador en sus distritos y provincias bajo sus órdenes. En este último cargo, dicho funcionario podía realizar, gracias, gratificaciones y mercedes que a su juicio resultaran apropiados. También, estos estaban facultados para designar a quienes ocuparían cargos de gobierno y de justicia.[179]

A su vez, estaba facultado para desempeñar el cargo de General de la Armada o Flota durante sus viajes.[180] Así mismo, era considerado vice-patrono pues desempeñaban facultades de dominio por encima del clero tanto regular como secular.[181]

Respecto a las Audiencias de Nueva España, existieron dos: la Real Audiencia de México y la Real Audiencia de Guadalajara de Galicia. La primera se ubicada en la Ciudad de México, Tenuxtitlan y estaba integrada por un presidente (virrey, gobernador, capitán general o lugarteniente), ocho oidores, cuatro alcaldes del crimen, dos fiscales; uno civil y uno criminal, un alguacil mayor, un teniente de Gran Chanciller, entre otros ministros y oficiales.[182] Mientras la segunda se situada en la Ciudad de Guadalajara estaba conformada por un presidente, cuatro oidores que así mismo eran alcaldes del crimen, un fiscal, un

[173] *Cfr. Ibidem,* l. XXVI.
[174] *Cfr. Ibidem,* l. XXXVIII.
[175] *Cfr. Recopilación*…, lib. III, tít., XIV, l. I.
[176] *Cfr.* Sánchez Bella, Ismael, *et al., Historia del derecho Indiano, op cit.,* p. 203.
[177] *Cfr. Recopilación*…, *op cit.,* lib., III, tít., II, l. III.
[178] *Cfr. Ibidem,* l. IV.
[179] *Cfr. Ibidem,* lib., III, tít., III, l. V.
[180] *Cfr. Ibidem,* l. XI.
[181] *Cfr.* Solórzano y Pereira, Juan, *Política Indiana,* Madrid, Lope de Vega, 1972, t., 3, caps. 2 y3.
[182] *Cfr. Recopilación*…, *op cit.,* lib., II, tít., XV, l. III.

alguacil mayor, un teniente de Gran Chanciller así como otros ministros y oficiales.[183] Los oficios de ministros de las Audiencias eran vitalicios.[184]

Entre las facultades de una Audiencia destacan las siguientes: los individuos agraviados por autos o determinaciones de presidentes y Virreyes podían recurrir ante este organismo[185], los oidores de este último podían hacerles requerimientos o diligencias cuando se excedía en sus funciones[186], las materias y negocios de gobierno correspondían a los Virreyes y presidentes y a las Audiencias en caso de apelación,[187] así mismo, los presidentes y oidores de este debían asesorar a los virreyes.[188]

Por añadidura, las Reales Audiencias conocían de bienes de difuntos y casados.[189] Estas no conocían de residencias a alcaldes mayores, corregidores, gobernadores pues estas solo les concernían al Consejo de Indias.[190] Dichos organismos en vacante del Virrey o presidente estaban facultados para encomendar indios.[191] Dos días a la semana y los sábados, no existiendo controversias de pobres, atendían los pleitos entre indios y españoles[192], conocían de controversias civiles y penales dentro y fuera de las cinco leguas[193], en ausencia de alcaldes del crimen conocían de las causas civiles y penales, los oidores de esta[194], vigilaban el buen tratamiento de los indios y evitaban dilaciones en los pleitos relacionados con estos[195], cuando el Virrey o el presidente se ausentaban, estos organismos estaban facultados para gobernar, los oidores de mayor antigüedad suplían el cargo de Presidente así como Capitán General[196], estaban facultadas para mandar a pesquisidores contra los

[183] *Cfr. Ibidem.,* l. VII.
[184] *Cfr.* Sánchez Bella, Ismael, *et al., Historia del Derecho Indiano, op cit.,* p. 199.
[185] *Cfr. Recopilación*…, *op cit.,* lib., II, tít., XV, l., XXXV.
[186] *Cfr. Ibidem,* lib., II, tít., XV, l., XXXVI.
[187] *Cfr. Ibidem,* lib., II, tít., XV, l., XXXXIII.
[188] *Cfr. Ibidem,* lib., II, tít., XV, l., XXXXIX.
[189] *Cfr. Ibidem,* lib., II, tít., XV, l., LIII.
[190] *Cfr. Ibidem,* lib., II, tít., XV, l., LXIX.
[191] *Cfr. Ibidem,* lib., II, tít., XV, l., LVI.
[192] *Cfr. Ibidem,* lib., II, tít., XV, l., LXXXI
[193] *Cfr. Ibidem,* lib., II, tít., XV, l., LXVI. Las Audiencias conocían de cuestiones tanto civiles como penales de jueces de rango inferior que excedieran los sesenta mil maravedíes con excepción de que hubieran existido tres fallos de los jueces locales y los de los funcionarios reales de hacienda. Este organismo estaba facultado para conocer en primera instancia en materia penal de las cuestiones que acontecían en los límites de cinco leguas y en los asuntos de corte, en las controversias de encomiendas menores a mil ducados y en los espolios de los eclesiásticos. Así mismo, la audiencia conocía de los recursos contra las determinaciones gubernativas y en las apelaciones relevantes de los tribunales eclesiásticos. *Cfr.* Sánchez Bella, Ismael, *Historia del Derecho Indiano op cit.,* pp. 220-221.
[194] *Cfr. Recopilación…,* lib., II, tít., XV, l., LXVIII
[195] *Cfr. Ibidem,* lib., II, tít., XV, l., LXXXIIII.
[196] *Cfr. Ibidem,* lib., II, tít., XV, l., LVII.

gobernadores, alcaldes mayores, así como otras autoridades que no realizaran lo especificado en las cartas y provisiones enviadas en nombre del Monarca.[197]

Otras de las atribuciones de la Audiencia fueron, enviar a un oidor a visitar el territorio de su distrito cada tres años e incluso antes a juicio del presidente y de los oidores[198], realizar aranceles de derechos y mandar estos al Consejo de Indias[199], tener un libro en el que se anotaran los nombres de las personas que viajaban del reino a sus distritos.[200]

Aunado a lo anterior, las Reales Audiencias conocían de controversias sobre encomiendas, repartimientos de indios, pensiones y cuestiones relacionadas cuyo valor y renta no excediera de mil ducados[201], causas eclesiásticas por vía de fuerza[202], revisar que las demandas y capítulos contra religiosos y clérigos se revisaran de forma secreta,[203] tener un libro de reales cedulas relacionadas con la Real Hacienda[204], tener un libro de cedulas y provisiones reales[205], tener libros en los que se escribian los nombres de los individuos que viajaban de los reinos a sus distritos[206], en vacante del Virrey (por promoción, fallecimiento y muerte) estaba facultado dicho organismo para gobernar las provincias de Nueva España.[207]

Las Audiencias americanas se clasificaban en audiencias virreinales, audiencias pretoriales y audiencias subordinadas. Las primeras tenían como presidente a un Virrey, las segundas tenían como presidente a un gobernador o capitán general y las terceras tenían como presidente a un oidor decano.[208]

---

[197] *Cfr. Ibidem,* lib., II, tít., XV, l., CXVII.
[198] A través de esta visita los oidores debían proporcionar información referente a la calidad de la tierra, la cantidad de habitantes, las mejores formas de proveerse, las iglesias y monasterios que se requerían para el bien de los habitantes etc. *Cfr. Ibidem,* lib., II, tít., XXXI, l., I.
[199] *Cfr. Ibidem,* lib., II, tít., XV, l., CLXXVIII.
[200] *Cfr. Ibidem,* lib., II, tít., XV, l., CLXVI.
[201] *Cfr. Ibidem,* lib., II, tít., XV, l., CXXIX.
[202] *Cfr. Ibidem,* lib., II, tít. XV, l., CXXXXII.
[203] *Cfr. Ibidem,* lib., II, tít. XV, l., CLII.
[204] *Cfr. Ibidem,* lib., II, tít. XV, l., CLX
[205] *Cfr. Ibidem,* lib., II, tít., XV, l., CLXI
[206] *Cfr. Ibidem,* lib., II, tít. XV, l., CLXVI.
[207] *Cfr. Ibidem,* lib., II, tít., XV, l., XXXXVII y XXXXVIII.
[208] *Cfr.* Ruiz Guiñazu, Enrique, *La magistratura Indiana,* Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, 1916.

1.3.2. Administración Provincial y Distrital y Administración Local

La Administración Provincial estuvo integrada por Gobernadores, Corregidores y Alcaldes mayores mientras que la Administración Local estuvo conformada por cabildos españoles e indígenas.[209]

Los gobernadores representaban la autoridad superior en las provincias, en donde no estaba ubicada una Audiencia. Comúnmente este cargo era vitalicio, pese a que existieron sucesorios. Posteriormente este último fue reemplazado por gobernadores de designación real, burócratas con salario fijo, por tiempo limitado y facultades restringidas. El lapso que duraba el cargo oscilaba entre 3 y 5 años, dependiendo si el elegido a desempeñar dicho cargo ya se encontraba en Nueva España o si este último viajaba desde España.[210] Dichos funcionarios debían obedecer los mandatos del Virrey de Nueva España.[211]

Respecto al rubro judicial, un gobernador al carecer comúnmente de conocimientos jurídicos se auxiliaba de un asesor letrado. En su papel de jueces admitían las apelaciones de los Alcaldes Ordinarios.[212]

En materia gubernativa dichos funcionarios estaban facultados para designar burócratas, (tenientes de gobernador), mercedes de tierras, realizar visitas a su respectiva provincia, desterrar en asuntos de suma gravedad, elaborar disposiciones sin el sello del Rey.[213] Estos tenían por obligación conservar la tierra abastecida de carnes y pescados, a precios justos y mantener las obras públicas: alcantarillas, calles, carreteras, cercas, edificios, fuentes, muros, puentes reparados y limpios.[214]

Entre sus facultades de hacienda, a los gobernadores les concernía la inspección de funcionarios reales desde las ordenanzas de 1554, reiterativa intervención en las Juntas de Hacienda, designación de funcionarios reales provisionales, juez de apelación de los Tribunales de Hacienda, proporcionar al Monarca los pormenores de su gobierno, y sobre cualquier asunto de la provincia, envíos de oro y plata, entre otras.[215]

---

[209] *Cfr.* Miranda, José, *op cit.,* pp. 120-127.
[210] *Cfr.* Sánchez Bella, Ismael *et al., Historia del Derecho Indiano, op cit.,* pp. 206 -207.
[211] *Cfr. Recopilación…, op cit.,* lib., II, tít., XV, l., LII.
[212] *Cfr.* Sánchez Bella, Ismael *et al*., *Historia del Derecho Indiano, op cit.,* p. 207.
[213] *Cfr. Ibidem., op cit.,* p. 208.
[214] *Cfr. Recopilación…, op cit.,* lib., V, tít., II, l., XXII.
[215] *Cfr.* Sánchez Bella, Ismael *et al., Historia del Derecho Indiano, op cit.,* pp. 208 -209.

Por su parte, los alcaldes mayores, regían los pueblos de indios. Estas autoridades conocían de asuntos de carácter civil y criminal en sus respectivos distritos entre españoles e indios, y de los perjuicios que recibían estos últimos de sus encomenderos.[216] Los corregidores debían vigilar que los indios no fueran flojos ni vagabundos.[217] Dichos funcionarios tenían la obligación de hallar a los malhechores,[218] conocían en segunda instancia de las apelaciones de alcaldes ordinarios y sus resoluciones podían ser apeladas ante la Audiencia.[219]

Los funcionarios encargados de la Administración Provincial de carácter principal, eran elegidos por el Rey y los tenientes eran designados por el Consejo de Indias.[220] Aquellos de menor calidad, tales como; Gobernadores de Provincia, Corregidores, Alcaldes Mayores de Ciudades y pueblos de españoles, cabeceras y partidos principales de indios y funcionarios de la Real Hacienda podían ser elegidos por virreyes y presidentes- gobernadores de forma interina hasta que el Rey enviara a la persona designada por él.[221] Dichos funcionarios en las Indias permanecían en su cargo tres años y aquellos que regían en los reinos permanecían en su cargo cinco años.[222] Tales autoridades tenían el deber de realizar audiencias en las prisiones o sitios donde hubiere costumbre y no en la oficina de los escribanos.[223]

En caso de que los cargos de gobernadores, corregidores o alcaldes mayores quedaran vacantes por fallecimiento, privación o renuncia legal, los interinos eran designados por los virreyes o presidentes que gobernaban la provincia.[224] Dichos funcionarios tenían por obligación visitar los mesones, ventas y tambos que se hallaran en los pueblos y caminos. También, estos mandaban a colocarlos donde era indispensable, mínimo casas de acogimiento para los caminantes.[225] Los alcaldes mayores, corregidores y gobernadores no podían ausentarse de sus cargos sin el debido permiso por causa inexcusable y tiempo determinado por parte de virreyes, presidentes o Audiencias.[226]

---

[216] *Cfr. Recopilación…, op cit.,* lib., V, tít., II, l., III.
[217] *Cfr. Ibidem,* lib., V, tít., II, l., XXIII.
[218] *Cfr. Ibidem,* lib., V, tít., II, l., XXIX.
[219] *Cfr*. Miranda, José, *op cit.,* p. 123.
[220] *Cfr. Recopilación …, op cit*., lib., V, tít., II, l., I.
[221] *Cfr. Ibidem.*, lib., II, tít., II, l., I.
[222] *Cfr. Ibidem,* lib., V, tít., II, l., X.
[223] *Cfr. Ibidem,* lib., V, tít., II, l., XIII.
[224] *Cfr. Ibidem,* lib., V, tít., II, l., IV.
[225] *Cfr. Ibidem,* lib., V, tít., II, l., XVIII.
[226] *Cfr. Ibidem,* lib., V, tít., II, l., XXXIIII.

Los gobernadores estaban facultados para la expedición de reglamentos u ordenanzas, así como emisión de fallos mientras que los corregidores únicamente tenían facultades resolutorias y estaban subordinados al virrey, este último podía conocer de los asuntos que concernían al corregidor y examinar sus fallos.[227]

Ahora bien, un cabildo era un cuerpo y corporación que regía y administraba una ciudad, un lugar o una villa.[228] Este se integraba por dos alcaldes ordinarios (cargos anuales), un grupo de regidores (algunos vitalicios), alférez, alcalde provincial de la Santa Hermandad, alguacil mayor, contador, depositario, fiel ejecutor, juez de aguas, mayordomo, procurador, etc.[229] Los alcaldes ordinarios impartían justicia y los regidores (elegidos por el Rey) administraban. Las determinaciones del cabildo tenían que ser aceptadas por el virrey.[230] Los cabildos eran poco independientes pues la mayoría de sus integrantes, los regidores eran elegidos por el Rey, las autoridades reales influían en sus determinaciones y nombramientos y sus decisiones más relevantes debían ser autorizadas por el virrey.[231]

Los cabildos tenían facultades legislativas, gubernativas, judiciales, financieras y militares. En el aspecto legislativo una ciudad tenía ordenanzas propias elaboradas por el cabildo. En el ámbito judicial, los alcaldes ordinarios representaban a los jueces de primera instancia. Este cuerpo era oligárquico pues el poder se concentraba en un pequeño grupo de individuos llamados regidores.[232]

1.3.3. Administración territorial

Los territorios transoceánicos de España se dividían en alcaldías mayores a cuyo frente había un alcalde mayor, corregimientos a cargo de un corregidor, provincias menores administradas por gobernadores, provincias mayores dirigidas por un capitán general o una Audiencia, así como reinos gobernados por un Virrey.[233]

---

[227] *Cfr.* Miranda, José, *op cit.,* p. 121.
[228] *Cfr*. *Ibidem.,* p. 128.
[229] *Cfr*. Sánchez Bella, Ismael et al, *Historia del Derecho Indiano*, *op cit*., p.213.
[230] *Cfr.* Miranda, José, *op cit.,* p.128.
[231] *Cfr*. *Idem.*
[232] *Cfr.* Miranda, José, *op cit.,* p. 214.
[233] *Cfr. Ibidem*. p.120. De acuerdo con la Recopilación de leyes de las indias los distritos se encontraban divididos en alcaldías mayores, corregimientos, gobiernos, estos estaban supeditados a las Reales Audiencias y al Consejo de Indias. *Cfr.* Recopilación…, *op cit*., libro II, tít. XV, ley I. También, dicho ordenamiento hizo la distinción entre provincias mayores y provincias menores. *Cfr*. *Recopilación op cit.,* lib., V, tít., I, l., I.

Ante la variedad y extensión del territorio, para facilitar la labor de los gobernantes se ordenó por Ley, al Consejo de Indias que los territorios hallados y aquellos que se hallaran en el futuro en lo temporal se dividieran en Virreinatos, Provincias de Audiencias y Chancillerías Reales, y Provincias de Oficiales de la Real Hacienda, Adelantamientos, Gobernaciones, Alcaldías Mayores y Corregimientos, Alcaldías Ordinarias y de la hermandad, consejos de españoles y de indios. Y en lo temporal; arzobispados y obispados sufragáneos y abadías, parroquias y diezmerias, provincias de las órdenes y religiones.[234]

Esta determinación, aclaraba que lo temporal debía relacionarse con lo espiritual. Los distritos de las Audiencias con los arzobispados y provincias de religiones, las Alcaldías Mayores y Gobernaciones con los obispados, los Corregimientos y Alcaldías Ordinarias con las parroquias y los curatos.[235]

En 1650, los alcaldes mayores y los corregidores eran similares en facultades y jerarquía.[236] Existieron dos Audiencias en el Virreinato de Nueva España; la Audiencia de México[237] y la Audiencia de Guadalajara de la Galicia.[238]

La jurisdicción de la Real Audiencia de Nueva Galicia abarcaba los estados de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Durango, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Nuevo México, Sinaloa, Sonora, Sur de Estados Unidos, así como Zacatecas. La jurisdicción de la Real Audiencia de México comprendía los estados de Campeche, Chiapas, México, Guerrero, Hidalgo, Nuevo León, Oaxaca, parte de Michoacán, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, así como Yucatán.[239]

Los reinos y provincias que existieron en el Virreinato de la Nueva España en el siglo XVIII, fueron el Reino de la Nueva España, Reino de la Nueva Galicia, Reino de Nueva Vizcaya, Reino de Nuevo México, Reino de Nuevo de León, Provincia de Yucatán, Provincia de Coahuila, Provincia de Sinaloa, Provincia de Sonora, Provincia de Texas, Provincia de

[234] *Cfr. Ibidem.*, lib., II, tít., II, l., VII.
[235] *Cfr. Idem.*
[236] *Cfr.* Solórzano y Pereira, Juan de, *Política Indiana compuesta por el señor Don Juan de Solórzano y Pereira, caballero del orden de Santiago, del Consejo de su magestad en los supremos de Castilla, e Indias*, México, Secretaria de programación y presupuesto, 1979, vol. II lib V, p. 261.
[237] *Cfr. Recopilación*…, *op cit*., lib., II, tít., XV, l., III.
[238] *Cfr. Ibidem*, lib., II, tít., XV, l., VII.
[239] *Cfr.* Salazar Andreu, Juan Pablo, *Historia de la cultura mexicana. Periodos precolombino, hispánico, independiente, imperio,* México, Tirant Lo blanch, 2021, p. 465.

Nayarit, Provincia de la vieja California, Provincia de la nueva California, Provincia del Nuevo Santander.[240]

De acuerdo con el historiador Juan Pablo Salazar Andreu, el territorio de Nueva España comprendía las demarcaciones de Acapulco, Costa Rica, Cuautla, Durango, El Salvador, Filipinas, Florida, Guadalajara, Guatemala, Honduras, Ixtlahuaca, Metepec, México, Nicaragua, Puerto Rico, Santo Domingo, Soconusco (Chiapas), Tabasco, Tacuba, Venezuela, Veracruz, Yucatán, así como Zacatecas.[241]

1.3.4. Formas de garantizar la Administración Pública

Una de las grandes dificultades que enfrentó el gobierno posterior al inicio de la ocupación española en el territorio americano, fue el control efectivo del Rey por encima de los funcionarios elegidos para dirigir y gobernar dichos territorios.[242] Las condiciones peculiares de las Indias, exigían proporcionar a las autoridades coloniales un extenso repertorio de facultades que ocasionaron graves conflictos a los Reyes.[243] Las autoridades que carecían de un discernimiento apegado a sus obligaciones cometían abusos de autoridad y coadyuvaban a la impunidad.[244]

Tomando en cuenta lo anterior, y a causa de las inmensas distancias que habían entre España y sus posesiones ubicadas al otro lado del mar, la enorme superficie de estas, y la tardanza en las formas de traslado, la Monarquía española fue forzada a instaurar modos de control para inspeccionar el proceder de autoridades y de todo tipo de funcionarios.[245]

---

[240] *Cfr*. O´ Gorman, Edmundo, "Breve historia de las divisiones territoriales", en *Trabajos jurídicos de homenaje a la Escuela Libre de Derecho en su XXV Aniversario*, México, Ed., Polis, 1937, vol. 2, pp. XXXII ss.

[241] *Cfr*. La Guía de Historia, Nueva España, Citado por Salazar Andreu, Juan Pablo, *Historia de la cultura jurídica mexicana, op cit.,* p. 427.

[242] *Cfr*. Céspedes del Castillo, Guillermo, "La Visita como institución indiana", *Anuario de Estudios Americanos,* Sevilla, 1946, t., III, p. 984.

[243] *Cfr*. Haring, Clarence Henry, *El imperio español en América*, México, Editorial Alianza Mexicana, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1990, p. 142.

[244] Las complicaciones que proporcionaba regir a distancia, con formas de comunicación inconstantes, dominios de una amplitud inmensa constituyeron la razón de que la totalidad del sistema de derecho público indiano yaciera encima de un cimiento de inseguridad. *Cfr*. Ots Capdequi, José María, *Manual de historia del derecho español en las indias,* Buenos Aires, Editorial Losada, 1945, p. 400.

[245] *Cfr*. Águeda Jiménez, Pelayo y Calvo, Thomas, "Los señores visitadores, sus obras y unas páginas más" en Jean Pierre, Berthe et al., (coords), *Sociedades en construcción, la Nueva Galicia según las visitas de oidores (1606-1616),* México, Universidad de Guadalajara, 2000, p. 12.

Consecuentemente, se establecieron formas de control tales como; el juicio de residencia, la visita y la pesquisa .[246]

Tales instituciones jurídicas no fueron novedosas, ya que en el transcurso de la Edad Medía, los Reyes castellanos habían previsto instaurar y ratificar su facultad de vigilar el proceder de entes gubernativos y burócratas públicos.[247]

Las residencias, pesquisas y visitas fueron procedimientos dirigidos a fiscalizar la conducta de los funcionarios del Rey, usuales al resto de entes de gobierno e instrumentos comunes de control empleados de modo frecuente en el transcurso de la Edad Moderna.[248]

La raíz recíproca de la residencia, visita y pesquisa, evidencia notoriamente su fundamental afinidad o semejanza. Estas eran similares en relación a su propósito de garantizar la gestión leal, justa y eficaz de los oficiales reales, sin embargo, en relación a fines determinados y procedimiento se distinguen entre ellas poco a poco hasta alcanzar un aspecto, diferente, único e inimitable.[249]

La residencia se aplicaba a los funcionarios que ocupaban oficios temporales, mientras que la visita se empleaba contra funcionarios que ocupaban cargos vitalicios pertenecientes a órganos colegiados entre los que destacan Tribunales como Audiencias, Tribunales de Cuentas, así como la Real Hacienda. Esta última figura así mismo se empleaba contra los directivos de una Universidad. También, el Tribunal de Cruzada, el Tribunal de la Inquisición y los caballeros de las órdenes eran susceptibles de ser visitados por individuos que no eran mandados por el Consejo de Indias, únicamente por sus consejos correspondientes.[250]

Es así que, el juicio de residencia se estableció como un final forzoso a toda administración de un cargo público, con aceptación tan plena que a este estaban supeditados al terminar sus correspondientes comisiones, cada uno de los burócratas, comenzando por el

---

[246] *Cfr*. *Idem.*

[247] En la Monarquía de los reyes Isabel I de Castilla y Fernando II de Aragón, tales figuras jurídicas dirigidas a efectuar una labor fiscalizadora con bastante arraigo y perceptible distinción entre las mismas. *Cfr*. Céspedes del Castillo, Guillermo, *op cit.,* p. 984.

[248] *Cfr.* Sánchez Bella, Ismael, *La organización financiera de las indias (siglo XVI)*, México, Escuela Libre de Derecho, 1968, p. 282.

[249] *Cfr.* Céspedes, Guillermo, *op cit.,* p. 985, Haring Clarence, Henry, *op cit.,* p. 142.

[250] Los Reyes españoles requerían garantizar la integridad del proceder de los oficiales reales y para esto introdujeron en Nueva España los medios que empleaban comúnmente en España a parte de la pesquisa. *Cfr*. Sánchez Bella, Ismael, *Historia del derecho indiano, op cit.,* p. 237.

Virrey hasta el Alcalde municipal.[251] Dicha figura, era utilizada en el momento en que existían indicios de faltas graves en el proceder de un funcionario y en la mayoría de los casos era destinado para burócratas de rango inferior.[252] Invariablemente era un juicio público que incluía la suspensión de los oficiales reales.[253]

Se denominaba residencia, ya que en el transcurso de dicho procedimiento público, al funcionario residenciado se le proporcionaba un sitio donde residir, distante del lugar donde había desempeñado sus funciones.[254]

Por su parte, la pesquisa se efectuaba en condición de evidente alboroto realizado por un oficial real en materia criminal o en razón de perturbaciones públicas para explicación de sus causas, averiguación y sanción de los culpables. Se llevaba a cabo por un juez pesquisidor o de comisión elegido por la Monarquía o por el Virrey con asesoría de la Audiencia. Dicha institución jurídica, podía perjudicar a un individuo, oficial real o no, o a un conjunto de individuos y el modo de reunir informes o datos era secreto.[255]

Así mismo, la pesquisa tenía un objetivo determinado y restringido, su labor era punitivo, establecida por delitos graves perpetrados y demostrados, el juez pesquisidor procedía contra hechos e individuos y este era un juez de índole puramente criminal.[256]

Por último, la visita era un procedimiento secreto que no perjudicaba a un único funcionario, sino a cada uno de los incluidos en la visita, nadie en específico tenía conocimiento de los cargos que se le imputaban, quien lo acusaba, ni posteriormente de que se le declaraba culpable y se le condenaba. El visitador no emitía ninguna sentencia según Esquivel Obregón, este únicamente integraba la sumaria y la enviaba cerrada y sellada al Consejo de Indias, este último dictaba la sentencia.[257]

---

[251] *Cfr. Recopilación…,* lib. V, tít. XV, l. I,III, IV, VI, X- XV., Cit. Céspedes, Guillermo, *op cit*, p. 987., Véase también: Ots Capdequí, José María, *op cit*., p. 401.

[252] En el momento en que se enviaba a un burócrata pese a que se cambiara a una plaza superior en relación a la anterior por norma universal se le residenciaba a pesar de que no existieran indicios de delitos graves. *Cfr*. Schafer, Ernesto, *El Consejo Real y Supremo de Indias. Su historia, organización y labor administrativa hasta la terminación de la Casa de Austria,* t., I, *op cit.,* pp. 62 - 63.

[253] *Cfr*. Céspedes, Guillermo, *op cit*., p. 986.

[254] Se difundían anuncios citando a quienes hubieran recibido algún perjuicio por parte del funcionario residenciado *Cfr*. Esquivel Obregón, Toribio, *Apuntes para la historia del derecho en México*, México, Editorial Polis, 1937, t., II, p. 159.

[255] *Cfr*. Sánchez Bella, Ismael, *La Organización financiera de las Indias, op cit.*, p. 283.

[256] *Cfr*. Ingram Priestley, Herbert, *José de Gálvez Visitor- General of New Spain, (1765-1771),* Philadelphia, Porcupine Press,1916, pp. 84-90.

[257] La forma judicial predomino en la totalidad en la estructura colonial. Esta consistió en escuchar de los individuos sus acusaciones y sus defesas en cada cuestión de cualquier índole. Las Audiencias, el monarca y

Tanto la residencia como la visita, fueron procedimientos dirigidos a fincar responsabilidades a las autoridades.[258] Pese a que en el periodo de 1543 a 1545, dichas instituciones jurídicas se prestaron a enormes confusiones y discusiones[259], con el paso del tiempo cada una adquirió sus características propias.

De acuerdo con Sánchez Bella, las visitas, las residencias, la copiosa información que arribaba de varios lugares al Monarca y a su Consejo de Indias; cartas de funcionarios reales, obispos, arzobispos, represento un potente obstáculo para impedir que las arbitrariedades de gobernantes y jueces incrementaran y decayeran en limites no tolerables.[260] Respecto a la figura de la visita en el siguiente capitulo se abordara con mayor profundidad.

otros funcionarios solucionaban los conflictos que surgían. El poder judicial sin contar al monarca domino a los demás a través de la visita y la residencia. *Cfr*. Esquivel Obregón, *op cit.,* pp. 158 -159.

[258] *Cfr*. *Idem*.

[259] En 1543-1545 se presentó una discusión entre Juan Gutiérrez Calderón y el Licenciado Gregorio López en relación a una inspección realizada a la Casa de Contratación. Ambos discutían si esta había sido una visita o una residencia. *Cfr.* Zumalacárregui, Leopoldo, "Visitas y residencias en el siglo XVI. Unos textos para su distinción", *Revista de Indias,* Madrid, 1946, núm. 26, pp. 917-921.

[260] *Cfr.* Sánchez Bella, Ismael, *op cit.,* p. 243.

CAPITULO SEGUNDO: ACERCA DE LAS VISITAS

2.1. ANTECEDENTES DE LAS VISITAS

De acuerdo con Guillermo Céspedes, realizar un recorrido a lo largo de la historia de la totalidad de las Visitas Generales en las Indias es una labor colosal,[261] este mismo historiador refiere que fueron un total de ochenta.[262] De este último dato, difiere Ismael Sánchez Bella quien afirma que probablemente este número fue en realidad inferior y que la cantidad exacta de las Visitas Generales efectuadas a las Indias se desconoce.[263] Lo anterior, obedece a qué en el periodo de 1501 a 1701, únicamente pudo documentar 45 visitas a Audiencias.[264]

Como ejemplos de visitas en el transcurso del siglo XVI es posible mencionar; la Visita de Don Pedro Moya de Contreras a la Audiencia de México, en 1583.[265] la Visita de Don Diego Romano al Virrey marques de Villamanrique y a la Audiencia de México, en 1589, la Visita General de Jerónimo de Valderrama a Nueva España, en 1562[266], la Visita General de Francisco Tello de Sandoval a Nueva España, en 1543.[267]

Durante el siglo XVII, se presentaron; la Visita General de Diego Landeras de Velasco, en 1606, a la Audiencia, a la Caja Real de México, a la Casa de Moneda, a la Universidad y a los tenedores de bienes de difuntos, entre otros asuntos, en 1606, la Visita General de Juan de Villela a Nueva España; la Visita de Martin Carrillo Alderete, en 1625, a la Audiencia de México y al Juez de Residencia del Virrey Marqués de Gelves; la Visita de Pedro de Quiroga, en 1639, a la Audiencia de México y a los Tribunales de Nueva España; la Visita General del Honorable Juan de Palafox y Mendoza, en el periodo de 1640 a 1647[268];

---

[261] *Cfr.* Céspedes, Guillermo, *op cit.*, p. 1012.
[262] *Cfr. Idem.*
[263] *Cfr.* Sánchez Bella, Ismael, *Visitas a la Audiencia de México (siglos XVI y XVII), Anuario de Estudios Americanos XXXII,* Sevilla, 1975, p. 375.
[264] Ismael Sánchez Bella, no considero la visita de Filipinas ni aquella de la Casa de Contratación señalada por Guillermo. *Cfr.* Sánchez Bella, Ismael, *Visitas a la Audiencia de México (siglos XVI y XVII), op cit.*, p. 375.
[265] *Cfr. Biografía de Pedro Moya de Contreras, hijo ilustre de Pedroche, acompañada de referencias a documentos existentes en diferentes archivos estatales,* p. 7, *http://www.pedrocheenlared.es/doc/_moya1.pdf*
[266] *Cfr.* La real cedula de 30 de diciembre de 1562 para visitar la Audiencia, citado por Sánchez Bella, Ismael, *Visitas a la Audiencia de México (siglos XVI y XVII), op cit.* 375.
[267] *Cfr.* Sánchez Bella, Ismael, "Ordenanzas del Visitador de la Nueva España Tello de Sandoval para la administración de justicia (1544)", *Revista Historia,*1969, núm., 8, 1969, pp. 489-561, *https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7555805*. Scott, Aiton, Arthur, *The Secret Visita against Viceroy Mendoza*, s.a., Editorial Russel and Russel, 1967.
[268] Esta visita tuvo por objetivo corregir y enmendar los perjuicios ocasionados a los indígenas que a pesar de ser protegidos por diversas cedulas reales eran explotados y maltratados por quienes de forma jurídica tenían el

la Visita de Pedro de Gálvez a la Audiencia de México, en 1650; la Visita de Francisco Valles a la Real Hacienda, en 1662; y la Visita de Juan Sáenz Moreno a la Real Hacienda, en 1675.[269]

Posteriormente en el siglo XVIII, en el Virreinato de la Nueva España se llevaron a cabo; la Visita General de Francisco Pagave, en 1710; la Visita General de Francisco de Garzarón, en 1715; la Visita General de Pedro Domingo de Contreras, en 1729; así como, la Visita General de José de Gálvez, en 1765, objeto de la presente investigación.[270]

2.1.1. Origen de la Visita

El antecedente más antiguo, del que se tiene registro se presentó en las Cortes del Toro de 1371, cuando Enrique II, tomó la determinación de seleccionar y enviar cada doce meses, a las provincias del reino, algunos hombres buenos para que averiguaran el desempeño de sus funcionarios e impartieran justicia, ahí donde la encontraran mermada tanto por delincuentes impunes, como por funcionarios negligentes en compañía de los locales.[271]

En 1480, los Reyes Católicos establecieron la figura de la Visita, en la ley número sesenta del Ordenamiento de Toledo. Dicha ley, fue publicada a petición de los procuradores para controlar el proceder de los funcionarios, en las Ciudades y Villas del Reino. La visita fue estructurada como un tipo de pesquisa general, implementada para atender a las circunstancias y condiciones de los territorios del Reino; está medida fue decretada por el Monarca y realizada por un sujeto provisto de facultades coercitivas, cuyo propósito era promover y exigir la observancia de las leyes, específicamente el Ordenamiento de Toledo.[272]

Después de 1480, la figura de la Visita castellana, muestra dos fases distintas: la etapa comprendida entre 1484 y 1508, y la comprendida entre 1513 y 1525. La primera de ellas, se distingue fundamentalmente por la confusión de la institución de la visita, por un lado, la totalidad de las visitas efectuadas en ese periodo muestran como rasgo general el carácter de

---

deber de defenderlos, predominando entre estos últimos; alcaldes mayores, el oidor de la Audiencia Melchor de Torreblanca, este último en conspiración con el Virrey *Cfr.* Salazar, Andreu, Juan Pablo, *La Visita General de Don Juan de Palafox y Mendoza 1640-1647) El combate frontal a la corrupción en la Nueva España, en el periodo de los Austria,* México, Editorial Tirant Humanidades, 2017, pp. 12-14.

[269] *Cfr.* Sánchez Bella, Ismael, *Visitas a la Audiencia de México (siglos XVI y XVII), op cit.,* pp. 375-402.

[270] *Cfr. Idem.*

[271] La figura de la visita posiblemente se aplicó de forma pasajera. *Cfr.* Garriga Acosta, Carlos Antonio, "Control y disciplina de los oficiales públicos en Castilla: la visita del Ordenamiento de Montalvo", *Anuario de historia del derecho español,* 1991, núm., 61, pp. 284- 285, *https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1984856*

[272] *Cfr. Ibidem,* pp. 299 y 300.

pesquisas generales, decretadas para controlar las irregularidades en que incurrían las chancillerías, y por el otro lado, el poder otorgado a los visitadores, no se encontró claramente definido, pues raramente llegaron a gozar, en apariencia, de facultades resolutorias respecto al objeto de la visita.[273]

En la etapa comprendida entre 1513 y 1525, ocurrió la configuración de la visita y fue precisada por la inserción del principio contradictorio, el cual hace alusión al traslado de las culpas y la admisión de los descargos, sumaria que transformo a la visita en un procedimiento apropiado para el requerimiento de obligaciones, sin deformar parte su índole de procedimiento de control.[274]

Tiempo después, como solución a las constantes críticas que recibía durante su mandato en la isla española, Colón pidió a los Monarcas que enviaran a un pesquisidor o a un visitador, para investigar y demostrar su proceder administrativo en dicho lugar. En respuesta al requerimiento, fueron enviados, Juan de Aguado en 1493, y seis años más tarde Francisco de Bobadilla.[275]

En 1542, a su regreso de la campaña de Argel, el Emperador reunió urgentemente a las Cortes en Valladolid, para proporcionarles como solía hacerlo, información sobre el contexto político, además de solicitar nuevo apoyo económico para continuar con sus proyectos.[276] Tras algunos días de culminar dichos acuerdos, en el momento en que ya se escuchaba el estruendo de las armas en los límites de Francia y en Navarra, inesperadamente el Emperador empezó a efectuar una visita estricta en el Consejo de Indias, situado en aquel momento en Valladolid.[277]

Las razones de tal visita fueron principalmente, las diversas protestas por parte de representantes de ciudades en las Cortes respecto a las fallas en la impartición de justicia de Castilla, la intervención de Fray Bartolomé de las Casas protector de los indios, la

---

[273] *Cfr*. Garriga, Carlos, *La audiencia y las chancillerías castellanas (1371-1525). Historia política, régimen jurídico y práctica institucional*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1994, p. 426.
[274] *Cfr. Idem.*
[275] La visita estaba dirigida regularmente a investigar el funcionamiento de un organismo y de sus elementos y de las obligaciones procedentes de la observancia e inobservancia de su labor oficial. *Cfr*. Muro Orejón, Antonio, *Lecciones de historia del derecho hispano- indiano*, México, Porrúa, 1989. p. 279.
[276] *Cfr*. Habler, *K, Die Geschichte der Fuggerschen Handlung in Spanien*, Weimar, s.e., 1987, t., I, p.305.
[277] *Cfr.* Diversos representantes de ciudades protestaban en las Cortes por los defectos en la impartición de justicia de Castilla, a pesar de que en ello no se mencionase de primera mano al Consejo de Indias, la mayoría de las acusaciones respecto a la tardanza de la gestión administrativa, la demora de las controversias y las expensas vanas incumbían también a este. Schafer, Ernesto, *El Consejo Real y Supremo de Indias,* t., I, *op cit.*, p. 61.

controversia suscitada entre los hermanos Pizarro y el Mariscal Diego de Almagro, y la falta de Ordenanzas especiales en relación al Consejo de Indias que motivaron diversas anomalías y abusos de poder.[278]

Como consecuencia, el 20 de noviembre de 1542, fueron promulgadas las primeras ordenanzas para el Consejo de Indias, así como las instrucciones para los funcionarios y para la protección de los naturales.[279]

A partir de ese momento, las visitas fueron intensificándose, siendo que a la Nueva España, se remitió a un visitador cada dos décadas, ejemplos de visitadores fueron; Francisco Tello de Sandoval en 1543, Jerónimo de Valderrama en 1562, Pedro Moya de Contreras en 1583, o Diego Landeras de Velasco en 1606.[280] La figura de la visita estuvo presente en las indias a partir de que comenzó el derecho indiano.[281]

2.1.2. Naturaleza jurídica de la Visita

Pese a que el juicio de visita se aplicó de forma constante en la totalidad de los dominios de la Corona española, dicha figura no se muestra regulada en los ordenamientos jurídicos castellanos empleados en la Edad Moderna, tales como; Fuero Real, Nueva Recopilación, Ordenanzas Reales de Castilla, Partidas, Pragmáticas del Reino, ni mucho menos en las obras de derecho procesal de Hevia y Villadiego, que se sustentan en dichos documentos.[282]

Por el contrario, solo podemos encontrar disposiciones dispersas referentes a visitas ordenadas a la Casa de Contratación de Sevilla, a las flotas de Indias y a los Tribunales Indianos, mismas que han sido recabadas más o menos con certeza por León Pinelo, pues la

---

[278] Al término de la visita fueron condenados el Dr. Beltrán y el Lic. Juan Suarez de Carvajal, el Dr. Beltrán recibió en retribución a diversos favores un recipiente de oro y un par de esmeraldas de Gonzalo de Olmos y sumas de dinero de Diego de Almagro, Hernán Cortes, Hernando Pizarro. Del Lic. Juan Suarez no se tiene información al respecto. El primero fue sentenciado a la privación perpetua de su cargo, sueldo, y mercedes extraordinarias. Así mismo, a este le fue exigida una sanción de 17,000 ducados. En cuanto al segundo, se le impuso una sanción de 7,000 ducados y fue exiliado a su obispado. *Cfr. Ibidem,* pp. 61-66.

[279] *Cfr. Idem.*

[280] En las indias los encomenderos y los clérigos se resistían a su implementación *Cfr.* Jiménez Hernández, Nora et al., *Felipe II y el oficio del Rey: la fragua de un imperio*, Madrid, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Universidad de Zacatecas, Universidad de Guadalajara, 2001, pp. 425- 426, *https://www.colmich.edu.mx/files/ceh/rdiego/publicaciones/pdf/047_Felipe_II.pdf*

[281] *Cfr.* Malagón Pinzón, Miguel, "Antecedentes del derecho administrativo en el derecho indiano", *Estudios socio-jurídicos,* 2001, vol. 3, núm. 1, p. 826, *https://revistas.urosario.edu.co/index.php/sociojuridicos/article/view/189*

[282] *Cfr.* Sánchez Bella, Ismael, *Derecho Indiano: Estudios I, Las visitas generales en la América española (siglos XVI- XVII)*, España, Ediciones Universidad de Navarra, 1991, p. 55.

más reciente fue documentada en 1633. Dichos compendios fueron trasladados a la Recopilación de las Leyes de Indias de 1680.[283]

Es así que, para mejor entendimiento del papel desempeñado por los visitadores en la Nueva España, considero pertinente hacer mención que en el año de 1588, una de las disposiciones dispersas decretadas para regular los nexos entre el Virrey y el visitador fueron aquellas ordenadas por el Rey Felipe II. De acuerdo con tales disposiciones, el Virrey estaba obligado a entregar al visitador las relaciones y prevenciones, así como el apoyo que este último requiriera. También, se ordenaba al Virrey no obstaculizar el desempeño de las facultades del visitador, permitirle el ingreso a audiencias públicas y convenios de estas, sin participación en las determinaciones.[284]

La Recopilación de las leyes de indias de 1680 destina su libro segundo, título treinta y cuatro denominado "De los visitadores generales y particulares" para hacer mención de cuarenta y siete disposiciones.[285]

La primera Ley, referente a la personalidad investida a los visitadores, fue emitida por el Rey Felipe II, en San Lorenzo, el día 2 de agosto de 1577, y está señala al respecto:

> Es nuestra voluntad, y ordenamos que cuando pareciere conveniente a nuestro Consejo de Indias despache jueces visitadores de la Casa de Contratación, prior y cónsules de los cargadores, y jueces del consulado de Sevilla y Cádiz, y los demás ministros y oficiales; y de nuestras audiencias reales de las Indias, tribunales mayores de cuentas, consulados de Lima y México, y de todos los que conforme a derecho debieren ser visitados precediendo consulta a nuestra real persona, para que mandemos lo que más convenga a la administración de justicia y desagravio de partes.[286]

No obstante, la Recopilación de las leyes de indias, no hace posible la reconstrucción detallada de todo el procedimiento que se llevaba a cabo durante una visita. Para obtenerlo, resulta indispensable recurrir a otras referencias que revelen como se efectuaba la visita.[287]

De igual forma, una recopilación de leyes elaborada por Diego de Encinas, denominada "El Cedulario de Encinas", destina un apartado denominado "Visitas a los

---

[283] *Cfr. Ibidem*, pp. 55 y 56.
[284] Tales disposiciones se indicaban el sitio que ocuparía el visitador; al lado izquierdo del virrey. *Cfr*. Rubio Mañe, José Ignacio, *El Virreinato. Orígenes y jurisdicciones, y dinámica social de los virreyes*, México, Fondo de Cultura Económica, 2005, p. 89.
[285] *Cfr. Recopilación*…, lib. II, tít. XXXIV, l., I.
[286] *Idem.*
[287] *Cfr*. Sánchez Bella, Ismael, *Derecho Indiano… op cit.,* p. 56.

Virreyes, Audiencias y Justicias", para hacer referencia a la figura de la visita.[288] De acuerdo con distintas fuentes de información, es posible inferir que, a pesar de existir visitadores coloniales desde las primeras épocas, fue a partir de la intervención de Felipe II, que dicha medida de control fue instaurada en las Indias en forma sistemática.[289]

2.1.3. El término Visita y su objeto.

Conforme al Diccionario de términos históricos, la visita se define como:

> Investigaciones realizadas por visitadores en las colonias americanas de España de cualquier zona, desde todo un Virreinato hasta una sola provincia, con objeto de formular recomendaciones a la Corona española, para que esta adoptase medidas. Generalmente, las visitas se realizaban a raíz de acusaciones de mala administración, o en épocas de grave emergencia.[290]

De acuerdo con el Diccionario General de la Lengua Española, el término Visita se define como: "Inspección, examen, reconocimiento de cárceles; pastoral, la del obispo a las iglesias, de su diócesis. Al santísimo sacramento, estación (ante el altar)."[291]

Por su parte, el Diccionario Histórico de Hispanoamérica, refiere que:

> En la España clásica, visita equivalía a visita-inspección. El obispo o su representante (el vicario) efectuaban periódicamente una visita pastoral a las parroquias de sus diócesis. En octubre de 1570, en Perú, el Virrey Francisco de Toledo emprendió el mismo la visita general para extirpar las idolatrías y castigar a los culpables; con este fin nombro visitadores civiles y visitadores eclesiásticos en cada provincia.[292]

La visita constituyo la manera común de examinar las estancias de ganado nocivas, los servicios particulares, los tributos, así como otras cuestiones vinculadas con los naturales.[293] Dicha figura era semejante a una inspección que se efectuaba al proceder público de un gobernador, oficial real u organismo colegiado indiano.[294] Era un procedimiento de carácter extraordinario, el cual se efectuaba en el momento en que habían indicios o acusaciones en contra de la actuación de una o varias autoridades. Su propósito fundamental

---

[288] *Cfr.* García- Gallo, Alfonso, *Cedulario de Encinas*, Madrid, Ediciones de Cultura Hispánica, 1990, p. 45.
[289] Cfr. Ots, Capdequi, José María, *op cit.*, p. 401.
[290] Cook, Chris, *Diccionario de Términos Históricos*, Madrid, Alianza Editorial 1993, p. 507.
[291] *Diccionario general de la lengua española ilustrado*, España, Editorial Vox, 1997, p. 1134.
[292] Molinie Bertrand, Annie, *Diccionario Histórico de Hispanoamérica*, trad. de Ramón Nieto, España, Editorial Acento, 1998, p. 87.
[293] *Cfr.* Sarabia Viejo, Justina, *Don Luis de Velazco Virrey de Nueva España 1550-1564*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-americanos, 1978, p, 353.
[294] *Cfr.* Muro Orejón, Antonio, *op cit.*, p. 279.

era determinar si los procederes de los funcionarios del Rey se ajustaban a los criterios establecidos por la Corona y el Consejo de Indias.[295]

El incumplimiento de ciertas Leyes había constituido el origen de los males que habían destruido a los indígenas o habían inhabilitado a España, un territorio colmado de fortuna. Por este motivo tan relevante, fue necesario considerar la aplicación de leyes perfectas, ese fue el exclusivo fin de la visita y la modificación de las que estableció la malicia y poseía en ese momento con energía y brío la iniquidad.[296]

En la ley española, la Visita era el modo más apacible y digno de examinar el proceder de las autoridades, enfocado comúnmente contra funcionarios de rango superior como Virreyes o miembros del Consejo de las Indias, cuyo alto renombre se perjudicaría en un juicio de residencia.[297] Esta institución, consistía en una inspección donde el sujeto que la realizaba estaba provisto de las más extensas atribuciones y podía interrumpir a los supuestos inculpados en el ejercicio de sus respectivos cargos, comunicando su determinación al Consejo de Indias, al Virrey o al presidente conforme a las situaciones que se fueran presentando.[298]

A pesar de que su eficacia era relativa, las visitas se presentaban en lugares donde los problemas entre los súbditos se dejan evidenciar y en esto, dichos mecanismos proporcionan opciones de acuerdo entre los sujetos implicados.[299]

El procedimiento de la visita era instaurado, comúnmente a causa de una verdadera emergencia o una circunstancia inusual de una perjudicial administración. Los funcionarios de rango superior se mostraban insatisfechos ante esta clase de procedimientos. Dicha institución funcionaba no únicamente para evidenciar las prácticas ilegales de las autoridades coloniales, sino también en ocasiones para desanimar a oficiales reales malhechores a comprometerse en actividades despreciables.[300]

---

[295] *Cfr*. Salazar Andreu, Juan Pablo, *La Visita General de Don Juan de Palafox… op cit.,* p. 18.
[296] A través de la visita el Monarca y sus ministros tendrían los informes que se requerían para restablecer el gobierno político de dichas posesiones y para proveer las circunstancias a la instauración del nuevo sistema de gobierno. *Cfr*. Del Campillo y Cosío, Joseph, *Nuevo sistema de gobierno económico para la América*, Mérida-Venezuela, Universidad de los Andes, Facultad de humanidades y educación, 1971, pp. 82 - 84.
[297] *Cfr*. Schafer, Ernesto, *El Consejo Real y Supremo de las Indias*, t., I, *op cit.*, pp. 62 - 63.
[298] *Cfr*. Ots Capdequi, José María, *El estado español en las indias*, México, El Colegio de México, 1941, pp. 55 y 56., *https://www.cervantesvirtual.com/obra/el-estado-espanol-en-las-indias-924275/*
[299] *Cfr*. Gonzales Navarro, Constanza y Salinas, María Luisa, "Las Visitas Coloniales: ojos y oídos del Rey", *Revista Historia y Justicia,* Santiago de Chile, núm., 3, octubre 2014, p. 139, *http://goo.gl/j7g3yj*
[300] *Cfr*. Haring Clarence, Henry, *op cit.,* p. 203.

No únicamente se procuró la protección de los Monarcas y de las Leyes, a través de la vigilancia de oidores y otros ministros de las indias con el miedo a las residencias que se les efectuaban cuando estos dejaban sus cargos o eran ascendidos, sino también en el transcurso del desempeño sus funciones. En caso de que existiera perversidad en su actuar, o acusaciones notables en las ciudades y provincias donde estos ejercían y radicaban, se acostumbraba reiterativamente mandar jueces para que efectuaran visitas generales, o visitas específicas para mantener satisfechos a los provinciales, proporcionarles total agrado en sus ofensas y obstaculizar que los perjuicios salieran avante.[301]

En 1743, la visita fue conveniente para proporcionar al Monarca y a sus consejeros la información que se requería para restablecer la política y el gobierno político de ciertos territorios, así como para planificar y acondicionar las circunstancias para la instauración de un diferente sistema de gobierno económico.[302]

La visita resulto útil para fortalecer las Leyes vigentes sobre comercio, cuestiones eclesiásticas, asuntos de justicia y Real Hacienda. Esta era la forma en que los Reyes podían inspeccionar todo mediante un sustituto personal, respecto a cualquier asunto que perjudicara el óptimo funcionamiento del Estado.[303]

En los lineamientos de la Recopilación de Leyes de Indias, se ordena a todas las Audiencias, que envíen a un oidor a visitar los territorios de su distrito cada treinta y seis meses, para que este notifique respecto a las condiciones de la tierra, la cantidad de habitantes, las formas de sustentarse de los pobladores e indiquen las iglesias y monasterios requeridos en cada poblado. En resumen, estos tenían como obligación contemplar el trato que recibían los esclavos e indios, así como lo relacionado con su evangelización.[304]

Para Ismael Sánchez Bella, las visitas eran "*válvulas de escape*" que daban paso a la libertad de expresión. En consecuencia, la monarquía realizo intentos constantes por mejorarlas.[305]

---

[301] *Cfr.* Solórzano y Pereira, Juan de, *Política Indiana,* , t., IV, *op cit.*, p. 163.
[302] *Cfr.* Campillo y Cosío, Joseph del, *op cit.*, p. 82.
[303] *Cfr.* Rodas de Coss, Francisco y Rubio Mañe, José Ignacio, *México en el siglo XVIII*, Madrid, Editorial Tradición, 1983, t., I, p. XXXIII.
[304] *Cfr*. Águeda Pelayo y Calvo Thomas, *op cit.*, p. 15.
[305] *Cfr.* Sánchez Bella, Ismael, *op cit.*, p. 243.

En algunas ocasiones, la visita era efectuada por un visitador secreto, este dotado de poderes absolutos revisaba y enjuiciaba el proceder de cualquier tipo de funcionarios, remplazándolos, apresándolos y castigándolos si era preciso.[306]

2.2. CLASES DE VISITA

Existieron diversos tipos de visitas; generales, específicas, abiertas, ordinarias, extraordinarias, jurisdiccionales, así como eclesiásticas. Las primeras acostumbraban decretarse de forma ocasional, cuando la Monarquía lo consideraba pertinente y atañían a la totalidad de un Virreinato[307] o capitanía general.[308] Las segundas se efectuaban a un organismo o más inusualmente a un individuo determinado[309] o provincia.[310] Las terceras eran efectuadas por autoridades de jerarquía inferior, tanto españolas como indígenas y regularmente se llevaban a cabo en territorios reducidos.[311]

Las ordinarias, se verificaban de forma periódica y como facultad otorgada a un funcionario indiano, y que eran practicadas de la manera siguiente: al oidor, respecto a la circunscripción de la audiencia; a los Virreyes, presidentes y gobernadores, sobre su respectivo reino o provincia; a corregidores y alcaldes mayores, de sus correspondientes poblaciones y términos municipales; y las ordenadas en periodos de tiempo específicos por el Consejo de Indias, cuyo objeto fue la verificación de un Virreinato, provincia gubernativa o de hacienda o a la circunscripción de una audiencia. Por otro lado, las extraordinarias, eran determinadas por el Rey o autoridad indiana, en el momento en que las condiciones inesperadas e inusuales así lo sugerían.[312]

A través de las visitas ordinarias y las visitas extraordinarias, se logró examinar el funcionamiento usual de los organismos de carácter administrativo y la actuación mostrada

---

[306] *Cfr*. De la Torre, Ernesto, *Historia documental de México 1,* México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2013, p.488, *http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/historia_documental/v01/593t1c_04_12_epocacolonial.pdf*

[307] *Cfr*. Sánchez Bella, Ismael, *La organización*…, *op cit*., p. 284.

[308] *Cfr*. Haring, Clarence, Henry, *op cit.,* p. 203.

[309] *Cfr*. Sánchez Bella, Ismael, *La organización*…*op cit*., p. 284.

[310] *Cfr*. Haring, Clarence Henry, *op cit.,* p. 203.

[311] En ocasiones este tipo de visitas consiguieron alta notoriedad como aquella de Diego Ramírez. *Cfr.* Sarabia Viejo, Justina, *op cit.,* p, 353.

[312] *Cfr*. Muro Orejón, Antonio, *op cit.,* pp. 279 y 280.

por funcionarios de la Nueva España.[313] Sin embargo, de estas últimas existe poca información al respecto.

Otros tipos de visita fueron las jurisdiccionales y las eclesiásticas. Las primeras, eran aquellas que comúnmente creaban dificultades internas, como disputas de curacazgos, pleitos entre indios y encomenderos, proceder de burócratas como funcionarios. Las segundas, derivaban de la Santa Inquisición.[314]

2.2.1. Visita General

La visita constituía uno de los medios de control administrativo más usado por la Monarquía española en las tierras americanas, sin embargo, las visitas generales poseían competencia y características específicas ya que procedían en una circunscripción muy extensa como un Virreinato o una capitanía general y poseían extensas facultades. [315]

El término Visita General se utilizaba, no únicamente para referirse a las inspecciones que se ordenaban desde España, sino además a las inspecciones que los virreyes efectuaban en las demarcaciones bajo su mando, y las inspecciones que realizaban los integrantes de la Audiencia en las provincias bajo su autoridad.[316]

La visita era mandada por Reyes, uno o diversos Tribunales y asimismo a la Universidad y a la Casa de Moneda se le denomino Visita General.[317] Es así que, la visita era general cuando comprendía la universalidad de una institución con sus diferentes aspectos.[318]

---

[313] *Cfr.* Ots Capdequi, José María, *El estado español en las indias, op cit.,* p. 52.

[314] *Cfr.* Salles, Estela Cristina, *Las visitas coloniales ¿fuentes heterogéneas o sistematizables?* XIV Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras. Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza, 2013, p. 5, *http://cdsa.aacademica.org/000-010/246*

[315] Durante el siglo XVIII, ciertas visitas generales tuvieron un gran nivel de importancia, tal como la Visita General de José de Gálvez a Nueva España que trazo una línea entre el pasado y el futuro *Cfr*. Gavira Márquez, María Concepción, "El Visitador General del Virreinato del Río de la Plata, Diego de la Vega, y las irregularidades en las Cajas Reales Altoperuanas (1802)", *Revista América Latina en la Historia Económica*, México, vol.23, núm. 1 ene./abr. 2016, *http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-22532016000100090*

[316] *Cfr.* Águeda, Pelayo y Calvo, Thomas, *op cit.*, p. 15.

[317] Cfr. Sánchez Bella, Ismael et al., *Historia del derecho indiano, op cit.,* p. 240.

[318] *Cfr*. Muro Orejón, Antonio, *op cit.,* p. 280.

La característica peculiar de la Visita General recaía en el inmenso conjunto institucional que comprendía, podía aplicarse a una audiencia, una parte del Virreinato e inclusive la totalidad de este. [319]

La visita era un instrumento instaurado en América, para controlar y llevar a juicio el actuar de uno o varios funcionarios del Rey, por lo que, la Visita General constituía una inspección meticulosa del reino donde se examinaba la conducta de Virreyes, presidentes de la audiencia, párrocos locales, obispos y jueces. Cabe mencionar que, durante dicho procedimiento nadie tenía permitido intervenir en la inspección, el Visitador y el Virrey se convertían en rivales.[320]

Esta medida de control debía atender a los propósitos los cuales se definían y especificaban en unas instrucciones redactadas para cada asunto, tales lineamientos funcionaban como reglamento al visitador, este último tenía permitido inmiscuirse en cada cuestión y jurisdicción, en la totalidad de la gestión y el gobierno de la colonia.[321]

A causa de la naturaleza voluble de la Visita General, su perspectiva, su duración y la forma de actuar en esta cambiaban de acuerdo a la cuestión y estaban supeditabas a las condiciones particulares de cada encargo. La Visita General se realizaba regularmente sin suspender las tareas diarias de las instituciones. Esta se ejecutaba contra ministros individuales y cuerpos colegiados, tal como la Audiencia.[322]

Cabe destacar que las sentencias proporcionadas al respecto, por el Consejo de las Indias, eran comúnmente poco rígidas. Acostumbraban asignarse multas y de forma recurrente la interrupción temporal del cargo con privación de salario.[323]

Las Visitas Generales efectuadas a la Real Hacienda en el periodo comprendido de 1660 a 1780, fueron ocho, mismas que me permito señalar a continuación: Francisco de Valles en 1661, Cristóbal de Calamcha y Valenzuela en 1664, Gonzalo Suarez de San Martin

---

[319] *Cfr*. Bertrand, Michel, *Grandeza y miseria del oficio. Los oficiales de la Real Hacienda de la Nueva España, siglos XVII y XVIII.* México, Centro de estudios mexicanos y centroamericanos, 2011, pp. 356- 410, *https://books.openedition.org/cemca/1142?lang=es*

[320] *Cfr*. Haring Clarence, *op cit.,* pp. 203- 206.

[321] *Cfr*. Céspedes del Castillo, Guillermo, *op cit.*, p.1004.

[322] El elegido para desempeñar dicho cargo reunía los datos requeridos y en el momento en que la causa se encontraba en estado, preparada para el fallo, la totalidad del material se trasladaba al cuerpo, sitio donde se originaba el encargo para que este determinara la situación. *Cfr.* Tamar Herzog, "Ritos de control, prácticas de negociación, visitas, pesquisas y residencias y las relaciones entre Quito y Madrid (1650- 1750)" en Gallego, José Andrés, (coord..), *Tres grandes cuestiones de la historia de Iberoamérica: ensayos y monografías,* Madrid, Fundación Ignacio Larramendi, 2011, p. 6. *https://www.larramendi.es/i18n/consulta/registro.cmd?control=*

[323] Cfr. Sánchez Bella, Ismael et al., *Historia del derecho indiano*, *op cit.,* p. 241.

en 1674, Juan Sáenz de Moreno en 1677, Francisco de Pagabe en 1710, Francisco de Garzarón en 1716, Pedro Domingo de Contreras en 1728, y finalmente, José de Gálvez en 1765. La reiteración frecuente de las Visitas Generales, muestra un auténtico interés de la Monarquía por obtener mayores beneficios, a través de un incremento de control de los funcionarios y de la riqueza americana que dirigía la gestión de la Real Hacienda.[324]

La cantidad de Visitas Generales enviadas por la casa de los Asturias, fueron aproximadamente de cuarenta y tres, y la mayoría de ellas se llevaron a cabo en los reinados de Felipe II y Felipe IV. En el reinado de la dinastía de los Borbones, fueron muy pocas, sin embargo, la Visita General en el transcurso del reinado de Carlos III, tuvo un particular merito por su tono reformista.[325]

2.2.2. Visita Especifica

Las visitas específicas, eran también llamadas visitas especiales. Estas estaban destinadas a inspeccionar la administración de una institución o de un burócrata especifico.[326] Dichas visitas eran susceptibles de aplicarse a un único funcionario, a una única provincia a un único organismo, eran visitas dirigidas a ingenios, estancias, tierras, obrajes, así como universidades.[327]

Aquellas comprendidas en esta categoría, son las visitas que se limitaban a una función concreta.[328] Hubo una extensa diversidad de tipos de visitas: visitas a las cajas reales, visitas a las encomiendas de indios, visitas a los cabildos de las ciudades, visitas a los castillos y fortalezas, visitas a los conventos, entre otras.[329]

Se ordenaban las visitas específicas, frente a indicios de anomalías urgentes en el momento en que se efectuaban construcciones enormes y onerosas de fortificación, o por miedo a un conflicto bélico, que hacían sugerible el examinar las condiciones de los cimientos estratégicos.[330] En varias ocasiones, se evidenciaba una perspectiva técnica o

[324] *Cfr*. Bertrand, Michel, *op cit.*, pp. 356- 410.
[325] *Cfr*. Sánchez Bella, Ismael *et al.*, *Historia del derecho indiano, op cit.*, p. 240.
[326] *Cfr*. Ots Capdequi, José María, *El estado español en las indias, op cit.*, p. 56.
[327] *Cfr*. Jaramillo Uribe, Jaime, "La administración colonial" *en* Jaramillo Uribe (dir), Jaime, *Nueva historia de Colombia*, Bogotá, Editorial Planeta, 1989, p. 180.
[328] *Cfr*. Muro Orejón, Antonio, *op cit.*, p. 280.
[329] *Cfr*. Gonzales Navarro, Constanza y Salinas, María Luisa, *op cit.*, p. 138.
[330] *Cfr*. Céspedes, Guillermo, *op cit., p. 16.*

regularmente administrativa, entregándose el cargo de visitador a burócratas militares o civiles.[331]

Cabe mencionar que los Visitadores Específicos, son enviados para cuestiones determinadas, además de que su nombramiento, bajo ninguna circunstancia indica la anulación o limitación de las atribuciones del Visitador General, ya que este surge como superior jerárquico de los Visitadores Específicos. Estos últimos estaban bajo el control del Visitador General, el cual, enmendaría el proceder inapropiado de estos.[332]

2.2.3. Visita Abierta

Eran inspecciones de carácter más amplio, presentaban una acentuada inclinación a emplearse de forma reiterativa y cada determinado tiempo, es por esto que repercutieron en asuntos demasiado precisos o muy restringidos en área, desarrollándose en la mayoría de las ocasiones en el ámbito local. Perjudicaban en ocasiones a organismos públicos y burócratas, y en otras ocasiones, únicamente a individuos cuyos labores estaban al servicio público.[333]

Entre las visitas abiertas menos apegadas a su concepto, se encuentran las visitas a carnicerías, locales públicos, expendios de pan, mercados, mesones, pulperías, tiendas, etc. Estos eran inspeccionados regularmente con el propósito de supervisar la calidad de los productos vendidos, sus condiciones sanitarias, precisión de pesas y medidas empleadas, costos, entre otros. Los alcaldes de corte estaban facultados para efectuar específicamente aquellas visitas que concernían a mercados y tiendas, lugares que vendían productos relacionados con la alimentación.[334] Los corregidores estaban facultados para realizar todas las mañanas estas visitas.[335]

También, otros ejemplos de visita abierta en sentido más amplio, eran las visitas efectuadas por alcaldes mayores, corregidores y gobernadores a la circunscripción de su correspondiente jurisdicción; mismas que carecían de duración específica, la visita únicamente podía efectuarse en una única ocasión y durante el desempeño del cargo del

---

[331] *Cfr. Recopilación…,* lib., *II,* tít., *XXXIV, leyes 38 y 39. Cedulario de Encinas, III, op cit.,* pp. 84 y 85.
[332] *Cfr*. Torres Aguilar, Manuel, "Sobre el control de los oficiales públicos en la Castilla bajomedieval y moderna. La larga pervivencia del derecho romano", *Revista de Administración Pública*, España, 1992, núm., 128, mayo- agosto 1992, pp.176-178, *https://helvia.uco.es/xmlui/handle/10396/2864*
[333] *Cfr*. Céspedes, Guillermo, *op cit.,* pp. 995 y 996.
[334] *Cfr*. Castillo de Bovadilla, Jerónimo, *Política para corregidores y señores de vasallos,* Madrid, s.e., 1795, vol. II, lib., III, cap. IV, núm., 107.
[335] *Cfr. Ibidem*, núm. 84 a 96.

funcionario que la realizaba, con excepción de lo que señalara el Virrey.[336] Su propósito consistía en verificar la observancia de leyes y ordenanzas, así como, subsanar arbitrariedades e injusticias.[337]

Otras clases de visita abierta, eran aquellas que perjudicaban a los abogados, alcaldes, cabildos, escribanos, jueces de aguas, letrados, procuradores, regidores, así como otros funcionarios. Estos eran inspeccionados respecto a su actuación como funcionarios.[338]

2.3. PARTICULARIDADES DE LA VISITA

Las visitas comprendieron los rasgos siguientes: inspección, procedimiento secreto encomendado a un visitador con total libertad de proceder, extensa en cuanto a su amplitud de territorio, sin lapso establecido, dirigida usualmente a vigilar el funcionamiento de un organismo, de sus elementos y de las obligaciones procedentes de la observancia e inobservancia de su comisión. [339]

Respecto a su procedimiento, este incluyó varias etapas, tales como; nombramiento del visitador, comisiones entregadas a este último, implementación de medidas cautelares, publicación, recusación, recepción de demandas públicas, integración de sumaria, así como emisión de sentencia.[340]

En relación a su eficacia, los aspectos que se pusieron en tela de juicio fueron: la lentitud de la pesada maquinaria fiscal en relación al nombramiento del visitador, los informes de su arribo meses antes de su llegada, la ejecución de auténticos peritajes, lentitud en las contrataciones de los auxiliares del visitador, lentitud en el desarrollo de la visita, la sucesión de varios visitadores, así como la ausencia de control en la duración de la visita.[341] Pese a los aspectos negativos, la visita consiguió garantizar una adecuada gestión fiscal y administración de justicia así como vigilar el actuar de los oficiales del Rey.[342]

---

[336] *Cfr.* Cedula de 17 de agosto 1636, en Cedulario de Ayala, tomo 37 núm. 148, *Cit* Guillermo Céspedes, *op cit.,* p. 14.
[337] *Cfr. Idem.*
[338] *Cfr.* Pérez Landero, Pedro, *Practica de visitas y residencias apropiada a los Reinos del Perú y deducida de lo que en ellos se estila,* Nápoles, Nicolas Layno, 1696, pp. 171 y ss.
[339] *Cfr.* Muro Orejón, Antonio., *op cit.,* p. 279.
[340] *Cfr.* Malagón Pinzón, Miguel, *op cit.,* pp. 830-834.
[341] *Cfr.* Bertrand, Michel, *op cit.,* pp. 356-410.
[342] *Cfr.* Sánchez Bella, Ismael, "Eficacia de la visita en Indias*", Anuario de historia del derecho español,* 1980, *núm. 50,* pp. 406 y 407, *https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=134396*

Lo anterior, no es más que un bosquejo de lo que englobaba cada una de las particularidades de la visita, y es por tal motivo en el apartado siguiente, se examinará cada uno de sus pormenores a mayor profundidad.

2.3.1. Características de la Visita

Las principales características de la visita, tal y como ya fue referido en líneas anteriores, fueron las siguientes: procedimiento secreto, inspección, amplitud en relación a los sitios donde se realizaba, inesperada, prolongada, sin termino fijo y no interrumpía las funciones de los visitados. A continuación, explicaré en que consiste cada una de estas particularidades.

La tramitación secreta, era una de las principales características de la visita.[343] Los trámites de la visita se manejaban con el mayor sigilo posible con el objeto de impedir que prevenidos, los visitados intentaran ocultar sus prácticas ilegales.[344] Es así que el Rey, al determinar la visita, ordenaba guardar el mayor secreto posible, no obstante, la fuga de información era común y las primicias arribaban a Indias antes que el propio visitador. Era imprescindible evitar los abusos procediendo con prontitud.[345]

Las circunstancias antes señaladas, fomentadas en su mayoría por otras autoridades indianas o visitados, llegaron a tal magnitud de que no resultara extraño el asesinato del visitador y que en varias ocasiones se solicitara la destitución del mismo.[346]

Al llegar al territorio visitado, los visitadores estaban obligados a efectuar la publicación de visitas a ciudades, villas y sitios subordinados a la Audiencia, esto a fin de que, todos los individuos que desearan presentarse a solicitar justicia por los perjuicios recibidos por parte de los visitados pudieran hacerlo.[347] Difundir la visita no implicaba proporcionar información a la audiencia de las comisiones o cédulas, pues esto último lo

---

[343] *Cfr.* Muro Orejón, Antonio, *op cit.*, p. 279. Aunque en la mayoría de los autores refieren a la visita como una inspección secreta según Antonio Dougnac Rodríguez, las visitas podían implicar una inspección pública o secreta al proceder de determinadas autoridades para descubrir el nivel de observancia de sus funciones. Si estas eran insuficientes era factible la reconvención o suspensión de dichas autoridades. *Cfr*. Dougnac, Antonio, *Manual de Historia del Derecho Indiano*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1994, p. 387.

[344] *Cfr.* Arregui Zamorano, Pilar, *La Audiencia de México según los visitadores (siglos XVI y XVII),* México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1985, p. 56.

[345] *Cfr. Sánchez Bella, Ismael, "*El juicio de visita en indias*", Revista de la Facultad de Derecho de México, núm. 101-102, p.* 585, *https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-facultad-derecho-mx/article/view/27028,*

[346] *Cfr.* Sánchez Bella, Ismael, *Eficacia de las visitas, op cit.,* p. 401.

[347] *Cfr. Recopilación*…, lib., II, tít. 34, l., IX.

tenían prohibido los visitadores.[348] Las visitas en varias ocasiones pasaban desapercibidas pues los visitados, quienes no se daban cuenta de que la razón del procedimiento de visita era su propia actuación.[349]

Otro motivo por el que, el procedimiento de la visita era imprescindiblemente secreto, fue el de evitar que el visitado conociera a quienes lo inculpaban, pues este podría hacer uso de su autoridad para desquitarse de aquellos.[350]

El juicio de visita era cerrado y secreto, no se proporcionaba copia de los testigos ni de sus testimonios. La información sumaria era enviada al Supremo Consejo de Indias, para que este lo resolviera con una única sentencia, era así como el proceso quedaba concluido, sin recurso de apelación o suplicación. Cabe mencionar que en ningún momento el visitador emitía una sentencia, según Solorzano.[351]

De igual forma, una característica relevante de la visita era la inspección,[352] la cual era posible de efectuar en cualquier momento durante el desempeño del cargo de un funcionario. Esta podía emplearse cuando surgía una emergencia o en circunstancias contrarias a un buen gobierno.[353]

El visitador comisionado por la Monarquía, constituyó uno de los medios para restringir el poder del Virrey, mediante la inspección efectiva en sus funciones. El visitador poseía instrucciones específicas respecto a lo que debía examinar y estaba obligado a dar a conocer al Monarca sobre cada una de las arbitrariedades que encontrare, respecto del proceder de los funcionarios. No obstante lo anterior, la insuficiente experiencia en los conflictos indianos y el entorno agresivo que encontraba en su deber, por la lógica mala

---

[348] *Cfr. Ibidem*, l., VII.

[349] La visita pudo haber derivado de la pesquisa ya que los dos constituían medios de control político- jurídico de la Corona, su objetivo era recabar datos a través de la inquisición o investigación sobre la actuación de un funcionario en el desempeño de sus atribuciones. *Cfr.* De Icaza Dufour, Francisco y Salazar Andreu, Juan Pablo, "Control y responsabilidad de los oficiales reales en Indias" en *Estudios sobre la responsabilidad Jurídica del Juez, el servidor público y los profesionistas*, México, Universita di Pisa- Escuela Libre de Derecho, 2013, pp. 60-61, *https://www.eld.edu.mx/pisa/estudios-sobre-la-responsabilidad-juridica-del-juez.php*

[350] *Cfr.* Céspedes Castillo, Guillermo, *op cit.,* pp. 989 y 990.

[351] *Cfr.* Solórzano y Pereira, Juan de, *op cit.,* p. 163. Según Pereira en las visitas no existía recurso de apelación en las resoluciones emitidas por el Consejo de Indias que implican la privación perpetua del cargo o pena corporal. *Cfr.* Mariluz Urquijo, José María, *Ensayo sobre los juicios de residencia indianos*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-americanos, 1952, pp. 255-266.

[352] *Cfr.* Muro Orejón, Antonio *op cit.,* p. 279 y Céspedes del Castillo, Guillermo, *op cit.,* p. 991.

[353] *Cfr.* Águeda Jiménez, Pelayo y Calvo, Thomas, *op cit.,* p. 13.

intención de los burócratas que venía a vigilar, impidieron en ciertos momentos al visitador llevar a cabo sus significativas actividades.[354]

La visita no todo el tiempo era enviada para inspeccionar el proceder de un organismo,[355] sino también para informar sobre jueces y ministros que habían actuado correctamente y fueran cultos, sensatos, rectos y virtuosos ya que era así mismo el propósito del Monarca y la consecuencia de la visita que aquellos dentro del supuesto se les enviara, recomendara y entregara una remuneración por sus méritos y servicios prestados ya que así lo ordenaban los Emperadores Constantino y Justiniano, al igual que las recopilaciones de leyes y cédulas emitidas por los Monarcas.[356]

Otra característica de la visita, fue su amplitud en relación a su extensión tópica.[357] El visitador estaba facultado para proceder en diversas ciudades y sitios.[358]

Además, la visita era imprevisible, ya que podía examinarse en cualquier instante, tanto al comienzo de los labores burocráticos, en el transcurso de estos e incluso al termino y usualmente se efectuaban frente a indicios o información en relación a un mal proceder.[359] Únicamente en casos específicos fue instaurada como actividad común y periódica, y en escasas ocasiones se sujetaron a estas, funcionarios de rango superior. De acuerdo con Guillermo Céspedes, se calcula que fueron alrededor de ochenta visitas, las enviadas a las Audiencias indianas en el transcurso de la época colonial.[360]

Usualmente, el tiempo que duraba la visita era prolongado, la razón principal recaía en que se tenía que investigar el proceder de una o diversas personas. Cabe mencionar que no se establecía una duración específica. Esta última, estaba sujeta a la complejidad de las circunstancias particularmente si incluía cuestiones relativas a la Real Hacienda, debido a que esta última requería el análisis meticuloso de cuentas.[361] En efecto, las visitas se prolongaban año tras año, requiriendo constantes prorrogas.[362]

---

[354] *Cfr.* Rubio Mañe, José Ignacio, o*p cit.,* p. 87.
[355] *Cfr.* Mariluz Urquijo, José María, *op cit.,* p. 265.
[356] *Cfr.* Solórzano y Pereira, Juan de, *op cit.,* p. 167.
[357] *Cfr.* Muro Orejón, Antonio, *op cit.,* p. 279.
[358] *Cfr.* Águeda Jiménez, Pelayo y Calvo, Thomas, *op cit.,* p. 14.
[359] *Cfr.* Escudero, José Antonio, *Curso de Historia del Derecho Indiano, Fuentes e instituciones Político-Administrativas,* Madrid, Solana e hijos impresores, 2003, p. 741.
[360] *Cfr.* Céspedes del Castillo, Guillermo, *op cit.,* p. 987.
[361] *Cfr.* De Icaza Dufour Francisco y Salazar Andreu, Juan Pablo, *op cit.,* p.63.
[362] *Cfr.* Sánchez Bella, Ismael *et al, Historia del derecho indiano, op cit.,* p. 240.

En promedio, las visitas generales duraban 48 meses, las visitas menos extensas se debieron a suspensiones anticipadas por la muerte del visitador o por la oposición que enfrentaban estos sujetos a su llegada. Así mismo, a pesar de que las visitas de magnitud más limitada eran más cortas, no por esto carecían de tener una duración importante con excepción de algunas ocasiones, por ejemplo, la inspección de una caja real ameritaba al menos veinticuatro meses.[363]

Así mismo, la duración de la visita quedaba a consideración del visitador que la efectuaba, y por ende, con el paso del tiempo esto represento un problema pues se multiplicaron las tensiones y los gastos.[364] La larga duración que aumentaba los gastos erogados, la extensión y dificultad de sus fines, los inconvenientes y demoras que aparecían por parte de funcionarios visitados, la tardanza y problemas en las comunicaciones, así como el limitado movimiento del grupo del visitador, todo coadyuvaba a que la visita pareciera eterna.[365]

Aunado al aumento de costos, la eficacia de una visita estaba en dirección opuesta a su duración, fue intentado disminuirla exigiendo al visitador que enviara a la justicia ordinaria los asuntos de menor cuantía, prescindiera de aquellos muy distantes, no dilatara términos para demandas y no acudiera de forma personal a sitios y ciudades, entre otras.[366]

Cabe mencionar que se intentaron fijar restricciones de tiempo pero estas no tuvieron éxito alguno.[367] La extensa duración de las visitas, principalmente las generales, que incluían diversos Tribunales y otras veces Cajas Reales, es uno de los reclamos más reiterativos.[368]

Otro de los rasgos distintivos de la visita, fue que esta no debía suspender o paralizar las tareas diarias del visitado[369], los oficiales reales continuaban desempeñando sus cargos[370], hasta que se desahogara el procedimiento, este en varias ocasiones se desahogaba de forma secreta.[371]

---

[363] *Cfr.* Bertrand, Michel, *op cit.,* p. 37.
[364] *Cfr*. Águeda Jiménez Pelayo y Thomas Calvo, *op cit.,* p. 14.
[365] *Cfr*. Céspedes del Castillo, Guillermo, *op cit.,* p. 1011.
[366] *Cfr. Recopilación…,* lib. II, tít. XXXIX, l. XXXI, XXXV, XXVIII, XV.
[367] *Cfr*. Céspedes del Castillo, Guillermo, *op cit.,* p. 991.
[368] *Cfr.* Sánchez Bella, Ismael, "Eficacia..." *op cit.,* p. 403.
[369] *Cfr.* Salazar Andreu, Juan Pablo, *op cit.,* p. 21.
[370] *Cfr.* Águeda Jiménez, Pelayo y Thomas, Calvo, *op cit.,* p. 13. También véase Urquijo, Mariluz, *op cit.,* pp. 255-266 y Céspedes del Castillo, Guillermo, *op cit.,* p. 991.
[371] *Cfr*. De Icaza Dufour, Francisco y Salazar Andreu, Juan Pablo, *op cit.,* p. 60.

2.3.2. Procedimiento de la Visita

De acuerdo con Ismael Sánchez Bella, el procedimiento de la visita seguía las siguientes etapas;[372]

1. Nombramiento del visitador
2. Iniciación: Medidas cautelares. Al determinar la visita, el Rey sugiere con reiteración mantenerla en secreto. En el momento en que el visitador se hallaba en la Península durante su designación, estaba facultado para comenzar a proceder desde España, previo a emprender su viaje.
3. Publicación de la visita: Una vez que el visitador arribaba al territorio y se instalaba apropiadamente se procedía a la publicación. Esta se publicaba con voz alta mediante un pregonero. Después se establecía un edicto y luego se enviaba testimonio de haberse efectuado.
4. Recusación del visitador: En caso de existir motivo justo aquel nombrado como visitador podía ser recusado a partir de su designación pública.
5. Notificación: Se exige a los visitados por medio de la comisión general, que se proporcionara lo requerido, al sujeto que efectuaba la visita al ser nombrado.
6. Recepción de demandas públicas: El visitador estaba facultado para oír y sentenciar con ciertas restricciones las denuncias públicas en contra el Virrey y la audiencia, dentro del término establecido. El visitador iniciaba su proceder como Juez, prestando atención a las demandas publicas exhibidas en el plazo de sesenta días.
7. Integración de la sumaria: El visitador debía reunir por cualquier medio o forma información de tres vertientes; denuncias (orales o escritas), interrogatorios[373], así como testigos (secretos) y verificación de libros. Este apartado se integraba por los rubros siguientes:

a) Formulación de cargos. El visitador formulaba cargos comunes y cargos particulares. Los cargos comunes eran dirigidos a la totalidad de los integrantes de la institución visitada y los cargos particulares eran dirigidos hacia cada uno de los visitados. Al

[372] *Cfr.* Sánchez Bella Ismael, "Juicio de Visita", *op cit.,* pp. 64-123.

[373] Con fundamento en los datos recabados por el visitador, este formulaba varias interrogantes muy específicas posteriormente se incitaba a los testigos y a los acusados a contestar pregunta por pregunta con la opción si así lo querían de exponer con minuciosidad los puntos que a su parecer resultaran más relevantes. *Cfr.* Bertrand, Michel, *op cit.,* pp.356-410.

visitado se le daba un plazo de diez días para dar respuesta a las acusaciones en su contra.

b) Formulación de descargos. Los visitados exhibían sus descargos muy específicos. En ocasiones, recurrían a testigos de descargo y se elaboraba un extenso interrogatorio con el cual serian revisados.

c) Suspensión y destierro de los visitados. Los visitadores podían proceder severamente contra los visitados, si se deducían graves cargos contra estos, sin tener que aguardar la resolución del Consejo. La atribución de suspender de sus funciones al funcionario visitado y desterrarlo por causa grave, era usualmente parte de las comisiones del visitador.

8. Elaboración de memorial: Finalizada la visita, se daba paso a escribir un memorial que auxiliaría a los integrantes del Consejo de Indias en la revisión de tan extenso expediente.

9. Emisión de la sentencia por parte del Consejo de Indias: Se citaba a los procuradores de los visitados o los mismos visitados acudían a España. Los cargos podían ser; culpas, culpas graves, culpas muy graves, así como culpas gravísimas. Las penas incluían; multas, suspensiones provisionales o definitivas del cargo, penas corporales hasta destierros. En dos únicas ocasiones se decretó pena de muerte en los siglos XVI y XVIII.[374] El oidor de la Audiencia de Santa Fe, Pedro de Zorrilla, nombrado en 1282 oidor de Quito, permaneció hasta 1589 en España por su Visita. [375]

10. Ejecución de la sentencia: La resolución era apuntada tanto en los registros como en la escribanía del Consejo de Indias. La sentencia era enviada para ejecución a la Audiencia de dicho territorio y en algunas ocasiones por el virrey, el gobernador o el presidente de la Audiencia de dicha jurisdicción en el momento en que estos se dirigían a ocupar el cargo.

    En esta etapa, el Consejo de Indias iniciaba su más relevante participación en la Visita, a través de la vista de las actas y el dictamen de sentencia. Por la extensión de los expedientes la emisión de la sentencia llegaba a prolongarse años.[376]

[374] *Cfr.* Sánchez Bella Ismael, *Eficacia de la visita, op cit.,* p. 405.
[375] *Cfr.* Shafer, *Consejo de Indias II, op cit.,* pp. 445- 449.
[376] Cabe mencionar que los sueldos de los visitados eran suspendidos a partir de que los funcionarios eran acusados y no se les retribuía nada, aunque al final resultaran inocentes de toda calamidad. *Cfr.* Schafer, Ernesto,

11. Suplicación.

2.3.3. Eficacia de la Visita

Por un lado, hubo admirables visitadores, como lo fueron: Fernández de Bonilla, Moya de Contreras, Palafox, Tello de Sandoval, Valderrama, Villela, mientras por otro, existieron visitadores cuyo proceder dio mucho de qué hablar tales como: Juan Bautista de Monzón y Juan Cornejo.[377]

Entre los efectos positivos de la visita, se evidenciaba la independencia de los visitadores, principalmente de los generales en relación a las autoridades indianas de alto rango, Audiencias, Presidentes y Virreyes. Respaldados en la extensión de sus facultades o mandatos, provistos la mayoría de un temperamento intenso, con una extensa practica en Tribunales, la mayoría de las veces en el de la inquisición acostumbraban proceder con una libertad y entereza que implantaba miedo a los visitados y transmitía confianza a los súbditos.[378]

Por el contrario, uno de los efectos negativos de la visita, fue que dicho procedimiento de carácter extraordinario era demasiado caro en el transcurso del siglo XVIII y siglos previos. Tal figura fue el origen de incontables problemas que en ocasiones consiguieron verdadera gravedad y sus resultados en escasas ocasiones lograron palparse.[379]

Entre otros comentarios negativos, se encuentran fundamentalmente cinco características: alteración a la paz, desmesurado gasto, prolongada duración, falta de resultados y errores de los visitadores.[380]

Las opiniones son diversas respecto a las visitas. No debe olvidarse el proceder de los visitadores en la colonización de América, no ha sido reconocido adecuadamente. Los visitadores fueron auténticos reformadores provistos de extensas facultades y enviados para efectuar auténticas modificaciones en la administración.[381]

El Consejo Real y Supremo de Indias, su historia, organización y labor administrativa hasta la terminación de la Casa de Austria, Sevilla, t., II, *op cit.,* p.149.

[377] *Cfr*. Sánchez Bella, Ismael, Eficacia… *op cit.,* p. 389.

[378] *Cfr*. *Idem*, p. 407.

[379] *Cfr*. Navarro García, Luis, *Hispanoamérica en el siglo XVIII*…, *op cit.,* p. 68.

[380] *Cfr*. Sánchez Bella, Ismael, *Eficacia…, op cit*., p. 388.

[381] *Cfr*. Lalinde Abadía, Jesús, "El régimen virreino- senatorial en Indias", *Anuario de Historia del Derecho Español,* LXXXVII, España, 1967, p. 143, *https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/articulo.php?id=ANU-H-1967-10000500244*

Puede declararse que, a pesar de los juicios negativos mencionados respecto a la figura de la visita, éste auxilio al juicio residencia, además de que resultó ser más eficaz en las Indias de lo que se ha considerado.[382]

Las Visitas a las Audiencias indianas, a los Tribunales, así como a las Cajas Reales de la Hacienda de la circunscripción, tenían por propósito la inspección del proceder de los oficiales reales y garantizar la apropiada administración de justicia y del fisco, a pesar de los fallos mencionados colaboro de forma eficaz a llevar a cabo tales áreas.[383]

En el trascurso de su estadía en Indias, que acostumbraba alargarse mucho, los Visitadores no se desempeñaban en el gobierno, pero contribuían fuertemente con los Virreyes y presidentes en las labores de gobierno acudiendo a las asambleas donde se determinaban cuestiones relevantes.[384]

El proceder del visitador era difícil, pues como ya se ha mencionado, era común y entendible, la conducta desconfiada y agresiva de los oficiales reales visitados; sin embargo, no es tan defendible la oposición que demostraban ciertos Virreyes y prelados a su comisión, de no inmiscuirse en la competencia de los gobernantes (premisa encomendada por la Corona). Obviamente, las disputas surgieron constantemente en el transcurso de las visitas.[385]

Una de las dificultades más arduas que enfrentaron el Monarca y el Consejo de Indias, fue resolver con seguridad cuál de las partes estaba en lo correcto en aquellas continuas disputas, por los datos intensos y parciales que arribaban a España.[386] En otros momentos, los problemas derivaron de la ausencia de declarantes o de su proceder, (tenían miedo de la futura venganza de los visitados o querían quedar bien y obtener favores de estos últimos).[387]

El Consejo de Indias actuaba específicamente para que prosiguiera la impartición de justicia y acostumbraba requerir serias razones para la interrupción provisional de los jueces o su exilio, con privación de sueldo y el comunicado urgente a España.[388]

---

[382] *Cfr*. Sánchez Bella, Ismael, *Eficacia…, op cit*., p. 411.
[383] *Cfr. Ibidem, pp.* 406 y 407.
[384] *Cfr. Ibídem*, p. 408.
[385] *Cfr. Ibídem*, p. 393.
[386] *Cfr. Ibídem*, p. 398.
[387] *Cfr. Ibídem*, p. 399.
[388] *Cfr.* Sánchez Bella, Ismael, "El juicio…", *op cit.*, pp. 608-614.

Respecto a los juicios negativos y los juicios positivos de las visitas y de los juicios de residencia, los visitadores manifestaron puntos de vista distintos. No se considera que la cuestión se encuentre lo bastante analizado para poder expresar un criterio definitivo.[389]

2.4. ATRIBUTOS DEL VISITADOR

El visitador con autoridad plena, vigilaba que los funcionarios de la Nueva España realizaran puntualmente sus comisiones, pudiendo juzgarlas, así como relevarlos de sus respectivos cargos.[390]

La jurisdicción del visitador incluía a los funcionarios de nivel superior e inferior de la circunscripción visitada, inclusive los mismos Virreyes estaban supeditados a la autoridad de este, pero únicamente en actos efectuados en su carácter de presidente de la audiencia, ya que en su proceder en el gobierno solo era susceptible de aplicarse el juicio de residencia.[391]

Los visitadores remitidos a territorios americanos, en consideración a las difíciles labores que realizaban, debían poseer ciertos rasgos idóneos exigidos para llevar a cabo con éxito las obligaciones de su administración.[392]

La forma de seleccionar al visitador era similar a elegir jueces de residencia, de manera que, en caso de que tuviera que investigarse a los oficiales reales elegidos por la monarquía, el Consejo de Indias lo designaba luego de preguntar al Rey su parecer. Fuera del supuesto anterior, el Virrey o el presidente seleccionaban al visitador con asesoramiento de la audiencia. Esta última, determinaba si la investigación estaba justificada y de qué forma debía realizarse.[393]

Eran individuos de plena confianza y dignidad los elegidos por el presidente del Consejo de Indias. Usualmente, la elección del visitador en la mayoría de las ocasiones era difícil ya que no debían existir reproches de ningún tipo en la persona elegida para desempeñar dicho cargo.[394]

---

[389] *Cfr*. Ots Capdequi, José María, *op cit.,* p. 402.
[390] *Cfr.* De la Torre, Ernesto, *op cit.,* p.469.
[391] Cada una de las autoridades tenían el deber de no obstaculizar las facultades del visitador y ninguna apelación era procedente contras sus determinaciones. Cfr. Malagón Pinzón, Miguel, *op cit.,* pp. 47 y 48.
[392] *Cfr*. *Ibidem,* p. 62.
[393] *Cfr*. Haring Clarence, Henry, *op cit.,* p. *203.*
[394] *Cfr*. Schafer, Ernesto, *El Consejo Real y Supremo de las Indias,* t., II, *op cit.,* p. 137.

2.4.1. Cultos, talentosos y próximos al Monarca o al Consejo de Indias

Los individuos que elegía el Monarca para ser visitadores, poseían superiores luces y grandes talentos que se requerían para desempeñar tal comisión.[395] También, los elegidos como visitadores poseían una sólida formación jurídica.[396] Aquel elegido como visitador debía poseer conocimientos jurídicos, pues iba a ejercer como Juez superior.[397] Estos debían ser ministros cultos y celosos de la patria, quienes revisaran y reflexionaran lo que concernía al deseo del Rey.[398]

Así mismo, los seleccionados debían ser íntegros e independientes[399], debían ser prudentes y capaces, ya que en ello radicaba el éxito de dichos criterios y sus excelentes resultados. Además, resultaba conveniente elegir en todo momento individuos con un alto cargo y autoridad, especialistas en cuestiones de tribunales y de pleno agrado por la vida y costumbres.[400]

Los candidatos eran próximos al Monarca o al Consejo de Indias,[401] funcionarios indianos de más alto rango (en específico los Consejeros de Indias),[402] así como, individuos dignos de la confianza del Monarca.[403] La selección en ciertas ocasiones no era tan fácil, ya que no debían existir anomalías de ningún tipo en la trayectoria personal y política del candidato.[404]

La elección para los Visitadores Generales del Perú y de la Nueva España, era más exhaustiva en relación a la selección de aquellos de Audiencias Indianas, comúnmente se elegían integrantes del Consejo de Indias e inquisidores.[405]

Existía cierta preferencia por los inquisidores a causa de la severidad e independencia de sus juicios. De forma reiterativa aquellos elegidos que no formaran parte del Consejo de

---

[395] *Cfr.* Campillo y Cosío, Joseph del, *op cit.,* p. 83.
[396] *Cfr.* De Icaza Dufour, Francisco y Salazar Andreu, Juan Pablo, *op cit*., p.63., *Cfr.* Sánchez Bella, Ismael, "Los visitadores generales de indias y el gobierno de los virreyes", *Anuario de Estudios Americanos XXIX*, Sevilla, 1972, p. 81.
[397] *Cfr.* Sánchez Bella, Ismael, *Derecho Indiano; Estudios, op cit.,* p. 21.
[398] *Cfr.* Campillo y Cosío, Joseph, *op cit.,* p. 84.
[399] *Cfr.* Sánchez Bella, Ismael, "Los visitadores generales de indias y el gobierno de los virreyes", *op cit.,* p. 81.
[400] *Cfr.* Solórzano y Pereira, Juan de, *op cit.,* p. 167.
[401] Tales características hicieron posible que los visitadores ejercieran con seguridad y energía. *Cfr.* De Icaza Dufour, Francisco y Salazar Andreu, Juan Pablo, *op cit*., p.63.
[402] *Cfr.* Sánchez Bella, Ismael, *Derecho indiano: Estudios… op cit*., p 23. También véase: Haring Clarence, *op cit.,* p. 203.
[403] *Cfr.* Haring Clarence, *op cit.,* p. 203.
[404] *Cfr.* Schafer, Ernesto, *El Consejo Real y Supremo de las Indias*, Sevilla, t., II, *op cit.,* p. 138.
[405] *Cfr.* Sánchez Bella, Ismael, *Derecho Indiano: Estudios, op cit.,* pp. 22 y 23.

Indias, eran nombrados consejeros para otorgarles un mayor prestigio o se les aseguraba un nombramiento al terminar de una forma exitosa la visita.[406]

Quienes estarían al frente de la Visita General eran nombrados cautelosamente por los Reyes, entre los sugeridos por el Consejo de Indias disfrutaban de la confianza del Monarca y de sus consejeros. Los datos que reunía y en ocasiones rectificaba, obtenidos de los funcionarios indianos eran a su parecer principalmente valiosos adicionalmente porque no se restringían a comunicar el desarrollo de la visita.[407]

Con el propósito de desempeñar con éxito su comisión, los visitadores debían estar informados del método que empleaban el resto de las naciones europeas en sus territorios, de los principios que llevaban a aprovechar las ventajas de las correspondientes naciones, de los instrumentos para impulsar la agricultura y el comercio de dichos productos, y de las normas de la exitosa política.[408]

En síntesis, los visitadores estaban dotados de un absoluto conocimiento en cada una de las áreas, en cada uno de sus segmentos y en toda su amplitud del nuevo sistema vigente para que sus percepciones, principios y prevenciones se apegaran a dicha idea, y no se dejaran influir por trivialidades, lamentos injustificados, sino que analizaran los asuntos con inteligencia y construyeran una noción imparcial sobre cada cuestión.[409]

2.4.2. Severos, enérgicos, temerosos de Dios y con férreo carácter

Debido a la severidad de los procedimientos del visitador, la Audiencia y el Virrey, siempre tuvieron miedo de su llegada. En consecuencia, jamás existieron buenos lazos entre los funcionarios y el visitador. A partir de que se tuvo conocimiento de que llegaría a Nueva España el primer visitador Francisco Tello de Sandoval, se generó una enorme exaltación a causa de que este poseía instrucciones de poner en marcha las Nuevas Leyes emitidas por el Emperador de Barcelona, así como residenciar al Virrey Mendoza.[410]

Aquel elegido como visitador, debía acudir con actitud y apercibimiento de no anhelar encontrar culpables a los residenciados o visitados como unos acostumbran hacer, ya que

[406] *Cfr.* Céspedes del Castillo, *op cit.,* p. 1005.
[407] *Cfr.* Sánchez Bella, Ismael, Eficacia…*op cit.,* p. 409.
[408] *Cfr.* Campillo y Cosio, *op cit.,* p. 83.
[409] *Cfr. Idem.*
[410] *Cfr.* Rubio Mañe, José, *op cit.,* pp. 87 y 88.

tenían como deber conocer que del mismo modo lo mandaban a averiguar y notificar que Jueces y Ministros habían actuado correctamente, eran honestos, sensatos, cultos e íntegros ya que ese era igualmente un propósito del Rey y el producto de la visita. Aquellos dentro del supuesto anterior, eran enviados o propuestos considerando sus acciones y labores, para que de acuerdo a estas fueran recompensados.[411]

Los candidatos a visitador debían poseer energía y férreo carácter para oponerse a grandes distancias de la corte a funcionarios que tenían gran autoridad y eran celosos de sus facultades, que le acogerían con evidente rivalidad.[412]

Posiblemente, el error más denunciado de los Visitadores, resultó ser la demasía en sus encargos y la desmesurada severidad en su actuación con los visitados. No obstante, las quejas de estos últimos se extrapolaron sin vacilación alguna.[413]

Los visitadores al estar dotados de gran autoridad estaban facultados para suspender al presidente y a cada uno de los integrantes de la audiencia existiendo motivos suficientes. Frente al Consejo de Indias los visitadores tenían por obligación la estricta ejecución de la visita, por lo que no debe parecer raro que ciertos visitadores al inicio actuaran muy severamente a tal grado de suspender a toda la audiencia para eliminar los obstáculos que impidieran lograr sus objetivos.[414]

La impartición de justicia era afectada por la suspensión y la prolongada duración de las visitas, lo que aunado a que los individuos suspendidos tenían conocidos y simpatizantes, provocó que con posterioridad a la publicación de la vista, en varias ocasiones la Ciudad desbordara inconformidad, especialmente cuando participaban autoridades eclesiásticas y órdenes religiosas.[415]

Así mismo, los visitadores debían ser creyentes en Dios, amantes de la verdad, adversarios de la codicia, cultos y de gran alcurnia.[416] Según las instrucciones entregadas al Visitador General, este último debía acudir en el transcurso de la visita a los asuntos de justicia, gobernación y hacienda en compañía del Virrey, así como de los Oficiales Reales.[417]

---

[411] *Cfr.* Solórzano y Pereira, Juan, *op cit.,* p. 167.
[412] *Cfr.* Sánchez Bella, Ismael, *Derecho Indiano; Estudios, op cit.,* p. 21. Los visitadores eran enérgicos y con férreo carácter. *Cfr.* De Icaza Dufour, Francisco y Salazar Andreu, Juan Pablo, *op cit*., p.63.
[413] *Cfr*. Sánchez Bella Ismael, "Eficacia de las visitas", *op cit.,* p. 392.
[414] *Cfr.* Schafer, Ernesto, *El Consejo Real y Supremo de Indias,* t., II, *op cit.,* p. 141.
[415] *Cfr. Idem.*
[416] *Cfr.* Sánchez Bella, Ismael *et al.*, *Historia del Derecho Indiano, op cit.,* p. 240.
[417] *Cfr. Ibídem,* p. 287.

El cargo del visitador no todo el tiempo era codiciable sin vacilación, ya que fue la fuente de grandes aflicciones y rivalidades para los visitadores. Entre aquellos predomina un conjunto de consejeros con afán de independencia y que proceden la mayoría del tiempo con severidad.[418]

Dicho cargo denotaba una enorme responsabilidad muy compleja muy arriesgada al fracaso y fastidiosa en consecuencia, no pretendían participar advenedizos y osados en rastreo de beneficios personales o simples logros.[419] La selección del candidato a visitador era un asunto frágil, que se acordonaba a las requeridas garantías de triunfo.[420] Es decir no se escogía a cualquier persona, dicho individuo debía poseer ciertas cualidades que garantizaran el éxito de la comisión encomendada, tal como veremos que sucedió con José de Gálvez, en el siguiente capítulo de la presente trabajo de investigación.

[418] *Cfr.* Sánchez Bella, Ismael *et al., Historia del Derecho Indiano*, *op cit.,* p. 240.
[419] *Cfr.* Céspedes, Guillermo, *op cit.,* p. 22
[420] *Cfr. Idem*.

CAPITULO TERCERO: JOSÉ DE GÁLVEZ. FUNCIONARIO INDIANO

3.1 FORMACIÓN, VIDA Y OBRAS JURÍDICO-POLÍTICAS

Tal como lo indica Salvador Bernabéu; Gálvez fue llamado de múltiples formas; "(…) el pastor, el seminarista, el jurista, el visitador, el loco, el ministro, el odiado, el querido y, al final, el cuerpo que fue enterrado en la pequeña aldea perdida en la Axarquía malagueña de nombre casi impronunciable: Macharaviaya." [421]

Después de que la muerte sorprendiera al padre de José de Gálvez, este último tuvo una niñez carente de comodidades y en pocas ocasiones consiguió acudir a la escuela del poblado del que es originario. No obstante, la Visita pastoral de Diego Gonzales de Toro, obispo de Málaga, a la iglesia de Macharaviaya, fue un suceso fortuito que transformaría su vida por completo, ya que dicho clérigo quedaría asombrado por la inteligencia que demostraba el joven Gálvez al asistirle al cura como monaguillo.[422]

3.1.1. Origen y sus primeros acercamientos religiosos

De acuerdo con los investigadores Consuelo Maqueda Abreu y José Cano Valero, quienes tuvieron la fortuna de revisar la partida de nacimiento original de José de Gálvez, el nombre completo de este último era José Bernardo de Gálvez y Gallardo, nacido el 2 de enero de 1720, en Macharaviaya, específicamente en el término municipal de Vélez-Málaga, y fue bautizado cinco días después de su nacimiento.[423]

El bautizo fue presidido por el padre D. Alonso de Carrión y Cáceres, responsable de dicha parroquia, y sus padrinos fueron Joseph Gallardo y Francisca de Ureña vecinos del

[421] Bernabéu Albert, Salvador, "Gálvez y la posteridad: la oración fúnebre "el Josef sin segundo en España" (1789)", *Revista de Investigaciones históricas Meyibó,* México, año 4, núm. 8, julio-diciembre 2014, p. 104, disponible en: *https://digital.csic.es/handle/10261/116457*

[422] *Cfr*. Santos Arrebola, Soledad, "José de Gálvez: La proyección de un ministro ilustrado en Málaga*", TSN. Trasatlantic Studies Network: Revista de Estudios Internacionales*, España, vol., 1, núm. 2 julio- diciembre 2016, p. 32., disponible en *https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6064138*

[423] *Cfr*. Maqueda Abreu, Consuelo y Cano Valero, José, "La Historiografía sobre José de Gálvez", en Guzmán Brito, Alejandro (ed), *El derecho de las indias occidentales y su pervivencia en los derechos patrios de América*, Chile, Universitarias Valparaíso, 2010, t., 2, p. 997.

lugar.[424] Sus padres fueron Antonio de Gálvez y Carvajal y Ana Gallardo Jurado,[425] dicha pareja contrajo matrimonio el 1 de julio de 1716.[426] Ambos tenían noble linaje hidalgo como se puede constatar en su libro familiar, pues habían intentado conservar la pureza de sangre contrayendo nupcias con viejos cristianos pertenecientes a familias de Macharaviaya.[427]

Resultado del enlace matrimonial Gálvez y Gallardo también nacieron; Matías, Antonio, Andrés Luis, y Antonio Miguel Joaquín, este último murió en la infancia.[428] Gálvez ocupo el segundo sitio entre sus hermanos.[429] Pese a sus necesidades económicas y atenciones únicamente por parte de su progenitora es admirable como los cuatro hermanos Gálvez y Gallardo consiguieron efectuar sus estudios como militares o letrados. Matías y Antonio ingresaron como cadetes a un regimiento. Mientras que para José y posiblemente Miguel fue determinante la intervención de los obispos de Málaga.[430] Cabe mencionar que tanto Matías como su sobrino Bernardo fueron piezas clave en la política indiana de José de Gálvez.[431]

La familia Gálvez poseía un escudo de armas;

> El escudo de armas de los Gálvez de Macharaviaya es: «Partido: 1) En campo de plata, un árbol de sinople atravesado por dos lobos de sable pasantes y linguados de gules. 2) En campo de plata, tres veneras de azur». Los lobos son propios de los señores de Vizcaya y las veneras las habrían ganado los Gálvez en la batalla de Clavijo, según el cronista de armas Zazo y Ortega.[432]

El origen del escudo se remonta a la batalla de Clavijo aproximadamente en el año 840 d. C., después de la cual los integrantes de la familia obtuvieron un cuartel más para su distintivo por la valentía demostrada. Uno de sus antecesores fue Antón de Gálvez, quien

---

[424] De acuerdo con María Luisa Pernía Pallares y Manuel Olmedo Checa que hallaron copia de la partida conservada en el Archivo Díaz de Escobar. Fundación Unicaja., Macharaviaya. Parroquia de San Jacinto. Bautismos libro 2° fol 47 v. *Cfr*. Pernía Pallares, María Luisa y Olmedo Checa, Manuel, *José de Gálvez y Gallardo 1720-1787. Malagueño y Ministro Universal de Indias, Péndulo; Revista de ingeniería y humanidades*, 2013, núm. XXIV pp. 194-246, *https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4238166*

[425] *Cfr*. Maqueda Abreu, Consuelo y Cano Valero, José, *op cit.*, p. 997.

[426] *Cfr*. Ingram Priestley, Herbert, *op cit.*, p.1.

[427] *Cfr*. Zazo y Ortega, R., *Blasón y genealogía de la Casa de los Gálvez de Macharaviaya,* Madrid, s.e., 1971.

[428] De acuerdo con Ignacio Vázquez de Acuña, Matías nace el 24 de julio de 1717, Antonio nace el 27 de marzo de 1724, Andrés Luis nace el 30 de noviembre de 1725, Antonio Miguel Joaquín nace el 29 de septiembre de 1728. *Cfr*. Vázquez de Acuña, Ignacio, *Historia de la Casa de Gálvez y sus alianzas,* Madrid, Artes Gráficas, Villena, 1964.

[429] *Cfr*. Suarez Arguello, Clara Elena, *op cit.*, p. XXVIII.

[430] *Cfr*. Navarro García, Luis, *La política americana de José de Gálvez, según su "discurso y reflexiones de un vasallo,* Málaga, Editorial Algazara, 1998, p. 15.

[431] *Cfr*. Rubio Mañe, Jorge Ignacio, *op cit.*, p. LV.

[432] Luque, Aurora, Cabrera, José Luis, *El valor de una ilustrada. María Rosa de Gálvez,* España Consulado del Mar, 2015, p. 14, *http://www.cervantesvirtual.com/obra/el-valor-de-una-ilustrada--maria-rosa-de-galvez/*

intervino en la lucha contra los moros y principalmente en la ocupación de Granada en 1492.[433] Este último personaje resulta ser el séptimo abuelo de José de Gálvez.[434]

Las armas de la familia tuvieron su origen en el siglo IX. Sus antecesores ocuparon cargos de gran relevancia, algunos se dedicaron a ser caballeros de la Orden de Calatrava y fueron considerados viejos cristianos de sangre pura, así como hijosdalgos.[435]

A pesar de la pureza del linaje de la familia Gálvez, la fortuna familiar había ido disminuyendo gradualmente hasta el punto de perderse en su totalidad a mitad del siglo XVIII.[436]

De acuerdo con Rubio- Arguelles: "La familia de Macharaviaya, ya al tiempo del nacimiento de José, era tan pobre como orgullosa y antigua".[437]

A la edad de ocho años, José de Gálvez y sus hermanos quedaron huérfanos de padre.[438] Este último estuvo dedicado a las labores del campo.[439] Frente a la ausencia del jefe de familia, en el mismo sentido que sus hermanos, José se dedicó a ser pastor de cabras y cerdos, y así mismo a acudir a la escuela próxima al territorio de Benaque. En dicha población, Gálvez asistió como monaguillo al cura, y fue ahí donde conoció al obispo de Málaga, Diego Gonzales Toro, quien asombrado por las habilidades que el chico presentaba decide llevarlo a Málaga para instruirlo como sacerdote.[440]

---

[433] *Cfr*. Maqueda Abreu, y Cano Valero, *op cit.,* p. 997. La batalla de Clavijo es aquella que sostuvo el Rey Ramiro I de León contra los musulmanes también llamados serracenos en un lugar ubicado a 35 km al este del monasterio de San Millán de la Cogolla denominado Clavijo, los musulmanes buscaban que se les entregaran cien doncellas: cincuenta de origen noble y cincuenta de origen plebeyo a cambio de no atacar. *Cfr.* Falque Rey, Emma, *"*El llamado privilegio de los votos fuente del "chronicon mundi" de Lucas de Tuy*", Habis*, 2002, núm.., 33, pp. 1-5., *https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=625687*

[434] *Cfr*. Ingram Priestley, Herbert, *op cit.,* p. 1.

[435] *Cfr.* Suarez Arguello, Clara Elena, *op cit.,* p. XXVIII.

[436] *Cfr.* Santos Arrebola, María Soledad, "De la hidalguía a la nobleza: la familia Gálvez", en Casey James, Hernández Franco Juan (eds), *Familia, parentesco y linaje*, Murcia, Universidad de Murcia, 1997, p. 337, *https://books.google.com.mx/books?id=ixAYFC0mUzAC&pg=PA335&lpg=PA335&dq=De+la+hidalgu%C3%ADa+a+la+nobleza:+la+familia+G%C3%A1lvez&source=bl&ots=53ziWIfpjV&sig=ACfU3U3EXJt7UK-68PnwymhURp4SuNvGOw&hl=es-419&sa=X&ved=2ahUKEwiDk8abwJ_wAhUP26wKHQ7rBj0Q6AEwBHoECAoQAw#v=onepage&q&f=false*

[437] Rubio- Arguelles, Ángeles, *Un ministro de Carlos III: D. José de Gálvez y* Gallardo, *Marques de la Sonora, Ministro General de Indias, visitador de Nueva España*, Málaga, Diputación Provincial, 1949, p. 14.

[438] *Cfr. Idem.*

[439] *Cfr. Idem.*

[440] *Cfr.* Suarez Arguello, Clara Elena., *op. cit.* p. XXVIII. *Cfr., José de Gálvez y los Gálvez de Macharaviaya*, España, Fundación Unicaja, Diputación de Málaga, Asociación cultural Bernardo de Gálvez, 2018, *https://asociacionbernardodegalvez.es/wp-content/uploads/2020/05/Jose_de_Galvez_y_los_Galvez_de_Macharaviaya-1.pdf*. Este documento menciona que el obispo se llamaba Ramírez del Toro.

El obispo consideraba un total desperdicio dejar al niño sin educar dada la inteligencia y viveza demostrada.[441] Este prelado se transformó en su primer consejero y defensor.[442]

En 1733, el obispo Diego Gonzales Toro fue enviado a Cuenca y su lugar fue ocupado por el obispo Gaspar de Molina Oviedo, quien fungió como el segundo protector de Gálvez.[443] Gonzales Toro fallece en 1737.[444]

El 11 de julio de 1735,[445]José fue aspirante a ingresar al Seminario de San Sebastián de Málaga, seguido de pasar las pruebas de auténtico nacimiento y pureza de sangre indispensables para su ingreso,[446] ya que en el pueblo de Benaque cercano a Macharaviaya, solamente existía escuela de primeras letras, ahí es donde empezaría su formación eclesiástica y su aprendizaje en el latín, el cual le resultaría útil posteriormente en la Universidad.[447] Cabe mencionar que, Gálvez en su estadía en dicho Seminario obtuvo una beca para ingresar, una distinción o privilegio que no se le otorgaba a cualquiera, pues este lugar era exclusivo para individuos pertenecientes a la nobleza.[448]

Gaspar de Molina y Oviedo atraído con la idea de que el malagueño carecía de vocación para ser sacerdote, decide enviarlo a la Universidad de Salamanca para que estudie Derecho,[449] con cartas de recomendación escritas de su puño y letra [450], como estudiante no colegial, manteísta y pobre; no obstante, no se tiene conocimiento de su vida en dicho periodo.[451] Esta última era una de las más reconocidas universidades del país.[452]

---

[441] *Cfr.* Pernía Pallares, María Luisa y Olmedo Checa, Manuel, *op cit.,* pp. 194-246.
[442] *Cfr.* Maqueda Abreu, y Cano Valero, *op cit.*, p. 997.
[443] *Cfr. Ibidem,* p. 998.
[444] *Cfr.* Ingram Priestley, Herbert, *op cit.,* p. 3.
[445] De acuerdo con un documento existente en el Archivo del Obispado encontrado por María Luisa Pernía Pallares y Manuel Olmedo Checo. *Cfr.* Pernía Pallares, María Luisa y Olmedo Checa, Manuel, *op cit.,* pp. 194-246.
[446] *Cfr.* Rubio- Arguelles, *op cit*., p. 14.
[447] *Cfr.* Navarro García, Luis, *op cit.,* p. 15.
[448] *Cfr.* Suarez Arguello, Clara Elena, *op. cit.* p. XXVIII.
[449] *Cfr.* Rubio- Arguelles, *op cit*., n. 11, p. 16. Los manteístas eran estudiantes que no poseían riquezas reconocidos por su vestimenta de sotana y manto oscuro o negro mientras que los denominados golillas eran aquellos estudiantes que si tenían grandes fortunas y a quienes se les apartaban cargos superiores dentro de la burocracia. *Cfr.* Pernía Pallares, María Luisa y Olmedo Checa, Manuel, *op cit.,* pp. 194-246.
[450] *Cfr.* Ingram Priestley, Herbert, *op cit.,* p.3.
[451] *Cfr.* Navarro García, Luis, *op cit.*, p. 15.
[452] *Cfr.* Pernía Pallares, María Luisa y Olmedo Checa, *op cit.,* pp. 194-246.

3.1.2. Trayectoria del Visitador General en la Monarquía Española y enlaces matrimoniales

Recomendado Gálvez por el obispo Gaspar de Molina y Oviedo, consiguió ingresar a la prestigiosa Universidad de Salamanca, donde se transformó en abogado pese a que sus acciones posteriores se enfocaron al ámbito político.[453] Autores como Herbert Ingram Priestley, confirman que los estudios universitarios del malagueño fueron comenzados en Salamanca, aunque de este periodo de tiempo no se conoce mucho acerca de su vida.[454]

De igual forma, Vázquez de Acuña, Pérez de Colosia, Pompeyo Claret y el propio Priestley, consideran que Gálvez comenzó su formación universitaria en Granada y continuó en Alcalá de Henares, o que de Salamanca se trasladó a estudiar en Alcalá.[455] Sin embargo, su nombre no se observa en los registros de estas universidades.[456]

Su ingreso a la Universidad de Salamanca se atribuye a dos motivos; en primer lugar, a la protección de Gaspar de Molina y Oviedo, en principio obispo de la diócesis y posteriormente Presidente del Consejo de Castilla; y en segundo lugar, gracias a la obtención de la beca en el Seminario de San Sebastián de Málaga.

De acuerdo con Hernández Gonzáles, el malagueño se graduó el 23 de mayo de 1739.[457] Al termino de sus estudios profesionales como abogado, abandono el territorio salamanquino y empezó a ejercer su profesión en Madrid.[458] De forma simultánea, el macharaviayo también comenzó a estudiar francés, dicho idioma lo dominó como si fuera su lengua natal.[459]

Posteriormente, y de nuevo gracias a la intervención del obispo Gaspar de Molina y Oviedo y a sus conocimientos, Gálvez fue requerido por el ayuntamiento de Málaga para ser

---

[453] *Cfr.* Altable, Francisco, *op cit.,* p. 16.
[454] *Cfr.* Ingram Priestley, Herbert, *op cit.,* p.3.
[455] *Cfr. Idem*., Vázquez de Acuña, Ignacio, *op cit.,* p. 451. Pompeyo, Claret, *José de Gálvez, marques de Sonora, Visitador General de la Nueva España y fundador de California. Ministro de Indias con Carlos III.* Barcelona, Graficas casulleras, 1983, pp.20-23, Pérez de Colosia Rodríguez, María Isabel, "Rasgos biográficos de una familia ilustrada", en Morales Folguera, José Miguel *et al.,* (coords), *Los Gálvez de Macharaviaya*, Málaga, Benito editores, 1990, p. 42.
[456] *Cfr.* Rubio Mañe, Jorge Ignacio *et al., op cit*., p. XXVIII.
[457] *Cfr.* Hernández Gonzales, Manuel, "El circulo de los Gálvez: formación y ocaso de una elite de poder indiana", *Revista de Ciencias Sociales y Humanidades del Instituto de Estudios Hispánicos de Canaria,* 2015 núm.., 14, p. 43, *https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5436937*
[458] *Cfr.* Altable, Francisco, *op cit*., p. 16.
[459] *Cfr.* Maqueda Abreu y Cano Valero, *op cit.,* p. 998.

su representante en Madrid desde 1744. Cuatro años después ya era letrado de los Reales Consejos.[460]

En ese tiempo, Gálvez conoció en Madrid, a María Magdalena de Grimaldo, su primera esposa.[461] No se tiene conocimiento del lugar ni la fecha exacta donde debió llevarse a cabo su enlace matrimonial, solo se conoce la fecha de la defunción de María. De acuerdo con Jorge Ignacio Rubio Mañe, Francisco Rodas de Coss y otros investigadores que recabaron el acta de defunción de Magdalena, su deceso ocurrió el 13 de junio de 1749. María Magdalena de Grimaldo murió sin dejar descendientes o testamento. Sus restos descansan en la Iglesia parroquial de Santa Cruz de Madrid.[462]

Poco tiempo después, el 2 de agosto de 1750[463], el ilustre abogado contrajo matrimonio de nueva cuenta, esta vez con Luisa Lucia Romet y Pichelín, cuyos importantes vínculos harían posible a Gálvez su arribo a la Embajada Francesa, como abogado.[464]

Luisa Lucia nació en 1729, tal y como lo constata su partida de bautismo y no se tiene idea de cuando fallece, únicamente se sabe que el 8 de agosto de 1754, José de Gálvez (como esposo y único heredero) y María Luisa Romet hermana de la difunta (como tutora y administradora de los bienes), llegan a un acuerdo sobre el repartimiento de los bienes de la segunda esposa del malagueño.[465] Investigadores como Francisco de Solano y Clara Suarez, destacan la influencia que ejercían los enlaces matrimoniales de José de Gálvez al momento de conseguir determinados cargos o relacionarse con determinados círculos de poder.[466]

---

[460] *Cfr.* Pernía Pallares, María Luisa y Olmedo Checa, Manuel, *op cit.,* pp. 194-246.
[461] *Cfr.* Altable, Francisco, *op cit*., p. 16.
[462] Libro 13 de los difuntos de la Parroquia de Santa Cruz de la villa de Madrid, fs. 195 vta. *Cfr.* Rubio Mañe, Jorge Ignacio *et al*., *op cit.,* n. 1, pp. XXIX y 107.
[463] *Cfr. Idem.,* p. XXIX.
[464] *Cfr.* Altable, Francisco, *op cit*., p. 16. De acuerdo con la biografía de Gálvez elaborada por María Luisa Pernía Pallares y Manuel Olmedo Checa su verdadero nombre de la segunda esposa de Gálvez era Luisa Lucía Romet y Richelin, española de ascendencia francesa, era camarista de la reina y tenía un buen status económico. *Cfr.* Pernía Pallares, María Luisa y Olmedo Checa, Manuel, *op cit.,* pp. 194-246. También la conocieron como Lucía Romet Richelin. *Cfr.* De Solano, Francisco, *Reformismo y cultura intelectual, La biblioteca privada de José de Gálvez,* Madrid, Universidad Complutense, Instituto Fernández de Oviedo, 1981, p. 14.
[465] De acuerdo con Ignacio Rubio Mañe y otros investigadores que hallaron la Partida de bautismo de Luisa Lucia Romet y Pichelin, así como el Ajuste y convenio entre Doña María Luisa Romet y Don Joseph Gálvez, *Cfr.* Rubio Mañe, Jorge Ignacio *et al*., n. 13, *op cit*., pp. XXIX y 107.
[466] *Cfr.* De Solano, Francisco., *op cit.,* p. 14 y *Cfr.* Suarez Arguello, Clara Elena., *op. cit*. p. XXIX.

La muerte de su segunda esposa, no desvaneció las buenas relaciones que se le adjudicaban con la embajada francesa. Fue en esta época donde surgieron más protectores de Gálvez, tales como; el Duque de Duras, el Marqués de Aubeterre y el Marqués de Ossun.[467]

Aunado a su anterior enlace matrimonial, el excelente manejo de la lengua Moliere y su elocuencia al expresarse, hicieron posible que José de Gálvez entablara una amistad con el secretario del embajador de Francia[468], este último, lo presento al Duque de Duras, embajador del Monarca Luis XVI. Consecuentemente, José fue designado como consejero jurídico de la legación gala en Madrid[469], obteniendo reconocimiento social después de un largo tiempo.[470]

También, la promoción de Gálvez pudo ser resultado de su primer encuentro con el Monarca Carlos III, tal como lo afirma el historiador Agustín Moreno y Rodríguez. En esas épocas hubo rumores sobre un asunto de alta relevancia; una controversia entre el Estado y una compañía extranjera. Gálvez represento a dicha compañía brillantemente y el Rey solicitó verle.[471]

Sin importar las razones, la carrera de Gálvez fue en ascenso, siendo que el susodicho, intercedió en la testamentaria de Francisco de Cascajares y del Castillo, un ministro que perteneció al Real y Supremo Consejo de Castilla en 1759. Cuatro años más tarde, José de Gálvez fue designado como representante de Luisa de Ahumada y Vera, viuda del Agustín de Ahumada y Villalón, Marqués de las Amarillas.[472]

Además, el abogado andaluz participo en la fundación de las denominadas sociedades económicas de amigos del país en 1772. Dichas asociaciones de índole elitista, intentaban coadyuvar a la promoción y transformación de la economía española.[473]

Más tarde, José de Gálvez contrajo matrimonio por tercera vez en la Parroquia de San Martin de Madrid, en esta ocasión con María de la Concepción Valenzuela, hija de Antonio de Valenzuela y Beatriz de Fuentes, Condes de la Puebla de los Valles, según consta en las

---

[467] *Cfr*. Navarro García, Luis, *op cit.*, p. 17.
[468] *Cfr*. Suarez Arguello, Clara Elena, *op. cit*. p. XXIX.
[469] *Cfr*. Pernía Pallares, María Luisa y Olmedo Checa, Manuel, *op cit.*, pp. 194-246.
[470] *Cfr*. Suarez Arguello, Clara Elena., *op. cit*. p. XXIX.
[471] *Cfr*. Moreno y Rodríguez, Agustín, *Reseña histórica-geográfica de Vélez Málaga y su partido*, Málaga, Biblioteca de Andalucía, 1865, p. 210. *http://www.bibliotecavirtualdeandalucia.es/catalogo/es/consulta/registro.cmd?id=1014070*
[472] *Cfr*. Rubio Mañe, Jorge Ignacio *et al*., *op cit.,* p. XXX.
[473] *Cfr. Altable, Francisco, op cit., p. 17.*

capitulaciones matrimoniales otorgadas el 23 de octubre de 1775.[474] De dicha unión nació la primera y única hija del ilustre abogado[475] de nombre María Josefa, el 14 de noviembre de 1776.[476]

3.1.3. Acervo bibliográfico de Gálvez

José de Gálvez gozaba de una formación tanto jurídica como cultural en diversas áreas, entre las que destacan; agricultura, comercio, filosofía, geografía, historia, literatura, navegación, así como poesía, todos estos campos de su interés.[477] En 1781, la biblioteca personal de Gálvez contenía 846 títulos y fue catalogada por el Licenciado Ramón Oromi. Cinco años más tarde dicha biblioteca contaba con 917 títulos, 2300 volúmenes. De estos 917 títulos; 894 eran libros y 23 manuscritos.[478]

Conocer los libros que resguardó la biblioteca privada de Gálvez, hace posible determinar sus inclinaciones literarias e inquietudes. Este acervo constituye una de las fuentes directas del pensamiento del abogado andaluz y el fundamento de la formación de su proceder como político.[479]

Entre los autores que figuran en el índice de libros de Gálvez destacan; el obispo Juan de Palafox y Mendoza con títulos como: *Alegaciones en favor del clero y seculares españoles e Indios de la Puebla de los Ángeles, Causa ejus beatificationis et canonizationis, Historia de la muerte de Christo, Injusticias que intervinieron en la muerte de Christo;* así como Aristóteles, con títulos como; *Ethicorum (sive Moralíum Nicomachiorum. Libri decem,* A Joanne) y *Politicorum síve de Republica.*[480]

En su quehacer político evidentemente influyeron las perspectivas de los escritores: José Campillo y Cossio, con *Nuevo sistema de gobierno económico para la* América; Juan de Solórzano y Pereira, con *Política Indiana del mismo Amberes*; Fray Juan de Torquemada, con *Monarquía Indiana;* así como Bernardo Ward, con *Proyecto económico y obra pía*.[481]

---

[474] *Cfr.* Rubio Mañe, Jorge Ignacio *et al*., *op cit.*, p. LIV.
[475] *Cfr.* Suarez Arguello, Clara Elena, *op. cit.* p. XXXVIII.
[476] *Cfr.* Ingram Priestley, Herbert, *op cit.*, p. 10.
[477] *Cfr.* Rubio Mañe, Jorge Ignacio *et al., op cit.*, p. LXX.
[478] *Cfr.* Solano, Francisco, *op cit.*, pp. 10-12.
[479] *Cfr. Ibidem.*, p. 13.
[480] *Cfr.* Oromi, Ramón de, *Índice de los libros que contiene la biblioteca del Excelentísimo señor Don José de Gálvez y Gallardo, Manuscrito 2262*, Biblioteca Digital Hispánica, Biblioteca Nacional de España, pp. 138,139, *http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000051184&page=*
[481] *Cfr. Ibidem* pp. 31, 174,182, 195.

Así mismo hay libros de Miguel Cervantes Saavedra con títulos como: *Novelas ejemplares, Comedias y entremeses,* con un prólogo sobre las Comedias de España; *Vida y hechos de Don Quixote, con varias láminas finas;* y la vida del autor; *El ingenioso hidalgo Don Quixote de la Mancha.* Destacan también, Descartes, con *Mr. Discours sur l´ influence des astres,* y John Locke, con *Essay sur l´entendement humain.*[482]

Adicionalmente se recogen obras de arte, historia, comercio, educación, geometría, geografía, gramática, matemáticas, ortografía castellana. Así como tratados, reglamentos, recopilaciones de Leyes de Indias y de Castilla, enciclopedias, etc.[483]

Entre los libros que pudieran haber ampliado su conocimiento sobre América y el fruto de la quina, se encuentran autores como: Condamine, Mr. de la con *Descripción del árbol de la quina*; Gonzalo Fernández de Oviedo, con *Historia natural y general de las* Indias; Hernán Cortes, con *Historia de la Nueva España;* así como, Joan Baptiste Labat con *Voyage aux isles du l´Amerique.*[484]

En relación al comercio se hallan los siguientes documentos: *Traite de la navigation et de comerce entre Sa Majesté imperialé et sa majesté catholique*, por Antonio de Capmany; *Memoriales históricos sobre la Marina, comercio y artes de la (antigua ciudad de Barcelona), por* Montpalau; *Breve información de la proposición tocante a la reformación del comercio, Cedula de S. M. aprobando el establecimiento de la Compañía de Comercio y Fábricas de Zaragoza*, *Reflexions politíques sur les finances et le commerce, y Extracto sobre la forma del comercio y contratación de los tejidos de China en Nueva España,* obras de Juan Cano; así como, *Teórica y práctica del comercio y Marina*, por Gerónimo Uztariz. [485]

Por otro lado, el conocimiento de Gálvez sobre las minas, pudo haber sido extraído de autores como Alfonso Carrillo y Lasso de la Vega, con *Tratado de las antiguas minas de España,* así como José Antonio Fabri, con *Sobre el azogue que se consume en las minas de México y adelantamiento de la Real Hacienda con su rebaja,* documentos que pudieron proporcionarle al malagueño las bases para sus propuestas establecidas en su *Discurso y reflexiones de un vasallo,* que posteriormente abordare.[486]

---

[482] *Cfr. Ibidem.* pp. 35,45, 103.
[483] *Cfr. Idem.*
[484] *Cfr. Ibidem* pp. 31, 60, 79, 100.
[485] *Cfr. Ibidem* pp. 183, 32, 34, 160, 53, 195.
[486] *Cfr. Ibidem,* pp. 32, 58.

Gálvez se trasladó a Nueva España con parte de su arsenal de libros durante su Visita General al Virreinato de la Nueva España. De acuerdo con Jorge Ignacio Rubio Mañe y Francisco Rodas de Coss: "El número de títulos ascendía a 253, con un total de 578 volúmenes ¡Valioso cargamento!".[487]

3.1.4. Su muerte

José de Gálvez murió el 18 de junio de 1787.[488] Sin embargo la circular de Fernando Mangino, Superintendente General de la Real Hacienda y el bando de Manuel Antonio Flores notificaron el fallecimiento del ex visitador el 17 de junio,[489] a la edad de 67 años en el Real Sitio de Aranjuez.[490] De acuerdo con un informe cuyo autor se desconoce la mañana del 25 de mayo de 1787 la condesa viuda de Gálvez acudió a España a brindarle el último adiós al cadáver de su marido, visito con su familia la iglesia de San Fernando casi a medianoche donde se congrego toda la comunidad de dicho sitio y estuvo iluminada toda la iglesia. Después de efectuar una oración larga al alma de su difunto fue llevado el cuerpo al panteón donde su esposa abrazo a la lápida que lo cubría no deseando recibir consuelo hasta dejarla llena de lágrimas y suspiros.[491]

Ese año fue sepultado de forma provisional en la parroquia de Ontígola. Posteriormente, el 23 de octubre de 1791, los restos de Gálvez fueron exhumados y llevados por su viuda a la iglesia de San Jacinto, en dicho lugar fue dispuesto un lujoso panteón familiar por el propio abogado, quien incluso mandó traer los restos de su madre, Ana Gallardo Jurado.[492]

---

[487] *Cfr, Inventario de los bienes, créditos y alhajas pertenecientes al señor Joseph de Gálvez Gallardo, así de los existentes en España, así como de los que para su uso llevo a la América,* Archivo Histórico de Protocolos de Madrid, 16179, fs. 63-96 cit. por Rubio Mañe, Jorge Ignacio *et al., op cit*., pp. LXX, 7-58.

[488]*Cfr. Poder otorgado por la excelentísima señora marquesa viuda de sonora a Don Joseph Medina en 8 de septiembre de 1791*, Archivo Histórico de Protocolos de Madrid, vol. 18675, fs. 78-79., cit por Rubio Mañe, Jorge Ignacio, *et al., op cit*., p.195.

[489] *Circular y bando que inserta real orden y avisa del fallecimiento del exagesimo señor marques de Sonora, Ministro de Indias y que entretanto nombra su majestad sucesor se dirijan los oficios y representaciones al 1 er Secretario de Estado y del Despacho Universal de Indias*. *Cfr.* A.G.N., I.C., Impresos oficiales, Contenedor 07, Vol. 16, exp. 3, f. 6-9, 20 de octubre de 1787- 23 de octubre de 1787.

[490] *Cfr.* Rubio Mañe, Jorge Ignacio, *et al., op cit*., p. LXVI.

[491] *Informe que refiere a la viuda de Gálvez, la cual queriendo despedirse del cadáver de su esposo, paso con su familia a la iglesia de San Fernando*. *Cfr.* A.G.N., I.C., Indiferente virreinal, Cajas 4322, exp. 016, 1787.

[492] *Cfr*. Bernabéu Albert, Salvador, "Una égloga para Don José de Gálvez: Los pastores de Macharavialla", Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos Universidad de Sevilla, 2012, p. 211, *http://hdl.handle.net/10261/90568*

A la muerte de José, Antonio María Isola fue el encargado de redactar su oración fúnebre, el 17 de julio de 1787. En el transcurso de su composición el escritor equiparo o contrasto a José bíblico con José de Gálvez. En dicho rezo el ilustre jurista fue exaltado:[493]

> Su literatura, sus prácticos conocimientos, y aquel sublime espíritu de sabiduría, agudo, discreto, suave, amante de lo bueno, benéfico, benigno, con virtud para todo, que todo lo miraba, y comprehendía todos los espíritus, dieron á este sabio Tribunal un aspecto tan considerable, que moviendo la piedad del mismo Soberano, lo nombró su Ministro de Estado, y del Despacho Universal de Indias (…). [494]

No se sabe cuál fue la razón de su fallecimiento. Los historiógrafos comentan que murió de forma súbita, las posibles causas se atribuyen a un enojo resultado de una discusión con el Monarca Carlos III, por incriminar a su sobrino Bernardo de querer independizar a la Nueva España de la Monarquía en la época en que fue Virrey, una afección larga que fue menguando poco a poco su salud[495], un envenenamiento ya que contaba con varios rivales, un ataque de apoplejía,[496] una infección de pecho[497], o un ataque de locura.[498]

En la oración fúnebre dirigida a Gálvez, se menciona que estuvo al servicio del Rey durante un periodo de veintiséis años, con el celo incansable e incesante a su trabajo, que posiblemente apresuro su muerte.[499]

Un par de años antes de su fallecimiento, el Monarca le otorgo el privilegio de aparecer entre los aristócratas de más prestigio y lo designo Marqués de Sonora, para no olvidar el territorio que Gálvez catalogó como el auténtico tesoro de América septentrional

---

[493] *Cfr*. María Isola, Antonio, El Josef sin segundo en España, solo semejante a Josef sin segundo en Egypto. Oración fúnebre del Excmo. Sr. Don Josef Gálvez, marqués de Sonora Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III del Consejo de Estado de S.M. su Secretario de Estado, y del Despacho Universal de Indias, Biblioteca Universal de Andalucía, Málaga, 17 de julio de 1787, p. 22, *http://www.bibliotecavirtualdeandalucia.es/catalogo/es/catalogo_imagenes/grupo.cmd?path=1005055*

[494] *Idem.*

[495]*Cfr.* Rubio Mañe, Jorge Ignacio, *et al., op cit*., p. LXVI.

[496] *Cfr*. Suarez Arguello, Clara Elena, *op cit.*, p. *XXXIX*. De acuerdo con una carta encontrada en el Archivo Municipal de Málaga por María Luisa Pernía Pallares y Manuel Olmedo Checa escrita por el padre Manuel Luengo; José de Gálvez murió de una apoplejía a las 20 horas sin darle tiempo a resolver sus asuntos pendientes. *Cfr*. Pernía Pallares, María Luisa y Olmedo Checa, Manuel, *op cit.*, pp. 194-246.

[497] *Cfr*. Bernabéu Albert, Salvador, "Una égloga para Don José de Gálvez: Los pastores de Macharavialla*", op cit.*, p. 211, n.1.

[498] *Cfr*. Ingram Priestley, Herbert, *op cit.*, p.10.

[499] *Cfr*. María Isola, Antonio *op cit*., p. 29.

y que intentó transformar en una provincia que efectivamente fuera lucrativa para la Monarquía española.[500]

En su testamento designó como beneficiaria a su primogénita María Josefa de Gálvez y Valenzuela, a quien cede el mayorazgo creado por él mismo y el título de Marquesa de Sonora, el cual comienza a detentar a partir del 18 de julio de 1787.[501] El 26 de junio de 1787, el Monarca prorrogo la pensión anual de 2,000 pesos que le había concedido al visitador a beneficio de su hija María Josefa de Gálvez y Valenzuela y de sus descendientes hombres por vía de mayorazgo. [502]

También, su hija heredo una pensión vitalicia de 6,000 mil pesos, diversas acciones del Banco de San Carlos y de la Real Compañía de Filipinas e innumerables inmuebles y fincas ubicados en Macharaviaya y en Málaga.[503] Gálvez fue considerado como "el padre de su pueblo y de su partido".[504]

De acuerdo con el testamento original del padre de California que data del 10 de abril de 1787, entre sus últimas voluntades dispuso que a su muerte se le entregara: a sus criados un año de ración, a sus pajes que trabajaran en su casa doscientos pesos, a los sitios santos de Jerusalén de redención de cautivos y a los Hospitales Generales trescientos reales en una sola exhibición a cada uno, y a los pobres y necesitados se les repartieran seis mil reales de limosna el día de su muerte y sepelio.[505]

De acuerdo con los investigadores María Luisa Pallares y Manuel Olmedo, después del fallecimiento de Gálvez su esposa construyo un enorme Palacio en Madrid, mismo que en nuestros días es ocupado por el Ministerio de Justicia.[506]

---

[500] *Cfr.* Vidales Soto, Nicolás, *El marqués de Gálvez en el Noroeste Novohispano*, México, Colección de documentos para la historia de Sinaloa 14, Centro de Estudios Históricos del Noroeste, A.C, Culiacán, 2006, p. 28.
[501] *Cfr.* Maqueda Abreu, *op cit.,* p. 1027.
[502] Copia de Real Cedula sobre la pensión de 2 mil pesos anuales a los hijos del excelentísimo señor José de Gálvez, Aranjuez, México. *Cfr.,* A.G.N., I.C., Indiferente virreinal, Caja 5584, exp. 019, 1787.
[503] *Cfr.* Bernabéu Albert, Salvador, *op cit.,* p. 211.
[504] *Ibidem*, *op cit.,* p. 218.
[505] El testamento fue encontrado en el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid por Jorge Ignacio Rubio Mañe y Francisco Rodas de Coss en; vol. 18673, fs. 34-41., Cit por., Rubio Mañe, Jorge Ignacio et al., *op cit.*, pp. 167-174.
[506] *Cfr.* Pernía Pallares, María Luisa y Olmedo Checa, Manuel, *op cit.,* pp. 194-246.

3.2 SU LABOR COMO DIPLOMÁTICO

José de Gálvez desempeñó múltiples cargos de Honor, destacando entre ellos: Abogado de los Reales Consejos, Secretario Particular del Departamento del Ministro Principal de Carlos III, Abogado de Cámara del Príncipe de Asturias, Alcalde de Casa y Corte, Intendente del Ejercito y miembro honorario del Consejo de Indias, miembro de la Junta General de Comercio, Moneda y Minas, Ministro Universal de Indias, Gobernador Pro Tempore del Consejo de Indias, Gobernador de la Cámara denominada Sala de Gobierno para Nueva España, así como Visitador General de la Nueva España.

3.2.1. Cargos desempeñados como funcionario de Corona

Al concluir sus estudios en Derecho, José de Gálvez viajó a Madrid, donde prosiguió con el apoyo del obispo Gaspar de Molina y Oviedo, quien lo vinculó con políticos de la Corte y representantes del cabildo de Málaga. En 1748, fue designado abogado de los Reales Consejos y empezó a mantener nexos con la embajada francesa, esta última era muy influyente en la Corte española, donde participo en distintos asuntos.[507]

Aproximadamente a mitad del periodo comprendido entre 1700 y 1800, José de Gálvez ya era célebre en la Corte como un sobresaliente abogado, por lo que, como remuneración a los servicios que había brindado, recibió el título de gobernador de Zamboanga, en Mindanao en las Islas Filipinas por cinco años con un salario de 1,500 pesos.[508] Dicho cargo no fue desempeñado por el futuro Ministro de Indias, desconociéndose el motivo,[509] pero de lo que sí se tiene registro, es que en la designación se estipulo que en caso de que el susodicho no pudiera ocupar el cargo durante el periodo establecido o un segmento de este, era necesario que se le reemplazara por sus familiares Manuel de Gálvez o Miguel Antonio Rodríguez de Texada.[510]

---

[507] *Cfr.* Santos Arrebola, Soledad, "*José de Gálvez: la proyección…," op cit*., p. 32.
[508] *Cfr*. Maqueda Abreu, y Cano Valero, *op cit*., p. 998.
[509] Según María del Pómulo Antolín Espino el cargo no llego a ser ejercido por Gálvez debido a que meses antes de adquirir dicho título se había casado por segunda vez con Lucia Romet y Pichelin. *Cfr.* Calderón Quijano, José Antonio, *Los virreyes de Nueva España en el reinado de Carlos III*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano- Americanos de Sevilla, 1967, t. 1, p. 115, *http://digital.csic.es/handle/10261/35493*, De acuerdo con Clara Elena Suarez Arguello todo indica que el oficio fue comprado con el objetivo de venderse y fue desempeñado por Manuel de Gálvez o Miguel Antonio Rodríguez de Tejada. *Cfr.* Suarez Arguello, Clara Elena, *op. cit*. p. XXIX.
[510] *Cfr*. Maqueda Abreu, y Cano Valero, *op cit*., p. 998.

En 1762, José de Gálvez recibe el nombramiento de abogado de Cámara del Príncipe de Asturias.[511] Un año después[512], el marqués D´ Aubeterre, embajador francés, presento al malagueño al primer ministro de Carlos III, Jerónimo de Grimaldi[513], quien impresionado por sus conocimientos y habilidades decide nombrarlo Secretario Particular de su Departamento.[514]

En 1764, José de Gálvez fue nombrado Juez del Tribunal Superior de la Capital[515], Magistrado de la quinta Sala del Consejo de Castilla con facultades de administración, justicia y policía[516], y Alcalde de Casa y Corte[517], apoyado por el conde de Aranda y los Fiscales Campomanes y de Floridablanca. Esto último, le permitió vincularse con el Tribunal y el Consejo de Castilla, instituciones relevantes de la administración central española.[518]

En 1763, como resultado del conflicto bélico entre Inglaterra por un lado y por el otro Francia y España pausado con el Tratado de Paris y la posibilidad de reinicio, España determino implementar un sistema de impuestos coloniales que hicieran posible; sufragar las expensas de dicha guerra, reunir dinero para una próxima en caso de que la hubiera, reorganizar la milicia nativa y sostener diez mil soldados cuyo destino seria América del norte.[519]

Ese mismo año el Monarca Carlos III y sus ministros acordaron efectuar una visita general a la Nueva España para instaurar con normalidad y continuidad la comunicación entre la metrópoli y las colonias que hiciera posible transportar individuos y artículos que originaran grandes utilidades, así como poner en marcha el objetivo de la Monarquía Española antes mencionado.[520]

---

[511] *Cfr.* Suarez Arguello, Clara Elena, *op. cit*. p. XXX.
[512] *Cfr.* Hernández Gonzales, Manuel, *op cit.,* p. 43.
[513] *Cfr.* Enciclopedia Universal ilustrada europeo-americana, XXV, p. 557. Maqueda Abreu, Consuelo, *op cit.*, p. 998.
[514] *Cfr.Idem*.
[515] *Cfr.* Briggs, Larry, *A pilgrimage to the home of Joseph de Galvez, The father of California,* Oakland, California, The Holmes book co., 1942, p.16, *https://babel.hathitrust.org/cgi/pt?id=mdp.39015071700103&view=1up&seq=68*, *José de Gálvez y los Gálvez de Macharaviaya, op cit.,* p.48.
[516] *Cfr.* Pernía Pallares, María Luisa y Olmedo Checa, Manuel, *op cit.,* pp. 194-246.
[517] *Cfr.* Vidales Soto, Nicolás, *op cit.,* p. 1.
[518] *Cfr.* Maqueda Abreu y Cano Valero, *op cit*., pp. 998 y 999.
[519] También, la situación financiera de Nueva España estaba inmersa en total corrupción. Existían informes frecuentes que inculpaban al Virrey y a los tribunales de Nueva España de cohecho *Cfr.* Briggs, Larry, *op cit.*, pp. 16,17.
[520] *Cfr.* Rubio- Arguelles, *op cit*., p. 21.

Para dicho propósito fue elegido en principio Armona con la comisión fijar nuevos impuestos en las mercancías que causaran menor perjuicio a los indígenas, procurando requerirlos de una forma gentil. No obstante, Armona falleció antes de desplazarse a Nueva España y como sustituto se eligió a José de Gálvez en 1765 como Visitador General de la Nueva España[521], era un "sujeto de muy buenas prendas y muy para el caso".[522] También fue designado como Intendente del ejército de toda América y miembro honorario del Consejo de Indias.[523]

Más tarde, el 28 de diciembre de 1767, el ilustre abogado fue nombrado Ministro Togado del Consejo y Cámara de Indias.[524] En mayo de 1772 José de Gálvez regresa a la metrópoli[525], ese mismo año fue designado como integrante de "la Junta General de Comercio, Moneda y Minas, gobernador de la primera sala del Consejo de Indias, y Consejero de Estado, una vez terminada su misión de Visitador en Nueva España".[526]

También Gálvez fue considerado armado caballero y Gran Cruz de la Real y Prestigiosa Orden de Carlos III, la cual fue creada por el mismo Rey para condecorar a sus más fieles funcionarios en 1772.[527] Para recibir este último cargo fue indispensable evidenciar su noble estirpe, por lo que Miguel, su hermano, fue el encargado de realizar dicha labor. A pesar de que los registros de la parroquia muestran que es descendiente de Gálvez Carvajal, Gallardo Jurado, en 1771, su árbol genealógico señalaba que sus antepasados se remontan a las familias nobles de Gálvez, García de Segovia, de Madrid, y de Cabrera.[528]

En 1774, Gálvez fue nombrado Superintendente de la regalía de corte sin remuneración.[529] Dos años más tarde fue elegido Ministro Universal de Indias o también llamado Secretario de Estado en el Despacho de las Indias.[530] Ante la muerte de Julián de Arriaga, el Monarca designo para el cargo de la Secretaria de Estado y del Despacho

[521] *Cfr*. Maqueda Abreu y Cano Valero, *op cit*., p. 1001.
[522] *Cfr*. Rubio- Arguelles, *op cit*., n. 11, p. 21.
[523] *Cfr*. Briggs, Larry, *op cit.*, p. 17.
[524] *Cfr*. Ingram Priestley, Herbert, *op cit.*, p. 5.
[525] *Cfr*. Suarez Arguello, Clapa Elena, *op. cit*. p. XXXVII.
[526] De Reparaz, Carmen, *Yo solo Bernardo de Gálvez y la toma de Panzacola en 1781. Una contribución española a la independencia de los Estados Unidos*, Madrid, Ediciones Serbal, 1986, p. 15.
[527] *Cfr*. Maqueda Abreu y Cano Valero, *op cit.*, p. 1027.
[528] *Cfr*. Briggs, Larry, *op cit.*, p. 22.
[529] *Cfr*. Ingram Priestley, Herbert, *op cit.*, p. 6.
[530] *Cfr*. Maqueda Abreu y Cano Valero, *op cit.*, p. 996.

Universal de Indias a José de Gálvez.[531] Así también lo confirmo una orden del virrey Antonio Bucareli y Ursúa en una real orden remitida a los oficiales de las reales cajas.[532]

También en 1776 fue designado Gobernador Pro Tempore del Consejo de Indias facultado para intervenir en el Consejo de la Cámara.[533] Fue en este periodo cuando Gálvez, se transformó en el dictador del más grande imperio y se le concedieron facultades nunca antes proporcionadas a ningún otro funcionario.[534]

Posteriormente en 1777, José de Gálvez fue nombrado Superintendente General de Azogues, y justamente tres años más tarde, fue designado como Consejero de Estado.[535]

Cabe mencionar que en el año de 1785, le fue otorgado el título de Vizconde de Sinaloa.[536] Un año después fue nombrado Marqués de Sonora. A través de la publicación de un bando se dio a conocer al público en general la concesión de dicho título y el empleo de dicha firma en todas las ordenes de oficio como Secretario de Estado y del Despacho Universal.[537] Este último título le fue otorgado como recompensa a su loable y persistente quehacer político.[538] Ambos nombramientos, le fueron conferidos a Gálvez al fungir como notario del Reino, durante las bodas del hijo de Carlos III, Gabriel, con María Victoria, hija de la Reina de Portugal y el de la princesa Carlota Joaquina, hija de Carlos IV, con el Príncipe de Beira, Don Juan.[539] Siendo Secretario de Indias en el periodo de 1776 a 1787.[540]

3.2.2 Comisiones realizadas como Consejero de Indias

A finales de noviembre de 1771, concluida la labor como visitador de José de Gálvez, se organizó su regreso en las embarcaciones denominadas "San Rafael" o "San Bartolomé" dirigidos por el Marqués de Casinas. Posteriormente, el 17 de diciembre arribó a la Habana y permaneció en Cuba a causa de las malas condiciones meteorológicas hasta el 8 de abril,

[531] Real orden sobre el nombramiento de Joseph de Gálvez como Secretario de Estado y del Despacho Universal de Indias por fallecimiento de Julián de Arriaga. *Cfr.* A.G.N., I.C., Indiferente virreinal, Caja 3603, exp. 040, 1776
[532] *Cfr.* A.G.N., I.C., Indiferente virreinal, Caja 3688, exp. 018, 1776, f.
[533] *Cfr. Idem.*
[534] *Cfr.* Briggs, Larry, *op cit.*, p. 19.
[535] *Cfr.* Maqueda Abreu y Cano Valero, *op cit.*, p. 996.
[536] *Cfr. José de Gálvez y los Gálvez de Macharaviaya*, *op cit.*, p. 24.
[537] A.G.N., I.C., Indiferente virreinal, Caja 3002, exp. 014, 1786.
[538] *Cfr.* De solano, Francisco, *op cit.*, p.16,
[539] *Cfr.* Maqueda Abreu y Cano Valero. *op cit.*, p. 1027.
[540] *Cfr.* De solano, Francisco, *op cit.*, p. 16.

fecha en que viajo hacia la península ibérica. Finalmente, el 21 de mayo de 1772, el ilustre abogado arribo a Cádiz,[541] para ejercer su cargo en el Consejo y Cámara de Indias del cual era miembro por designación real desde 1765.[542]

Desde su llegada a España, hasta su designación como Secretario de Indias, a Gálvez le fueron confiadas un conjunto de labores de carácter Real, consistentes en organizar los archivos españoles llevando gran cantidad de documentos a Sevilla y a la Casa de Contratación[543], elaborar las ordenanzas de Intendencias de Nueva España, así como dirigir la redacción de las leyes de indias, llegándose a compilar el primer tomo.[544]

Al redactar el documento "Discurso y reflexiones de un vasallo", Gálvez tenía en mente la idea de reformar la Recopilación de leyes de Indias de 1680, el cuerpo legal más importante de los dominios transoceánicos. El malagueño proponía el restablecimiento de leyes antiguas, así como la elaboración de nuevas leyes apropiadas al contexto social de esa época, por lo que sugirio la conformación de un grupo de especialistas que inspeccionaran tales leyes.[545] Posteriormente, ya como consejero de indias, se le presentaría la oportunidad de hacer realidad su propuesta.[546]

Las leyes de los Reyes de Austria, y de los Monarcas católicos Juana, Carlos, Felipe II, Felipe III, Felipe IV y Carlos II, se encontraban reunidas en la Recopilación de Leyes de Indias de 1680. Sin embargo, en el siglo XVIII dicha legislación ya era obsoleta, en parte abolida o sustituida por otras leyes proporcionadas por la dinastía borbónica. Consecuentemente, el Monarca Carlos III designó una Junta de Leyes, conformada por consejeros de indias para formular nuevos ordenamientos bajo la denominación de un "Nuevo Código de las Leyes de Indias".[547]

La junta detentaba facultades de carácter extraordinario para llevar a cabo su labor, empezó por el libro primero y sugirió la nueva legislación que deberían añadirse o sustituirse

---

[541] *Cfr*. Ingram Priestley, Herbert, *op cit*., p. 311.
[542] *Cfr*. Rubio Mañe, Jorge Ignacio *et al.*, *op cit*., p. LIII.
[543] *Cfr*. Suarez Arguello, Clara Elena, *op cit.*, pp. XXXVII y XXXVIII.
[544] *Cfr*. Maqueda Abreu, Consuelo, *op cit.*, pp. 996 y 1024. José de Gálvez no cedió en su intención y se enfocó en la elaboración de la instrucción para intendentes en Nueva España. En 1774, esta fue enviada a Julián de Arriaga. *Cfr*. Commons, Aurea, *op cit.*, p. 18.
[545] *Cfr*. Navarro García, Luis, *La política americana de José de Gálvez*, *op cit.*, pp. 77-78.
[546] *Cfr*. Maqueda Abreu, Consuelo, *op cit.*, p. 1025.
[547] *Cfr*. Muro Orejón, Antonio, "Legislación hispano- indiana del siglo XVIII, Adiciones y reformas al libro primero del Nuevo Código de Indias", *Memoria del X Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*, 1995, p. 1141, *https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/2/819/11.pdf*

en la Recopilación de Indias. Más tarde, el libro primero del nuevo código fue presentado al Monarca Carlos IV, quien lo aprobó y promulgó, pero impidió su publicación. La comisión encargada se mostró en desacuerdo a tal determinación y el Monarca argumentó que únicamente se publicaría el nuevo código cuando apareciese un incidente que se resolviera a través de dichas determinaciones.[548]

Posteriormente, en 1773, el Consejero de Indias se encargó de reunir la documentación requerida para la beatificación de Juan de Palafox y Mendoza, Visitador General de la Nueva España de 1642, Virrey interino de la Nueva España y personaje preferido por el Monarca.[549] Búsqueda que dio pauta a la fundación del Archivo General de Indias.[550]

Gálvez efectuó la revisión al Archivo General de Simancas en búsqueda de información sobre el ilustre Palafox y la controversia suscitada con la Compañía de Jesús. La problemática de hallar dichos papeles, hizo que se propusiera trasladar a Sevilla todos los documentos relacionados con las Indias en donde seria susceptible de organización y catalogación[551], ubicándolos en el inmueble de la Casa de la Lonja de Sevilla. [552]

El venerable Palafox objeto de su investigación, se había desempeñado como Obispo de Osma, Obispo de Puebla, decano del Consejo, Juez de Residencia, Consejero de Indias y de Aragón, Visitador General, así como Virrey.[553]

Entre las obras más reconocidas del Obispo de Osma, sobresalen su intervención en los trabajos de construcción de más de cuarenta edificios destinados al culto en su diócesis en un periodo de nueve años (tal como la catedral de Puebla), sus visitas pastorales, su defensa a la dignidad episcopal en el ámbito legislativo, su caridad hacia los pobres, su austeridad, su intensa vida interior, su vocación política, su abundante producción literaria, su labor episcopal, su extenso acervo bibliográfico entregado al clero denominado por la

[548] *Cfr. Ibidem,* p. 1142.
[549] *Cfr.* Maqueda Abreu, Consuelo y Cano Valero, José, *op cit.,* p. 1016 y Suarez Arguello, Clara Elena, *op cit.*, p. XXXVIII.
[550] *Cfr.* Santos Arrebola, *op cit*., p. 34
[551] El envió de legajos dio inicio en 1785. Para catalogar y organizar dichos documentos fue designado el Cosmógrafo Mayor de Indias, Juan Bautista Muñoz. *Cfr.* Pernía Pallares, María Luisa y Olmedo Checa, Manuel, *op cit.,* pp. 194-246.
[552] *Cfr.* Santos Arrebola, *op cit*., p. 34.
[553] *Cfr.* Salazar Andreu, Juan Pablo, *op cit.,* p. 11.

doctrina como Biblioteca Palafoxiana[554], la creación de seminarios, la reedición de libros litúrgicos, así como el aprendizaje de lenguas nativas para los futuros sacerdotes.[555]

Palafox murió en 1759 y el inicio de la causa de beatificación comenzó en 1766 y nunca fue abandonada. Fueron varios los ponentes de la causa de beatificación, entre los que destacan; Jerónimo Casanate en 1690, Porzia en 1728, Domingo Passionei en 1740, Andrés Antonio Galli en 1762, Lorenzo Ganganelli en 1767, Andrés Negroni en 1775, José Antonio de San Alberto en 1778, entre muchos otros más.[556]

Pese a los innumerables intentos, la beatificación del obispo de Puebla, no se llevó a cabo en los siglos XVII y XVIII, sino mucho tiempo después. El 5 de junio del 2011, se efectuó una ceremonia en la catedral de "el Burgo de Osma", presidida por el cardenal Ángelo Amato, a través de la cual, una vez reconocidas las virtudes de Palafox se le declaro beato o santo de la iglesia católica.[557]

También Gálvez como Consejero de Indias, apoyó en la erección del Consulado Marítimo y Terrestre en 1775. Este organismo busco promover el progreso de la economía y el comercio.[558]

3.2.3. Actuación como Secretario Universal de Indias

Desde 1776, ya nombrado Secretario de Estado del Despacho Universal de las Indias, hasta su muerte, José de Gálvez intervino en innumerables asuntos tales como la fundación del Montepío de los Viñeros, la construcción de varias obras públicas[559], el fomento del comercio de los esclavos negros, el estímulo a la Real Compañía de Filipinas, la Fábrica de Naipes de Macharaviaya, las disposiciones para la libertad de comercio así como la implementación del

[554] *Cfr*. Sánchez Bella, Ismael, *Personalidad de Palafox,* Universidad de Navarra, España, 2000, pp. 19-28, *https://dadun.unav.edu/handle/10171/4699*
[555] *Cfr. Idem.*
[556] *Cfr*. Moriones, Idelfonso, *La causa de beatificación de Juan de Palafox. Historia de un proceso contrastado,* 3ra edición, Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla, A.C., 2017, pp. 231, 15, 33 93, 99, 103, 139, 124, *https://drive.google.com/file/d/0B-MfH1PXSMx9MkdUU0lqSnpuTlk/view*
[557] *Cfr*. Burrieza Sánchez, Javier, "Juan de Palafox, historia de su "fama de santidad"", *Revista Biblioteca: estudio e investigación,* 2012, núm., 27, p. 81, 107, *https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4601177*
[558] *Cfr*. Santos Arrebola, Soledad, *op cit.,* p.35.
[559] *Cfr. Ibidem,* pp.34-36.

sistema de Intendencias en la Nueva España.[560] Siendo que de estas dos últimas se hablará en el subtema siguiente dada su trascendencia y extensión.

Entre las principales aportaciones de Gálvez, se halla la fundación del Montepío de Viñeros en 1776. Este organismo trataba de apoyar a los viticultores de bajos recursos económicos, proporcionando préstamos con bajos intereses a fin de erradicar los abusos que padecían al solicitar algún tipo de apoyo.[561]

Además, Gálvez participo en varias obras públicas, tales como; la construcción del camino de Antequera, del camino Vélez- Málaga, del ramal a Macharaviaya y de la Alameda, el desareno del cauce del rio Gualdamedina, la construcción de malecones y muros de contención para evitar inundaciones, la culminación de la construcción del acueducto de San Telmo, mejoras al puerto, así como en las obras necesarias para la finalización de la catedral.[562]

En el cargo de Ministro de Indias, tuvo que ver con el progreso de la minería con la fundación del Real Tribunal de Minería en la Nueva España en 1777, las Ordenanzas de la Real Casa de Moneda de 1783, la creación de la Academia de San Carlos en 1783, así como el obispado de Sonora.[563]

Respecto al comercio de los esclavos negros. En palabras de Francisco Solano, el ilustre abogado;

> Intentó que el mundo hispanoamericano tuviese su zona de aprovisionamiento negrero, sin dependencia de las ofertas portuguesas o las exigencias de las compañías importadoras, para ello —y como resultado del Tratado de San Ildefonso, en 1777, que acallaba las diferencias por cuestiones de límites entre España y Portugal— se obtenían las islas de Fernando Poo y Annobon, en África: el viejo sueño español de poseer un lugar en el África negra se concretaba, aunque fuese un poco tardíamente.[564]

La Nueva España carecía de individuos que laboraran en los principales ramos de la economía, Gálvez propuso solucionar dicho problema con la libre importación de negros,

---

[560] *Cfr.* Rubio Mañe, Jorge Ignacio *et al., op cit.,* p. LV.
[561] *Cfr.* Santos Arrebola, Soledad, *op cit.,* pp.34-36.
[562] *Cfr. Ibidem, op cit.,* p.36.
[563] *Cfr.* N. Andrew and N. Cleven, "Ministerial Order of José de Gálvez Establishing a Uniform Duty on the Importation of Negro Slaves into the Indies; and Convention between Spain and the United Provinces Regulating the Return of Deserters and Fugitives in Their American Colonies", *The Hispanic American Historical Review* , vol. 4, num. 2, May, 1921, pp. 266-276, *https://www.jstor.org/stable/2505922?seq=11#metadata_info_tab_contents*
[564] De Solano, Francisco, *op cit.,* p. 15.

circunstancia que motivó al Secretario Universal de Indias para la elaboración de la Orden ministerial del 4 de noviembre de 1784, aprobada por el Monarca, en virtud de la cual se logró un incremento en la importación de esclavos, que derivó en el crecimiento de la agricultura y la minería, actividades fundamentales de la Nueva España de las que dependía el comercio y la felicidad de los vasallos del Monarca.[565]

El renombrado político y diplomático, señalaba "que los mejores obreros eran los esclavos negros, y los únicos que podían servir en las colonias, y por ello era necesario dar máximas facilidades para su importación y fijar derechos uniformes".[566]

Este es un pequeño fragmento de la Orden:

> Desvelado siempre el paternal amor del Rey nuestro Señor, en proporcionar a sus amados Vasallos de América todos los medios que conduzcan a su mayor prosperidad, y riqueza, regula que uno de los más útiles, y necesarios a este efecto, es el de facilitarles la introducción de Negros Esclavos en aquellos dominios, como únicos brazos en la mayor parte de ellos para la agricultura, y trabajo de las Minas, que son los ramos de que depende el Comercio, y la felicidad de estos, y aquellos Reynos.[567]

Así mismo, Gálvez efectuó la propuesta de prohibir el uso del denominado "*calimbo*"[568], empleado para marcar la cara a los esclavos con un metal incandescente.

En cuanto a la Real Compañía de Filipinas. Con ayuda de José de Gálvez, se logró reorganizar este organismo. La compañía se instauró en régimen de comercio libre, por Real Cedula del 10 de marzo de 1785.[569] Tal estimulo arrojo resultados favorables, no obstante, sin importar los cambios que experimento en 1803, dicha figura fue eliminada por Real Orden el 6 de septiembre de 1834.[570]

En 1783, el Rey Carlos III aprobó la fundación de una Fábrica de Naipes, en Macharaviaya a sugerencia de José de Gálvez, industria que fue considerada la más fructífera de la localidad, ya que poseía el monopolio del comercio de naipes de cada uno de los

[565] *Cfr*. N. Andrew and N. Cleven, *op cit.,* pp. 266-276.
[566] Vázquez de Acuña, Isidoro, "El Ministro de Indias don José de Gálvez, Marques de Sonora", *Revista de Indias*, Madrid, 1959, t. XIX, p. 467.
[567] N. Andrew and N. Cleven, *op cit.*, p. 274.
[568] *Cfr*. Pernía Pallares, María Luisa y Olmedo Checa, Manuel, *op cit.,* pp. 194-246.
[569] *Cfr*. Rubio Mañe, Jorge Ignacio, p. LVIII.
[570] *Cfr*. Vázquez de Acuña, Isidoro. "El Ministro de Indias don José de Gálvez, Marques de Sonora". *op cit.,* pp. 468 y 469. Rubio Mañe, p. LVIII.

dominios transoceánicos de España.[571] Los mazos que se elaboraban eran distribuidos al mercado de América.

Félix Solecio era el director y asentista.[572] De acuerdo con María Luis Pernía Pallares y Manuel Olmedo Checa, la fábrica no fue tan lucrativa para la Monarquía española como lo fue para Solecio, considerando el enorme palacio que se construyó en Málaga.[573]

Gracias a las ganancias obtenidas y a los regalos proporcionados por los hermanos Gálvez y su sobrino, fue posible la construcción y subsidio de la iglesia y escuela de Macharaviaya.[574] Así mismo, en el año de su muerte, Gálvez fundó el Colegio Náutico de San Telmo, cuyo propósito fue impulsar el tráfico mercantil con las posesiones americanas.[575]

3.3. PROYECTOS Y DOCUMENTOS DE CARÁCTER POLÍTICO Y JURÍDICO ELABORADOS POR EL ABOGADO ANDALUZ

3.3.1. Discurso y reflexiones de un vasallo

El documento titulado "Discurso y reflexiones de un vasallo sobre la decadencia de nuestras islas españolas", elaborado por José de Gálvez, señala las cruciales dificultades que enfrentaban los dominios transoceánicos a mitad del siglo XVIII, y plantea las posibles soluciones a los problemas identificados.[576]

Existen dos ejemplares del discurso hasta el momento, el primero, encontrado por Jesús Domínguez Bordona en 1935, y el segundo, fue hallado por Pedro Torres Lanzas (sin rubrica y sin atribución de autor).[577] De acuerdo con Luis Navarro, se estima que a principios de 1760, fue posiblemente cuando el malagueño redactó dicho documento con el objetivo de darse a conocer al Monarca Carlos III, quien había arribado a Nápoles en 1759.[578]

El discurso se divide en cuatro partes denominadas: Examen de la América con respecto a las demás potencias que tienen Colonias y establecimientos en ellas; Examen de

[571] *Cfr.* Rubio Arguelles, *op cit*., p. 11.
[572] *Cfr.* Santos Arrebola, Soledad, *op cit.,* p. 37.
[573] *Cfr.* Pernía Pallares, María Luisa y Olmedo Checa, Manuel, *op cit.,* pp. 194-246.
[574] *Cfr.* Briggs, Larry, *op cit.,* p. 20.
[575] *Cfr.* Santos Arrebola, Soledad, *op cit.,* p. 36. El Colegio de San Telmo abrió sus puertas el 1 de junio de 1787 y se encontraba ubicado en el inmueble que ocupaban los jesuitas expulsados. *Cfr.* Burgos Madroñero, Miguel, "El Colegio de San Telmo de Málaga, escuela de pilotos: el curso de prácticas", *Isla de Arriarán: Revista cultural y científica,* 1993, núm. 1, *https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4375611*.
[576]*Cfr.* Maqueda Abreu y Cano Valero, *op cit.,* p.1021.
[577] *Cfr.* Navarro, Luis, *La política americana de José de Gálvez, op cit.,* pp. 10,13.
[578] *Cfr. Ibidem.* p. 19.

las Indias con respecto solo a España y a lo interior de ellas; Gobierno Económico y Civil; y por último, Labor y Beneficio de las minas.

Respecto al primer subtema, Gálvez consideraba que Inglaterra; no respetaba los vínculos de paz, alianza, y neutralidad, extraía grandes cantidades de la venta de negros, invadía las posesiones de España (tal como la isla de Jamaica), robaba cantidades exorbitantes de palo Campeche (España era dueña de todo el palo de tinte que producían las costas de Yucatán o Campeche y otras hasta la Laguna de Términos), realizaba furtivas adquisiciones de quina y perturbaba el comercio y a los indios convertidos a la religión católica.[579]

Holanda invadía y robaba cacao y otros frutos (como la quina y la canela), contrabandeaba en las Caracas, Maracaibo, Rio de la Hacha, Santa Marta, Portobelo y Cartagena, en las islas de Puerto Rico, Cuba, Santo Domingo, y costas de Nueva España y Guatemala.[580]

Francia practicaba el contrabando, pero con menor intensidad que Inglaterra y Holanda. Respecto al acuerdo de Francia y Dinamarca; la primera vendió las islas de Santo Tomas y cayos de San Juan y Santa Cruz a la segunda, las cuales fueron trasformadas en refugios de contrabandistas.[581]

Portugal invadía, contrabandeaba y vulneraba el tratado de límites establecido en 1750 denominado "Tratado de la colonia del Sacramento" (vendían productos en la plaza de la colonia, introducían géneros en la población de la Trinidad en Buenos Aires y en la de Montevideo, usurpaba el lugar de España en el comercio y colmaba de productos a la América Meridional e impulsaba el comercio ilícito de tabaco).[582]

Como solución a los anteriores problemas, el malagueño propuso no permitir la expansión de Francia por Luisiana y Texas, así como denunciar como perjudicial la venta realizada por Francia al Monarca de Dinamarca, desocupar las posesiones de España y protegerlas, asumir la importación del palo Campeche y su distribución en Europa, alzar la voz frente al tráfico ilícito de cacao por parte de Holanda, apercibir a la fábrica de Sevilla de

[579] *Cfr. Idem.*
[580] *Cfr. Idem.*
[581] *Cfr. Idem.*
[582] *Cfr. Idem.*

enviar anualmente treinta o cuarenta mil libras de tabaco a las Indias.[583] De acuerdo con su pensamiento, eran bases del comercio la protección y la libertad.

Otros de los problemas, que Gálvez adjudico al declive del comercio de España con los dominios transoceánicos fueron: la total sujeción del comercio al sistema de flotas (dadas las restricciones al comercio se experimentaban perdidas y un declive pleno en la navegación y comercio), el modo de explotación de España centrado en la producción de metales preciosos, la ausencia de más puertos que impulsaran el comercio y la navegación a las Indias, el bajo precio del tabaco, los astilleros de Cuba, y el desaprovechamiento de la quina y la canela.[584]

Para el malagueño, la solución a los problemas anteriores consistía en la navegación y comercio a Nueva España por registros sueltos conforme a la feria de Jalapa, que se llevaría a cabo cada año (de esta forma se atajaría el incremento de fábricas en territorio novohispano, se evitaría el contrabando, se extendería la navegación y marinería de España, se producirían mayores ingresos para la Real Hacienda y se impediría que sus vasallos adquirieran géneros a precios exorbitantes), apertura de más puertos, entre ellos Málaga (este lugar era abundante en vinos, almendras, higos, fábricas de tafetanes y telas de seda).[585]

El futuro Marques de Sonora, también consideraba oportuno sustituir el modo de explotación actual de España y enfocarlo en la producción de frutos y otros géneros (pues aquí abundaban el algodón, las lanas, así como los tejidos de seda), incrementar el precio del tabaco para subsidiar los gastos del cultivo y permitir una ganancia óptima para el cosechero, mandar traer de España las maderas de la isla de Cuba que son abundantes y apropiadas para construir los barcos comerciales.[586]

Así mismo, Gálvez exigía que la fábrica de Sevilla destinara cada año una dotación de 30 a 40 mil libras de tabaco de buena y mediana calidad, cuya libra se vendiera a seis pesos a los naturales, cuidar del transporte y recolección de la quina, evitar que esta última se mezclara con la cucharilla (planta peligrosa para la salud), establecer un monopolio de la quina que se producía en las ciudades de Loja y Cuenca ubicadas en la Provincia de Quito y traerla del puerto de Paita al de Cádiz por el cabo de Hornos, así como, cultivar la canela que

[583] *Cfr.* Navarro, Luis, *La política americana de José de Gálvez, op cit.,* pp. 37-64.
[584] *Cfr.* Gálvez, José, "*Discurso y reflexiones de un vasallo…", op cit.,* pp. 109r- 132v.
[585] *Cfr. Idem.*
[586] *Cfr. Idem.*

se producía en los gobiernos de Quijos, Macas y Maynas ubicados en la misma provincia.[587]

En cuanto al gobierno civil y económico los problemas que enfrentaba la Monarquía española eran: la enorme cantidad de propiedades en manos del Estado eclesiástico regular y secular; Leyes inútiles e inadaptadas a dichas épocas; plazas vacantes en Audiencias de la América, ocupadas por naturales de la misma provincia o metrópoli; presidencias, gobiernos y capitanías generales ocupadas por criollos (el cargo era adquirido por dinero o por recomendación); y la ocupación de alcaldías mayores y corregimientos, por criollos que habían ejercido puestos mecánicos y no se hacían respetar o eran rezagados de España, movidos por la codicia.[588]

Además, en el sector del gobierno civil y económico había numerosas demoras y desfalcos a la Real Hacienda en toda la América, y la tropa con las que se abastecían las plazas y presidios de Indias se encontraban en su mayoría en situación ruinosa ya que la falta de disciplina apropiada ocasionaba la deserción de soldados que acudían de España.[589]

A lo anterior, José de Gálvez sugirió disminuir a la sexta parte los religiosos y bienes raíces de los eclesiásticos, reformar la recopilación de leyes de indias y reestablecer leyes antiguas, las plazas de las Audiencias de América debían ser ocupados por naturales distantes de su lugar de origen, las presidencias, gobiernos y capitanías generales debían ser ocupadas por oficiales graduados de reconocido proceder educados en el ejército, las alcaldías mayores y corregimientos debían ser ocupados por oficiales subalternos de mérito y honor.[590]

En cuanto al ámbito y labor de las minas, el futuro visitador detalló en su discurso, la urgencia de explotar la abundancia de minerales (oro y plata), abandonados en la Provincia de Quito, especialmente en el país de Pallaktanga, en la ciudad de Logroño y en los ríos y arroyos que acarreaban granos de oro. También, señalaba que en dicha provincia había esmeraldas, rubíes, cristal de roca y azogues que podrían engrosar las arcas reales.[591]

Para Gálvez era necesario eliminar el trato indirecto de la monarquía con la mina de Huancavelica que proveía de azogues al Perú, pues habían tenido asiento varios particulares que perjudicaban los ingresos de la Corona. También, consideró de vital importancia eliminar

[587] *Cfr. Idem.*
[588] *Cfr. Idem.*
[589] *Cfr. Idem.*
[590] *Cfr. Idem.*
[591] *Cfr. Idem.*

el maltrato a los indios mitayos o matriculados que laboraban en esta mina, pues el trabajo excesivo, la paga inapropiada, la falta de descanso y alimento podían provocar que estos huyeran y escaseara la mano de obra.[592]

3.3.2. Reglamento del gremio de panaderos

El 12 de noviembre de 1770, fue publicado el documento denominado: Reglamento del gremio de panaderos. Mismo que, contiene 41 disposiciones que regulan la actividad del cuerpo de panaderos que integran un gremio oficial a partir de 1771.[593]

Las primeras cinco fracciones del reglamento se refieren a las generalidades del oficio y su organización, refiriéndose en orden de redacción, al cuerpo de panaderos como gremio formal, la fecha de entrada en vigor de dicho reglamento, la composición del gremio, el modo y la forma en que se habían de disminuir a treinta la cantidad de panaderos del gremio, extinción de puestos duplicados si se consideraba apropiado, la contribución en el transcurso del primer año y posteriores para la fundación de un pósito de trigos y harinas.[594]

En cuanto a las fracciones VI a la X, hacen mención respecto de algunos lineamientos establecidos a fin de favorecer la estabilidad y el fortalecimiento de la actividad económica, como por ejemplo: la exigencia a los panaderos de una *quartilla* por cada carga de harina para diligencias y trámites jurídicos, el empleo del caudal del pósito derivado de la *quartilla* para reasumir panaderías que se extinguian, las facilidades concedidas a los integrantes del gremio que no tenían los recursos para subsidiar el importe de los inmuebles de las panaderías, la importancia de que el pan fuera elaborado con trigos superiores, mejores harinas, el pan de harina flor de buena calidad, así como el peso adecuado para el bien común.[595]

Las fracciones de la XI a la XV, atienden cuestiones de naturaleza similar a las señaladas en el párrafo inmediato anterior, ya que establecen la exigencia de un sello propio

---

[592] *Cfr. Idem.*
[593] *Cfr.* Gálvez, José, Reglamento del gremio de panaderos de esta capital para su abasto, y erección de un pósito de trigos y harinas: dispuesto con comisión y acuerdo de Excmo. Sr. Virrey Marques de Croix y con presencia de los autos formados en la materia por el iIlmo. Sr. D. Joseph de Gálvez, del Supremo Consejo y Cámara de Indias, Intendente de Exercito, y Visitador General en este Reyno de todos sus tribunales de justicia y Real Hacienda, propios y arbitrios de los pueblos. México, Biblioteca Mexicana del Lic. Joseph Jauregui 1770, *http://datos.bne.es/edicion/bima0000013843.html*
[594] *Cfr. Idem.*
[595] *Cfr. Idem.*

de cada panadero, el cual debía ser registrado ante la Fiel ejecutoria y diputación del Gremio, a la prohibición de que individuos externos al gremio de amasar el pan para el suministro de la ciudad o que trasladaran el mismo de otros lugares, las reglas que se seguían en caso de fallecimiento de uno de los integrantes del gremio y la libertad que tenía el panadero de traspasar su panadería notificando al gremio.[596]

Respecto a las fracciones XVI XVII, XVIII, XIX y XX, considero pertinente mencionar que contenían la forma de actuar y responsabilidades a cargo de los diputados, quienes, entre otras cosas, tenían la función de velar por la buena calidad y apropiado peso del pan, de dar a conocer al gobierno y fiel ejecutoria de cualquier arbitrariedad, además de que se determinó en el texto de estos numerales, las sanciones en caso de irregularidades del producto o su producción, y la manera de vigilar el funcionamiento de los molinos.[597]

Por su parte, las fracciones XXI, XXII, XIII y XXV, contienen otras obligaciones de los diputados, mientras que, la fracción XXIV, hace hincapié en la necesidad de igualar el peso del pan francés al peso del pan español, lo cual denota la instrucción de José de Gálvez, en el ramo económico.

Las fracciones de la XXVI a la XXX, señalan; la obligación de los panaderos de acudir sin excepción a la citación de la Fiel Ejecutoria, el deber de los diputados de recaudar los cuatro ramos referentes al pósito, los recursos económicos del pósito debían resguardarse en la Tesorería de Real Hacienda que está en la capital, y la obligación de los diputados de informar al tesorero cada fin de semana la cantidad resultado de los cuatro ramos que se depositaban al pósito.

Respecto a las fracciones XXXI a la XXXV, contienen diversas disposiciones que regulan el actuar de la figura del tesorero, siendo lo principal: el establecimiento del deber del tesorero de solicitar a los dueños o administradores de molinos cada mes relaciones juradas de las partidas de harina que fueran molidas y entregadas a cada panadero y explicar el propósito, la obligación de comprar trigos con fondos del pósito bajo autorización del gremio para garantizar el suministro de la capital, y que el tesorero y contador debían llevar relaciones anuales de cada una de las partidas en libros así como resguardar documentos probatorios.

[596] *Cfr. Idem.*
[597] *Cfr. Idem.*

Finalmente, en el contenido de las fracciones XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL y XLI, por una parte, se detallan los sueldos de los funcionarios Reales, el tesorero recibía 2,000 pesos y el cajero que nombraba este último 500 pesos, el contador 1,000 pesos y su oficial 300 pesos, los diputados 300 pesos, los escribanos 300 pesos; y por otra, se hace mención de algunas donaciones que el tesorero entregaba de los fondos del pósito, 4,000 para el Hospital General, 1,000 para el hospicio, y 1,000 para el hospital o la inclusa de expósitos.

3.3.3. Proyecto de Ordenanza de Intendentes para la Nueva España

En 1768, el Rey ordeno a José de Gálvez elaborar el proyecto de Ordenanza de Intendentes para la Nueva España, tomando en consideración las Ordenanzas de Intendentes de 1718 y 1749, así como la Instrucción de propios y arbitrios de 1760. Junto a estos documentos también se adiciono la obra de José del Campillo y Cosio, titulada: *Nuevo sistema de gobierno económico para América de 1742*, la cual, serviría de directriz.[598]

De acuerdo con el investigador Rafael Fernández Sotelo, quien realizó un estudio comparativo entre los documentos antes mencionados, el proyecto presentado por Gálvez en 1774 influyó parcialmente en las Ordenanzas de Intendentes de Nueva España de 1786, mas no en su totalidad. El resultado final de dichas ordenanzas fue una combinación de las Ordenanzas de Intendentes de 1718 y 1749, el proyecto de Gálvez terminado en 1774, las correcciones de la junta ad hoc de 1778, así como las modificaciones que hicieron los responsables de la elaboración de la Ordenanza de Intendentes del Rio de la Plata de 1782.[599]

Ahora bien, Rafael Sotelo explica con mayor exactitud las aportaciones del proyecto de Gálvez en su proemio, prolegómenos, las cuatro causas: justicia, policía, hacienda y guerra, así como el colofón.

El proemio de la ordenanza de 1718, se desarrolla en el entorno de la Guerra de Sucesión y los grandes estragos que causó; este mismo apartado, en la ordenanza de 1749, se desenvuelve de manera similar, en el ambiente de la Guerra de la Oreja de Jenkins contra Inglaterra en el periodo de 1739 a 1748. En lo que respecta al premio del proyecto de Gálvez, se da como resultado de los perjuicios ocasionados durante la Guerra de los Siete años (1756–1763), aunado a la existente corrupción de ciertos funcionarios novohispanos, los alcaldes

[598] *Cfr.* Fernández- Sotelo, Rafael Diego, *op cit.*, pp. 7, 71.
[599] *Cfr. Ibidem.*, pp. 109 y 110.

mayores, corregidores y tenientes, fueron acusados de socavar las riquezas de la Corona y explotar a los naturales mediante los repartimientos forzosos.[600]

Por su parte, los prolegómenos de la ordenanza de 1718, dan a conocer las ideas del Rey respecto a crear una Tesorería General e implementar el sistema de intendencias en sus posesiones transoceánicas, colocar a una persona a cargo de las cuatro causas, la cual a su vez, estaría subordinada a los tribunales ordinarios. En el mismo apartado de la ordenanza de 1749, se hace hincapié en la instauración de intendencias en cada una de las provincias del reino y se estipula la decisión del Monarca de terminar con las controversias de competencias, ya no se hace referencia a la tesorería. Finalmente, en el proyecto de 1774, Gálvez realizo la respectiva división de intendencias de la Nueva España, tomando como referencia las sedes episcopales con excepción de Veracruz, Guanajuato así como Zacatecas.[601]

Respecto al ámbito de justicia, Gálvez propuso por su propia cuenta 13 artículos que equivalían a menos del 30% de este apartado, mismos que estaban enfocados en la cuestión de propios, arbitrios y bienes de comunidad. Tres de ellos no recibieron corrección alguna mientras al resto si recibieron observaciones por la junta ad hoc de 1778.[602]

En la causa de policía, únicamente los artículos 62° y 64° pertenecen al proyecto de Gálvez, y están dirigidos a la cuestión de las alhóndigas y al contexto social de Veracruz y Yucatán.[603]

En relación a la cuestión de la Real Hacienda, son 35 los artículos de la cosecha del malagueño, descontando ocho que fueron agregados por la junta ad hoc, a pesar de que varios de estos retoman aportaciones del ministro de Indias a las que adicionan o modifican parcialmente.[604]

Un documento jurídico redactado por Gálvez, que recibe especial atención, son las Ordenanzas Generales del Ejército, que son retomadas en forma de anexos tanto en las

[600] Los alcaldes mayores y corregidores obtenían de 500,000 a 600,000 pesos al año, regulándolos discretamente a 4,000 uno con otro. Y a estos mismos funcionarios, los tenientes pagaban pensiones anuales que podrían alcanzar los 1,000 pesos. Aproximadamente los alcaldes mayores y corregidores constituían dos centenares de individuos más el número de tenientes conformando un grupo de miles. *Cfr. Ibidem.,* pp. 71- 85.
[601] *Cfr. Ibidem.,* pp. 88-93.
[602] *Cfr. Ibidem.,* p. 93.
[603] *Cfr. Ibidem.,* p. 99.
[604] *Cfr. Ibidem.,* p. 107.

ordenanzas de 1782 como de 1786.[605] En la causa de Guerra, gran parte de los artículos del proyecto de Gálvez fueron retomados de la Ordenanza de Intendentes de 1749.[606]

3.3.4. Reglamento y aranceles reales para el comercio libre de España a Indias del 12 de octubre de 1778.

En lo que respecta al ámbito comercial, José de Gálvez analizó en su Discurso y Reflexiones de un vasallo, la decadencia del comercio en América y las formas de restablecer el mismo. De acuerdo con el abogado andaluz, era necesario eliminar las flotas novohispanas, reemplazarlas por registros sueltos sin restringir la cantidad de los que acudían al año a dicho reino, ni el número de artículos y frutos que cargaren cumpliendo los derechos de licencia y tonelaje de acuerdo al proyecto con la condición de que estos fueran llevados a la feria de Jalapa (celebrada anualmente), así como aperturar Málaga y otros puertos españoles al comercio indiano, solo por mencionar algunos puntos.[607]

De acuerdo con Luis Navarro, los problemas que identifico el malagueño en el documento antes mencionado, fueron los siguientes:

> (…)1, es muy poco lo que se exporta a México, comparado con lo que podría consumir, dada su numerosa población; 2 el comercio de Andalucía o de Cádiz ha sufrido grandes y continuas pérdidas en todas las flotas despachadas antes de la Guerra; 3; en ocasiones, faltan en México, los géneros más precisos, viéndose obligados a pagarlos a precios exorbitantes o a recurrir al contrabando; 4, por eso han tenido los mexicanos que establecer fabricas cada vez más numerosas y perfectas; y 5, por eso es limitadísima nuestra navegación a América, siendo muy corto el número de bajeles de una flota, en comparación con los muchos que se pudieran emplear en el abastecimiento del imperio de México.[608]

A partir de su Visita General al Virreinato de la Nueva España en el periodo comprendido del año 1765 a 1771, Gálvez logro confirmar el grado en que el comercio con la metrópoli era obstaculizado por el contrabando. El visitador estaba seguro de la urgencia

[605] *Cfr. Ibidem.*, p. 111.
[606] *Cfr. Ibidem.*, pp. 119-123.
[607] Navarro García, Luis, *La política americana de José de Gálvez, op cit.*, pp. 58-68.
[608] *Idem.*, p. 55.

de abrir más puertos en los territorios ultramarinos y eliminar totalmente el monopolio gaditano.[609]

No obstante, fue probablemente hasta su arribo como Secretario Universal de Indias, cuando logró dar a conocer sus puntos de vista al Monarca Carlos III, sobre la importancia de la libertad de comercio, lo que daría pauta a la creación del Reglamento y Aranceles Reales para el Comercio Libre de España a Indias del 12 de octubre de 1778. Cabe mencionar que Gálvez fue quien redacto dicho documento, así lo hace constar la rúbrica final y comentarios que hace el Rey a su persona.[610]

Gálvez ayudo a poner en practica la libertad de comercio, los ingresos aduaneros fueron triplicados, el comercio incremento y los lazos entre Nueva España y España se vieron fortalecidos por la regularidad de comunicaciones.[611]

Los comerciantes de Cádiz protestaron contra las medidas instauradas, pues deseaban continuar con el monopolio comercial, sin embargo, ni Carlos III ni sus Ministros cambiaron de opinión, incluso el Conde Campomanes evidencio en uno de sus documentos los beneficios de tales Ordenanzas, así como el incremento de las rentas estatales producto de la agricultura, la industria y la marina.[612]

El Rey Carlos III consideró que, únicamente un comercio libre y protegido entre españoles, europeos y americanos, podía reestablecer a su mejor época a la agricultura, la industria y la población de las posesiones de la Monarquía española. Por consiguiente, en 1765, el Monarca decidió franquear a diversos puertos de la Península la navegación a las islas de Barlovento. Posteriormente, en 1778 se expandió aquella licencia a las provincias de Buenos Aires y a los Reinos de Chile y del Perú, y sucesivamente se planeaba ampliarlo a

---

[609] Con tal disposición incrementarían los ingresos para la monarquía al ponerse en marcha el tráfico con las Indias y se solucionarían diversas dificultades económicas que experimentaba el territorio *Cfr*. Santos Arrebola, Soledad, *José de Gálvez: La proyección de un ministro ilustrado en Málaga, op cit.,* p. 35.

[610] *Cfr*. Gálvez, José, *Reglamento y aranceles reales para el comercio libre de España a Indias de 12 de octubre de 1778*, Madrid, Imprenta de Pedro Marín, 1778, *https://openlibrary.org/books/OL6974975M/Reglamento_y_aranceles_reales_para_el_comercio_libre_de_Espan%CC%83a_a_Indias_de_12._de_octubre_de_1778*

[611] *Cfr.* Bernand, Gildas, L´secrétariat d´état et le conseil espagnol des indes (1700-1808), Paris, Editorial Droz, 1972, p. 53, *https://books.google.com.mx/books?id=mXZHqSGyv4QC&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false*

[612] *Cfr.* Rubio Mañe, Ignacio, *op cit*., p. LVI.

los Reinos de Santa Fe y Guatemala gracias a sus convenientes resultados, lo cual también influyo en la creación del reglamento.[613]

En la península quedaban habilitados los puertos de Sevilla, Cádiz, Málaga, Almería, Cartagena, Alicante, Alfaques de Tortosa, Barcelona, Santander, Guijón, Coruña; los de Palma, y Santa Cruz de Tenerife, en las Islas de Mallorca y Canarias.[614]

En las posesiones de América, señalo como puertos de destino para las naves de comercio:

> (…) los de San Juan de Puerto Rico, Santo Domingo, y Monte-Christi en la isla Española, Santiago de Cuba, Trinidad, Batabano, y la Habana en la Isla de Cuba; las dos de Margarita y Trinidad; Campeche en la provincia de Yucatán; el Golfo de Santo Tomas de Castilla, y el puerto de Omoa en el Reyno de Goatemala, Cartagena, Santa Marta, Rio de la Hacha, Portovelo y Chagre en el de Santa Fe, y Tierra Firme; (exceptuando por ahora los de Venezuela, Cumaná, Guayana, y Maracaybo concedidos a la Compañía de Caracas sin privilegio exclusivo) Montevideo y Buenos-Aires en el Rio de la Plata, Valparaíso, y la Concepción en el Reino de Chile; y los de Arica, Callao y Guayaquil en el reino del Perú y costas de la Mar del Sur.[615]

Por medio de este documento el Monarca otorgaba total libertad de los derechos de palmeo, toneladas, San Telmo, extranjería, visitas, reconocimientos de carenas, habilitaciones, así como licencias para navegar y otras expensas y requisitos previos establecidos en 1720.[616]

---

[613] *Cfr. Reglamento y aranceles reales para el comercio libre de España a Indias de 12 de octubre de 1778*, *op cit.*, pp.1-7. Las embarcaciones que se utilizaban para el comercio debían pertenecer a los súbditos sin intervención alguna de extranjeros y debían comprobarlo ante los jueces de indias de los puertos habilitados. Aquellas naves extranjeras matriculadas adquiridas dos años después de emitida la Real Cedula eran aceptadas, pero se buscaba promover la fabricación de naves españolas, otorgando todas las facilidades necesarias. Dos terceras partes de los marineros que se trasladaban en las naves debían ser españoles o naturalizados y solo una tercera parte debían se extranjeros católicos (era obligación del capitán regresar a España a los integrantes de su tripulación).

[614] *Cfr. Idem.*

[615] *Ibidem*, pp. 8 y 9.

[616] *Cfr. Ibidem.* pp. 11 y 12.

3.4. LEALTAD A LA CORONA Y ACCIÓN SOCIAL DE LA FAMILIA GÁLVEZ

3.4.1. Relación entre José de Gálvez y el Rey Carlos III

De los Gálvez de Macharaviaya, José fue con certeza el más notable. Este mantuvo trato diario con el Rey Carlos III, a partir de 1776 hasta su fallecimiento en 1786.[617] Al igual que Campomanes, Floridablanca y Aranda, Gálvez jugó un papel decisivo en la política del Monarca. Este último se expresó muy orgulloso en alusión al marqués de sonora: "los conocimientos, experiencia y celo del actual Ministro de Indias, de quien tengo la más cabal satisfacción (…)".[618]

El abogado andaluz, también llamado el padre de California[619], fue considerado como un insigne colaborador del Monarca Carlos III, en su política americanista. Lo anterior, debido a que estuvo dedicado en modo absoluto a proteger los intereses de la corona española en América. De este modo fue designado como Intendente General de Hacienda y Visitador General de la Nueva España.[620]

El inicio de la relación entre el Rey Carlos III y José de Gálvez, se remonta a un acontecimiento ocurrido en la Corte de España en 1747.[621] El mencionado suceso, tuvo lugar cuando una compañía extranjera de negocios, requirió los servicios del abogado, para que la representara jurídicamente, este hizo un buen trabajo, gano el juicio y dejo perplejos al resto de los juristas ahí presentes. Tal logro consiguió atraer la atención del Monarca Carlos III,

---

[617] *Cfr*. Townsend Light, Cummins, "The Galvez family and spanish participation in the Independence of the United States of America", *Revista Complutense de Historia de América,* Madrid, *2006,* vol. 32, p. 183, *https://revistas.ucm.es/index.php/RCHA/article/view/RCHA0606110179A*

[618] Campos Rojas, María Victoria, "Un andaluz en la Corte de Carlos III José de Gálvez, y Gallardo marques de Sonora", *Revista la Escuela Agustiniana*, s.l.e., núm. 54, octubre- diciembre de 1996, p. 208, *https://www.researchgate.net/publication/282972858_Un_andaluz_en_la_Caorte_de_Carlos_III_Jose_de_Galvez_y_Gallardo_Marques_de_Sonora*

[619] *Cfr*. Briggs, Larry, *op cit.*, p. 5.

[620] *Cfr*. Martin Ruiz, José María, "Gálvez y la política americanista de Carlos III", en *Baética; Estudios de Historia* Moderna y Contemporánea, Málaga 1989, núm., 12, pp. 198 y 199., *https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=95217*

[621] *Cfr*. Guerrero Orozco, Omar, *Las raíces borbónicas del estado mexicano,* México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1994, p. 142., *https://www.google.com/search?q=jose+de+galvez++y+carlos+III+LIBROS+PDF&rlz=1C1CHZL_esMX739MX739&sxsrf=ALeKk00ExhK38pJBECj55SD9sEmvgUJG_A%3A1617913391176&ei=L2ZvYOamCu_E0PEPk_qCYA&oq=jose+de+galvez++y+carlos+III+LIBROS+PDF&gs_lcp=Cgdnd3Mtd2l6EAM6CggjEK4CELADECdQwUJYyVhg-lpoAXAAeACAAbcCiAH6D5IBBzAuNy4yLjGYAQCgAQGqAQdnd3Mtd2l6yAEBwAEB&sclient=gws-wiz&ved=0ahUKEwim-tSHve_vAhVvIjQIHRO9AAwQ4dUDCA0&uact=5.*

solicitando su presencia para conversar personalmente con él, siendo que en la audiencia, el Rey le cuestiono a Gálvez, como había tenido la osadía de representar una causa frente al Estado y este le respondió: "Señor antes que el Rey está la le*y*", a esto el Monarca quedó sorprendido y cautivado ante el valor y el convencimiento demostrado.[622]

Años más tarde, Gálvez conseguiría atraer de nueva cuenta la atención del Monarca mediante la creación del documento de carácter político: "Discurso y reflexiones de un vasallo sobre la decadencia de nuestras Indias Españolas", que data de años anteriores a 1765.[623] En el discurso queda evidenciado el interés del malagueño, por la política indiana, así como sus extensos conocimientos sobre tales cuestiones.[624]

El discurso influyó notoriamente en su ascenso, como abogado de Cámara del Príncipe de Asturias y como Alcalde de Casa y Corte.[625] Gálvez era un individuo con preparación y ambición, nada conformista, que aguardaba la ocasión perfecta para conseguir un cargo de superior jerarquía.[626]

El criterio que tenía el Rey sobre José de Gálvez, se refleja en la instrucción reservada, del 14 de marzo de 1765, en la cual el Monarca se mostraba complacido de designar a Gálvez ministro pues confiaba en él y lo consideraba capaz, entusiasta y hábil en la administración de los ingresos e impuestos que correspondían a la Real Hacienda.[627]

También en el párrafo consecutivo, queda preservada la estima del Monarca respecto al Marqués de Sonora al reiterar su confianza en él y describirlo como prudente, recto y apto.[628]

El también llamado Padre de Málaga, nunca dejo de contar con la aceptación y el aprecio del Monarca Carlos III, por lo que su apoyo, hizo posible efectuar diversas obras en favor de Málaga y Macharaviaya.[629] La entrega de la Gran Cruz de la Orden de Carlos III y

---

[622] Maqueda Abreu y Cano Valero, *op cit*., p. 998.
[623] *Cfr*. Navarro García, Luis, *op cit.* pp. 9-17.
[624] *Cfr*. *Ibídem,* pp. 14,15.
[625] *Cfr*. Navarro, Luis, *op cit*., p. 14.
[626] *Cfr*. Santos Arrebola, *José de Gálvez: la proyección, op cit.,* p. 32.
[627] Ingram, Priestley, Herbert, *op cit.* pp. 404-412, Traducido del Archivo General de Indias 136-5-3. *Instrucción reservada 14 de marzo de 1765* en Informe General que en virtud de Real Orden instruyo y entrego el excelentísimo marques de Sonora siendo visitador general de este reino al excelentísimo Virrey Don Antonio Bucarely y Ursúa con fecha 31 de diciembre de 1771.
[628] *Idem.*
[629] *Cfr*. Bernabéu Albert, Salvador, Gálvez y la posteridad: la oración fúnebre "el Josef sin segundo en España" (1789), *op cit.,* p. 110.

su nombramiento como Marqués de Sonora, con el anterior de Vizconde de Sinaloa, evidencian la confianza depositada del Rey y de Floridablanca.[630]

De igual forma, en la Relación de Sujetos que acompañó a Gálvez en la Visita General a la Nueva España, el Monarca expresa las que a su juicio, eran algunas de las cualidades del jurista la inteligencia y el buen comportamiento.[631]

Lo antes citado, sin duda demuestra que el Rey tenía un buen criterio del abogado andaluz. De acuerdo con el primer biógrafo de José de Gálvez, Larry Briggs; "Joseph was the most trusted minister of the Spanish King."[632]

A pesar de la buena relación entre José de Gálvez y el Monarca Carlos III, algunos autores no descartan la posibilidad de que su muerte, pudo ser provocada por una discusión con el soberano, al defender a su sobrino Bernardo de un rumor de intentar separar a Nueva España de la monarquía.[633]

3.4.2. Entrega total de Gálvez y su familia a la monarquía española

Entre las particularidades de las reformas borbónicas, se encuentra la llegada al poder de personas de raíces peninsulares de status intermedios, quienes fueron recompensados por su lealtad al Estado y su eficacia en la actuación de su competencia y en la administración económica de la Hacienda del Estado, lo cual eliminó a la minoría criolla del control del dispositivo gubernamental, colocando el término a la práctica de venta de cargos.[634]

Los Gálvez de Macharaviaya, fueron una familia catalogada como una de las más prominentes en la corte del Monarca Carlos III, sin importar su bajo status social, formaron como tal, el conjunto más alcanzado de la política de centralización del poder indiano.[635]

Los descendientes de dicha familia originaria de Macharaviaya, nacidos en las primeras dos décadas del siglo XVIII, ocuparon cargos de rango superior en el gobierno de España a mediados de la misma centuria.[636]

---

[630] *Cfr. José de Gálvez y los Gálvez de Macharaviaya, op cit.,* p. 24.
[631] A.G.N., I.C., Reales Células Originales y Duplicadas, vol. 86, exp. 91., 26 de marzo de 1765.
[632] *Cfr.* Briggs, Larry, *op cit.,* pp. 19,20.
[633] *Cfr.* Rubio Mañe, Jorge Ignacio *et al., op cit*., p. LXVI.
[634] *Cfr.* Kuethe Allain, Andrien Kenneth, *The Spanish Atlantic Worl in the Eighteenth Century, War and the Bourbon Reforms , 1713-1796*, Cambridge; University of Cambridge, 2014, Hernández Gonzales, Manuel, *op cit*., p.43.
[635] *Cfr.* Hernández Gonzales, Manuel, *op cit*., p.43.
[636] *Cfr.* Twonsend Cummins, Light, *op cit.,* pp. 182 y 183.

Siro Villas Tinoco, quien analiza el contexto político de la monarquía de Carlos III, enfatiza en que el ascenso de la familia Gálvez, se debió a la intervención del ilustre abogado, ya que su entrega al Monarca era total, poseían una similitud de intereses y una conducta de sumisión plena a las determinaciones reales, lo cual les garantizó a cada integrante de la familia la protección del Rey.[637]

Además del apoyo del Monarca, los hermanos y el sobrino de José de Gálvez, poseían grandes talentos y habilidades que les permitieron desempeñarse como oficiales militares de carrera o como administradores del Estado con educación superior.[638]

Haciendo una breve recorrido de los logros de cada uno de ellos; Antonio fue comandante de la Bahía de Cádiz y ocupo el cargo de coronel de los Reales Ejércitos[639]; Miguel fungió como consejero militar en jefe de la corte de España y ejerció un cargo en el Consejo de Guerra[640], también fue ministro plenipotenciario en la corte de Berlín y en Rusia, Ministro de la Real Junta de correos, gobernador de la junta del Montepío Militar, entre otros; Matías se desempeñó como capitán general de Guatemala, Virrey de la Nueva España y presidente de la Audiencia[641]; finalmente, Bernardo hijo de Matías, ocupó la gobernación de Luisiana en casi toda la Revolución Americana.[642]

El linaje Gálvez de la provincia de Málaga, fue una pieza clave y determinante en la independencia de los Estados Unidos de América. La colaboración de este clan en la contienda, formo una de las más sobresalientes anécdotas de la Revolución Americana.[643]

Durante su existencia, Gálvez debido a su enorme poder trato de instituir la leyenda de su clan, que se vio obstaculizada por la prematura muerte de sus parientes menos longevos y la falta de descendientes varones a quienes ceder sus bienes. No obstante, sin importar que su estirpe abandonara el ejercicio del poder después de su fallecimiento en 1789, ciertas anécdotas que construyo en vida como experto en asuntos políticos, minucioso, crítico,

---

[637] *Cfr.* Villas Tinoco, Siro, Los Gálvez en la política de Carlos III, en *los Gálvez de Macharaviaya*, cit (n. 6.), pp. 136-197, cit. Maqueda Abreu, *op cit*., p. 997.
[638] *Cfr.* Townsend Cummins, Light, *op cit.*, p.183.
[639] *Cfr.* Pérez de Colosia Rodríguez, María Isabel y Reder Gadow, Marion, "Historiografía sobre política americanista y políticos andaluces: la familia Gálvez, Siglo XVIII", *Revista de Indias*, vol. I. núm. 188. 1990, p. 290.
[640] *Cfr. Idem.*
[641] *Cfr.* Ayuntamiento de Macharaviaya, *Historia; la familia Gálvez de Macharaviaya, http://www.macharaviaya.es/index.php?option=com_content&view=article&id=62&Itemid=62&limitstart=*
[642] *Cfr.* Townsend Cummins, Light, *op cit.*, p.183.
[643] *Cfr. John Caughey, Bernardo de Gálvez in Luisiana, 1776-1783, Berkeley, University of California Press, 1934,* Townsend Cummins, Light, *op cit.,p. 180.*

drástico en la corrupción y en el clientelismo o la proeza única de su sobrino y beneficiario Bernardo en la Batalla de Pensacola, han permanecido intactos a pesar del transcurso del tiempo y ambos personajes son recordados como dos gigantes de la historia.[644]

3.4.3. Labor social en su pueblo natal Macharaviaya

A pesar de que los hermanos y demás familiares de José de Gálvez poseían habilidades para valerse por sí mismos, el ilustre abogado, fue duramente criticado por manifestar una preferencia desproporcionada a beneficiar a sus amigos y consanguíneos nacidos en Málaga, al momento de otorgar cargos públicos, motivo por el cual, incluso llego a ser catalogado como nepotista.[645]

El Marqués de Sonora, no solo parecía tener afecto por sus parientes y amigos, sino también por aquellos que habían nacido en el mismo pueblo que él, la frase siguiente encontrada por María Victoria Campos Rojas lo confirma: "Mientras yo viva quiero que las faenas del campo de este pueblo se hagan por forasteros, pues me propongo que los naturales de este pueblo sean todos hombres de carrera, de posición y sobre todo instruidos. Mientras en mis arcas exista un escudo lo destinare a este fin." [646]

Gálvez fue aplaudido por ser un individuo de carácter enérgico, hábil, capaz, inteligente, decidido, autoritario en su comisión y leal a la nueva política de la dinastía de los borbones.[647] Como respuesta a los actos encaminados a perturbar el orden social, frecuentaba usar la frase siguiente: "(…) nunca se ha visto curar el cáncer con agua rosada ni con lenitivos".[648]

El reconocido diplomático, colaboro con el Montepío o asociación de préstamos, en Málaga, para anticipar dinero a los campesinos que les hiciera posible cosechar[649], además de que estimuló la fundación de un consulado y una Junta de Comercio.[650] También en Macharaviaya, José instauro una fábrica de naipes que proveería al monopolio que controlaba

[644] *Cfr.* Hernández Gonzales, Manuel, *op cit.,* pp. 43 y 44.
[645] *Cfr.* Suarez Arguello, Clara Elena, *op. cit.* p. XXXVIII.
[646] Campos Rojas, María Victoria, *op cit.,* p. 209.
[647] *Cfr.* Altable Francisco., *op. cit.*, p. 17.
[648] Gálvez, José de, *op cit.,* p. 78.
[649] *Cfr.* Briggs, Larry, *op cit.,* p. 20.
[650] *Cfr.* Suarez Arguello, Clara Elena, *op. cit.* p. XXXIX.

la Monarquía tanto en España como en las posesiones del Nuevo mundo[651], el banco agrícola y una iglesia.[652]

En el ámbito educativo, también hizo significantes aportaciones, al promover desde la Corte, la creación de un conjunto de instituciones educativas dirigidas a la formación de los jóvenes de Málaga, pues consideraba que el fundamento principal para el progreso de los pueblos radicaba en la educación. Los estudiantes más sobresalientes eran candidatos a recibir apoyos económicos por parte de la familia Gálvez o de individuos con liquidez económica, con el objetivo de efectuar sus estudios profesionales en la Universidad de Granada.[653]

El padre de California beneficio a Málaga y más en específico a Macharaviaya, principalmente en el lapso de tiempo en que ocupo la Secretaria de Indias al transformarse en el impulsor de un conjunto de instituciones, tales como; el Consulado del Mar y el Real Colegio de Náutica de San Telmo, así como la fundación de la Compañía de Navieros.[654]

En compañía de su hermano Miguel, el ilustre abogado intervino en la construcción de fuentes públicas, un lavadero y el camino de Macharaviaya a Málaga.[655] También, la familia de Gálvez fue generosa al proporcionar el suministro de agua a través de un par de fuentes, cuatro pozos, la creación de dos escuelas, una para mujeres y otra para hombres.[656]

---

[651] *Cfr.* Suarez Arguello, Clara Elena, *op. cit.* p. XXXIX.
[652] *Cfr.* Briggs, Larry, *op cit.*, p. 20.
[653] Las disposiciones reformistas efectuadas por el gobierno carolino decidió implementarlas casi de forma inmediata en Málaga, ya que en estas visualizaba la ocasión para estimular el desarrollo económico de la ciudad. *Cfr.* Santos Arrebola Soledad, *op cit.*, p. 37.
[654] *Cfr.* Maqueda Abreu, Consuelo, *op cit.*, p. 1028.
[655] *Cfr.* Santos Arrebola, Soledad, *op cit.*, p.37.
[656] *Cfr.* Molina García, Leonardo, S.J., *Historia de la villa de Macharaviaya*, Málaga: Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga, 1997, p. 217. Pese a que la familia Gálvez favoreció evidentemente a su ciudad en el transcurso de su periodo de poder y especialmente a Macharaviaya, el recuerdo de dicha familia se desvaneció de tal modo que en la historia de Málaga fueron casi olvidados. Macharaviaya consiguió su punto más alto en su aspecto tanto social como económico ignorados hasta esa época, cuyos restos permanecen actualmente en las importantes edificaciones u obras de la antigua villa, tal como la fábrica de Naipes que estos ordenaron establecer y que hasta el momento se encuentran plenamente en ruinas a pesar de que en su época simbolizo un apropiado recurso para estimular la riqueza del sitio. También, otra construcción realizada por la familia Gálvez fue la iglesia. *Cfr.* Pérez de Colosia Rodríguez, María Isabel y Reder Gadow, Marion, *op cit.*, p. 290.

CAPITULO CUARTO: LA VISITA GENERAL AL VIRREINATO DE LA NUEVA ESPAÑA

4.1. GENERALIDADES DE LA VISITA GENERAL

A partir de que el Monarca Carlos III tomo posesión de la monarquía se enfocó en salvaguardar el gobierno de los reinos y encontró que por la incurrencia de los pasados tiempos y por las dificultades que acarreaba la lejanía de los territorios se habían ocasionado severos desordenes de carácter político, militar, así como económico en la administración. Fue así como el Monarca tomo diversas disposiciones para erradicar los abusos y mejorar las circunstancias en que se hallaba el reino. Varias de estas medidas fueron puestas en marcha, sin embargo, requiriéndose aun otras de mayor eficacia, el rey resolvió enviar a un Visitador General como se había llevado a cabo en otras oportunidades con extensas facultades e instrucciones a fin de arreglar aquello que estuviese desordenado.[657]

El 7 de agosto de 1764, el Monarca Carlos III resolvió que Francisco Armona pasara a Nueva España en calidad de Visitador General de todos los ramos de su Real Hacienda, examinara sus productos, gastos y paradero de sus caudales, exigiera las demoras existentes y reglara para lo sucesivo el método con que habían de administrarse.[658]

El salario de Armona fue de 8,000 pesos. La comitiva que lo acompaño y sus respectivos sueldos fueron los siguientes; Dionisio de Armona con mil ochocientos pesos, Antonio Ponce de León con mil setecientos pesos, Dionisio de Murga con mil doscientos pesos, Bartholome de Espinosa y Manuel de Aldama, ambos con setecientos pesos.[659] Lamentablemente, después de partir hacia su destino, Francisco de Armona falleció en el transcurso del viaje dejando en total desamparo a su familia[660] y José de Gálvez fue elegido

[657] *Cfr. Minuta del nombramiento de José de Gálvez como Visitador General de la Nueva España comunicada el marqués de Cruillas*, El Pardo, marzo de 1765, A.H.N., Estado, 3025, exp. 5, f. 8-11.
[658] *Cfr. Lista de salarios que recibirían Francisco de Armona y sus ayudantes*, San Idelfonso, 7 de agosto de 1764, A.G.N., I.C., Reales Cedulas Originales, vol. 85, exp. 16, f. 103.
[659] *Cfr. Relación de individuos que acompañaron a Francisco de Armona a Nueva España*, San Idelfonso, 8 de agosto de 1764, A.G.N., I.C., Reales Cedulas Originales, vol. 85, exp.153, f. 118, 8 de agosto de 1764.
[660] De acuerdo con una real cedula escrita por el bailío Julián de Arriaga dirigida al marques de Cruillas, el monarca ordeno que los dos hijos de Armona regresaran al reino y que ingresaran en un colegio o seminario donde finalizaran sus estudios y que después de llegar a Cádiz se les proporcionara las pensiones correspondientes. *Cfr. Determinación del monarca respecto al futuro de los hijos de Francisco de Armona después de la muerte de este último*, Madrid, 15 de marzo de 1765, A.G.N., I.C., Reales Cedulas Originales, vol. 86, exp. 81, f. 140.

como el nuevo Visitador General en lugar del difunto Armona[661], así lo indica el índice de once visitadores en el periodo 1675-1793.[662]

4.1.1. Nombramiento, acompañantes y arribo de José de Gálvez a la Nueva España.

El 25 de marzo de 1765 mediante una real cedula, el Rey informo al Marques de Cruillas, virrey de Nueva España haber nombrado al Ministro Honorario del Consejo de Indias, Alcalde de Casa y Corte, José de Gálvez, como Visitador General de todos los Tribunales y Cajas del Reino, dado su gran mérito y buena conducta.[663]

Teniendo en cuenta la relevancia de la comisión de José de Gálvez y las ventajas que se generarían a la Real Hacienda y causa publica, el Monarca ordeno al virrey de la Nueva España, Joaquín de Monserrat y Cruillas dejar obrar a Gálvez libremente en la mencionada visita sin poner o permitir obstáculo alguno a su proceder, sino por el contrario brindar la ayuda que solicitara o requiriera él o sus subdelegados, además de dar cuenta al soberano en la primera ocasión que se ofreciera para mantener al rey al tanto de la situación.[664]

Dadas las inmensas comisiones que desempeñaría José de Gálvez como Visitador General fue acompañado de una gran comitiva como sus antecesores designada el 26 de marzo de 1765. La relación de sujetos con sus respectivos puestos y sueldos que pasaron a Nueva España con José de Gálvez para ayudarle en la Visita General de rentas y tribunales fue la siguiente; Francisco Xavier Machado en calidad de secretario con 1,000 pesos, Francisco de Corres con 1,300 pesos, Benito de Linares con 1,000 pesos. Estos dos últimos con destino a las comisiones que el propio José de Gálvez pusiera a su cuidado.[665]

También, lo acompañaron Salvador Vicente Barrachina y Prudencio Ochoa Badiola como escribanos con 600 pesos cada uno, Joseph de Viniesa así como Juan Valera en calidad

---

[661] *Cfr. Minuta de nombramiento de José de Gálvez como alcalde de casa y corte y ministro honorario del Consejo de Indias antes de su viaje a Nueva España como Visitador General,* Madrid, 26 de marzo de 1765, A.G.N., I.C., Reales Cedulas Originales, vol. 86, exp. 92, f. 181.

[662] *Cfr. Índice de visitadores en el periodo 1675-1793, entre los que se incluye a José de Gálvez,* A.G. N., I.C., Indiferente virreinal, caja 5217, exp.073, f. 152.

[663] *Cfr. El monarca informa al Virrey de Nueva España del nombramiento del Visitador General José de Gálvez ordenándole no obstaculizar su comisión y brindarle su apoyo en lo que requiera.* Madrid, 25 de marzo de 1765, A.G.N, I.C., Reales Cedulas Originales, vol. 86, exp. 87, f. 158, 159.

[664] *Cfr. Real Cedula de nombramiento de José Gálvez como Visitador General de todos los tribunales y cajas del reino.* Madrid, 25 de marzo de 1765, A.G.N., I.C., General de Parte (051), vol. 48, exp. 59, f. 30-33.

[665] *Cfr. Relación de individuos que acompañan al Visitador General José de Gálvez a Nueva España,* Madrid, 26 de marzo de 1765, A.G.N, I.C., Reales Cedulas Originales, vol. 86, exp. 90, f. 165

de abogados, de estos últimos no se estipulo salario alguno.[666] Juan Antonio Valera era abogado de los reales consejos del ilustrísimo Colegio de Madrid, así lo hace constar el escribano del Monarca Prudencio Ochoa Badiola el 9 de septiembre de 1765.[667] Los sueldos de dichos individuos empezaron a pagarse desde el día en que se embarcaron en Cádiz para su destino.[668]

El 25 de junio de 1766 conforme a una real cedula enviada por Julián de Arriaga al marques de Cruillas bajo las órdenes del Monarca, la remuneración de los acompañantes de Gálvez fue aquella que pareció al rey la correspondiente al encargo que desempeñarían. En cuanto a José de Gálvez el Monarca le concedió el salario que tuvo a bien señalarle por ayuda de costa de las comisiones que había llevado a su cargo en el reino a partir del día 20 de febrero libre del derecho de media annata.[669] El salario de Gálvez fue de 12,000 pesos al año según consta en la real cedula antes mencionada.[670] Cuatro mil pesos más que el salario de su antecesor.[671]

Además de los sujetos antes mencionados, Gálvez también se auxilió de aquellos sujetos que habían acompañado a Francisco Armona y que se habían quedado en Nueva España.[672] Tales son los casos de; Don Dionisio Azmero, Don Dionisio de Murga, así como Don Manuel de Aldama que se encontraban en el reino habiendo llegado con Armona. De acuerdo con una real orden del 26 de marzo de 1765 llevada por Don Julián de Arriaga, los sujetos antes mencionados debían prestar sus servicios de la forma en que el Visitador General Gálvez considerara oportuno con los sueldos que se les habían asignado en sus encargos.[673]

---

[666] *Idem.*
[667] *Cfr. Real cedula de nombramiento de José de Gálvez como Visitador General de los tribunales y cajas de la Nueva España,* Isla del Carmen y laguna de términos, 9 de septiembre de 1765, A.G.N, I.C., Correspondencia de Diversas Autoridades 035, vol. 7, exp. 60, f. 392, 393.
[668] *Cfr. Carta de Julián de Arriaga dirigida al marques de Cruillas sobre la reducción de gente ociosa en las provincias y parajes,* Madrid, 26 de Marzo de 1765, A.G.N, I.C., Reales Cedulas Originales, vol. 86, exp. 91, f. 166.
[669] Quedo asentado esta real orden en uno de los libros de oficio de gobierno y guerra de ese reino a cargo del Marques de Croix el 30 de septiembre de 1766. *Cfr. Carta de Julián de Arriaga dirigida al marques de Cruillas sobre el salario por ayuda de costa de José de Gálvez a partir del 20 de febrero, exceptuado del derecho de media annata*. Aranjuez, 26 de junio de 1766, A.G.N, IC, Reales Cedulas Originales, vol. 88, exp. 118, f. 276 -277.
[670] *Cfr., op. cit.,* exp. 90.
[671] *Cfr,. op cit.* exp. 153.
[672] *Cfr., op. cit.* exp. 91.
[673] *Cfr. Orden Real*, El palacio, 26 de marzo de 1765, en Suarez, Arguello, Clara Elena, *op cit.,* pp. LVI- LVII.

Los honorarios y ayudantes antes mencionados no fueron siempre los mismos, pues posteriormente Gálvez estableció un reglamento de los sueldos y ayudas de costa para los dependientes de su visita. En dicho documento estipulo lo siguiente;[674]

Francisco Machao como secretario 1500 pesos, Juan Antonio Valera como subdelegado 8 pesos diarios y desde su salida a Veracruz a 6 pesos, Bartholome de Ortega como subdelegado 10 pesos diarios, Francisco de Corres 4 pesos diarios de ayuda de costa desde su salida desde su salida de Veracruz hasta su regreso y desde su salida en aquella ciudad y el tiempo que estuviere en México a 6 pesos diarios, Benito Linares 1000 pesos de ayuda de costa anual, Fernando Manjino como alguacil 2000 mil pesos anuales de ayuda de costa, Juan Manuel de Viniegra 700 pesos, Juan Antonio Gómez y Arguello 500 pesos, y Manuel Santivañez 400 pesos.[675]

Antonio Jauregui 350, escribano de visita con 2000 maravedis, otro escribano con el situado de 600 pesos en la corte, que se le asistiere con 800 pesos por la ayuda de costa del tiempo que ocupo en la laguna y Yucatán hasta su regreso a Veracruz, desde este día en adelante en los 2000 maravedis de la ley incluida los 600 de su situación. Francisco Saavedra 50 pesos de ayuda de costa por una vez, Ambrosio Caballero 2000 pesos anuales desde el día de su llegada a Veracruz hasta su muerte.[676]

El bailío del rey, Julián de Arriaga le solicito al virrey de Nueva España reconocer si en ese momento los destinos de cada uno de los señalados dependientes de la visita requerían tanto aumento a los honorarios que le habían sido asignados pues el estado del erario pedía recortar gastos innecesarios.[677] El 28 de abril de 1770, el virrey de Nueva España contesto a Julián de Arriaga que el Visitador General le había consultado sobre el reglamento de salarios y ayuda de costa que se les había señalado a todos los dependientes de la visita e indico los nuevos destinos de los oficiales de la visita.[678]

---

[674] *Cfr. Salarios que fijo el monarca a los asistentes de José de Gálvez,* Madrid,19 de diciembre de 1769, A.G.N., I.C., Reales Cedulas Originales, vol. 95, exp. 128, f. 262,263.
[675] *Idem*.
[676]*Idem*.
[677] *Idem.*
[678] El virrey informo que al contador Francisco Xavier de Corres, le había cesado la ayuda de costa a partir del 9 de febrero de 1768 en que se le había encargado la Contaduría General de Bienes Ocupados, igualmente a Manuel Santivañez le había cesado el 15 del mismo mes por haber pasado a oficiales de la dirección de confiscados. En sentido similar, el 26 de junio de 1767 a Antonio Jauregui también le había sido cesado su salario con motivo de habérsele habilitado como escribano de visita para entender en la ocupación de temporalidades, y a Salvador Barrachina le fue cesado en mayo de 1768 por haber regresado a España. Y en cuanto a Francisco Xavier Machado (secretario de la visita general) y Fernando Joseph Manjino (alguacil

El virrey informo que al contador Francisco Xavier de Corres, le había cesado la ayuda de costa que le había sido asignada por reglamento a partir del 9 de febrero de 1768 en que se le había encargado la Contaduría General de Bienes Ocupados, igualmente a Manuel Santivañez le había cesado el 15 del mismo mes por haber pasado a oficiales de la dirección de confiscados. En sentido similar, el 26 de junio de 1767 a Antonio Jauregui también le fue cesado con motivo de habérsele habilitado como escribano de visita para entender en la ocupación de temporalidades, a Salvador Barrachina le fue cesado en mayo de 1768 por haber regresado a España. Y en cuanto a Francisco Xavier Machado (Secretario de la Visita General) y Fernando Joseph Mangino (Alguacil Mayor), el virrey reiteraba que esperaba el Monarca tomara a bien sus respectivos nuevos destinos.

Para cumplir su comisión al Visitador General, Joseph de Gálvez se le enviaron una lista de provisiones e utensilios entre los que se incluyeron; camas, sabanas, colchones, almohadones, frazadas, mesas, bancos, lamparillas de vidrio, manteles, velas, jergones de lienzo crudo o cañamazo, barriles, carne, maíz, frijol, manteca, chile, sal, leña, entre otros.[679]

A mediodía del 18 de julio de 1765, José de Gálvez llego al puerto de Veracruz a bordo de la fragata denominada "Jason", procedente de la Habana, y desembarco por la tarde del mismo día alojándose en el castillo en compañía de su familia y dependientes, así lo informo Félix Ferraz, gobernador de dicho sitio al marques de Cruillas. Los pliegos que traía la embarcación fueron entregados por medio del oficio de correos y oficiales reales al gobernador.[680]

El 15 de agosto de 1765, a través de un informe el marqués de Cruillas reitero su obediencia a la determinación del Monarca de nombrar a José de Gálvez como Visitador General de todos los Tribunales y Cajas Reales del reino e Intendente de Ejercito, e informó que el contador general de alcabalas facilitaría a Gálvez cuantos papeles, noticias y

mayor), el virrey informaba que se hallaban en sus respectivos nuevos destinos. *Carta del marqués de Croix dirigida a Julián de Arriaga sobre el reglamento de sueldos y ayuda de costa de los dependientes de la Visita General, y sus nuevas comisiones,* México, 28 de abril de 1770. *Cfr.* A.G.N., I.C., Correspondencia de virreyes (036), vol. 13, 2da serie, f. 430,431.

[679] *Lista de utensilios de los batallones y compañías de artilleros y lanceros que efectuó el contador Joseph Fajardo y Covarrubias, enviados al Visitador General José de Gálvez,* Veracruz, 1765-1778. *Cfr.* A.G.N., IC, Indiferente virreinal, caja 3529, exp. 011, f. 1-7.

[680] *Carta de Felix de Ferraz dirigida al marques de Cruillas,* Veracruz, 18 de julio de 1765. *Cfr.* A.G.N, I.C, Correspondencia de diversas autoridades, vol. 9, exp. 104, f. 303-304.

documentos solicitara con las demás providencias que pudieran convenirle para la pronta ejecución de sus comisiones.[681]

Por real cedula redactada el 17 de diciembre de 1765 del marqués de Grimaldi dirigida al marques de Cruillas se dio a conocer que el 27 de agosto del mismo año, el Monarca ya se encontraba enterado que el día anterior había llegado sin novedad a esa capital del Visitador General, Joseph de Gálvez y Degua.[682]

4.1.2. Instrucciones proporcionadas al Visitador General

El mismo año que recibió el nombramiento de Visitador General de la Nueva España, José de Gálvez recibió tres instrucciones; dos por parte del Consejo de Indias firmadas por Manuel Patiño de fecha 14 y 16 de marzo y una instrucción reservada del rey Carlos III a través del bailío del Monarca Julián de Arriaga de fecha 14 de marzo.[683]

La primera instrucción con fecha del 14 de marzo de 1765 estuvo dirigida a inspeccionar las audiencias reales y los tribunales de justicia de los Reinos y provincias de Nueva España. El Consejo de Indias ordeno al visitador respecto a los ministros togados de la Audiencia de México lo siguiente; evidenciar si habían puesto en práctica las leyes y ordenanzas que juraron cumplir cuando accedieron a dicho cargo; informar si habían acudido a las sesiones diarias de la audiencia en los horarios establecidos; investigar si habían transgredido el secreto que se les requería que cumplieran respecto a las decisiones tomadas en los convenios al emitir las determinaciones judiciales, previo a que se rubricaran las sentencias.[684]

Así mismo el Consejo de Indias ordeno; informar sobre los abusos disfrazados de procedimientos que hubieren afectado la integra administración de justicia, contrarios a los preceptos legales; dar a conocer si habían existido excesos cuando los funcionarios eran mandados al exterior de la ciudad; averiguar si los ministros habían recibido en forma de cuentas mayor salario que aquel establecido; dar a conocer si se habían consentido actos de corrupción al aceptar presentes de las partes, ocasionando injusticias o si habían atendido a

[681] *Cfr.* A.G.N, I.C., Indiferente virreinal, caja 3702, exp. 017, f.1.
[682] *Cfr.* A.G.N, I.C, Reales Cedulas Originales, vol. 87, exp.105, f. 284.
[683] *Cfr.* Ingram Priestley, Herbert, *op cit.,* pp. 404- 417.
[684] *Cfr. Instrucciones del Consejo de Indias (14 y 16 de marzo) en* Suarez Arguello, Clara Elena, *Estudio introductorio. op cit.,* pp. LVIII- LXIII.

las partes de forma descortés; informar si las autoridades habían obedecido las leyes y disposiciones del rey que otorgaban protección y buen tratamiento a los indios.[685]

También, la instrucción señalaba lo siguiente; investigar si los funcionarios habían permitido o habían disimulado no percatarse de la recaudación de cuentas de los nativos por parte de abogados, consejeros legales o procuradores cuando poseían sueldos estipulados; supervisar si se había consentido que alcaldes mayores y gobernadores repartieran a los nativos mayores productos y bienes de los que estaban autorizados a recibir exigiéndoles pagos excesivos conforme a las disposiciones del rey; actuar en contra de los fiscales en caso de que no hubieren atendido las cuestiones relativas a la Real Hacienda; averiguar si el oidor del Juzgado de los bienes de los difuntos había actuado conforme a su deber.[686]

Además, al Visitador General en relación a los ministros subordinados se les exigió; determinar si habían perpetrado injusticias demorando astutamente los asuntos en las cortes; determinar si exigían pagos mayores a aquellos establecidos por inventario para los papeles que ellos entregaban a las partes; inspeccionar el estado de los fondos de las penas de cámara, expensas de justicia y establecer si el reparto de dicho ingreso estaba realizada conforme a las disposiciones de las Leyes de Indias; revisar los autos de la visita a la Audiencia de México efectuada por Francisco Garzarón y establecer si la audiencia se había integrado de acuerdo a los autos y disposiciones aprobadas por este último.[687]

En la instrucción del 16 de marzo de 2765, el Consejo de Indias ordeno la inspección de los tribunales y cajas reales del Reino de Nueva España. El propósito principal de la Visita General en esta instrucción recae en el hallazgo de abusos que hubieren ocurrido en los ingresos, la recaudación total vigente de sus cuentas y el incremento de sus ingresos. Tal inspección involucraba a cada uno de los oficiales del Rey, contadores o ministros que desempeñaran funciones relacionadas con alguna rama de la administración de la Real Hacienda.[688]

El Visitador General estaba obligado a; señalar si la administración de la Real Hacienda había sido adecuada o inadecuada procediendo a sancionar a quienes se comprobará su responsabilidad; poner especial cuidado al personal y la producción de las

[685] *Cfr. Idem.*
[686] *Cfr. Idem.*
[687] *Cfr. Idem.*
[688] *Cfr. Idem.*

minas, sus circunstancias; la recaudación de los quintos reales; revisar si se abastecía a las minas de mercurio según lo requirieran;

Así mismo, el visitador tuvo las siguientes tareas; averiguar en qué condiciones era posible incrementar la producción de metales preciosos; revisar las ordenanzas, cedulas reales y ordenes que hayan informado a los tribunales de la Real Hacienda; determinar si los ministros, oficinas, tribunales habían cumplido sus deberes; conocer las reglas precisas que se proporcionaban para aquello relacionado con los tribunales de la Real Hacienda; designar conforme a su criterio un alguacil, un contador y un notario.[689]

En la instrucción secreta o reservada del 14 de marzo entregada por Julián de Arriaga, el Monarca considero imprescindible a causa de las enormes cantidades de dinero necesitadas para el sostenimiento de los deberes de la corona agotar cada uno de los recursos útiles para incrementar al máximo los ingresos de las rentas con el propósito de eludir la imposición de nuevas contribuciones. Consecuentemente, el rey ordeno reunir cada uno de los impuestos legales, eximir favores voluntarios e impedir abusos, así como gastos innecesarios para una adecuada administración de las rentas.[690]

A José de Gálvez se le ordeno conocer sobre las ramas de la Real Hacienda, revisar su curso, expensas, balances, lugar de sus fondos, denunciar cualquier demora, en los que intervinieran administradores, arrendatarios, tesoreros y demás individuos que hubieren manipulado rentas en perjuicio de la Real Hacienda.[691]

Entre los puntos especificados en la instrucción se encuentran; evitar el ingreso a Veracruz de productos transportados en embarcaciones aisladas sin que pasen por la aduana señalada; vigilar que los embalajes, barriles, bultos, cajas, fardos, paquetes que no se hallaran comprendidos en los registros fueran trasladados a la Aduana para ser revisados; supervisar si las regulaciones a la Feria de Jalapa eran deficientes en relación a las mercancías transportadas por la flota; identificar los ingresos, los gastos, la regulación, los beneficios netos, así como los individuos encargados de cada una de las ramas de la Real Hacienda.[692]

---

[689] *Cfr. Idem.*
[690] *Cfr. Instrucción reservada o secreta del Rey (14 de marzo de 1765), en* Suarez Arguello, Clara Elena, *Estudio introductorio. op cit.* pp. XLVI- LVI.
[691] *Cfr. Idem.*
[692] *Cfr. Idem.*

Así mismo, las recomendaciones hechas al visitador fueron; vigilar que los impuestos fueran reunidos de acuerdo con las disposiciones de cada ramo de la Real Hacienda; remover a aquellos funcionarios de su cargo cuando eran negligentes y colocar a otros en su sitio que trabajaran con fidelidad y de una forma adecuada; formular nuevas reglas cuando las vigentes no garantizaran la recaudación de impuestos legítimos que evitaran los fraudes y la contabilidad se encontrara de tal modo que impidiera el desfalco; remover a los trabajadores que resultaran ser innecesarios para la eficacia del servicio; revisar si el ingreso de cada una de las ramas coincidía con el impuesto, en caso de no ser así hallar el motivo de la reducción y hacer uso de las prevenciones apropiadas para incrementar el ingreso al máximo; averiguar los ingresos netos de cada rama de la Real Hacienda y verificar si habían sido depositados apropiadamente en las tesorerías.[693]

Cuando los administradores y otros dependientes que hubieren manipulado los ingresos y fondos poseyeran deudas se les exigirá realizar sus pagos de forma urgente; establecer las circunstancias, requisitos de pago, precios, y si los arrendatarios habían llevado a cabo sus deberes; crear nuevas disposiciones que favorecieran el cobro legítimo, evitando la extorsión; terminar con los contratos que perjudicaran a la Real Hacienda.[694]

Otras indicaciones del Monarca fueron; precisar si los arrendatarios habían efectuado sus respectivos pagos en la tesorería en los tiempos señalados, en caso de no ser así el Visitador General actuaría en contra de las propiedades y valores conforme a lo estipulado por la ley; investigar la forma, los casos y las condiciones en que se cobraba la renta de alcabalas; determinar si los impuestos de la sal eran proporcionales a su producción, en caso de existir un fraude señalar las medidas necesarias para prevenirlo; averiguar la información precisa del total de los diezmos al interior de diversos arzobispados, abadías y diócesis para arrendar o administrar dichos diezmos.

Así mismo el Monarca ordeno; averiguar la cantidad de quintales de pólvora que se podían manufacturar, el precio de estos al público y en los estancos para verificar si el ingreso era superior al señalado; por la fabricación de naipes; investigar el ingreso del estanco de tabaco; determinar el ingreso por la renta o impuesto de la nieve; supervisar la cantidad consumida de pulque en los pueblos.[695]

---

[693] *Cfr. Idem.*
[694] *Cfr. Idem.*
[695] *Cfr. Idem.*

Finalmente, el rey ordeno a Gálvez; determinar los desfalcos de los ramos siguientes; las minas de plata, alumbre, las fiestas de gallos, cordobanes, buceos de perlas, servicio real de los indios, lanzas, medias annatas, papel sellado y cualquier otra que pudiera pertenecer a la Real Hacienda; conocer los propios y arbitrios de los pueblos; establecer el número y motivo de estos últimos que las expensas fueran controladas descartando los innecesarios y que los sobrantes se destinaran a la disminución de las contribuciones de forma que este dinero público no se utilizara en detrimento de los súbditos: determinar si era conveniente el establecimiento de una o más intendencias similar a las establecidas en España, o con ciertas modificaciones.[696]

4.1.3. Fricciones entre el Virrey de Nueva España Joaquín de Monserrat, y el Visitador General José de Gálvez

Por medio de una Real Cedula Original dirigida al marqués de Croix rubricada por el Rey y redactada por Thomas del Mello el 17 de noviembre de 1766 se dan a conocer algunas de las discrepancias que surgieron entre el virrey, marques de Cruillas y el Visitador General José de Gálvez. Este altercado comienza cuando Gálvez dejando la visita de las reales cajas de Veracruz delegada a cargo de uno de sus subalternos viaja a la capital y días después le envía al virrey Cruillas una copia manuscrita de los edictos con que pretendía publicar el 26 de febrero de 1766 la Visita General, en la cual se le advertía que estaba incluido en calidad de Presidente de la Real Audiencia y de Superintendente General de la Real Hacienda.[697]

El marqués de Cruillas no tomo a bien estar incluido en la Visita General y solicito a Gálvez le enviara un oficio, lo cual el Visitador General omitió y en su lugar le escribió un documento requiriéndole auxilio de tropa para la publicación el día establecido enterándole haber pasado ya los billetes de estilo a los decanos de las Salas de lo Civil y lo Criminal de dicha Audiencia y al corregidor para el acompañamiento de ministros, timbales y clarines de la Ciudad.[698]

Una vez expuesto lo anterior, el marqués de Cruillas de cierta forma se opuso sosteniendo que la publicación se dilataría por motivos que más tarde le explicaría. Gálvez de nueva cuenta insistió en que la publicación debía realizarse el día fijado señalando que su

[696] *Cfr. Idem.*
[697] *Cfr.* A.G.N., I.C, Reales Cedulas Originales, vol. 89, exp. 102, f. 214-216, 17 de noviembre de 1766.
[698] *Idem.*

comisión no podría retardarse y advirtiéndole al marques de Cruillas que en caso de no pasarse la orden al Comandante General para el auxilio de tropas se lo pediría en derechura. Además, José de Gálvez advirtió que quitando sus empleos de los edictos podría publicarlos cuando quisiera y tendría muy pronto la ayuda correspondiente, que si trataba de vulnerar sus atribuciones no lo lograría.[699]

A pesar de sus advertencias del visitador, llego el día de la publicación y Gálvez tuvo que salir solo en compañía de su escribano a publicar la Visita General y fijar sus edictos. En una carta enviada a Joaquín de Monserrat, el Visitador General le hizo recapacitar señalando la demasía al que se iba a exponer, la atención que resultaba del cargo que desempeñaba, el deber que tenia de ver por su propio comportamiento, el alboroto y el mal ejemplo que daría a un pueblo que no tenía otro freno que el miedo y el respeto que siempre había representado.[700]

Al día siguiente el virrey cedió a las pretensiones de Gálvez y ordeno que lo acompañara la tropa a la publicación de la Visita General y la fijación de edictos para respetar la solemnidad acostumbrada. El Monarca catalogo la actitud del Visitador General como inteligente y prudente.[701]

Desde el inicio de la Visita General y posteriormente, las diferencias entre ambos funcionarios fueron evidentes. En otro documento hallado en el Archivo General de Indias, se dieron a conocer veinticinco razones que explicaban la conducta que había tomado con el Virrey Cruillas, José de Gálvez. Un sorprendente manejo y excesiva consideración del virrey marques de Croix consiguió José de Gálvez Visitador General. Entre los motivos más importantes, son las siguientes;[702]

Gálvez había proporcionado un dictamen para que se vendiera palo de tinte del Monarca que había en Veracruz a un capitán francés que con dirección a la Luisiana había partido de Burdeos y llegado a dicho puerto (dicho evento era opuesto a varias determinaciones reales que impedían mantener nexos comerciales con extranjeros en las posesiones de América). Otra consistió en que le había hecho aceptar y conservar al virrey el impuesto del 4% de alcabala a los efectos y frutos que transitaban por Veracruz, cuando

[699] *Idem.*
[700] *Idem.*
[701] *Idem.*
[702] A.G.I. Estado 40, N.71, 1768.

únicamente se producía ese derecho mediante la venta, lo cual exigían los comerciantes sin ser escuchados.[703]

También, al virrey le había hecho firmar una orden para que los naturales de Cholula y demás pueblos de la jurisdicción sufragaran impuestos del pulque que conseguían para su propio consumo contrario a las leyes y autos establecidos en la Real Audiencia. Otra razón consistió en que el marqués de Cruillas había ordenado rematar la renta de naipes, dicho contrato fue cancelado por el Visitador General. Una más fue que Gálvez había autorizado los lineamientos para la nueva planta de administración de la Real Hacienda en Veracruz con más trabajadores y varios cambios opuestos a las leyes sin discutirse en una junta como lo señalaba la instrucción.[704]

Entre las acusaciones en contra del Visitador General figuraban qué; había aprobado quitar de sus cargos a funcionarios de la Real Hacienda de Veracruz, Acapulco, la Aduana y diversas administraciones de la monarquía sin otro parecer que el suyo; a dichos ministros solo les pagaban la mitad de sus salarios sin haberse fijado aun sentencias y que había autorizado un asiento sobre el estanco de chinguirito que era dañino y nada lucrativo, por su poca fama en los comercios de Cádiz y América.[705]

También se acusaba a Gálvez de haber tenido la atribución de firmar con estampilla cartas circulares redactadas a los eclesiásticos del reino respecto al repartimiento de bulas sin concernirle dicho asunto ya que los virreyes para emplear las estampillas habían requerido autorización del Monarca con fundamentada razón y las mencionadas cartas era necesario que se enviaran por el vice patrono conforme con los prelados eclesiásticos. Otro motivo era haber quitado al virrey de dar noticia a los asuntos por los tribunales afirmando que a la llegada del Visitador General se dispensaban los votos consultivos, informes fiscales, reuniones de hacienda ni lineamientos establecidos.[706]

Así mismo, el virrey afirmaba que Gálvez lo había apartado desde el inicio del contacto con funcionarios de justicia, Real Hacienda, curas, vecinos honestos y de todo tipo de individuos que por sus habilidades y practica podían coadyuvar a los resultados positivos

[703] *Idem*
[704] *Idem.*
[705] *Idem.*
[706] *Idem.*

del régimen hasta el punto de únicamente escuchar al visitador general y a falta de este a dos de sus subordinados de la visita.[707]

4.2. VISITA A LAS CAJAS REALES

4.2.1. Visita a la caja real y ramos de la ciudad y puerto de Veracruz

El 18 de julio de 1765, el Visitador General José de Gálvez arribo al puerto de Veracruz en la embarcación conocida como "el Jason", proveniente de la Habana, toco tierra al atardecer de ese día. Gálvez se hospedo en el Castillo de San Juan de Ulua acompañado de su sequito y parentela.[708]

Casi un mes después, el Virrey de Nueva España, Joaquín de Monserrat y Cruillas reafirmo su sujeción a la disposición del Rey Carlos III de designar a José de Gálvez como Visitador General y le ordeno al contador general de alcabalas proporcionar a Gálvez lo necesario para la realización de sus encargos.[709] El régimen español se inhibía de vigilar el proceder del Visitador General dado el nivel de relevancia política que representaba este cargo.[710]

Entre las primeras determinaciones del Visitador General se encuentra la visita a la caja real y ramos de la ciudad y puerto de Veracruz, y cinco pueblos de su término, los cuales eran; Alvarado, Boca del Rio, Medellín, Tlacotalpan, y Tlalixcoyan. Derivado de la multitud de comisiones que debía desempeñar simultáneamente José de Gálvez, este último puso en manos de su subdelegado Bartholome de Ortega y Montenegro y su escribano Salvador Vicente Barrachina la visita a Veracruz. Su publicación fue el 2 de diciembre de 1765.[711]

Para informar sobre el comienzo de la visita fue publicado un bando con las formalidades requeridas y fijados los edictos respectivos para avisar que el Visitador General

---

[707] *Idem.*

[708] Así lo informo Félix Ferraz, gobernador de dicho sitio al marques de Cruillas. Los pliegos que traía la embarcación fueron entregados por medio del oficio de correos y oficiales reales al gobernador. *Cfr. op cit.*, exp. 104.

[709] *Cfr. op cit.*, exp. 017.

[710] *Cfr.* Rubio- Arguelles, Ángeles, *op cit.*, pp. 21-22.

[711] A través de un auto del 8 de enero de 1766, el visitador José de Gálvez nombro como subdelegado a Bartholome Ortega y Montenegro y al escribano Juan Lorenzo Saavedra y antecedidas sus aceptaciones y pronunciados sus respectivos juramentos se dio a conocer a los oficiales reales y al gobernador para que lo ejecutara el cabildo y el ayuntamiento de la ciudad. *Cfr.* A.G.I., México, legajo 1250. Este volumen incluye el orden de substanciación, justificación y defensas y breve razón de los pedimentos presentados por las partes y sus respectivas providencias.

abría audiencia en la ciudad de Veracruz, así lo informo el gobernador de dicho territorio, Félix Ferraz.[712]

En la ciudad de Veracruz y los cinco pueblos antes mencionados se procedió a la citación y emplazamiento de los individuos de cualquier condición para que se presentaran en el término de 20 días en caso de tener algo que informar, demandar o querellar en contra de funcionarios reales corruptos. En dicha visita, el intervalo de tiempo fue prorrogado hasta el fin de la misma y abarcaba las dos décadas anteriores sin perjudicar a los incluidos en la previa visita a la caja real de la cuidad y puerto de Veracruz.[713]

Fueron sometidos a la visita; contadores, depositarios, guardas mayores y menores, recaudadores, tesoreros y otros oficiales reales y ministros vinculados con las cajas reales, ramos del erario de fortificaciones y hospitales del Rey, como de propios y arbitrios.[714]

El Visitador General dispuso la elaboración de un interrogatorio para examinar a los testigos que fueron citados o que acudieron a testificar para indagar y verificar el proceder de los funcionarios reales, así como la manera en que se habían administrado los caudales del Monarca.[715]

Después de su salida de Veracruz rumbo a la ciudad de México, José de Gálvez ordeno a Bartholome de Ortega y Montenegro que el 17 de enero de 1766 procediera a la aplicación de los interrogatorios. Unos serian aplicados para indagar el proceder de los funcionarios mientras que otros serian empleados para conocer sobre propios y arbitrios. En cuanto a los primeros fueron examinados varios testigos y fueron formadas piezas de algunos papeles que fueron mostrados como pruebas de sus declaraciones, las cuales fueron agregadas a la sumaria secreta.[716]

Los funcionarios reales comprendidos en la visita fueron; Simón Joseph Vives, factor, Pedro Idelfonso Trujillo, tesorero interino de la administración por designación de Gálvez, Francisco Ignacio de Alarcón y Ocaña, tesorero interino, Francisco de Alarcón y Ocaña, tesorero propietario, este último padre del anterior, el cual vivía en México como administrador superintendente de la Real Aduana, el cual se quedó en dicho lugar hasta que

[712] *Cfr.* A.G.N, I.C., Correspondencia de diversas autoridades, vol. 9, exp. 135, f. 433.
[713] *Cfr. op cit.*, legajo 1250
[714] *Cfr. Idem.*
[715] *Cfr. Idem.*
[716] *Cfr. op cit.*, legajo 1250.

hizo frente a las acusaciones que derivaron para su oficialía real durante el periodo que desempeño dicho cargo, Joseph Araoz, Contador Propietario, este último murió antes de ser juzgado, en su lugar quedo Joseph Fajardo Covarrubias, exento del juicio de Visita por determinación de Gálvez, Placido Bravo, oficial mayor de la contaduría, Facundo Suarez, oficial segundo de la contaduría, Joseph Anastasio Calderón, escribano de registros y Real Hacienda. La mayoría fue cesado del cargo que desempeñaban y encarcelados en la ciudad de Veracruz excepto el oficial segundo y funcionarios reales que se encontraban en sus casas con embargo de bienes y bajo el apercibimiento de pagar 20 pesos si salían de sus domicilios.[717]

También estaban inmersos en la visita a Veracruz; el superintendente administrador del hospital del Monarca en dicha ciudad, Fernando Bustillo, el administrador en esa ciudad de la renta real de tabaco, Joseph Zavaleta, su alférez real y regidor como guarda mayor del puerto y contador real interino, el contador propietario de dichas cajas reales, Nicolas Velarde, el guarda mayor de la caja real, Joseph de Esparza, el teniente de oficiales reales, Tomas Sánchez de Lodosva, el ultimo guarda de almacén de la Real Proveeduría de dicha ciudad, Narciso Zerdeña, por el fallecimiento pendiente la visita de su antecesor Juan Antonio García, el guarda almacenes del Castillo y real fuerza de San Juan de Ulua, Gaspar de Hoyos, también habían muerto en esa época el teniente de oficiales reales en el pueblo de Alvarado, Felix de Betancourt, que lo desempeñaba en virtud de nombramiento de oficiales reales.[718]

Durante la visita fueron revisados varios libros de cuentas de ingresos y egresos por lo que forzosamente fueron requeridos contadores; Francisco de Corres fue designado como contador de la Visita General y Joseph Fajardo y Cobarrubias como contador de la Real Contaduría.[719]

Al efectuarse el corte de caja en dos ocasiones por Francisco de Corres, una por Joseph Fajardo y Cobarrubias y una última por el subdelegado de la visita, se detectó el fraude y desfalco superior a once mil pesos en perjuicio del real erario.[720]

Dado el resultado del corte de caja, Simón Joseph Vives, Joseph Anastasio Calderón, Francisco Ignacio de Alarcón y Ocaña fueron informados de su arresto y suspensión. El

[717] *Cfr. Idem.*
[718] *Cfr. Idem*
[719] *Cfr. Idem.*
[720] *Cfr. Idem.*

dinero que fue encontrado en las cajas reales fue asegurado por tres llaves en la sala del tesoro y les fue repartida una llave a Pedro Trujillo nuevo administrador interino, Pedro Antonio de Cosio y Joseph Fajardo Covarrubias, contador propietario, a este último se le entrego el oficio de registros y Real Hacienda del mauleon. Covarrubias informo al oficial mayor de la contaduría sus cargos y efectuó el embargo de sus bienes.[721]

Otros de los notorios desfalcos fueron encontrados en los ramos de tintas y caldos, un faltante de mas de 60 pesos en el ramo de fortificación y fraudes de cacao. La alcabala en vez de ser cobrada al 6% era cobrada al 4% y se registraba como si en verdad se cobrara correctamente.[722] La burocracia del Monarca de cualquier estrato quebrantaba la letra y el espíritu de las leyes.[723]

También fue acusado Pedro Trujillo, tesorero interino por haber desempeñado el cargo de cajero oficial, tiempo atrás. El delito por el cual se le acuso fue aquel de receptador y cómplice por encubrir la falta de caudales reales. En el ramo de alcabala fue hallado un faltante superior a 20 y 700 pesos en el corte de 1767. La condena de Trujillo fue restituir aquello que no se halló en la caja, una vez que se hizo el corte.[724]

Al Castillo de San Juan de Ulua fueron conducidos y apresados Vives y Bravo por el delito de colusión y desfalco de los reales haberes. Francisco Ignacio de Alarcón fue arrestado en su domicilio con centinela de vista, en este mismo lugar se encontraba Trujillo. El subdelegado de la visita restituyo el dinero no hallado en las cajas reales de los fiadores de los funcionarios del Monarca suspendidos. Mientras Trujillo era exonerado, Francisco de Corres fue designado tesorero interino hasta la determinación de José de Gálvez.[725]

Tras realizar un inventario de los papeles y enseres que había en la contaduría, fueron encontrados otros numerosos desfalcos, en el ramo de tintas faltaban mas de 130 pesos, en el ramo de licores específicamente en el aguardiente había un faltante superior a los 1500 pesos

---

[721] *Cfr. Idem.*
[722] *Cfr. op cit.,* legajo 1250.
[723] *Cfr.* K. Salvucci, Linda, "Costumbres viejas, "hombres nuevos""; José de Gálvez y la burocracia fiscal novohispana (1754-1800)", *Historia Mexicana*, vol. 33, núm. 2 (130) octubre-diciembre, 1983, p. 228.
[724] *Cfr. Idem.*
[725] Aquellos comprendidos en la visita presentaban una notoria insolvencia para garantizar el reintegro que debía efectuarse a la real hacienda no únicamente de las enormes cantidades que manifestaba el contador Francisco de Corres y el escribano Juan Lorenzo de Saavedra en los estados de cuentas sino de cuanto correspondía a la consignada pena del cuatro en los casos en que se había verificado y justificado el desfalco, en dichas condiciones únicamente era posible el reintegro de las sumas que podían satisfacer los fiadores. Y ni en estas se podía garantizar su totalidad en el pago pues estaba el impedimento de no estar subsistentes muchos fiadores o se habían finalizado los caudales de estos o se habían pasado a otras sucesiones. *Cfr. Idem*.

y en las pólizas faltaban 60 pesos. En los libros manuales de la Real Hacienda de 1745- 1766 se halló un desfalco superior a 740 pesos.[726]

Después de fijar los cargos en contra los acusados, se procedió a la manifestación de justificaciones y defensas de estos últimos. En esta parte del juicio de Visita fueron presentadas confesiones, cargos, alegatos, pruebas de los comprendidos en la visita. En los arbitrios impuestos en el añil, aguardiente, granas y vainillas, sufragados por los comerciantes fueron encontrados tachaduras y severos desfalcos.[727]

La gran mayoría de funcionarios reales fueron exonerados de los cargos de que se les acusaba excepto Bravo el cual fue arrestado en su casa y le fueron embargados sus bienes. Este individuo fua acusado de tomar los cuadernos borradores donde se habían asentado los derechos de arbitrios de aguardiente que se sacaba y se ingería en la ciudad de Veracruz, y los del añil, la grana y vainilla que se ingresaban en ella. Fue comprobada la malversación desmedida dirigida a ocultar las auténticas sumas de tales ramos que verdaderamente habían sido empleados como parte del patrimonio de los oficiales reales.[728]

Conforme al artículo 29 de la instrucción del 14 de marzo de 1765, el Visitador General ordeno enviar al Rey, los autos originales acompañados de la sumaria secreta formada por el subdelegado Bartholome de Ortega y Montenegro y por instrucción del bailío del Monarca, Julián de Arriaga. Gálvez coloco en manos del Monarca Carlos III, la última resolución del juicio de Visita, aun cuando gozaba de amplias atribuciones para emitir resoluciones inapelables. Entretanto se esperaba la sentencia del Monarca, la determinación de Gálvez persistió, citando a los comprendidos en la visita y a los fiadores que habían restituido los caudales faltantes de los haberes reales.[729]

En uno de los autos enviados por José de Gálvez, este resalto la corrupción que predominaba entre los funcionarios reales, prevenía los desfalcos comprobados en el ramo de granas, la ilícita sustracción de caudales del arbitrio del aguardiente y la malversación de estos mismos. De acuerdo con el Visitador General a los comprendidos en la visita se les apoyaría con el 50% de su salario con el propósito de que pudieran subsistir mientras se

[726] *Cfr. Idem.*
[727] *Cfr. Idem.*
[728] *Representación del comisionado general con fecha del 25 de febrero de 1767. Número 1. Cfr. op cit.,* legajo 1249.
[729] *Cfr. Idem.*

aguardaba la resolución del Rey.[730] Esto último resulta contrario a una de las observaciones realizadas por Sánchez Bella sobre la suspensión de remuneración que se hacía durante el proceso del juicio de Visita.[731]

Según una carta de José de Gálvez del 27 de mayo de 1767, los malhechores abundaban en demasía. En el comercio de Veracruz y Puebla no había más de 4 comerciantes que no practicaran el contrabando y en tan solo Veracruz no había más de un par de comerciantes íntegros.[732] La corrupción era la señal de lo que realmente ocurría en una disputa entre el Monarca, los oficiales reales y la oligarquía por el dominio del enriquecimiento.[733]

El Visitador General José de Gálvez elaboro y remitió dos instrucciones de carácter provisional al administrador interino y al gobernador. La primera relacionada con el gobierno de la nueva administración y la segunda para dar a conocer el modo en que se resolverían las cuestiones de fraudes, de las cuales se habían recabado testimonios.[734]

José de Gálvez sugirió un nuevo sistema que se establecería en Veracruz para la administración de la Real Hacienda en el pie de la Aduana que abarcaba cuatro cuestiones; la disminución del derecho de alcabala, la apertura del tráfico y el comercio, licencia para traficar a las otras provincias de Nueva España con géneros y caldos comerciables de dicho reino, la moderación de impuestos aplicados a obras de fortificaciones en la harina y el vino, y una nueva forma de administración de Real Hacienda en Veracruz.[735]

La principal cuestión que Gálvez creyó conveniente modificar fue la administración de la Real Hacienda. En el anterior sistema eran incluidos un factor, un contador y un tesorero que, aunque tenían distintos libros compartían las responsabilidades de sus fallas o faltantes por lo tanto se creía que estos trataban de celar el actuar de su compañero. Cuando recibían o pagaban alguna cantidad la presencia de los tres era requerida a parte de la asistencia del

---

[730] *Cfr. Idem.*
[731] *Cfr.* Sánchez Bella, Ismael, *op cit.,* p. 612.
[732] *Cfr. op cit.* legajo 1249.
[733] *Cfr.* Chaunu, Pierre, *Seville et l´ Atlantique (1504-1650), t. I: Introducction méthodologique du registre de marchandises, génératrice de fraude,,*Institute des hautes de l´Amérique latine, Paris, 1959 ,Van Klaveren, Jacob, *Europäische Wirt haftgeschichte Spaniens im 16. und 17*. Stuttgart, Germany, 1960 pp. 165-180. *Cit* por Pietschmann, Horst, "Burocracia y corrupción en la Hispanoamérica colonia*" op cit.,* p. 250.
[734] *Cfr. op cit.* legajo 1249.
[735] *Informe de la contaduría fr 16 de octubre de 1767 sobre el nuevo reglamento del visitador Joseph de Gálvez, la exacción de los nuevos derechos en la Nueva España*. *Cfr. op cit.,* legajo 1249.

escribano y en las cuestiones de presas y comisos actuaban de nueva cuenta los tres en compañía del gobernador, a todos les correspondía la sexta parte de los efectos.[736]

Dicho sistema fue duramente criticado por Gálvez pues los oficiales reales actuaban con desinterés y muy poca lealtad hacia el Monarca. Escondían sus errores individuales tras la presencia de los tres funcionarios, haciendo falta la distinción de las obligaciones o el miedo para frenar su mal actuar. Gálvez consideraba que era mejor dividir las obligaciones para evitar confusiones, sin dejar de trabajar en conjunto para proteger los intereses del Monarca.[737]

El sistema propuesto por Gálvez comprendía un administrador general, un tesorero, un alcalde de aduana, un contador, un comandante de resguardo, un guarda mayor y subalternos. Al gobernador Félix Ferraz el Visitador lo autorizo para ser juez conservador, juez único de presas y comisos con la posibilidad de obtener la cuarta parte en los comisos.[738]

José de Gálvez y Carlos Francisco de Croix concordaron el establecimiento de una Aduana en Veracruz donde se administrarían las rentas y ramos. En dicha Aduana actuaría como administrador Joseph de Alegría, en el intervalo de tiempo en que este estaba ausente el cargo lo ocuparía Pedro Antonio Cosio, como tesorero fue elegido Pedro Idelfonso Trujillo y como contador Joseph Fajardo y Covarrubias. Al Visitador General también le pareció conveniente que el Gobernador Félix Ferraz fuera aconsejado por el auditor de guerra.[739]

Otro de los problemas que Gálvez buscaba resolver era la apertura del tráfico y el comercio. Luego de llegar a Veracruz el Visitador General recibió informes secretos de que en la Isla del Carmen y en las costas de Tabasco y Campeche se había realizado la venta clandestina de mercancías de forma ilegal con las colonias extranjeras. Inmediatamente ordeno a varios individuos revisar dicha situación y realizar la visita a dichas cajas y a la caja de la provincia de Yucatán.[740]

Desde el principio de su estadía el subdelegado de Gálvez se percató de ciertos fraudes y contrabandos, fueron detenidos un par de barcos de origen extranjero. Quienes

---

[736] *Varios capítulos de la instrucción provisional de José de Gálvez de 11 de febrero; sobre que en Veracruz se cobre al tiempo de la entrada de géneros y demás la del 4%. Cfr.* A.G.N, I.C., Archivo Histórico de Hacienda, vol. 640, exp. 16, 16 de octubre de 1767 y 22 de diciembre de 1767.
[737] *Representación del comisionado general con fecha del 25 de febrero de 1767. Número 1.Cfr. op cit., legajo 1249*.
[738] *Cfr. op cit.*, vol.640, exp. 16.
[739] *Cfr. Idem.*
[740] *Carta del Visitador General dirigida al marques de Croix del 8 de marzo de 1767*. *Cfr., op cit.,* legajo 1249.

practicaban el comercio en Campeche aseguraron que frente a la negativa rotunda de no poder sacar por el puerto de Veracruz sus mercancías indispensables para vivir y la escasez de estos en la provincia había provocado que los moradores trataran de surtirse del extranjero de aquello que se les negaba adquirir por vía de los patricios y convavalos.[741]

Gálvez dispuso a sus comisionados en Campeche y Veracruz buscar en las oficinas una orden del Monarca o Real Cedula que aludiera a la prohibición de extraer del reino los efectos de la Nueva España, aquellos que de forma licita podían comerciarse. Estos revisaron, pero no hallaron tal determinación.[742]

Según el Visitador General y el Virrey de Nueva España solamente se lograría erradicar el comercio ilícito otorgando el permiso para la extracción en Veracruz de la mercancía europea y otros géneros comerciables en el reino, realizando registros y sufragando los derechos señalados.[743]

Domingo Lardizabal indico que evitar el ingreso de los efectos al interior de la provincia de Yucatán y Puerto de Campeche provenientes de Castilla o de China por dicho puerto ni tampoco por la Habana debido a que estos puertos españoles lo resentían en gran medida. España carecía de los registros suficientes para esta provincia debido a la falta de agua con la cual contaba Campeche y su regularidad era tan poco común que transcurrían hasta dos décadas sin que nada aconteciera.[744]

Es importante recalcar que Gálvez en su libro; "Discurso y reflexiones de un vasallo" redactado varios años antes de la Visita General, ya tenía contemplado consentir la navegación y comercio de Nueva España por registros sueltos sin limitar las embarcaciones que arribaran cada año al reino, ni los efectos y frutos que consiguieran trasladar satisfaciendo los derechos de licencia y tonelaje.[745]

Una vez verificados los efectos negativos que había provocado la restricción errónea y contraria a los preceptos legales de no se extraer géneros, efectos ni caldos lícitamente comerciables en el reino provenientes de la provincia de Yucatán y demás de esa parte de

[741] *Cfr. Idem*.
[742] *Cfr. Idem*.
[743] *Cfr. Idem*.
[744] *Carta de Domingo Ignacio Lardozabal dirigida al Visitador General del 20 de diciembre de 1766*. *Copia 2. Cfr. Idem.*
[745] *Cfr.* Navarro García, Luis, *La política americana de José de Gálvez, op cit.,* p. 143.

América, Gálvez y el marqués de Croix consideraron conveniente la libre extracción para dichos parajes.[746]

Por otro lado, el Visitador General también atendió el problema que representaban los altos impuestos a obras de fortificación, en la harina y el vino. En teoría la carga de harina era cobrada a 12 reales en la práctica dicha carga de harina llegaba a ser cobrada a 36 reales. En efecto, el precio por carga de harina o trigo era triplicado por los cobradores perjudicando a este ramo, prácticamente desaparecido. Aunado a lo anterior, en esas épocas las haciendas estaban en manos muertas, resultando una insuficiencia de trigo.[747]

En la Habana y otros sitios de dominios españoles de América, era permitido en sentido similar a Veracruz que el tercio de harina se vendiera a 14 reales. Dicha alza de precio ocasiono que aquellos que deseaban proveerse de este producto tan primordial optaran por conseguirla de manos de comerciantes extranjeros.[748]

Según Gálvez, la lastimosa situación en que se hallaba la agricultura era ocasionada por el alto coste al que se vendía la carga de harina en el puerto de Veracruz, era un cobro errado que modero con acuerdo del virrey al ser un producto esencial para el consumo de los vasallos del Monarca.[749]

En el vino, Gálvez únicamente considero oportuno disminuir un peso el precio por barril, dicho ramo no lo desapareció como el Monarca había ordenado ya que, en su opinión, este era un útil impuesto a las fortificaciones.[750]

Pasando a otro punto, el cuarto problema que tuvo que resolver Joseph de Gálvez, fue la reducción del derecho de alcabala. La complicidad de los oficiales reales y la deslealtad hacia el Monarca, así como el anhelo de los comerciantes por hacerse ricos a expensas del Rey constituyeron los principales motores de los desmedidos fraudes. Aquellos que practicaban el comercio ocultaban los envíos de géneros, mudaban el destino que indicaban en la carta de envió llevándolos a los puntos tránsito en vez de los puntos de destino como acontecía en México por oficiales reales disolutos que controlaban la Aduana, sustituían géneros o efectos en vez de otros y disminuían los valores reales por unos falsos en las

[746] *Representación del comisionado general con fecha del 25 de febrero de 1767. Número 1. Cfr. op cit.*, legajo 1249.
[747] *Carta del exagesimo Marques de Croix a Julián de Arriaga. Copia 3*. 8 de marzo de 1767. *Cfr. Idem.*
[748] *Cfr. Idem.*
[749] *Representación del comisionado general con fecha del 25 de febrero de 1767. Número 1. Cfr. Idem.*
[750] *Cfr. Idem.*

facturas para los aforos.[751] También se practicaban juramentos falsos en nombre de Dios asegurando que las mercancías no eran vendidas cuando en realidad si lo eran.[752]

Para ejemplificar lo anterior e ilustrar al lector, es posible citar uno de los tantos delitos cometidos por Francisco de Guitian, yerno de Francisco de Alarcón (superintendente) quien, a fines de octubre de 1766, oculto el verdadero destino de seis docenas de barriles de vino, este indico falsamente que su destino seria Querétaro cuando verdaderamente permanecerían en Veracruz. En dicho encubrimiento participaron Agustín Sartal Merino y Miguel Lavado Guarda, estos también ingresaron ilegalmente dos decenas y media de aguardiente a Veracruz argumentando que estos serían conducidos a Querétaro, como testigo se presentaba Guitian.[753]

Sartal confeso haber defraudado el derecho de alcabala de 28 barriles de vino y declaro que solo estaban esterados Sebastián Arozqueta, alcalde de la aduana y Miguel Lavado, entre quienes se habían dividido las ganancias. De acuerdo con Sartal era frecuente que el yerno de Francisco Guitian realizara constantes fraudes y que estaban al tanto el alcalde disconforme con dicha situación sin embargo tales acciones eran ocultadas por pavor a la reacción de Guitian.[754]

El descendiente en primer grado de Sebastián Arozqueta testifico lo mismo que su padre e informo que por determinación del Superintendente y Contador había realizado rectificaciones a los libros adicionando que había observado a su padre afligido por los requerimientos de Guitian y Sartal sobre que escondiera las mercancías que se hallaban en la Aduana bajo la falsa aseveración de conducirse a otros parajes. El alcalde la Aduana que en el momento de entregar el documento de pase había sido apartado de la Contaduría y que había presenciado que en el tiempo en que a Guitian se le pedía la factura original de las mercancías que entraban en la Aduana para el cobro, este elaboraba unas nuevas modificándolas en distintas de inferior calidad y costo quedando en el 25%, 33%, o 50% de su importe.[755]

---

[751] *Cfr. op cit.*, legajo 1250.
[752]*Estos seis testimonios que siguen son de los recursos del consulado sobre el 3 de indulto de alcabala que se cobra indistintamente a todo lo que entra en Veracruz y otros incidentes, cuyo extracto contuvo la carta numero 1715 dirigida a la vía reservada de indias. Cuaderno 1*. *Cfr. op cit.*, legajo 1249.
[753] *Cfr. Siete documentos remitidos por el visitador Don Joseph de Gálvez 27 de mayo de 1767. Cuaderno 5*. *Cfr. op cit.*, legajo 1250.
[754] *Cfr. Idem.*
[755]*Cfr. Idem.*

El Visitador General tratando de erradicar las introducciones fraudulentas de géneros y efectos del puerto de Veracruz sin marchamarse en la Aduana, sin cobrarse el derecho de alcabala, y sin suministrarse las guías con la seriedad y rectitud que ameritaba, envío a su subdelegado un duplicado de la instrucción que había redactado para que con acuerdo del gobernador, administrador y contador se organizaran las oficinas y ramos de dicha administración y cajas reales que seguramente producían el 50% más de lo que ingresaban con anterioridad.[756]

El Virrey de Nueva España informo que de acuerdo con el artículo 101 de la instrucción provisional aquellos que anhelaran sufragar el derecho de alcabala de contado lo realizarían al 4% y se les rebajaría el 2%, aquellos que no eligieran esta opción contribuirían con la alcabala total del 6% y proporcionarían relaciones juradas de las ventas que realizaran.[757] Con el pago al ingreso de los efectos del 4% se garantizaría el cobro del desembarco y registro de géneros y se evitaría la defraudación de la mayoría de los derechos de alcabala.[758]

De acuerdo con Gálvez, las alcabalas constituían el ramo más relevante y para asegurar su recaudación fijo las reglas que debían considerar para proveer las guías con la obligación de retornar las responsivas que certificaran el licito ingreso de géneros y efectos en los lugares de destino. Mediante estas reglas y la obligatoria del marchamo, José de Gálvez estaba seguro de que se lograría erradicar el contrabando.[759]

Acertadamente, el Visitador General creía que era indispensable solucionar el dilema de la corrupción en el puerto de Veracruz, pues dicho sitio era considerado la garganta del reino a través de la cual se podría afectar el continente y España.[760]

Gálvez y el marqués de Croix resolvieron usar el marchamo en los géneros que llegaban en embarcaciones sueltos a exclusivamente los fardos o pacas donde se trasladaban con el fin de no ocasionar al comercio interrupciones o inconvenientes que padecería en el particular y demorado proceso de revisar uno por uno los efectos y colocarles el marchamo con el sello del Monarca en la Aduana. Así mismo ambos implementaron el uso de la guía la

[756] *Representación del comisionado general con fecha del 25 de febrero de 1767. Número 1*. *Cfr. op cit.,* legajo 1249.
[757] *Carta del marqués de Croix del 23 de mayo de 1767*. *Cfr. Idem.*
[758] *Cfr. Idem.*
[759] *Representación del comisionado general con fecha del 25 de febrero de 1767*. *Número 1.Cfr. Idem*.
[760] *Cfr*. *op cit.,* legajo 1250.

cual sería empleada como un tipo de pasaporte, este era gratuito para trasladar libremente, de forma licita y que no volviera a ocurrir la defraudación de los derechos de alcabala y el contrabando.[761]

Después de que Gálvez planteo el nuevo método para la administración de la Real Hacienda en Nueva España, el expediente fue turnado a dos fiscales con el fin de valorar su utilidad.[762]

Según Benito Linares, el contador después de conseguir las facturas originales y demás papeles dimanados de la Feria de Xalapa del Tribunal de manos de Manuel de Olmedo, comisario de guías de Jalapa, y confrontados con los libros de la Contaduría Principal y Tesorería de la Real Aduana se había producido un déficit en el derecho de alcabala a la Real Hacienda en Jalapa de 24,967 pesos, dos reales.[763]

Gran parte de los fraudes eran cometidos en la renta del producto del derecho de alcabala, y los perpetraban arrieros, carreteros, trajineros que trasladaban los productos y géneros a la Ciudad de México.[764] Después de 1765, Gálvez con permiso del Monarca llevo a cabo las primeras reformas económicas sobre comercio libre en América con el propósito de abrir con más frecuencia la Feria de Xalapa.[765]

La representación del Tribual del Consulado mostro plena inconformidad respecto al nuevo sistema instaurado en Veracruz, el 21 de octubre de 1767. Los motivos fueron que el administrador de Veracruz Pedro Antonio Cosio transgredía lo dispuesto por el Monarca y lo estipulado por Gálvez, pues las declaraciones demandadas por los contribuyentes para llevar sus reclamaciones a donde les pareciera conveniente no les eran otorgadas ni mucho menos los recibos en la mayor parte de las sumas entregadas y cuando esporádicamente eran proporcionados eran completamente difusos, los comprobantes no indicaban el motivo de

[761] *Cfr. Idem*. Marcar con el escudo de las armas reales el exterior de los fardos, pacas o envoltorios.
[762]*Copia de documentos relativos al expediente sre*. *Nuevo método de administración de Real Hacienda de Nueva España que se encontraron entre los papeles del difunto Don Pedro León y remitió su testamento Tres Palacios, consiguiente a lo que se previno en oficio del 12 de junio de 70 cuya minuta y papel de 15 del mismo de este ministro se incluyen. Cfr. op cit.,* legajo 1249.
[763]*Informe del contador Benito Linares remitido por el visitador José de Gálvez del 26 de mayo de 1767.Siete documentos remitidos por el visitador Don Joseph de Gálvez 27 de mayo de 1767*. *Cfr. op cit.*, legajo 1250.
[764] *Siete documentos remitidos por el visitador Don Joseph de Gálvez 27 de mayo de 1767. Número 4*. *Cfr. Idem.*
[765] *Cfr*. Juárez Martínez, Abel, "Las ferias de Xalapa 1720-1778", *Primer Anuario,* Centro de Estudios históricos, Facultad de Humanidades, 1977, p. 31.

pago (alcabala, ingreso o venta), o si la persona que había sufragado el concepto se había rehusado a realizarlo en algún momento.[766]

También, el Tribunal del Consulado acusaba a Gálvez de no obedecer al Monarca, asegurando que el funcionario de menor jerarquía que no reconociera la potestad de quien era superior era visto como quien negaba sus prerrogativas o que desechaba la medida disciplinaria que podía destinarle por su desacato. Así mismo, dicho tribunal aseguraba que al no dar comprobante de pago descartaba la ocasión para acudir frente a la autoridad de mayor jerarquía y se prestaba a reincidir en el cobro, además, se creía que el hecho de no otorgar comprobante no era distinto de entregarlo difuso. Según la representación la falta del recibo constituía un punto vulnerable para la Real Hacienda en próximos procedimientos contra oficiales reales deshonestos.[767]

De nueva cuenta Domingo Lardizábal se opuso al aumento de alcabala, este acudió ante el Visitador General, secundándose en lo contraproducente del 4% exigiendo fueran consideradas libres del derecho de alcabala, los zurrones de grana.[768]

La instrucción propuesta fue revisada por un par de fiscales y el Contador General y el Consejo de Indias, estos tendrían que manifestar su parecer.[769]

El 16 de enero de 1768, el Consejo de Indias pidió al Contador General dar razón sobre si se había registrado o no un incremento en los ramos de la Real Hacienda después de la implementación del nuevo sistema. Thomas Ortiz de Landázuri reviso los libros manuales y relaciones remitidas por el Tribunal de Cuentas y oficiales reales de aquella ciudad. Este concluyo que en los últimos seis meses de 1767 había disminuido la renta a 1,630,438 que al no haber transcurrido quinquenio formal o un año completo posterior al nuevo método, el cálculo no era certero por la pluralidad que acontecía en dicha renta.[770]

Las críticas contra Gálvez no cesaron, el Contador General señalo que las instrucciones dadas al Visitador General no contenían apartado relacionado con instituir la forma de proceder en materia de contrabando que prudentemente se había establecido en la

[766] *Representación hecha por el Tribunal, del Consulado al Virrey, Marques de Croix, sobre lo mandado observar en Veracruz por orden del Visitador Gálvez, acerca del aumento al derecho*. *Cfr.* A.G.N., I.C., Archivo Histórico de Hacienda, vol. 676, exp. 54, 21 de octubre de 1767
[767] *Cfr. Idem.*
[768] *Cfr. Idem.*
[769] *Informe de la contaduría fr 16 de octubre de 1767 sobre el nuevo reglamento del visitador Joseph de Gálvez, la exacción de los nuevos derechos en la Nueva España*. *Cfr. op cit.*, legajo 1249.
[770] *Cfr. op cit.*, legajo 1250.

ley de gobernadores y funcionarios reales en el deber de inspeccionar las introducciones clandestinas y demás fraudes incitándolos con una remuneración y un deber recíproco no poniendo en duda la certeza de que la intervención de tres ministros prometían mayor vigilancia que la de uno, el cual podía ser corrompido con mayor facilidad y pasarle desapercibido algún delito.[771]

La actuación más duramente criticada por parte del Visitador General fue aquella donde su subdelegado realizo un corte de caja inesperado y descubrió un déficit de 150 pesos, al informarles a los funcionarios la interrupción de sus funciones no se procedió a ningún embargo ni fueron citados los fiadores para la devolución del dinero faltante.[772] El primer detractor fue el Contador General quien alego que si el defecto del sistema derivaba de los funcionarios como se interpretaba, únicamente bastaba con suplirlos por otros y juzgarlos por los delitos de los cuales se les acusaba, como comúnmente se hacía pero si el defecto lo constituían las reglas no había motivo para remplazar a dichos oficiales reales.[773]

Veracruz constituía la garganta por la cual se introducían mercancías y se distribuían los géneros y efectos del Monarca a España, Costas e islas de Barlovento y se percibían y se suministraban sumas superiores a tres millones de pesos al año, por lo tanto, Landázuri estimaba que los 150 pesos era una cantidad insignificante para los cambios que había hecho el Visitador General.[774]

Otra de las quejas de Landázuri fue que al gobernador, Gálvez lo había constituido como juez conservador de las rentas con jurisdicción contenciosa y privativa de los asuntos y pleitos que se presentaran en su administración y control económico y gubernativo con el salario de diez pesos por dicha comisión, y que se le había dado el carácter de juez único de presos, comisos y fraudes.[775] Además de recibir como retribución del 25% del total de los efectos.[776]

Una tercera ocasión que incomodo al Contador General fue aquella de la noche del 25 de febrero de 1767 cuando una lancha de la embarcación del Monarca, conocida como la

[771] *Informes de la contaduría del 31 de agosto y 16 de octubre de 1767. Número 4. Cfr. op cit.*, legajo 1249.
[772] *Cfr. Idem*.
[773] *Cfr. Idem.*
[774] *Cfr. op cit.*, exp. 16.
[775] *Informe de la contaduría fr 16 de octubre de 1767 sobre el nuevo reglamento del visitador Joseph de Gálvez, la exacción de los nuevos derechos en la Nueva España*. *Cfr. Idem.*
[776] *Orden del virrey en 18 de abril de 1768 con arreglo del dictamen del Consejo en su consulta de 10 de febrero del mismo año*. *Cfr. Idem.*

"Flora" fue aprehendida por el sargento que estaba en un bote del resguardo del puerto de San Juan de Ulua. Al interior de la lancha no fue localizado ningún individuo y se supuso que quien hubiese podido estar en la lancha se había escabullido al ver cerca el bote de resguardo. Estando en tierra fueron descubiertos catorce barriles de vino blanco, los cuales, fueron colocados en los almacenes de Pedro Cosio, administrador de rentas.[777] Solamente, el gobernador sin la concurrencia de los oficiales del Rey determino el decomiso de dichos barriles y dispuso que después de hecho el avaluó por los corredores de la Ciudad fueran subastados a publica almoneda.[778]

Landázuri refuto la acción realizada por el gobernador y sustento su postura en la ley III, título XVII, libro VIII, de la Recopilación de las Leyes de Indias que indicaba que los alcaldes ordinarios, corregidores y gobernadores estaban obligados a estar al tanto y resolver unidos los asuntos de comisos. En las cuestiones de comisos de esclavos, descaminos y extravíos y otros de géneros y efectos procederían el corregidor, gobernador u oficiales reales en conjunto y no cada uno por su parte.[779] Derivado de esto último el Contador General considero que el gobernador había vulnerado la ley antes mencionada y pedía se anulara dicho proceder, así como que al gobernador se le conminara a no sobrepasar el límite de sus facultades concedidas por la ley.[780]

El principal opositor de José de Gálvez puntualizo que se había generado un detrimento al tesoro real de veintisiete pesos, seis reales y diez tomines a causa del 25% que se había otorgado al gobernador y pidió al Consejo de Indias requerirle a este último su reintegro total.[781]

Landázuri estimo pertinente que en el intervalo de tiempo en que se resolvía la implementación o no del nuevo método de administración de la Real Hacienda se le exigiera al gobernador no actuar por separado sino en conjunto con el tesorero y contador que habían suplido a los oficiales reales y que simplemente tenían distinta denominación, los cuales

[777] *Cfr. Idem.*
[778] *Cfr. Idem.*
[779] *Cfr. Recop. de Indias, op cit.,* lib. VIII, tít., XVII, ley III.
[780] *Cfr. Informe de la contaduría fr 16 de octubre de 1767 sobre el nuevo reglamento del visitador Joseph de Gálvez, la exacción de los nuevos derechos en la Nueva España. Cfr, op cit.,* legajo 1249.
[781] *Cfr. Idem.*

estaban facultados para ser jueces y beneficiarse de una 1/6 parte. Sobre esto último, el Contador General quería hacer ver al Visitador General lo subsanable del nuevo sistema.[782]

Otra de las desavenencias de Landázuri fue el cobro del 4% del derecho de alcabala a los géneros y efectos de tránsito o venta en Veracruz.[783] El contador general consideraba que dicho derecho se debía cobrar por el acto de la venta y no por el tránsito de dichas mercancías. Conforme a la experiencia de Landázuri, la alcabala constituía el impuesto más costoso y contrapuesto a la prosperidad del comercio. Conforme a las leyes de indias se había aplicado en un principio el 2%, después fue añadido otro 2% por el título de armada, acto seguido fue incrementado un 2% por concepto de aumento producto de las exigencias de Corona con exclusión de Nueva Vizcaya, Nuevo Reino de León, Coahuila, Texas, Sonora, Nuevo México, Coahuila y países fronterizos a los indios barbaros, en total era un 6% que agregados al 4% que establecía Gálvez daban un total de 10% exclusivamente en la primera venta.[784]

El Contador General pedía invalidar lo establecido por Gálvez al no haber recurrido al consejo de ministros y tribunales que lo podrían haber asesorado en su proceder. [785] Ambos fiscales apoyaron a Landázuri y requirieron se informará al Monarca lo acontecido y se le cuestionará al Consejo de Indias el remedio más conducente para anular los cambios realizados, contraproducentes al comercio. También los fiscales solicitaron se aconsejara al marques de Croix de lo resuelto y se le mandara retirar el reglamento planteado por el Visitador General.[786]

El Consulado indico que las disposiciones implementadas de guías, marchamos, tornaguías, etc., habían producido desconcierto a traficantes y arrieros por consiguiente habían sido arrestados en las garitas por guardas, afectándolos en alto grado. También, el Consulado indico que las nuevas disposiciones del Visitador General habían provocado una reducción en el tráfico de tierra al interior y se tenía la expectativa de que fueran muy escasos los productos en los siguientes doce meses.[787]

---

[782] *Cfr. Informe de la contaduría fr 16 de octubre de 1767 sobre el nuevo reglamento del visitador Joseph de Gálvez, la exacción de los nuevos derechos en la Nueva España*. *Cfr. Idem.*
[783] *Cfr. Idem.*
[784] *Cfr. Idem.*
[785] *Cfr. Idem.*
[786] *Respuestas de fiscales del 1 de diciembre de 1767 y 2 de febrero de 1768. Número 5. Cfr. Idem.*
[787] *Representación del consulado de México al Rey sobre inconvenientes en nueva España. 26 de junio de 1767. Cfr. op cit.,* legajo 1250.

Los comerciantes también se mostraron inconformes, estos se apoyaron en la ley VII, titulo XII libro VIII de la Recopilación de Leyes de Indias.[788] En dicha ley fue establecido que las audiencias del Monarca, Gobernadores, Presidentes y Virreyes a pesar de que ver por las ganancias de la Real Hacienda era uno de los objetivos más relevantes de su gobierno en todo momento debían actuar con argumentos no fijándose en los provechoso sino en lo legal.[789] También, citaron la ley XXXXI, titulo XV libro VIII,[790] la cual mencionaba que en ningún puerto o sitio de las indias fueran requeridos o cobrados derechos por lo que se ingresara o trasladara a otros sitios no existiendo para esto atribución o cedula del Monarca y las Audiencias no debían permitirlo.[791]

Así mismo, los comerciantes citaron la ley LX, titulo VI, libro IX[792], que indicaba que no debía pagar alcabala en Sevilla a lo registrado en Indias. Los cargadores de Sevilla a las indias no debían ser ejecutados por los derechos de alcabala ni innovadores cobros sin datos de los géneros y efectos que se habían vendido de los comprendidos para llevar y de que se les requiriera noticia de estas, el Monarca disponía que habrían satisfecho tal exigencia entregando una relación jurada y rubricada de los registros de las embarcaciones en que se trasladaban para que los arrendadores se convencieran con mirar estos registros en la Contaduría de la Casa de Contratación y en caso de que en estos no se reflejare haber cargado los efectos y géneros de la relación que cada uno proporcionara, en dichas circunstancias el cargador debía informar al arrendador de aquellos que no estaban y en caso de señalar si haberlas registrado no se debía solicitar alcabala de estas.[793]

Los comerciantes también buscaron respaldo en la ley II, Titulo XIX, Libro VI de la Recopilación de Castilla que ordenaba que debían existir aranceles para sufragar los derechos del Monarca y si los contribuyentes lo requerían a los oficiales reales estos debían exhibirlos

---

[788] *Estos seis testimonios que siguen son de los recursos del consulado sobre el 3 de indulto de alcabala que se cobra indistintamente a todo lo que entra en Veracruz y otros incidentes, cuyo extracto contuvo la carta numero 1715 dirigida a la via reservada de indias. Cuaderno 2*. *Cfr. op cit.,* legajo 1249.
[789] *Cfr. Recop. Indias, op cit.,* lib. VIII, tít.., XII, ley. VII.
[790] *Estos seis testimonios que siguen son de los recursos del consulado sobre el 3 de indulto de alcabala que se cobra indistintamente a todo lo que entra en Veracruz y otros incidentes, cuyo extracto contuvo la carta numero 1715 dirigida a la vía reservada de indias. Cuaderno 2, Cfr. op cit.,* legajo 1249.
[791] *Cfr. Recop. Indias, op cit.,* lib. VIII, tít., XV, ley XXXXI.
[792] *Estos seis testimonios que siguen son de los recursos del consulado sobre el 3 de indulto de alcabala que se cobra indistintamente a todo lo que entra en Veracruz y otros incidentes, cuyo extracto contuvo la carta numero 1715 dirigida a la vía reservada de indias. Cuaderno 3*.*Cfr. op cit.,* legajo 1249.
[793] *Cfr. Recop. Indias., op cit.,* lib. IX, tít., VI, ley LX.

sin evasiva alguna apercibidos de que en caso de negarse deberían pagar los derechos que los contribuyentes estaban obligados a pagar.[794]

El Bailío del Rey comunico al Virrey de Nueva España que el Consejo de Indias había decretado que Gálvez no poseía facultades para abolir leyes o cambiar el método fijado. Entre los puntos sobresalientes de dicha resolución se indicaba anular el 4% del derecho de alcabala al contraponerse a las reglas y leyes puesto que solo se producía por la venta no por el ingreso, además, fue argumentado que el cambio del 6% al 4% que se practicaba a quienes vendían sus géneros y efectos en Veracruz iba en contra de las leyes. Así mismo, el Consejo juzgo que los expendios en la administración habían incrementado, algo contrario a los encargos del Visitador General.[795]

También el Consejo de Indias descarto la idea de Gálvez de abrir el comercio franco de mercancías de Castilla desde Veracruz al considerar que era un asunto fuera de sus atribuciones puesto que ni el virrey con el consentimiento del Rey podía poner en movimiento un tráfico prohibido, este debía antes ser evaluado por el propio consejo. Este último estaba convencido que otras potencias aumentarían su comercio a expensas de Nueva España y comenzarían a sacar metales preciosos, añil y granas en detrimento del tesoro real y el comercio.[796]

Una vez oídos el Contador General y los dos Fiscales por el Consejo, este último mando por unanimidad anular todo lo practicado por el Visitador General. Las reducciones realizadas por Gálvez en el vino y la harina, arbitrios a obras de fortificación también fueron suspendidas hasta que el Visitador General informara los motivos y exhibiera los papeles en que sustentaba su proceder. Este último debía explicar cómo dicha medida estimularía la agricultura, el beneficio de la disminución en los arbitrios y otros modos en que podrían sufragarse las obras de fortificación.[797]

---

[794] *Estos seis testimonios que siguen son de los recursos del consulado sobre el 3 de indulto de alcabala que se cobra indistintamente a todo lo que entra en Veracruz y otros incidentes, cuyo extracto contuvo la carta numero 1715 dirigida a la vía reservada de indias. Cuaderno 4*. *Cfr. op cit.,* legajo 1249.

[795] *Orden del virrey en 18 de abril de 1768 con arreglo del dictamen del Consejo en su consulta de lo de febrero del mismo año, numero 8. Cuarta parte de los efectos del gobernador*. *Cfr. Idem.*

[796] *Cfr. Idem.*

[797] *Cfr. Idem.*

También por requerimiento al Consulado de Cádiz, el Monarca invalido lo planteado por Gálvez y dispuso se mantuviera la practica anterior por sus mandatos del 4 de julio y 22 de septiembre de 1772. [798]

4.2.2. Visita a la caja real de Acapulco

En observancia a sus encargos y obligaciones dirigidos a erradicar los fraudes contra la Real Hacienda, el Visitador General llevo a cabo la Visita a las cajas reales de Acapulco al termino de 1765. Gálvez no consiguió efectuarla de forma presencial por permanecer en la Visita de Veracruz hasta el 7 de noviembre de 1766, por lo que mando a Hipólito Villarroel como subdelegado, a Ramon Farrios como sustituto del anterior y a Salvador Vicente Barrachina como escribano.[799] Estos últimos no estuvieron siempre a cargo, luego de tres años fue designado Bartholome Ortega y Montenegro como subdelegado y Joseph Joaquín Ramírez como escribano.[800]

Así mismo, en dicha visita estuvo presente, el Alcalde de Corte y Oidor de la Real Sala del Crimen. Francisco Leandro de Viana. En Acapulco proliferaba la corrupción, las introducciones ilegales de mercancías que llevaba la Nao Filipinas, a la salida eran sacadas platas sin su correspondiente registro, se cometían fraudes y arbitrariedades por funcionarios reales que en conjunto defraudaban el tesoro real.[801]

Gálvez dispuso por medio de su subdelegado le fueran enviadas noticias reservadas respecto de las irregularidades y contrabandos que sucedían en el puerto de Acapulco, el periodo de tiempo del desembarco del galeón y de la extracción ilícita de caudales con los cuales volvía a las islas Filipinas, a causa del convenio que hacían ministros y oficiales reales.[802]

---

[798] *El virrey de Nueva España: En contestación a la real orden reservada de 20 de octubre extiende sus referencias, dando cuenta del estado en que se hallan las cajas de Veracruz. 24 de febrero de 1775. Antonio Bucareli y Ursúa. Cfr. Idem.*

[799] *Cfr.* A.G.I. México, legajo 1248.

[800] *Testimonio del cuaderno número 27 de las diligencias practicadas por el señor licenciado Bartholome Ortega y Montenegro subdelegado de la Visita General en virtud de la comisión del exagesimo señor virrey marques de Croix sobre los testigos ratificados de Acapulco y demás de dentro se relaciona por ante Joseph Joaquín Ramírez escribano de Real Hacienda comisionado también para uno y otro efecto por el mismo señor exagesimo. Cfr.* A.G.N., México, legajo 1247.

[801] *Cfr. op cit.,* legajo 1248.

[802] *Cfr. Idem.*

Las introducciones ilegales de efectos y géneros ocurrían con frecuencia. Uno de los testigos fue Joseph Marcelino Báez que había concurrido con el guarda mayor de Acapulco, Juan Orisolo quien presencio que en la embarcación que había arribado el general Domingo Gómez en las Filipinas en la descarga ocurrían introducciones sin registro de mermellon, jaldre, losa de China y eran tapadas con arroz, poniéndolas a la distancia. Báez señalo que desconocía quienes eran los dueños de dichos cofres e informaba que los funcionarios reales como Joseph García, contador, Juan Gallo, tesorero, Cosme Damián de Ugarte, guarda mayor y Bartholome Martos escribano habían indicado que ya estaban examinados y que eran objetos de rancho. Báez también mencionaba que solo se realizaba una ceremonia, no obstante, los cofres de los funcionarios reales y mercaderes no eran asentados señalando que era vestimenta, los nativos murmuraban que oficiales del Rey acarreaban mercancías sin registrarlas, incluso obsequiaban algo al resto de los oficiales para garantizar su silencio.[803]

Báez igualmente testifico que la Nao que había partido de Acapulco, trasladaba bastante plata y que el modo de realizarlo era convenirlo con los funcionarios reales, guarda mayor y escribano, a los cuales les era entregado un determinado porcentaje que podía ir desde el cinco hasta el siete por ciento de las ganancias. Una marca colocada en el baúl representaba que este guardaba en su interior plata y de esta forma no era revisado.[804]

El 29 de diciembre de 1766, el encargado de Gálvez requirió fuera redactado un listado sobre los escritos que se encontraban en el Archivo de la Contaduría de las cajas reales de la Real Hacienda de la ciudad y puerto de Acapulco, del Archivo de la Escribanía de la Real Hacienda y de registros de embarcaciones al cual se presento junto con los funcionarios reales interinos Antonio Mier y Terán, contador y Juan Bautista Lecumberri, tesorero al igual que el comisionado de las llaves de dichos archivos para que se comunicara la información a Teodoro de Croix.[805]

Mas adelante, el Visitador General encargo al escribano de la visita que se trasladara cuanto antes a la administración y oficina de correos en compañía de Benito Linares, el contador, Domingo López, el administrador, el escribano de guerra a fin de conocer el contenido de las cajas de los sujetos que trabajaban previamente en Acapulco. Debido a que

[803] *Cfr. Idem*.
[804] *Cfr. Idem*.
[805] *Testimonio del cuaderno original número 5 del inventario de los papeles de la contaduría y escribanía de Real Hacienda, cajas y registros del puerto de Acapulco*. *Cfr. Idem.*

Francisco Xavier Ramírez maestre transportaba unas cuantas cajas destinadas a diversos sujetos con los pliegos encontrados en el Galeón, con el fin de interrumpir la ilegal introducción de mercancía proveniente de China.[806]

En la segunda semana de enero de 1767, José de Gálvez dispuso que los testigos fueran interrogados y se presentaran para recopilar los datos necesarios para una pesquisa secreta para saber si los oficiales reales habían llevado a cabo sus funciones de forma correcta respecto a sus deberes y a lo establecido en las leyes desde las dos décadas anteriores a la visita a las cajas reales de Acapulco.[807]

Dentro de las interrogantes que se hallaban dentro del interrogatorio se averiguaba cual había sido el comportamiento de aquellos funcionarios del Rey, si había sido realizada una visita, los detrimentos provocados a la Real Hacienda, el mes y razones por las cuales habían abandonado sus deberes, y si luego de ello habían prestado la llave que guardaban a sus ayudantes, si al mismo tiempo habían desempeñado otro cargo en que hubieran percibido una remuneración superior a doscientos mil maravedíes.[808]

La multitud de interrogatorios tenían como propósito conocer la verdad de lo que pendía el éxito, el apropiado procedimiento de los acusados, la reprimenda de la demasía que ocasionaran los testimonios de los testigos y los papeles que hubieran encontrado en los archivos que habían sido requeridos en la averiguación y por consiguiente se prosiguiera a la pesquisa secreta.[809]

Estuvieron incluidos en la visita escribanos y contadores de la Real Hacienda y registros, jueces de guías, guardas mayores y menores, tesoreros y el resto de los individuos que habían ocupado un cargo luego de terminada la anterior visita y en las dos décadas anteriores a la visita de ese momento.[810]

---

[806] *Testimonio pieza 1 de las providencias por lo respectivo a la visita de cajas reales del puerto de Acapulco*. *Cfr. Idem.*

[807] *Cfr. Testimonio del cuaderno original número 2 de la visita de cajas reales de Acapulco que contiene la nómina de los empleados en ellas e interrogatorio general de la pesquisa secreta. Cfr. Idem.*

[808] Así mismo, el interrogatorio versaba sobre si se tenía conocimiento que los susodichos o hijos de estos habían contraído matrimonio con una hija, hermana o deuda hasta el cuarto grado de sus compañeros sin permiso de su majestad, si los oficiales reales habían ejercido influencia en alguna determinación respecto a la administración y cobranza de la real hacienda en que tuvieran algún interés sus deudos o parientes por consanguinidad o afinidad, si habían procurado que se destinaran a sus parientes hasta el cuarto grado, confidentes, criados para ministros subalternos y oficiales de las reales cajas. *Cfr. Idem.*

[809] *Cfr. Idem.*

[810] *Cfr. Idem.*

Diversos testimonios fueron recabados y se citaron a diversos individuos. Frente al subdelegado y tribunal de visita comparecieron a declarar los compromisarios del comercio de Manila; Joaquín Gonzales de Rivero, Mathias de Porras, Francisco Barroso y Tornubia sobre las sumas de dinero que habían proporcionado a los ministros de lo obtenido de la venta de mercancías, retribución que daban cada 12 meses como obsequio.[811]

La corrupción estaba en su máxima expresión llegando al punto de solo registrar la quinta parte del cargamento en vez de su totalidad como ocurrió en 1767 cuando un galeón declaro en registros que trasladaba efectos y géneros con un valor de 132,903 cuando en realidad su valor era de 797,759 pesos.[812]

Como resultado de la Visita fueron acusados Alfonso Rodríguez de Ovalle, Juan Manuel Ramírez, contador, Josef Adam Martínez, Bartholome de Martos, escribano,[813] así como Esteban de la Carrera, este último huyo. Medio año antes requería ser juzgado por alguien distinto a Juan Antonio Varela por tener una relación muy cercana con Juan Manuel Ramírez, uno de sus rivales.[814]

Las acusaciones contra Juan Manuel Ramírez eran que en el periodo comprendido entre 1762-1766 como contador habiendo cobrado una inferior remuneración había conseguido provechosos lucros, y ocasionaba a los oficiales reales grandes beneficios pues al encontrarse las embarcaciones en el puerto de Acapulco, las visitas que realizaban los funcionarios reales eran tan aparentes que parecían ser básicas ceremonias sin satisfacer las exigencias contempladas por las leyes dando motivo a copiosos fraudes y contrabandos.[815]

También, Ramírez fue culpado de vulnerar el Reglamento de Comercio de Manila de 1734 y de que en 1766 había arribado al puerto de Acapulco el galeón de San Carlos repleto de mercancía en demasía, en menoscabo del real erario. Así mismo fue comprobado que previo a convertirse en funcionario del Rey, este había sido culpado de comerciar mercancía china.[816]

---

[811] *Testimonio del cuaderno original número 4 de la visita de cajas reales de Acapulco y averiguación de las cantidades remitidas a Manila y demás que expresa*. *Cfr. Idem.*
[812] *Cfr*. Hernández Jaime, Jesús, "Alcabalas y presión fiscal en Acapulco, 1777-1809", *TZINTZUN, Revista de Estudios Históricos*, México, 2008, núm. 47, enero-junio, p. 47., *Tzintzun-47.p65 (scielo.org.mx)*
[813] *Cfr. op cit.,* legajo 1248.
[814] *Cfr. Idem.*
[815] No eran registradas ni reconocidas las cajas, baúles tinajas, cajones que trasladaba el barco bajo el pretexto de que ser ropa de vestir o comestibles cuando realmente eran géneros de contrabando, ya fuera ajustándose con los comerciantes, amenazándolos o amonestando a los guardas si no estaban de acuerdo. *Cfr. Idem.*
[816] *Cfr. Idem.*

A la acusación anterior contra Juan Manuel Ramírez se sumó la de Esteban de la Carrera quien informo que habían sido embarcados por dicho contador 38,000 pesos sin cubrir los correspondientes derechos, 30,000 eran de Ovalle y 8,000 de Francisco Xavier Ramírez pariente del contador. [817] El pleito entre el contador y el tesorero continuo, pues los dos se culpaban recíprocamente por el costo verdadero de la embarcación conocida como "la Santa Rosa" y sobre la aparente autorización para que en ella fueran trasladadas cantidades de dinero sin pagar los respectivos derechos.[818]

Respecto a esto último, Esteban de la Carrera refirió que al momento de efectuar el ultimo pago de la fabricación de la fragata se encontraban ausentes Juan Manuel Ramírez y Bartholome Martos, uno para formar libramientos y el otro para aprobarlos, por lo que había optado por no realizar dicho pago. El tesorero afirmaba que la falsa acusación en su contra había surgido del constante desacuerdo que manifestaba por los excesos que acontecían en la caja real y por las ganancias que les había negado a sus contrarios. Durante su confesión, este oficial también revelo que Juan Valera, oficial mayor había sido recluido en prisión por el miedo que sus opositores tenían de que testificara lo que acontecía desde hace mucho tiempo.[819]

El oficial mayor corroboro el testimonio del tesorero, y añadió que un injusto procedimiento era orquestado en su contra. Entre los delitos de los cuales se le acusaba eran; ser cómplice de Carrera, actuar en detrimento de la Real Hacienda en relación con el valor real de la embarcación Santa Rosa, hacer modificaciones en la lista de raya a través de la cual se habían sufragado los salarios de los trabajadores y los suministros para la construcción de dicha fragata y persuadir a Carrera de hacer uso de 1,500 pesos.[820] En su favor este oficial

[817] *Cfr. Idem.*

[818] Por su parte Juan Manuel Ramírez declaro que fueron únicamente 20,000 pues a pesar de que había tomado apremio, había dejado en Acapulco algún comercio a cargo de Antonio de la Torre y había habilitado su viaje, además de otros gastos para no embarcar. Su declaración fue confirmada por los testimonios de Juan Marín y de Bartholome de Martos. Testimonio del cuaderno original número veinte y uno formado en superior gobierno a consulta del señor asesor Ribadeneira sobre que sin embargo de no admitirse a tela de juicio la denuncia de Don Esteban de la Carrera contra Don Juan Manuel Ramírez se averigüe con secreto la verdad de sus puntos por lo que se interesa a la Real Hacienda. *Cfr. op cit.,* legajo 1247.

[819] *Cfr. op cit.,* legajo 1248.

[820] *Del cuaderno 18 de la causa seguida contra Juan Varela Otero cómplice en que contra Don Esteban de la Carrera y Don Juan Manuel Ramírez se ha seguido sobre excesos en sus empleos de oficiales de Acapulco. Cfr. op cit.,* legajo 1247.

argumento que las favorables condiciones en que se encontraban las cajas reales de Acapulco era gracias al trabajo que había desempeñado.[821]

Otra de las acusaciones de parte de Esteban de la Carrera fue que había amigos de Fernando de Monserrat, del contador y sus dependientes de estos que laboraban en las cajas reales de Acapulco que no contribuían los respectivos derechos.[822]

El contador al averiguar que el tesorero consideraba partir al puerto de Acapulco para la llegada de la Nao Filipinas requirió evitar a toda costa dicho encuentro entre él y el comisario por los efectos negativos que ello traería. Juan Manuel además de exigir la suspensión de Carrera afirmaba que este para el cargo que desempeñaba había adquirido importantes deudas con un valor mayor a 15,252 pesos. Culpaba el contador al tesorero de llevar las cuentas de forma dudosa y esconder libros y papeles que lo incriminaban, así como manipular los registros en borradores antes de que las cuentas fueran autorizadas.[823]

Tras las declaraciones en contra de Carrera, y resuelta su suspensión, este fue encarcelado y remplazado interinamente por Joseph Huysi, oficial mayor del contador en su cargo anterior. El tesorero pidió la oportunidad de escoger a su sustituto, pero por su condición jurídica le fue negada dicha atribución.[824]

Carrera a partir de su designación como tesorero, había solicitado al almacenero Francisco Rivascacho un préstamo con interés del cinco por ciento para pagar la fianza exigida del cargo que desempeñaba. Con el paso del tiempo, la deuda fue aumentando hasta el punto de ser intolerable lo que provocó que el almacenero solicitara el respectivo embargo de bienes de Carrera, este último para obstaculizarlo convino en saldar su deuda e intereses con efectos y géneros provenientes de Asia al arribo del galeón de Acapulco.[825] Cabe hacer

---

[821] *Testimonio de un escrito en que acompaña una certificación del Real Tribunal de Cuentas y una representación hecha a su majestad por el exagésimo señor conde de Revillagigedo, Don Juan Varela, oficial interno de la real caja de Guadalajara*. *Cfr. Idem.*

[822] *Cfr. op cit.,* legajo 1248.

[823] *Testimonio del cuaderno original número 25 de un escrito de Don Juan Manuel Ramírez presentado ante el subdelegado de la visita sobre que no se permita a Don Esteban Carrera que baje a Acapulco por los fundamentos de expone. Cfr. op cit.,* legajo 1247, f. 2,3,11,12,25.

[824] *Testimonio del cuaderno número 22 de los autos hechos sobre el nombramiento del tesorero factor oficial real por el superior gobierno en Don Joseph Asencio de Huysi para la real caja de Acapulco por impedimento de Don Esteban de la Carrera que lo obtenía y contradicción de este sobre dicho nombramiento*. *Cfr. Ibidem*, f. 4, 7- 12.

[825] *Cfr.* A.G.I., México, legajo 2024., Expediente de las controversias suscitadas entre Juan Manuel Ramírez y Esteban de la Carrera, oficiales reales de Acapulco, 1773. citado por Yuste López, Carmen, *"*Los emporios transpacíficos en la negociación de Acapulco", en Yuste López, Carmen, *Emporios transpacíficos.*

mención que la Nao de Acapulco arribaba una vez al año y constituía el exclusivo comercio entre las posesiones asiáticas y la Monarquía Española.[826]

El tesorero y el contador no fueron los únicos oficiales reales corruptos de esta época. De acuerdo con Horst Pietschmann, en el periodo comprendido entre 1630 a 1771 que incluyo la Visita General de José de Gálvez era frecuente que los oficiales reales realizaran actos ilícitos para pagar; las fianzas que les exigían en sus cargos, el valor de compra de sus cargos, expensas derivadas del desplazamiento al sitio donde trabajarían. Además de que en el transcurso de este lapso ciertos sueldos fueron interrumpidos.[827]

Después de todo lo anterior, llego el turno del escribano Bartholome Martos a quien se le juzgo por el periodo comprendido en los años1747 a 1764, este fue acusado de; realizar las visitas sin las exigencias establecidas, que oficiales del puerto de Acapulco adquirieran vestimenta de China para ellos mismos en perjuicio de los mercaderes de Manila y para traerlos se valieran de individuos del comercio a los cuales se les prohibía entrometerse en dichos asuntos, que en la feria de Acapulco participaban los oficiales para impedir las ventas de mercancías y lograr terciar en estas para tener una razón para obtener ganancias.[828]

También Martos fue culpado de que en las visitas de salida de las embarcaciones en el puerto de Acapulco no inspeccionaba y era trasladada plata sin registrar, y que los guardas eran puestos sobre aviso e intimidados de no impedir el acarreo de plata, proporcionando a los subalternos determinadas sumas con el propósito de ocultar el contrabando, que en el comercio de Manila cada doce meses los oficiales de Acapulco recibían como pago 10 pesos y 500 al escribano con motivo de su autorización de los fraudes y ocultación de las introducciones de mercancías ilícitas así como los enormes beneficios que obtenían por los acuerdos con comerciantes.[829]

Así mismo, Bartholome de Martos fue acusado de haber recibido un enorme lucro por el avalúo de su oficio, en menoscabo del tesoro real. Joseph Adam Martínez le compro su oficio de escribano a Martos por un valor de 21,000 pesos, este último lo había adquirido

---

Comerciantes mexicanos en Manila, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2021, p. 322, *https://ru.historicas.unam.mx/handle/20.500.12525/776*

[826] *Cfr.* Ferrer del Rio, Antonio, *Historia del reinado de Carlos* III, Consejería de Educación, Secretaria General Técnica, Madrid, 1988, p. 142.

[827] *Cfr.* Pietschmann, Horst, *op cit.,* pp- 31-52.

[828] *Cfr. op cit.,* legajo 1248.

[829] *Cfr. Idem.*

anteriormente por un valor de 4,500 pesos y al Monarca solo le entrego la tercera parte de esta última.[830] Seguido de lo anterior, a Martos le fue prohibido enajenar o vender sus bienes hasta que su situación fuera resuelta.[831]

Finalmente llego la ocasión de Alfonso de Ovalle, este fue acusado de introducir ilícitamente efectos de China y de otros sitios en detrimento de la Real Hacienda y de no llevar a cabo los deberes de su cargo. También Ovalle fue retirado del asiento de naipes el cual se le había entregado en subasta pública por 33,705 pesos. Este fue forzado a transferir la Real Fábrica con sus enseres, utilería e instrumentos. José de Gálvez creía que el Virrey Joaquín de Monserrat había tenido que ver con el remate de aquel asiento.[832]

Después de dispuestos los cargos contra los oficiales reales mencionados les fue tomada su respectiva declaración y les fue otorgado el plazo de quince días para preparar su defensa con el fin de proseguir a la etapa de descargos y probanzas.[833]

Aun cuando se había hecho las prevenciones desde Veracruz al guarda mayor de la Aduana de México para que inspeccionara con sus dependientes las disimuladas introducciones de mercancías de China anuales que se llevaban a México en los bagajes de los oficiales reales en Acapulco y de las prevenciones que dicho guarda mayor había efectuado en el camino de Acapulco a Ciudad de México, habían ingresado en Acapulco diversas cantidades de mercancías de China y otras que traídas a la Aduana no habían pagado los correspondientes derechos por ser lazos de amistad que los jefes de la Aduana mantenían con el castellano de Acapulco, Fernando de Monserrat y el oficial Juan Manuel Ramírez y sus subordinados en las cajas reales.[834]

El Visitador General dispuso la suspensión de varios de funcionarios reales; el guarda mayor de las cajas y puerto de Acapulco, el escribano, así como del juez de guías. Tales empleos fueron vistos por Gálvez como perniciosas al tesoro real, este consideraba que con su eliminación el Monarca escatimaría en gastos 60,287 pesos y se suprimiría gente corrupta. En vez de estos últimos fueron propuestos un par de contadores del Tribunal de Cuentas de México acompañados del guarda mayor de la Aduana, cuatro subordinados de su aprecio y

[830] *Cuaderno de los autos de visita. Testimonio de los cargos hechos a don Bartholome de Martos, su confesión y lo alegado por este*. *Cfr. op cit.,* legajo 1247.
[831] *Cfr. Idem.*
[832] *Cfr., op cit.,* legajo 1248.
[833] *Duplicado del memorial de visita de cajas de Acapulco*. *Cfr. Idem*.
[834] *Cfr. Idem.*

un escribano inspeccionaran que no se llevaran a cabo fraudes o fueran desembarcadas platas sin permiso atendiendo el Reglamento de 1734. Según José de Gálvez alternando la comisión entre diferentes individuos se entorpecería la influencia que ejercían los oficiales fijos.[835]

El Caballero de Croix, sobrino del marqués de Croix fue designado interinamente como castellano de Acapulco. Este seria el encargado de impedir los disturbios e introducciones ilícitas de mercancías que ocurrían al arribo de la Nao Filipinas. El Virrey de Nueva España comunicaba la suspensión de sus oficios a los funcionarios del Rey que trabajaban en las cajas reales de Acapulco y a sus subordinados designando a unos diferentes de forma interina con anuencia de Gálvez.[836]

Comúnmente se realizaban descargas de mercancías ilícitamente, el Virrey tratando de impedir dicha situación ordeno que se le informara la suma del caudal que descendía al puerto interior del reino y sacar guías. También se publicó un bando de acuerdo con lo contemplado en leyes y disposiciones del Monarca.[837]

Los funcionarios y comerciantes tenían modos de contrabandear, los géneros y efectos nobles eran puestos en cajas tapadas con frazadas o en contenedores llamados balsas entre losa China que disimulaban las mercancías escondidas, en tinajas y cajones poniendo en la parte superior semillas menestras y frutas secas del rancho.[838]

A fin de restituir lo robado fueron solicitados fiadores e hipotecadas dos haciendas denominadas Launa Comualco en la demarcación de Istlahuaca y Xaxalpa en el territorio de Tenango su valor era superior a 50,000 pesos, tanto por la propiedad como por los enseres y

[835] *Cfr. Idem.*
[836] *Cfr.* A.G.N. I.C., Correspondencia de virreyes (036), Vol. 15, f. 152-152v. 26 de diciembre de 1767.
[837] Fue tomada la medida de que los compradores de los géneros de China proporcionaran nota del precio de estos para obtener las guías que les habían de proporcionar los castellanos y contadores con el deber de responsiva ya que de esta forma seria fácil conocer el real importe de los tercios o piezas que ajustándose en Acapulco para el cobro de los derechos en 120 pesos, el valor de cada una normalmente era de 4,000 hasta 6,000 pesos. Teodoro de Croix entrego las copias de las instrucciones y los correspondientes bandos para impedir la extracción clandestina y la implementación de las guías que aseguraba conocer el real importe de los tercios de géneros. En caso de que el Monarca no dispusiera aumentar los derechos al menos conocería lo mucho que debían a su generosidad dichos vasallos. *Cfr. op cit.*, legajo 1248.
[838] *Instrucción reservada que el caballero Don Teodoro de Croix, Castellano de Acapulco ha de observar en la arribada y despacho de la Nao de Filipinas al expresado puerto. 30 de noviembre de 1766. Cfr. Idem*

utensilios para labrar la tierra y ganados.[839] María Anna de Igueregui fue una de las fiadoras de Carrera aportando 7,020 pesos.[840]

La primera semana de octubre de 1765 fue corrido traslado a los fiadores de Carrera, también fue exhibida la escritura de dote de su esposa quien argumento que la confiscación de bienes debía dirigirse a los bienes de su esposo y no a los bienes dotales que le correspondían a esta.[841] Fue nombrado Fernando Zorrilla como depositario de bienes de Carrera. Este fue el que se ocupó de vigilar los bienes de Carrera y de vender los mismos al mejor comprador.[842] A finales de octubre de 1771, a Carrera y a Juan Valera les fue comunicado el embargo de sus bienes y su arresto.[843]

Mediante correspondencia, Carrera solicito al marques de Croix y a José de Gálvez agilizar la resolución de su juicio puesto que le habían ocasionado reiteradas dolencias y lo habían reducido a una melancólica y penosa condición.[844] Invariablemente, las visitas eran costosas a consecuencia de su prolongada duración para los acusados y para el Rey adjudicándola a la dilación y poco frecuente comunicación, así como a la tardanza de la comitiva del Visitador General.[845] Agentes ajenos al Virrey de Nueva España y al Visitador General.

Los reclamos del resto de los implicados a causa del prolongado juicio no cesaron. El 24 de enero de 1771, Ovalle comunico que después de varios años había experimentado un enorme perjuicio, específicamente por las desmedidas expensas de su traslado de Nueva

---

[839] *Cuaderno de los autos de visita. Testimonio de los cargos hechos a don Bartholome de Martos, su confesión y lo alegado por este*. *Cfr. op cit.,* legajo 1247.

[840] *Testimonio del cuaderno 15 formado a pedimento de los fiadores y acreedores del factor oficial real de la real caja de Acapulco Don Esteban de la Carrera. Cfr. Idem.*

[841] *Cuaderno 16 de mutuas denuncias. Testimonio de la escritura de dote presentada por María Antonia de Viller y Corral mujer de Don Esteban de la Carrera (familiar del excelentísimo marques de las amarillas). Cfr. Ibidem,* f. 11.

[842] *Testimonio formado con motivo de los documentos que presento Don Fernando Zorrilla como depositario de los bienes de Carrera, de los gastos erogados en el a fin de que se les satisfagan así mismo el precio que se le considere justo. Cfr. Ibidem,* f. 1, 33.

[843] *Testimonio del cuaderno número 4 de los autos hechos a consulta del señor Don Joaquín de Ribadeneyra del consejo de su majestad oidor en esta Real Audiencia en queda cuenta con las diligencias que formo como juez comisario de ellas, sre la prisión y embargo de las personas y bienes de Don Esteban de la Carrera tesorero oficial real de Acapulco y su oficial mayor Don Julián Varela y Otero las que se hayan en el cuaderno 4 corriente. Cfr. Idem.*

[844] *Carta de Esteban Carrera dirigida a Julián de Arriaga del 26 de octubre de 1770, Cfr. op cit.,* legajo 1248.

[845]*Cfr.* Céspedes del Castillo, Guillermo, *op cit.,* p. 1011. De acuerdo con Ismael Sánchez Bella, a pesar de la desventaja de lo afanoso de la visita, y su extensa duración, los beneficios de la visita se traducían en dos puntos; mejor administración de justicia y real hacienda y un individuo en quien confiar el Monarca y el consejo de Indias que vigilara a virreyes y audiencias. *Cfr.* Sánchez Bella, Ismael, "Visitas a la Audiencia de México (siglos XVI y XVII), *op cit.,* p. 27.

España a España. Así mismo Joseph Antonio Adam Martínez, escribano público de minas y registros de la Real Hacienda de la caja real de Acapulco le envió una carta al Rey para darle a conocer que sus parientes estaban a un paso de la mendicidad por el juicio en su contra, por el fallecimiento de su tío Juan Joseph Martínez quien era el proveedor de su familia después de él quedar desempleado.[846] Su situación empeoro cuando enfermaron todos los integrantes de su familia de sarampión.[847]

En las cuestiones de Alfonso Rodríguez de Ovalle y Josef Adam Martínez, José de Gálvez quedo a la espera de la sentencia del Rey y del Consejo de Indias. Después de que Francisco Leandro de Viana formara los cargos en contra de estos funcionarios, estos últimos fueron remitidos al Virrey de Nueva España.[848] El Consejo de Sala de Justicia declaro a Ovalle buen funcionario digno de la consideración y bondad del Rey. Este declaro su absolución.[849]

El 12 de octubre de 1771, el Visitador General proporciono un auto de Visita mediante el cual informó la restitución de Esteban de la Carrera, Juan Manuel Ramírez y Pedro Martínez del Castillo. Carrera desempeñaría el cargo de guarda mayor de forma provisional debido a que el propietario había sido suspendido.[850] Por haber cumplido Juan Manuel Ramírez la totalidad de sus cargos, este fue declarado libre y fue restituido como contador con goce de salario. Martos por no satisfacer los cargos de que se le acuso por la venta y renuncia del oficio de registros y Real Hacienda fue sentenciado a devolver como lo efectuó a la Real Hacienda 3,000 pesos a fin de indemnizarla, el valor que había percibido del acuerdo con Huysi, y el pago de las expensas por honorarios del escribano y de los testimonios recibidos.[851]

En el transcurso del Juicio Visita a las cajas reales de Acapulco, el Consejo de Indias no tomo en consideración siete cuadernos antes de expedir las reales cedulas, a esto ultimo fue adjudicado que Carrera no fuera excluido de su cargo ya que en ellos se le culpaba de cometer fraudes y vulnerar la ley 45 título IV libro VIII de la Recopilación de las Leyes de

[846] *Cfr. op cit.,* legajo 1248.
[847] *Testimonio del cuaderno original número 13 de la visita de cajas reales de acapulco y escritos por Don Joseph Antonio Adam y Martínez, escribano de registros y real hacienda de dicho puerto***.** *Cfr. op cit.,* 1247.
[848] *Cfr. op cit.,* legajo 1248.
[849] *Cfr. Idem.*
[850] *Cfr. Idem.*
[851] *Cfr. Idem.*

las Indias, castigándolo con la privación perpetua y el destierro de los reinos por un periodo de catorce años, en virtud de la fracción carcelaria como lo indica la foja 11 de los cuadernos 10 y 8. Así mismo fueron desaparecidas diversas fojas de ciertos cuadernos del auto de Francisco Leandro de Viana del 20 de agosto de 1769, de acuerdo con lo planteado por Juan Manuel Ramírez en dicho documento, fojas 20 y 25.[852]

4.2.3. Visita a la real caja de Yucatán y Campeche

Gálvez dejo delegada la visita a la caja de Veracruz a cargo de sus subalternos mientras él viaja a la capital. El día 5 de febrero de 1766, mediante una carta informo el contador real de la Provincia de Yucatán, Pedro de Urriola llego al Presidio de la Laguna de Términos el subdelegado del Visitador General; el licenciado Don Juan Antonio Valera acompañado del contador Don Francisco de Corres y su secretario Prudencio de Ochoa a realizar la visita a las Reales Cajas de Campeche. Trece días después publicaron el bando con veinte días para recibir las demandas y querellas en contra de los visitados.[853]

La visita se abrió el 21 de febrero y se revisaron papeles, libros de cuentas, así como existencia de caudales de dicha administración. De acuerdo con una carta firmada por el tesorero oficial de la Real caja de la Provincia de Yucatán, Juan Esteban de la Peña dirigida al marques de Cruillas del 2 de agosto de 1766, una vez concluida la visita no resulto cargo ni reparo contra oficiales reales que habían administrado dicha caja.[854]

El 16 de diciembre de 1768, una vez leído y abierto en la sala capitular del ayuntamiento una carta del gobernador y capitán general de la provincia acompañada de un oficio dirigido a Joseph Antonio de Areche subdelegado del visitador general con fecha del 19 de octubre acompañados de una instrucción para conocer el estado que guardaban los propios y arbitrios de la ciudad de Mérida de Yucatán, fue ordenado a Estanislao Joseph del Puerto abogado de los reales consejos, regidor perpetuo, y alcalde ordinario y de la Santa Hermandad registrar el archivo y el cedulario y elaborar un informe. Lamentablemente, los documentos se hallaban en un estado deplorable al estar consumidos casi en su totalidad por

[852] *Testimonio del cuaderno 32 corriente de denuncia de Don Juan Manuel Ramírez contra Don Esteban de la Carrera*. *Cfr. Idem.*
[853] *Cfr.* A. G. N., I. C., Correspondencia de Diversas Autoridades (036), vol. 10, exp. 20, f. 95,96. 1 de marzo de 1766.
[854] *Cfr. Ibidem,* f. 98,99,119.

la polilla. Así lo informo el 26 de enero de 1769, Manuel de Echeverria, escribano público del cabildo y ayuntamiento.[855]

4.3. MONOPOLIOS

4.3.1. Estanco de Pólvora y Naipes

El 14 de marzo de 1768 el Visitador General nombro como por visitador particular de la ciudad de Guadalajara a Eusebio Ventura Beleña y como escribano a Bartolomé Ortega. Posteriormente el 2 de mayo del mismo año Gálvez ordeno que una vez finalizada la visita a dicha ciudad y la comisión de temporalidades de la Compañía de Jesús, Beleña con aprobación del virrey debía fungir como subdelegado y partir al Real de los Álamos a tener noticia sobre los esfuerzos por establecer una Caja Real en los Álamos así como informarse del estado y condiciones de los nuevos hallazgos de oro en específico de Bascubirito en la Provincia de Sinaloa con los arbitrios que considerara más convenientes para combatir el perjuicio que afectaba la Real Hacienda en el extravió de oro.[856] Además de lo anterior Beleña sería el encargado de supervisar los ramos de la Real Hacienda relativos a los estancos de tabaco, pólvora y naipes.[857]

El 11 de agosto de 1768 por orden dada en el puerto de Mazatlán del 26 de junio, Eusebio Ventura Beleña, subdelegado del Visitador General informo de la formalización de los estancos de; tabaco, pólvora y naipes, dichos ramos serian administrados por el Monarca en la Nueva España para beneficio público e incremento de la Real Hacienda. Al día siguiente fue publicado el respectivo bando en la plaza pública para exigir a los comerciantes, moradores y vecinos manifestar en el lapso de tres días las barajas legitimas o contrahechas, pólvora, salitre y azufre y otros ingredientes añadidos en los ramos que estuvieren en sus manos ingresados con guías o sin estas, bajo el apercibimiento de que en caso de no exhibirlos se tratarían dichos sujetos como contraventores y se procedería contra ellos con todo el rigor de la ley.[858]

---

[855] *Cfr.* A.G.N., I.C., Bienes de Comunidad, vol. 7, exp. 10, f. 29.
[856] *Cfr.* A.G.N., I.C., Provincias Internas, vol. 68, exp. 2, f. 150-153.
[857] *Cfr. Ibidem,* f. 273.
[858] *Diligencias formadas sobre el establecimiento del estanco de pólvora y naipes en la provincia de Sinaloa*. *Cfr. Ibidem.,* f. 73-75.

El estanco de pólvora y naipes fue establecido en todas las cabeceras y sitios principales de las jurisdicciones pertenecientes a las provincias de Sinaloa, así se libraron los correspondientes despachos a Culiacán[859], Real de los Álamos [860] y Villa de Sinaloa, [861] el Fuerte.[862] Una vez que los alcaldes los recibían debían publicarlos por bando y fijarlos en los sitios acostumbrados recolectando las barajas legitimas o contrahechas, salitre, azufre y otros ingredientes. Aquellos que poseyeran efectos debían mostrarlos a los fieles administradores interinos o propietarios de la renta de tabaco, si eran adquisiciones legales se les devolvían a los dueños y tomaban nota los alcaldes mayores, quienes a su vez le enviarían el original al virrey y se quedarían con la copia.[863]

Los fieles administradores quedaban advertidos para su administración y venta ajustarse a los valores establecidos en la tarifa e instrucciones enviadas por el factor general de la Ciudad de Guadalajara, Joseph de Trigo. Pedro Perea de la Fuente, fue elegido como fiel administrador de la renta de tabaco y de los otros dos ramos en el citado Real de los Álamos, los de Sibiripa Aduana y Sobia en la Villa del Fuerte.[864] Estaba prohibido vender dichos efectos, pero si estaba permitido usarlos para consumo propio, principalmente la pólvora, cuyo producto serviría a quienes trabajaban las minas.[865]

Hubo quien manifestó sus efectos y no se dedicaba a laborar las minas tal como Miguel Arriero quien solicito se le permitiese vender su pólvora a los mineros, lo cual le fue negado por lo que tuvo que entregar dicho producto al fiel administrador quien vendería la pólvora y únicamente le pagaría lo que importaren liquido su costo hasta su venta, quedando a favor del real erario el resto.[866] De acuerdo con Eusebio Ventura Beleña el estanco de tabaco corría en ese momento y hasta nuevo aviso a beneficio de la expedición de Sonora.[867]

Martin Valdez y Thomas Frell comerciantes exhibieron 16 y 28 libras de pólvora ordinaria, siete onzas con treinta decenas de cohetes voladores, estos sujetos demostraron haber adquirido dichos productos de forma legítima del Real Estanco de México para el

[859] *Cfr. Ibidem.*, f. 87, 91.
[860] *Cfr. Ibidem.*, f. 106.
[861] *Cfr. Ibidem.*, f. 79.
[862] *Cfr. Ibidem.*, f. 274.
[863] *Cfr. Ibidem.*, f. 76.
[864] *Cfr. Ibidem.*, f. 109.
[865] *Cfr. Ibidem.*, f. 98,99.
[866] *Cfr. Ibidem.*, f. 101,103.
[867] *Cfr. Ibidem.*, f. 143.

trabajo de las minas. El Visitador General ordeno que se les regresaran sus adquisiciones y las usaran para ellos mismos sin comerciarlas.[868]

A quienes eran mineros se les otorgaba una rebaja en el estanco de pólvora, los factores y fieles ejecutores debían revisar el destino de envió para evitar gastos excesivos de conducción.[869]

En un inicio se vendía a 10 reales la libra de pólvora a los mineros y a 12 aquellos que no lo fueran. Pero el 11 de abril de 1770 su precio quedo en 10 reales la libra.[870] Mientras las barajas se vendían a 12 reales por las expensas de conducción, a pesar de que aquellas de contrabando se vendían a 4 reales o hasta 3 reales. De acuerdo con Beleña el precio bajo posteriormente a 8 reales a fin de garantizar mayores ventas.[871]

En cuanto a los naipes, el 8 de abril de 1768, el Visitador General expidió un bando titulado "Bando publicando graves penas para los que introducian barajas extranjeras en perjuicio de los reales intereses de cuya cuenta se establecio la administración de este ramo." A través de dicho documento se prohibía el contrabando y uso de barajas extranjeras y contrahechas. Este ramo se puso en manos de Juan Joseph Echeveste con apercibimiento en la primera vez de una multa de mil pesos de oro, por la segunda ocasión dos mil pesos de oro y por la tercera la mitad de los bienes y destierro perpetuo de los reinos y en caso de no contar con bienes podrían ser encarcelados, seis, ocho, diez años y despedidos de sus empleos. Lo anterior en virtud de que la Real Hacienda percibía ya los intereses de la fábrica de Naipes y estos debían ser garantizados.[872]

El 26 de abril de 1770, el Virrey de Nueva España informo al marques de Grimaldi que esperaba la llegada del Visitador General a México para tomar providencia sobre la franquicia de cartas, como lo indica la real orden recibida el 23 de julio de 1768.[873]

4.3.2. Sal y puerto de San Blas

El Visitador General José de Gálvez ingreso al puerto de San Blas el 13 de mayo de 1768. De acuerdo con Juan Manuel de Viniegra la población era poco habitable no solo por lo

[868] *Cfr. Ibidem.*, f. 75.
[869] *Cfr. Ibidem.*, f. 162.
[870] *Cfr. Ibidem.*, f. 298, 299, 300.
[871] *Cfr. Ibidem.*, f. 302.
[872] *Cfr.* A.G.N., I.C., Impresos Oficiales (056), Contenedor 03, vol. 7, exp. 26, f. 145, 8 de abril de 1768.
[873] *Cfr.* A.G.N, I.C., Correspondencia de Virreyes (036), vol. 16, 2da serie, f. 151,151v, 26 de abril de 1770.

caluroso y bochornoso del clima sino también por la gran cantidad de insectos venenosos que había en ese territorio donde Gálvez permaneció doce días.[874]

El 24 de mayo de 1768, José de Gálvez le informo al marques de Croix que había formado la instrucción, el reglamento, así como el bando del ramo de salinas. El producto de este ramo serviría de dotación para el puerto, Nueva Población de San Blas y de las embarcaciones del Monarca.[875] También dicho ramo contribuiría al sostenimiento de la marina y del comercio en el mar del sur con total beneficio del público de los reinos.[876]

Una de las disposiciones que ordeno el Visitador General en el puerto de San Blas fue la anulación del asiento de salinas.[877] A través del bando publicado por Gálvez enteraba a los moradores y habitantes de las dos costas colaterales del puerto de San Blas que a partir de la jurisdicción de Colima hasta Mazatlán por decreto y resolución suya del 18 de mayo de 1768 había admitido y aprobado el voluntario desistimiento de Antonio Davalos y Carvallido del arrendamiento de las salinas del Zapotillo y las del partido corrido de Sentispac.[878]

En dicho documento, Gálvez determino que el ramo de salinas fuera administrado por la Real Hacienda mediante las reglas de la instrucción que el mismo había proporcionado al comandante del puerto, Manuel Rivero.[879]

El Visitador General prohibió extraer, labrar o vender sales desde Colima hasta Mazatlán sin el permiso del comandante del puerto, bajo la pena a los contraventores de la confiscación del producto y de las caballerías donde eran transportadas las sales de contrabando, además de ser acreedores al castigo que impusieran las leyes y ordenanzas reales.[880] Fue prohibido traficar y beneficiarse de la sal de forma libre como era frecuente con anterioridad.[881]

La instrucción constaba de 12 apartados que abarcaba los siguientes puntos; se dejaba en manos del administrador la prescripción de la mejor forma y método de utilidad de la sal para que dicho genero pudiera conseguirse a bajo costo abundantemente y con óptima

[874] *Relación de la expedición que Don José de Gálvez, visitador general de Nueva Vizcaya, hizo a la península de las Californias, provincias de Sonora y de Nueva Vizcaya*. 10 de junio de 1771. *Cfr.* A.H.N., Estado, 2845, exp. 9, f. 6, 7.
[875] *Cfr.* A.G.I. Guadalajara, 511, N. 73, 1290.
[876] *Cfr. Ibidem,* f. 1291, 1292.
[877] *Cfr. op cit.,* exp. 9.
[878] *Cfr. op cit.,* Guadalajara, 511, N. 73, f. 1291.
[879] *Cfr. Ibidem,* f. 1291-1292.
[880] *Cfr. Idem,* f. 1291-1292.
[881] *Cfr. Ibidem,* f. 1291 y 1305

calidad. Los arrendadores exigirían una tercia parte menos de la pensión que cobraban. Quienes eran concesionarios o extractores de sal estaban obligados a entregarla a los almacenes reales.[882]

Así mismo, la instrucción señalo el precio y medida de la sal. Los extractores vendían la sal a la Real Hacienda a un precio de 5 a 6 reales. Esta última, vendía este género a los arrieros al momento de la cosecha que sería a finales de mayo a 9 reales y posterior a la cosecha, acostumbraba a venderse a 18, 20 o más reales, sin embargo, de acuerdo con el Visitador General esto fue modificado y el precio fijo después de la cosecha fue de 11 o 12 reales la carga. La sal denominada de cuajo proveniente de las Islas Marías se vendía con el incremento de precio de dos a cuatro reales en cada carga. El tipo de medida empleado era denominado cesto.[883]

También en la instrucción fue estipulada; la existencia de un contador y de un juez administrador (comandante del puerto) facultado para conocer de comisos con asesoría del virrey o Visitador General, el producto del ramo seria resguardado en un arca de dos llaves (una para el comandante administrador y la otra para el contador), a quienes practicaban la pesca se les rebajaría la tercera parte el costo de la sal a cuenta de la Real Hacienda.[884]

Del producto del ramo de salinas se pagaban los sueldos de los oficiales, sujetos de mar que trabajaban en los bajeles del Monarca, las expensas de corridas y carenas, aquellos derivados del astillero, puerto de San Blas y población y otros relacionados con este ramo.[885]

El 23 de mayo de 1768, Gálvez ordeno elaborar con la mayor precisión el plano del puerto de San Blas para subsanar los errores que hubieran existido en los planos de Don Domingo Elizondo y Manuel Rivero elaborados con anterioridad.[886]

Además de lo anterior, el visitador tratando de evitar gastos superfluos, el 24 de mayo de 1768 sugirió que debían arreglarse los jornales de los trabajadores donde pagaban 3 reales pues incrementaba el costo de las obras. Gálvez considero reducirlos a 2 y medio reales.[887]

El 18 de junio de 1768, el Virrey de Nueva España le comunico a Julián de Arriaga del envío de las copias de las cartas del visitador (a través de las cuales entendería las

[882] *Cfr. Ibidem.* f. 1293.
[883] *Cfr. Ibidem,* f. 1293 y 1294.
[884] *Cfr. Ibidem.,* f. 1293- 1295.
[885] *Cfr. Ibidem.,* f. 1295.
[886] *Cfr. Ibidem.,* f. 1282.
[887] *Cfr. Ibidem.,* f. 1286.

providencias para el establecimiento de la población, arsenal de San Blas y manejo de salinas del Zapotillo y Sentispac, conforme al plan elaborado por el ingeniero Miguel Constanzo).[888] Así mismo le informo al bailío del Monarca que la renta de salinas había incrementado de 1,500 pesos a 25,000 al año gracias a las determinaciones del Visitador General [889] y que este último se había embarcado a Californias el 24 de mayo.[890]

El 16 de octubre de 1768, Julián de Arriaga informo al Virrey de Nueva España que el Monarca estaba enterado de los trabajos del Visitador General para fundar el Puerto de San Blas y de las ventajas que prometía de la administración del ramo de salinas.[891]

La representación del marqués de Croix sobre la administración del ramo de salinas fue enviada al Contador General Thomas Ortiz de Landázuri afín de que este último informara sobre la conveniencia de dicho ramo. Este último contesto al Monarca el 7 de diciembre de 1768.[892]

De acuerdo con el Contador General, la sal era igual de indispensable que el azogue para la extracción de la plata. En el tiempo que había servido al corregimiento de Zacatecas, Landázuri calculó el consumo de sal en cuarenta mil fanegas. Según Ortiz si el género no hubiera abundado en la cantidad que se producía y los ministros reales no hubieran permitido traficar libremente y sin cobro de derechos por beneficio del Monarca y del publico hubiera sido improbable labrar la cuarta parte de las minas que se trabajaban en ese momento.[893]

Para Landázuri los puntos contraproducentes del ramo de salinas eran los siguientes: los arrieros que trabajaban en el tráfico de sal se beneficiaban de este género al costar 1 o 2 reales por carga y se satisfacían con obtener una moderada ganancia (la determinación del visitador eliminaba dicho arbitrio), gravaba las sales en su primera compra en 11 o 12 reales la carga, estancaba dicho genero para que se hiciera más escaso y se cuadriplicara su precio, llevaba a la ruina a la gente de bajos recursos que no tenía otra forma de pagar sus tributos, conducía a la decadencia de la minería y la despoblación de las costas que sobrevivían de la sal y de la pesca.[894]

---

[888] *Cfr.* A.G.N., I.C., Correspondencia de virreyes (036), vol. 12, 2da serie, f. 238f- 238v, 18 de junio de 1768.
[889] *Cfr. op cit.*, Guadalajara, 511, N. 73. f. 1280.
[890] *Cfr. Idem.*
[891] *Cfr.* A.G.N., I.C., Reales Cedulas Originales, vol. 93, exp. 86, f, 137, 16 de octubre de 1768.
[892] *Cfr. op cit.*, Guadalajara, 511, N. 73. f. 1300.
[893] *Cfr. Ibidem.*, f. 1313.
[894] *Cfr. Ibidem,* f. 1315-1317.

Según el Contador General el producto anual del ramo de salinas de Nueva España era de 180,193 pesos, tomando en consideración el arrendamiento de las tierras y ganados del Monarca unidas a la salina del Venado, estimadas en 60 pesos anuales que reducidos serian 120 pesos.[895]

Landázuri señalaba que en ningún momento se le había ocultado al Monarca el derecho de estancar la renta del ramo de salinas ni la posibilidad de incrementarla pues era un tema recurrente en las juntas, pero los ministros ya estaban plenamente seguros de que ello no era posible sin lograr la ruina de la minería.[896]

Para Landázuri el incremento de ganancias del ramo de salinas manifestado por el marqués de Croix era resultado del precio al que habían subido la venta de la sal. Mas allá de la utilidad que se vislumbraba para los mineros y pescadores, la determinación del visitador gravaba a estos últimos de forma que se verían en la necesidad de buscar otros empleos y disminuida la industria y el comercio dejarían su lugar de residencia.[897]

El 20 de febrero del 1769, Landázuri no acepto la representación del marqués de Croix y del Visitador General y sugirió se ordenara al virrey dejar al comercio en libertad así como recoger el bando e instrucción propuestos por Gálvez y se sometiera a revisión de la junta de Real Hacienda escuchando al cuerpo de Minería, a la de Zacatecas, Guanajuato, Bolaños, Sombrerete, San Luis Potosí, Guadalajara, Compostela, oficiales reales de las cajas, fiscal, Tribunal de Cuentas con el propósito de resolver si se aprobaba el incremento en el ramo de salinas sin perjudicar a la minería, pesca y comercio.[898]

En carta del 20 de febrero de 1769, se le previno al marques de Croix que revisado el asunto del ramo de salinas con ministros de honorable inteligencia, era necesaria la libertad de derechos de la sal con el propósito de que no declinara la labor de las minas ya que la sal constituía uno de los elementos primordiales para el beneficio de la plata.[899]

[895] *Cfr. Ibidem,* f. 1317, 1318.
[896] *Cfr. Ibidem,* f. 1318,1319.
[897] *Cfr. Ibidem,* f. 1323.
[898] *Cfr. Ibidem.,* f. 1329.
[899] *Cfr. Ibidem.,* 1329-1331.

4.3.3. Estanco de Tabaco y Azogue

A partir de 1764 por determinación real fue ordenado que se estableciera un estanco de tabaco, el cual, empezó a funcionar en 1765, con la intervención del Visitador General José de Gálvez. En un inicio se restringió a monopolizar la producción y venta de tabaco en rama para lo cual se ordenó que únicamente fuera cultivado en Córdoba, Orizaba, Huatusco y Zongolica y que quienes se dedicaban a su siembra vendieran su cosecha a los almacenes reales a los precios señalados por estos.[900]

Tiempo más tarde, la Monarquía estableció una tasa de precios a las compras de los almacenes reales a quienes lo sembraban de las zonas antes mencionadas. Y posteriormente se tomó la determinación de crear un monopolio para la fabricación y venta de puros y cigarros. La iniciativa fue del Visitador General quien sugería trasladar a la Real Hacienda las ganancias que recibían aquellos cigarreros que trabajaban por su cuenta. Estos compraban el tabaco en los almacenes reales, elaboraban los cigarros, para después venderlos.[901]

Les fue prevenido a los corregidores, gobernadores y alcaldes mayores que cuidaran y vigilaran que no se realizaran siembras de tabaco pues estaban prohibidas, en caso de que alguien contradijera dicha orden debían arrancar los plantíos y arrestar a los culpables. También se debía vigilar que no hubiera comercio ilícito de tabaco.[902]

El virrey discrepaba en cierta forma de la idea de José de Gálvez argumentando que la venta en rama permitía solventar la subsistencia de familias pobres, así como evitar el contrabando, además, de que quienes consumían dichos productos tenían el gusto por elaborarlos.[903]

El 23 de octubre de 1768 se dio la determinación de que dicho ramo correría en ese momento y hasta nueva determinación a cuenta y beneficio de la expedición de Sonora entendiéndose únicamente con la renta.[904]

Tras diversas tentativas, en 1769, fue establecida la Real Fábrica de Puros y Cigarros de México, y se instalaron en Puebla, Oaxaca, Guadalajara, Orizaba y Querétaro. A partir de

---

[900] *Cfr.* Bernal, Ignacio *et al.*, *Historia general de México,* México, Colegio de México, 2000, p. 3777-378.
[901] *Cfr. Idem.*
[902] *Cfr. Ibidem,* f. 643.
[902] *Prevenciones a las justicias para que eviten las siembras e introducciones fraudulentas de tabaco: visiten sus territorios y contribuyan al aumento de sus valores. Cfr.* A. G.N., I.C., Impresos Oficiales, Contenedor 03, vol. 7, exp. 17, f. 122-124
[903] *Cfr.* A.G.N, I.C., Correspondencia de virreyes 036, vol. 11, 2da serie, f. 88-95, 22-26 de septiembre de 1766.
[904] *Cfr. op cit.*, Provincias Internas, vol. 68, exp. 2, f. 268

1766 no se concedieron licencias para fabricas ajenas a la corona. Para 1775, ya no existían tiendas de puros y cigarros pues en su lugar había estanquillos operados por la monarquía.[905]

En una real cedula del 11 de marzo de 1776, el Monarca menciona los lucrativos avances de la renta del tabaco a partir de lo proyectado en Nueva España por José de Gálvez conforme al decreto del 26 de diciembre de 1765. El rey acordó fomentar dicho ramo en las demás posesiones de América por un decreto del 19 de febrero de 1777 y que dicho ramo fuera manejado por Gálvez en ese entonces como Secretario del Despacho Universal de Indias.[906]

En cuanto al azogue, el 24 de mayo de 1768, el Virrey de Nueva España le comunico a Don Julián de Arriaga que había ordenado la rebaja de la cuarta parte en el precio del azogue que consumía la minería. Así mismo informo que habían resultado varios pedimentos de mineros que estaban adeudados y que acababan de sacar pocos días antes azogue. Dichos mineros solicitaban que se entendiese su deuda al benigno piadoso precio que el Monarca había concedido y con acuerdo del Visitador General José de Gálvez el virrey tuvo por conveniente declarar que se verificase su pedimento en las porciones que se hubiera comprado posteriormente a la fecha de la gracia que siendo consiguiente de la misma y proceder en alivio de la minería esperando fuera de aprobación para el Monarca.[907]

El Virrey de Nueva España con anuencia de Gálvez sugería como único medio para desarraigar los fraudes existentes en el azogue, que este se vendiera por menudo y a dinero de contado ya que el minero pobre estaba necesitado de tomar pequeña porción que solicitaba comúnmente de una segunda mano, con usura del vendedor no solo en el precio sino en la obligación de venderle las platas y no a otro mercader o aviador por no tener las porciones que pide la ordenanza para comprar crecidas porciones y dar fianzas. Ambos ministros estaban seguros de que la baja de precio junto con el menudeo resultaría en un mayor consumo.[908]

Fue así como el virrey dispuso la práctica de que se vendiera a dinero de contado desde una cuarta de fanega en todas las cajas del reino sin otra pensión que aquella de un

[905] *Cfr.* Bernal, Ignacio *et al.*, *op cit.*, p. 3777-378.
[906] *Cfr. Real cedula*. A.G.N., I.C., Reales Cedulas Originales, vol. 235, exp. 60, 11 de marzo de 1776.
[907] *Cfr.* A.G.N., I.C., Correspondencia de virreyes (036), vol. 12, 2da serie, f. 212-213v, 24 de mayo de 1768.
[908] De contado desde una cuarta de arroba en todas las cajas del reino sin otra pensión que la de medio real. *Cfr. Idem.*

medio real cada comprador para el individuo que se destinara este menudeo. De acuerdo con el marqués de Croix, la aprobación de los juicios de los individuos más sanos y celosos le convencía de que no podía equivocarse y que de cualquier forma era favorable dicha determinación.[909]

La medida del Visitador General de reducir el precio del azogue o mercurio respondía a las exigencias de los mineros, así como para contribuir al desarrollo de la minería. Con tal disposición aumentaron las compras de mercurio y la producción de plata, consecuentemente la monarquía acepto tiempo después disminuir el precio del mercurio a la mitad. Tanto el azogue como la pólvora eran elementos indispensables en la amalgamación y excavación de metales.[910]

Este ramo también contribuyo a la expedición de Sonora. El 29 de febrero de 1770, informo Eusebio Ventura que el dinero que se había tomado de la administración de azogue de la real caja de los álamos equivalente a 8,210 pesos 2 reales 3 granos en donación a dicha excursión había sido devuelto, tal como lo había ordenado el Visitador General.[911]

El 27 de julio de 1770, el Virrey de Nueva España informo a Don Julián de Arriaga que cumpliría la real orden del 6 de abril de informar a fines del año lo que constara respecto a la venta de azogue por menor de acuerdo con el Visitador General José de Gálvez.[912]

4.4. OTROS RAMOS DE LA REAL HACIENDA

4.4.1. Minería

Hubo varias disposiciones que el Visitador General juzgo útiles para el restablecimiento de las provincias de Sinaloa y Sonora después de una reunión que tuvo el 30 de mayo de 1769 con los cuerpos de minería y comercio y los diputados de otros reales de minas ubicados en las jurisdicciones próximas de dichas provincias, entre las que destacan tres; pago de jornales integro, erradicación de rescatadores de minas e implementación de una intendencia en dichas provincias.[913]

---

[909] *Cfr.* A.G.N., I.C., Correspondencia de virreyes (036), vol. 4, f. 144,144v. 24 de mayo de 1768.
[910] *Cfr.* Bernal, Ignacio *et al.*, *op cit.*, pp. 382, 388, 406.
[911] *Cfr. op cit.*, Provincias Internas, vol. 68, exp. 2, f. 171.
[912] *Cfr.* A.G.N., I.C., Correspondencia de virreyes (036), vol.13, 2da serie, f. 505, 27 de julio de 1770.
[913] *Informe sobre varias providencias útiles para el restablecimiento de las provincias de Sinaloa y Sonora*, A. G. I., Guadalajara 416, 1766, f. 547-458.

Respecto al primer punto, Gálvez considerando erradicar las viejas arbitrariedades que habían logrado obstaculizar el progreso de las prosperas provincias de Sinaloa y Sonora y con el anhelo de que los sueldos y jornales fueran satisfechos sin la reducción que aprobaba la costumbre, Gálvez dispuso con acuerdo de los cuerpos de comercio de minería y hacendados no permitir en lo futuro que se realizaran contratos, adecuaciones y pagos denominados a la ley y en sentido similar la disminución de plata a reales con la reducción de uno en cada peso que a partir de la publicación del bando quedaban anuladas.[914]

El 2 de junio de 1769, José de Gálvez expidió un bando sobre el reglamento por el cual se fijaban los salarios y ración de mantenimiento de los trabajadores, jornaleros y sirvientes de los reales de minas.[915] En dicho documento se establecía lo siguiente:

A los caporales, capitanes, o mandones de los trabajos de minería, mayordomos de hacienda y ranchos de ganado o labor, los cargadores de arriería y los principales de otras ocupaciones se les pagaban sus raciones y salarios en reales o en plata cuando no había abundante moneda.[916]

A los barreteros de minas y otros faeneros se les debía pagar mínimo siete pesos al mes en dinero y cada semana dos almudes de maíz y media arroba de carne fresca o un cuarto de arroba de tasajo, fueran casados o solteros. A los baqueros principales, gañanes, arrieros, atajadores debían recibir el mínimo salario y ración. A los tanateros se les daría seis pesos sin distinción en la ración.[917]

Estaba prohibido no tener ocupación u oficio. No debía haber vagos en las provincias pues los vagos en su primera ocasión eran encarcelados un mes, fueran indios o españoles, si alguna persona acogía a un vago y no lo informaba al juez para que lo solucionara y le proporcionara un trabajo debía pagar la multa de siete pesos. En caso de que fuera un vago reincidente se empleaban en obras públicas con pago de una ración mas no de un salario por dos meses. Y si no conseguían empleo además de no ser indios naturales eran corridos de la provincia.[918]

---

[914] *Copia de real cedula del visitador general José de Gálvez,* 2 de junio de 1769. *Cfr. Ibidem,* f. 556-557.
[915] *Cfr.* A.G.N., I.C., Impresos Oficiales (056), Contenedor 03, vol. 7, exp. 37, f. 179-180, 2 de junio de 1769.
[916] *Cfr. Idem.*
[917] *Cfr. Idem.*
[918] *Cfr. Idem.*

Los sirvientes que estaban adeudados con sus amos no podían ser despedidos hasta no saldar cuentas. De forma parecida, ningún amo podía adelantar salarios a sus sirvientes más del importe de dos meses de sueldo.[919]

También, el Visitador General elaboro otro bando en la misma fecha que el anterior prohibiendo que hubiera rescatadores de minas para evitar los gravísimos inconvenientes que se ocasionaban de la subsistencia de dichos rescatadores. Y únicamente era permitido a los barreteros u otros operarios que disfrutaban del partido por costumbre o convenio con los mineros, si no se ajustaban con estos en el precio de los metales que les correspondían, venderlos públicamente a otros que no fueran rescatadores sino dueños de haciendas de sacar plata o individuos del cuerpo de minería.[920]

Con motivo de la rebaja a los mineros del azogue, pólvora y sal se prohibió la subsistencia de rescatadores de minas ya que estos les entregaban a los operarios el metal que hurtaban.[921]

El Visitador General insto a pagar el cansancio y labor de los pobres, puso fin a la costumbre perniciosa de disminuir a la mitad los jornales y sueldos que denominaban por ley.[922]

En bando de similar fecha que el anterior con acuerdo de los cuerpos de comercio, minería y hacendados, Gálvez tratando de que los salarios y jornales de los pobres trabajadores fueran pagados sin la disminución que autorizaba la costumbre resolvió prohibir para lo futuro que se hicieran contratos, ajustes y pagos llamados a la ley de igual forma la reducción de plata a reales con la disminución de uno en cada peso.[923]

Los diputados de los cuerpos de minería y comercio propusieron la erección de un intendente en dichas provincias y la integración de milicias provinciales. Respecto al primer punto José de Gálvez sugería a Eusebio Bentura Beleña como intendente de Real Hacienda de dicha provincia.[924] En cuanto al segundo punto, Gálvez consideraba que era la única forma

---

[919] *Cfr. Idem.*
[920] *Cfr. Idem.*
[921] *Informe sobre varias providencias útiles para el restablecimiento de las provincias de Sinaloa y Sonora*, *Cfr. op cit.,* Guadalajara 416, 1766, f. 547
[922] *Cfr. Idem.*
[923] *Bando publicado por el Ilustrísimo señor Don José de Gálvez para cortar los abusos que hacían a los pobres trabajadores en las pagas de sus jornales*. A.G.N., I.C., Impresos Oficiales (056), Contenedor 03, vol. 7, exp. 38, f. 181-182, 2 de junio de 1769.
[924] *Cfr. op cit.*, Guadalajara 416, 1766, f. 548.

de mantener el orden entre los indios y otras castas el de armar y colocar en orden los españoles, por lo que sugería las milicias provinciales de españoles.[925]

También el Visitador General proponía la creación de seis u ocho compañías de indios nobles, a los cuales se les exceptuaría del tributo, se les entregarían el doble de tierras y se les permitiría cargar armas. Estos ayudarían a conservar la paz y sujeción de los indios comunes y se encargarían de recoger las armas. Esto último se debió a que según él, los indios que tenían algún privilegio contrariaban en todas las ocasiones a los rebeldes y luchaban contra ellos.[926]

4.4.2. Chiringuitos

El chinguirito era una de las bebidas prohibidas en Nueva España. Sin embargo, ante la necesidad de recursos económicos para solventar la expedición a Sonora Gálvez busco formas de solventar dichos gastos que no se enfocaran exclusivamente en la Real Hacienda.

De acuerdo con un informe de Don Jacinto Martínez de la Concha el chinguirito podía elaborarse en una casa o en un jacal con una olla, un alambique, un cuero de toro para la infusión, el costo era moderado y las ganancias excesivas pues en ocho o diez días producían casi un ciento por ciento. Según su amplia experiencia, los fabricantes de chinguirito eran obstinados pues ni la prisión ni el temor de sufrir en la cárcel, ni la remisión a varios presidios, ni el embargo o la perdida de sus bienes impuesta en las ordenanzas los contenían.[927]

Los consumidores preferían el chinguirito y otros productos similares por su bajo costo en comparación con otros productos como; el pulque o los caldos de Castilla. Incluso eclesiásticos habían sido sorprendidos fabricando chinguirito. Únicamente una duodécima parte a su juicio prudente no injería chinguirito. Por cada barril recibían de diez a doce pesos.[928]

A través de una carta, el Virrey de Nueva España comunico a Don Julián de Arriaga que había recibido el proyecto que Don Manuel Rivero Cordero enviado al Visitador General

[925] *Carta de José de Gálvez dirigida al marques de Croix*, 10 de junio de 1769. *Cfr. Ibidem,* f. 563,564.
[926] *Cfr. Idem.*
[927] *Cfr.* A.G.N., I.C., Correspondencia de virreyes (036) vol. 15, f. 101-119, 19- 25 de enero de 1767.
[928] *Cfr. Idem.*

para que se eliminara la prohibición del Chinguirito en Nueva España considerando su alta demanda y las grandes utilidades que generaría para la Real Hacienda.[929]

El virrey señalo que, con anterioridad a su llegada a la capital, había tomado las providencias necesarias para extinguir el Chinguirito y había encargado al Juez de la Acordada Don Jacinto Martínez de la Concha, a sus comisarios y dependientes cuidar que se cumpliera su orden. No obstante, posteriormente se dio cuenta de que era imposible pues este era uno de los vicios de la gente, la bebida era fácil de fabricar, era consumido por todo tipo de personas incluyendo los religiosos, en lugares sagrados se ingería y era susceptible de contrabandear. El virrey concluía que era mejor permitirlo que prohibirlo considerando la renta cuantiosa que podría producir dicho ramo.[930]

Así mismo Gálvez respondió al proyecto de Manuel Rivero Cordero formando las cinco cuentas o estados a fin de evidenciar prudentemente las enormes utilidades y ventajas que se conseguirían al Monarca y al comercio de Nueva España.

Después de que se llevó a cabo la junta integrada por el Visitador General, los mariscales de campo Juan Fernando Palacio, Antonio Ricardo y Diego Cornide se determinó que el expediente se remitiera al Monarca para este último resolviera. Idea apoyada también por el Juez de la Acordada Don Jacinto de la Concha.[931]

Su majestad paso el proyecto de Rivero a una junta integrada por ministros del mayor carácter que habían servido al Rey durante muchos años. Dentro de la junta también se revisaron los documentos que contenían las determinaciones proporcionadas en otros tiempos para eludir la fábrica y el uso del Chinguirito.[932]

Los arzobispos, prelados eclesiásticos, teólogos estaban en contra del proyecto, exigían su completa extinción y que se aplicaran las mayores penas para quienes se dedicaran a su fabricación. Para ellos el Chinguirito o aguardiente de caña dañaba la salud tanto espiritual como corporal. Quien injería la bebida causaba atroces y abominables delitos.[933]

Otra de las objeciones en contra del proyecto era que en cálculos reales el Chinguirito, así como lo planteaba Rivero debía generar un millón ochocientos veinte y cinco mil pesos

[929] *Cfr. Idem.*
[930] *Cfr. Idem.*
[931] *Cfr.* A.G.N., I.C., Reales cedulas originales, vol. 91, exp. 30, f. 54, 20 de julio de 1767.
[932] *Cfr. Idem.*
[933] *Cfr. Idem.*

y no ochocientos mil pesos al año como lo mencionaba el proyecto. Creían que Rivero se quería aprovechar del millón veinte y cinco mil pesos o que desconfiaba de los ingresos que podría generar su proyecto.[934]

En la junta también se explicó que dado que ni las penas corporales ni pecuniarias o censuras habían podido frenar a los contraventores mucho menos podrían hacerlo los guardas y los connatos del asentista de un reino tan inmenso.[935]

Como resultado de lo anterior el proyecto no fue aceptado por la junta y mucho menos la permisión del aguardiente de caña. El Monarca cito a una nueva junta integrada por el reverendo arzobispo, el visitador, personas prominentes con talentos y experiencia sobre dicho tema. Después de esta el Monarca debía tomar una resolución final.[936]

La decisión fue tomada en sentido negativo, la implementación del Chinguirito si ocurrió, pero fue casi dos décadas después, hasta 1786.[937]

4.4.3. Propios y arbitrios

El 1 de mayo de 1767, el Visitador General señalo que conforme a lo establecido en el capítulo 3 de la instrucción reservada de visita del 14 de marzo de 1765 referente al gobierno y debido arreglo de propios y arbitrios debía establecer la cuenta y razón de lo que debía obtenerse de la Nueva España, excusando los gastos superfluos y disponiendo que los sobrantes se aplicaran al beneficio común.[938]

Gálvez pidió que se pasara aviso al corregidor interino Don Pedro Lorenzo Rodríguez, citara a cabildo a los cajeros capitulares del ayuntamiento y a Don Joseph Rodríguez del Toro como Juez Superintendente de los Propios y Arbitrios de la misma ciudad y paso a la Sala Capitular para que se le entregaren; las noticias, documentos, y otros papeles que considerara convenientes revisar a los fines de su comisión y del beneficio común.[939] El

[934] *Cfr. Idem*.
[935] *Cfr. Idem*.
[936] *Cfr. Idem*.
[937] *Cfr.* Lozano Armendáris, Teresa, "La legalización del chinguirito y creación del Ramo de Aguardiente de Caña" en *El chinguirito vindicado. El contrabando de aguardiente de caña y la política colonial*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2005, p. 92, *https://historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/305/305_04_04_LegalizacionChinguirito.pdf*
[938] *Cfr.* A.G.N., I.C., Indiferente virreinal, caja 2100, exp. 022, f. 2, 1-30 de mayo de 1767.
[939] *Cfr. Idem.*

26 de marzo, en la junta se acordó entregar los estados de las reales cuentas, las ordenanzas y la fiel ejecutoria para formar pieza.[940]

El 30 de mayo del mismo año, Gálvez informo al virrey que partiría a efectuar su comisión de Californias y subdelegaría a Joseph de Areche la tarea de tomar conocimiento de los propios y arbitrios de las ciudades, villas y pueblos del distrito de la primera audiencia.[941]

Una vez revisadas diversas cuentas, expedientes e informes relacionados con propios y arbitrios que estuvieron a disposición del visitador y del fiscal de la Real Audiencia por ausencia del primero. Gálvez dispuso elaborar reglas específicas para el aumento, buen gobierno y administración de dicho ramo y ordeno que no se proporcionaran otras determinaciones al término del Juicio de Visita.[942]

Entre las reglas figuraba; la conservación de 15 regidores numerarios, un alguacil mayor un contador de menores, y seis honorarios, en las votaciones de los cabildos y cualquier otro asunto, exhortaba a los capitulares a conducirse en armonía y el caballero corregidor poseía el voto definitivo, y en asuntos de suma gravedad se recurriría al virrey. A fin de erradicar la corrupción el Visitador General ordeno prohibir que los regidores recibieran sueldos, aprovechamientos, obenciones por las labores propias de su cargo enfocados en el beneficio público, en asuntos de policía y gobierno se les prohibió tales emolumentos bajo la sanción de 4,000 pesos además de reintegrar aquello percibido. Los numerarios recibirían una remuneración de 500 pesos en lugar de los 33 pesos. Se mantendrían los puestos de Alférez Real,Fieles Ejecutores, Jueces de Policía y otros.[943]

A través de las reglas impuestas por el Visitador General, varias malas prácticas que gravaban al real erario en exceso fueron anuladas. Los regidores debían abstenerse de gastar en propinas o regalías. El alférez real en turno tenía prohibido repartir fuentes de dulces a ministros capitulares como solía suceder. Fue prohibido entregar gratificaciones a los alabarderos y otros subalternos, con el propósito de no endeudarse en la función y empeño de la víspera de San Hipólito.[944]

---

[940] *Cfr. Idem.*
[941] *Cfr. Idem.*
[942] *Expediente relativo a las facultades concedidas a Don José de Gálvez del consejo de su majestad y visitador general de este Reino de Nueva España*. *Cfr.* A.G.N., I.C., Indiferente virreinal, caja 2584, exp. 024, f. 1-8.
[943] *Cfr. Idem.*
[944] *Cfr. Idem*.

Fue sumada a la Comisión de Juez de Extranjería de Chapultepec aquella de Aguas de Santa Fe a fin de recortar gastos superfluos. En los eventos de jura de Augustos soberanos y serenísimos Príncipes de Asturias quedo prohibido efectuar gastos mayores a 50 pesos sin previa autorización. En las recepciones e ingresos de virreyes fue prohibido gastos superiores a los 8,000 pesos, en las corridas de toros se escatimaron gastos y fueron anulados el obsequio y regalía del palio, así como las libreas. Finalmente, los sueldos se pagarían por la Tesorería de la Ciudad.[945]

También al visitador se le ordeno que conforme a las instrucciones que le habían entregado el Consejo de Indias de parte del Monarca el 30 de julio por vía del marqués de Esquilache, era preciso crear una Contaduría General bajo la denominación de Propios y Arbitrios del reino que indicaba que un 2% debía reclamarse de las totales ganancias de los propios y arbitrios para el pago de sus sueldos, el cual ordeno ingresase de cuenta por separado de la tesorería general. Benito Linares fue comisionado como contador, quien tuvo dos oficiales que le auxiliaron; el primero con una remuneración de 1600 pesos y el segundo no se sabe. Del total del producto se solventarían; salarios del contador y auxiliares, expensas de la Contaduría y después del reconocimiento serviría para los sueldos de la Contaduría fija.[946]

El 7 de abril de 1768, el Visitador General José de Gálvez elaboro una instrucción para la visita y reconocimiento de los propios, arbitrios y bienes de comunidad de los del distrito de la Audiencia de México con arreglo de lo practicado en España.[947] Entre los principales puntos de dicha instrucción destacan;

A través de la contaduría de la visita se tomarían en ese momento las determinaciones que se consideraran apropiadas para que los bienes de comunidad, propios y arbitrios fueran administrados con la pureza que correspondían. A dicha contaduría debían remitirse informes individuales de los propios de cada pueblo de españoles, los arbitrios que empleaba especificando si eran temporales o perpetuos, que valores, cargas y obligaciones tenían.[948]

---

[945] *Cfr. Idem.*
[946] *Borrador de un escrito referente a la visita de Don Joseph de Gálvez y a la creación de una Contaduría General con título de Propios y Arbitrios. Cfr.* A.G.N., I.C., Indiferente virreinal, caja 5280, exp. 036, 1768.
[947] *Cfr.* A.G.N., I.C., Bandos (011), vol. 7, expediente 14, f. 82-86v, 7 de abril de 1768.
[948] *Cfr. Idem.*

En caso de no tener arbitrios debían comunicar en que cosas podría haberlos sin daño de estos propios para incrementar el fondo de sus propios o hacer esos idóneos a sus necesidades de carácter público.[949]

Si eran pueblos de indios debía informar el corregidor o alcalde mayor con la asistencia del gobernador y oficiales de la república de los bienes de comunidad, cuales eran, su producto por año, sus hipotecas, quien los cobraba, si había una caja que resguardara las cantidades existentes, si había libros de cuentas (principal y réditos), quien guardaba las llaves de la caja, cultivo y trabajo de tierras, como se resguardan sus frutos, etc.[950]

Debian informar los gastos y sueldos que sufragaban cada año como se cubrían y especificar los gastos extraordinarios. Especificar el sobrante anual de propios, arbitrios y bienes de comunidad. Identificar a las personas que cobraban, manejaban y custodiaban los sobrantes y explicar en qué forma se guardaban, distribuían y empleaban los requeridos para los gastos de la comunidad, pueblo o ciudad.[951]

El visitador solicitaba conocer a quienes se proporcionan las cuentas de dichos efectos, productos y expensas, en que tiempo, como se revisaban y como es que se aprobaban.[952]

En caso de que los bienes de comunidad o propios resultaran insuficientes debían dar noticia de la razón de tal situación y especificar como es que satisfacían los deberes de las obras públicas y las expensas concejiles.[953]

Los ingresos que generaban los propios, arbitrios y bienes de comunidad debían compararse con las obligaciones y cargas que se producían derivados de gastos de administración de justicia, fiestas votivas (anuales), sueldos de médicos, cirujanos, maestros de primeras letras de forma que siempre resultara sobrante para pagar censos o para aplicarlos a descargar arbitrios donde se considerara convenientes reducirlos.[954]

En caso de ser necesario podrían nombrarse comisionados con anuencia del Virrey para que tomaran conocimiento de los tres ramos y las determinaciones que se consideraran

[949] *Cfr. Idem.*
[950] *Cfr. Idem.*
[951] *Cfr. Idem.*
[952] *Cfr. Idem.*
[953] *Cfr. Idem.*
[954] *Cfr. Idem.*

convenientes, manteniendo correspondencia con la respectiva contaduría donde se les instruiría.[955]

En el manejo de propios, arbitrios y bienes de comunidad estaba prohibida la malversación de sus fondos. Los ramos arrendables que se sacaban de forma anual a publica subastación debían rematarse al mejor postor sin la intervención de ningún pariente y el dinero debía entregarse al tesorero o mayordomo de propios.[956]

Las justicias, ayuntamientos o republicas debían integrar sus cuentas y hacerse cargo del producto de los propios, arbitrios y bienes de comunidad diferenciando cada uno. Las cuentas debían enviarse a la contaduría de las visitas en el plazo de un mes después de cumplido un año para que las revisara, registrara y aprobara, estando totalmente justificadas.[957]

En caso de que existieran arbitrios que gravaran en exceso al pueblo se tratarían de sustituir por otros más soportables hasta que se integrara el general reglamento. En los pueblos donde los propios, arbitrios o bienes de comunidad fueran insuficientes, los sobrantes se destinarían a comprar algún propio.[958]

El 11 de mayo de 1769, en un documento elaborado por Julián de Arriaga dirigido al marques de Croix da noticia de que el Monarca tuvo conocimiento de las razones que precedieron para dejar como subdelegado al fiscal de esa Audiencia Joseph de Areche la comisión de conocer de los propios y arbitrios de la Ciudad de México y reitero que este debía continuar para el mejor arreglo de este ramo.[959]

4.4.4. Vino, mezcal y tributos

El 16 de mayo de 1770, Eusebio Ventura Beleña a través de una carta dirigida al marques de Croix sugirió por útil arbitrio al público y a la Real Hacienda, el establecimiento de los estancos de vino y mezcal, en las jurisdicciones de la provincia de Sinaloa. La idea le surgió de que los habitantes de dichos sitios se mantenían del producto de sus fábricas a partir de la publicación del bando del 6 de septiembre de 1769 respecto a bebidas prohibidas. En el

[955] *Cfr. Idem.*
[956] *Cfr. Idem.*
[957] *Cfr. Idem.*
[958] *Cfr. Idem.*
[959] *Cfr.* A.G.N., I.C., Reales Cedulas Originales, vol. 94., exp. 95., f. 151, 11 de mayo de 1769.

distrito de la Audiencia de Guadalajara no únicamente el Monarca tenía permitido el uso de dichas bebidas sino por diversas cedulas reales estancado.[960]

Los beneficios de dicha medida según Ventura eran tres; la ley seria enérgica pues muchos de los habitantes empleaban estas bebidas para adaptarlos a la salud y para varios remedios; aquellos a quienes se rematase el estanco velarían porque no se fabricaran dichas bebidas a fin de impedir las dañinas borracheras que ocurrían con los indios en las fábricas; que al cumplir la condición del remate de que dicha bebida se obtuviera y vendiera pura haría más fácil a los jueces culpar a los estanqueros cuando la bebida fuera adulterada ya que de las sustancias con que eran vigorizadas derivaba el perjuicio que ocasionaba.[961]

De acuerdo con Eusebio Ventura Beleña, la utilidad del establecimiento de vino y mezcal derivaría en beneficio del erario pues con sus ingresos mientras duraba la expedición Militar de Sonora podrían mantenerse dos o tres destacamentos de milicianos en la jurisdicción de Ostimuri aledaña con los Álamos por ser la más predispuesta a robos y fallecimientos.[962]

Otro de los ingresos a las arcas reales provino de incremento de tributos. Una vez que eran conquistados nuevos territorios a consecuencia de las expediciones que abordare más adelante. Los indios eran reducidos y obligados sutilmente a pagar un derecho de vasallaje a cambio de la protección del Monarca.

El visitador general José de Gálvez informo al marques de Croix que, a partir de julio de 1769, los indios establecidos sobre los ríos Sinaloa, Fuerte, Mayo y Hiaqui pagarían el denominado vasallaje al Monarca. En dichos lugares existían alrededor de 40,000 naturales, esto último seria cotejado con los respectivos padrones. De las provincias de Sinaloa y Sonora Gálvez calculaba que podrían reunirse 100,000 pesos al año. También Joseph consideraba que de las misiones se ahorrarían en sínodos que posteriormente se levantaban curatos.[963]

Según el testimonio del memorial presentado por los indios del rio de Sinaloa, aquellos rogaban al Monarca abastecerlos de padres párrocos a los cuales pagarían los derechos por tasa de arancel que se les exigiera, y el tributo reflejo de reconocimiento y

[960] *Cfr. op cit.,* Provincias internas, vol. 68, exp. 2, f. 292
[961] *Cfr. Ibidem,* f. 294-295.
[962] *Cfr. Ibidem,* f. 294.
[963] Gálvez, José, Informe bien justificado del considerable aumento del erario con el nuevo tributo que han pedido se les admita los indios de los ríos Sinaloa, Fuerte, Mayo, y Hiaqui, 10 de junio de 1769, Archivo General de Indias, Guadalajara 416, f. 533-534.

vasallaje hacia el Monarca. Así mismo suplicaban al Rey les concediera las tierras indispensables y ellos sufragarían su valor. Al no saber escribir ellos no firmaban, dicho documento fue rubricado por Salvador de Ibarguen y el cura vicario superintendente Pedro Gabriel de Aragón y Juan Pablo Fox.[964] El decreto del Monarca fue autorizar las erecciones de curatos, la asignación de tributos anual, establecimiento de iglesias parroquiales y proveerlos de tierras.[965] En sentido similar fueron establecidos similares acuerdos con; las naciones Mayo, Hiaqui, del Rio del Fuerte.[966]

4.5. SOBRE LA ORDEN DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS

4.5.1. Arbitrariedades cometidas por los Jesuitas

De acuerdo con el Visitador General, los regulares de la compañía Jesús habían dejado las misiones de la parte del sur de la península de las Californias en total abandono, el proceder de los jesuitas se había enfocado en su destrucción en vez de su progreso ya que no únicamente menospreciaban los recursos que la naturaleza les suministraba para hacer feliz tal provincia sino que con desinterés aceptaban los perjuicios de sostener a indios reducidos igual de barbaros e irracionales que antes de su cristianización.[967]

José de Gálvez encargado de mejorar las condiciones de las misiones solicito a los reales padres misioneros informes y padrones de los indios. A su llegada este personaje encontró que las tierras fértiles de las Californias estaban desiertas y en total abandono, a su vez observo que los indios estaban incultos y desamparados.[968]

Gálvez opinaba que los jesuitas eran la causa de que las Californias fueran consideradas tierras estériles y costosas a la monarquía, apartando el interés del gobierno y los requerimientos de la nación con la información que proporcionaban sobre su inutilidad.[969]

---

[964] Gálvez, José, *Testimonio del memorial presentado por los indios de la nación del rio de Sinaloa, suplicando se erijan sus misiones en curatos, se les repartan tierras y ofreciendo pagar a su majestad en reconocimiento de su vasallaje el debido tributo y el decreto del ilustrísimo señor visitador general en su virtud proveído, como dentro se expresa*, 1769. *Cfr. op cit.,* Guadalajara 416, f. 535-536.
[965] *Cfr. Idem.*
[966] *Cfr. Ibidem.,* f. 537-544
[967] *Carta de José de Gálvez y del marqués de Croix dirigida al Monarca*, 8 de septiembre de 1768. *Cfr. Ibidem.,* f. 288-294.
[968] *Instrucción para el gobierno civil y económico de las misiones del Sur*, 3 de octubre de 1768. *Cfr. Ibidem,* f. 381.
[969] *Carta de José de Gálvez y del marqués de Croix dirigida al Monarca*, 8 de septiembre de 1768. *Cfr. Ibidem,* f. 289- 290.

Según el criterio del Visitador General, las tres misiones eran capaces de proveer de granos a toda la península con las cosechas de sus territorios. Sin embargo, dichas tierras carecían de indios que las labraran y de instrumentos requeridos para su labranza. Un ejemplo de esta situación la constituyo la Misión de Todos Los Santos que se ubicaba en la fértil vega donde había solamente quince indios y se habían perdido los frutos de doscientas fanegas de arroz por falta de trabajadores. También, la Misión de San Joseph del Cabo estaba en abandono, únicamente poseía como herramientas cuatro azadones, una barra quebrada, así como un hacha. Así mismo, la capital de Santiago no tenía ningún cuchillo grande de hoja puntiaguda para matar las reses.[970]

Las condiciones en que habían colocado los expulsos dicho territorio sin acudir a los cuantiosos productos de las obras pías aplicadas al incremento y sostenimiento de las misiones ya que fueron identificadas pérdidas cuantiosas confirmadas por los instrumentos que conservaba la Procuraduría General de dichas misiones en Ciudad de México que comprobaban haberse gastado en préstamos a diversos colegios más de 120,000 pesos y similar cantidad en géneros comerciables para repartirlos con grandes beneficios con los soldados de presidio y mineros.[971]

Los colegios a donde se realizaron los préstamos y sus respectivos réditos fueron; el Colegio de San Ignacio de Puebla con el 4%, el Colegio de San Idelfonso de Puebla y Colegio de San Gregorio de México con un 3%, el Colegio de San Pedro y San Pablo de México sin mencionar los réditos.[972]

Gálvez encargo las misiones a los nuevos religiosos que implementaron inventarios y se apegaron a la instrucción que les entregaría el mismo. También, el Visitador General cambio de sitio a las Misiones de la Pasión y de San Luis a la de Todos los Santos por ser más fértil. [973]

Las ganancias derivadas de la poca cantidad de granos y frutos que eran producidos como resultado de las labores y cansancio de los indios eran erróneamente empleados por los misioneros jesuitas quienes usaban los recursos de las misiones no para reducir el hambre y desnudez de los indios sino para comerciar y hacer uso propio de estos. Por lo anterior, el

[970] *Cfr. Idem.*
[971] *Cfr. Idem.*
[972] *Estado de los fondos de las misiones de Californias*. *Cfr. Ibidem,* f. 350.
[973] *Cfr. Ibidem,* f. 291.

Visitador General ordeno que las partidas de oro y plata en polvo o pasta inventariadas en el ramo de temporalidades y de los expulsos resguardado en el almacén de Loreto fuera llevado a quintar a la caja de Guadalajara y posteriormente a la Real Caja de Moneda de México y fuera estipulado que correspondía a las comunidades de las doctrinas.[974]

De acuerdo con el Visitador General, los jesuitas se sostenían por cuenta de los indios y los recursos destinados para estos se perdían y se trasladaban a otros fondos muy diferentes. Gálvez ordeno que la Caja de la Real Pagaduría usara la cantidad que se obtuviera de la fundición de las partidas de oro y plata en las expensas necesarias de los naturales, correspondientes a su manutención y vestimenta. Según Gálvez, desde cien años atrás la Real Hacienda como regalo a la religión había destinado un enorme situado al año para mantener y extender la conquista espiritual, sin embargo, la avaricia de acumular fue aquella que controlo a los jesuitas, fue el único obstáculo de su felicidad y plena transformación.[975]

Lamentablemente ni las enormes dotaciones de individuos misericordiosos, ni las numerables limosnas proporcionadas por particulares, o los innumerables caudales gastados del tesoro real habían contribuido a reducir a los indios. Se esperaba que los naturales fueran civilizados, instruidos y felices, no obstante, posterior a la expulsión de los jesuitas se observó que las misiones se habían convertido en simples granjas o haciendas de campo con un techo únicamente para el misionero, pocos sirvientes y soldados de presidio.[976]

Los indios tanto hombres como mujeres transitaban desnudos por el monte tratando de encontrar raíces, semillas, frutas o animales para subsistir. Estos individuos trabajaban por turnos sin recibir comida en varias ocasiones como recompensa a su cansancio. Consecuentemente ellos detestaban la agricultura, escapaban de la doctrina y veían a la sociedad como el principal mal que los aquejaba.[977] Gálvez denominaba a los indios racionales de segunda especie.[978]

El 12 de julio de 1768, el Visitador General por medio de un decreto ordeno reducir a los naturales a domicilio estable y pueblos bien integrados para poder instruirlos, visitarlos y mantenerlos en orden. A los indios se les proporcionarían tierras a cambio de que ellos

[974] *Carta de José de Gálvez,* 19 de noviembre de 1768. *Cfr. Ibidem,* f. 337,338.
[975] *Cfr. Idem.*
[976] *Carta de José de Gálvez al Monarca*. 23 de noviembre de 1768. *Cfr. Ibidem,* f. 339.
[977] *Cfr. Idem.*
[978] *Cfr. Ibidem,* f. 342.

mismos las labraran y serian alimentados de sus propios frutos cosechados. Gálvez prometió enviarles granos y ropas para cubrir sus necesidades.[979]

José de Gálvez consideraba oportuno que los indios cubriesen su desnudes por lo que otro de sus objetivos fue despertar en ellos el pudor o la vergüenza que constituía la raíz de cualquier proceder de todo ser racional. Una vez descubierto ese sentimiento en ellos haría que buscaran la forma de adquirir su vestimenta a través de un trabajo digno. El Visitador General buscaba que los naturales fueran civilizados y racionales en vez de ser vagos y salvajes.[980] Gálvez propuso que en las misiones únicamente permanecieran aquellos que se pudieran alimentar incrementado con las rancherías excedentes de las más humildes el número de las que disfrutaban de terrenos más fértiles y se encontraban con escasez de individuos que labraran la tierra. Por eso había ordenado hacer padrones de españoles e indios encontrados en la península de California.[981]

De las limosnas que recogían los regulares de la Compañía de Jesús adquirieron enormes fincas denominadas "Haciendas de Ibarra y de Arroyo Zarco" las cuales poseían ganados. La primera de ellas según su administrador generaba en años regulares 20,000 pesos de renta libre, contando ya los gastos, mientras que de la segunda no se mencionó información al respecto.[982]

Los precios fijados por los jesuitas en los efectos y géneros que fueron encontrados en el almacén de Loreto eran excesivos pues en su mayoría de las líneas sobrepasaban tres veces su valor y en ninguno disminuían del doble de su costo. De forma que los sínodos de sus misioneros que se sostenían del cansancio de los indios, el prest de los soldados de presidio que fungían como arrieros, y criados y las soldadas de la marinería de los barcos que el Monarca les proporcionaba de dotación además del situado anual de 32,500 pesos, todo lo cubrían y les quedaba aun para ellos, así lo demostró una memoria de géneros que cada doce meses enviaba de México, el Procurador de tales misiones.[983]

Así mismo, los misioneros solicitaban efectos y ropa de China que se llevaban de Filipinas por el galeón bajo la denominación de cera para el culto y útiles para los barcos, lo

[979] *Cfr. Ibidem,* f. 341.
[980] *Cfr. Ibidem,* f. 341, 343, 344.
[981] *Cfr. Ibidem,* f. 343.
[982] *Estado de los fondos de las misiones de California*, 30 de noviembre de 1768, *Cfr. Ibidem,* f. 350.
[983] *Cfr. Idem.*

que demuestra que los jesuitas colocaban cada año en las arcas de su Procuraduría General de la Península de California numerables efectos de las fundaciones piadosas y la mayoría del situado que recibían de las cajas reales acumulando recursos y empleándolos en préstamos de instituciones sin atender otros asuntos más importantes, conforme a las escrituras de préstamos.[984]

El 16 de diciembre de 1768, el Visitador General informo que según un estado firmado por el real padre presidente de las misiones en un territorio de treinta mil leguas de Californias únicamente se contabilizaban ciento cuarenta y nueve indios de treinta mil contados tiempo atrás. De acuerdo con Gálvez, los misioneros expulsos habían conducido a los habitantes de varias islas sembradas en ambos mares del norte y sur con cercanía a las costas de dicha península a la península dejándolas desiertas para que fallecieran por escasez de alimentos sus pobladores.[985]

El 18 de diciembre de 1768, Gálvez con el propósito de vestir a los naturales, envió a Joseph Lasso, alférez de dragones, con una canoa al cabo de San Lucas para traer ropas de la nao de Filipinas con cargo a los fondos de las misiones. También envió a Juan Joseph Echeveste a que gastara diez mil pesos en mantas, y otras ropas.[986] La vestimenta proporcionada por Gálvez no fue suficiente para cubrirlos a todos por lo que requirió apoyo para la tercera parte de ellos quienes morían de frio o de hambre.[987]

Gálvez, arreglo el sínodo de los misioneros en función de lo que requerían a fin de no ser perjudiciales a las comunidades de sus reducciones. Partiendo de que los sínodos debían cubrir las rentas de las fundaciones piadosas enfocadas en la conquista espiritual y consultándolo con el padre presidente de las misiones, el visitador llego a la conclusión de que con setecientos se solventaría el sínodo de las misiones y de frontera de dos religiosos.[988] Los sínodos se solventarían de las fundaciones piadosas.[989]

El 20 de agosto de 1768, el visitador emitió un decreto para que los indios de las Misiones de la Pasión y San Luis de Gonzaga fueran trasladadas a la Misión de la Señora del Pilar de Todos los Santos, y los de esta última a la Misión de Santiago por los oficiales de

[984] *Cfr. Idem.*
[985] *Carta de José de Gálvez dirigida al marques de Croix*, 16 de diciembre de 1768, *Cfr. Ibidem,* f. 365.
[986] *Cfr. Ibidem,* f. 368-369.
[987] *Cfr. Ibidem,* f. 366-367.
[988] *Cfr. Ibidem,* f. 370,371.
[989] *Cfr. Ibidem,* f. 372.

dragones Juan Gutiérrez y Joseph Laso.[990] El propósito del traslado era apartarlos de la pobreza y reducirlos a una existencia racional y civil.[991]

En las rancherías de las Misiones de la Pasión y San Luis Gonzaga, los naturales morían de hambre por la esterilidad del terreno mientras que en la Misión de Todos los Santos las tierras eran fértiles, dicho lugar estaba deshabitado casi en su totalidad y únicamente había algunos indios que estaban enfermos. Estos últimos, Gálvez los traslado a la Misión de Santiago donde estaban otros indios con similares condiciones a fin de no enfermar a quienes gozaban de salud.[992] En la Misión de Todos los Santos no se cosechaba la caña de azúcar, el arroz y el mijo que al sembrarse producían generosas cosechas por falta de indios.[993]

Después de 5 meses, el Visitador General señalo que en las Misiones de San Joseph y la de Todos los Santos se habían cultivado y recogido cuantiosas cosechas de maíz y otras semillas. Los indios se habían comportado accesibles a labrar la tierra, a la instrucción y a una existencia racional.[994]

El 1 de octubre de 1768, José de Gálvez proporciono la instrucción para el gobierno civil y económico de las misiones del sur; la misión de nuestra Señora del Pilar de Todos los Santos, aquella de Santiago y San Joseph del Cabo. Dicho documento contenía 32 puntos entre los que destacan que los indios debían; construir una iglesia en San Joseph del cabo, construir sus casas con divisiones para que los hijos mayores de 7 años durmieran separados de los padres y los hombres separados de las mujeres, debían tener camas o tapetes para no dormir en el piso, construir un corral para sus animales y sembrar dos árboles frutales en sus viviendas, recibir un terreno para sembrar y entregar el grano al juez y comisario del Monarca, recoger y amansar reses dirigidas por vaqueros y sirvientes para venderlas, etc.[995]

Así mismo, tal instrucción indicaba que los naturales debían; cavar pozos y norias, con tanques para el riego, sembrar árboles, nopaleras de grana, matas de algodón, debían tener seis gallinas, un gallo, dos guajolotes, criar ganado mayor o menor, el ganado no podría superar las 30 cabezas a menos que fuera ganado de cerda, abandonar la ociosidad y los

[990] *Decreto para que los naturales de las dos misiones nombradas de la pasión y San Luis de Gonzaga se trasladen a la de nuestra señora del pilar de todos los santos y los de esta a la de Santiago*. *Cfr. Ibidem,* f. 378.
[991] *Cfr. Ibidem,* f.379.
[992] *Carta de José de Gálvez dirigida al marques de Croix, 16 de diciembre de 1768*, *Cfr. Ibidem,* f. 376-377.
[993] *Cfr. Ibidem,* f. 378.
[994] *Cfr. Ibidem,* f. 377.
[995] *Instrucción para el gobierno civil y económico de las misiones del Sur, 1 de octubre de 1768, Archivo General de Indias*. *Cfr. Ibidem,* f. 381-393.

juegos violentos, debían andar vestidos, las mujeres aprender a hilar, coser, cocinar, tejer y no mezclarse con los hombres en las faenas del campo.[996]

Los reverendos padres misioneros les proporcionarían a los indios; lana y algodón, metates y comales para moler, herramientas y aperos para labrar, serian adiestrados en los oficios de carpintería, herrería, alfarería y albañilería, tendrían gobernadores naturales, debían conocer la doctrina cristiana en castellano, podían trabajar como leñadores, carboneros de las minas o en haciendas de españoles donde les debían pagar con dinero semanalmente, se les proporcionarían tierras que podrían trabajar sin la posibilidad de venderlas.[997]

El 10 de junio de 1769, el visitador general hizo memoria del error que se cometía al considerar que los bienes ganados y efectos de los pueblos de misión constituían temporalidades confiscables cuando únicamente debían considerarse pertenecientes a las comunidades de los indios reducidos ya que se habían obtenido con su cansancio y labor constante en que los jesuitas los ocupaban con severidad y yugo por no haberles proporcionado nunca retribución alguna y haber hecho uso de cuanto no les correspondía a pesar de que únicamente los sínodos que el Monarca les daba les pertenecían.[998]

El 13 de julio el Visitador General informo al marques de Croix de su determinación de recoger a Loreto la misión capital la totalidad de documentos que había en el tiempo de la Compañía de Jesús, no obstante que como los jesuitas tuvieron conocimiento de su expulsión previo a que llegara el encargado a dichos parajes, varios papeles fueron consumidos por el fuego. Como gobernador interino de comisión particular fue encargado Juan Gutiérrez.[999]

De acuerdo con Gálvez, los jesuitas habían dejado falsa doctrina y blasfemos juicios en libros por lo que le solicito al reverendo padre presbítero de las Misiones de California ordenara a los ministros remitir a Loreto todos los libros tanto escolásticos como morales de autor perteneciente a la Compañía de Jesús para que fueran llevados al puerto de San Blas. También encargo al reverendo padre Fray Mariano de Buena y alcalde prefecto en las reducciones en Sonora y Pimeria Alta, al vicario eclesiástico en el Real de los Álamos, Juan

[996] *Cfr. Idem.*
[997] *Cfr. Idem.*
[998] *Carta de José de Gálvez dirigida al marques de Croix,* 10 de junio de 1769. *Cfr. Ibidem,* f. 584-585.
[999] *Carta de José de Gálvez, dirigida al marques de Croix,* 13 de julio de 1769. *Cfr. Ibidem,* f. 640.

de Pineda en el Pitic,[1000] Hubo rumores de que los jesuitas habían dejado en manos de caciques documentos a las orillas Rio Colorado.[1001]

4.5.2. Expulsión de los jesuitas

El 18 de octubre de 1767 fue informado por el virrey que los fiscales la expulsión de la orden de la Compañía de Jesús, quedaba prohibido el regreso de sus integrantes y el uso de las temporalidades, sancionando a quienes los ayudaran y castigando con pena de muerte al jesuita que regresara sin la aprobación del Monarca. Esta orden data del 14 de marzo de 1768.[1002]

Según una orden con fecha del 1 de marzo de 1767 se ordenaba al Virrey de Nueva España la expatriación de los jesuitas enviándole el real decreto de extrañamiento y las instrucciones al respecto. En 24 de octubre de 1767 se le envío otra orden con diversos señalamientos sobre la misma cuestión y adjuntándole el conjunto de todas medidas tomadas en España.[1003]

Derivado de la real orden de expulsión de los regulares de la compañía de Jesús, acaecieron dos tumultos en el pueblo de San Luis de la Paz, el 25 de junio y 7 de julio de 1767 en oposición a tal determinación. El 14 de julio el Visitador General José de Gálvez exigió al cura vicario Joseph Antonio Caballero, al alcalde mayor, Juan Antonio Barreda, la comparecencia de los indios y al gobernador, alcaldes y oficiales de la república de los indios naturales en el término de 8 horas proporcionar una lista o nomina individual de los motores y cabecillas que habían provocado dichos levantamientos con el propósito de evitar la expulsión de los jesuitas que se encontraban en el Colegio.[1004]

Pascual Suarez, gobernador por el Rey, Pedro Anastasio Cano, alcalde primer voto, Francisco López, alcalde de segundo voto, Lázaro Ignacio, regidor mayor, Mateo de la Luz y Suarez, segundo regidor, Joseph María Jonto, alguacil mayor, Baltazar Ramírez, Fiscal por el Monarca, Juan Francisco Regis Acosta, escribano de cabildo comparecieron a declarar y confirmaron la siguiente lista de implicados en los tumultos; Ana María Guatemala viuda,

[1000] *Cfr. Ibidem,* f. 641.
[1001] *Cfr. Ibidem,* f. 643.
[1002] *Cfr.* A. G.N., I.C., Impresos Oficiales, Contenedor 03, vol. 7, exp. 21, f. 136-137. *Bando con inserción de Real Cedula que prohíbe a los jesuitas expulsos el regreso a España.*
[1003] *Cfr.* A.G.N., I.C., Real Junta, vol. único, f. 90v-91. 24 de julio de 1771.
[1004] *Cfr.* A.G.N., I.C., Criminal, vol. 307, exp. 3, f. 63-65.

María Martina, Blas Bola, Julián Serrano, Vicente Rongel, Marcos de León, Pascuala mujer de Francisco que vivía detrás de la Señora Guadalupe, Bartolomé Áspero, así como Agustín Quevedo.[1005]

El alcalde segundo agrego que Ana María Guatemala el día que fue publicado el bando de expulsión de los padres jesuitas, esta había ingresado en la iglesia del Colegio con varias mujeres. También el fiscal señalo que el domingo previo al tumulto, María en compañía de otras mujeres lo acusaba a él y a otros oficiales de la república de vender a la iglesia al no desear seguir las pretensiones de esta. Finalmente, el gobernador y otros oficiales reales añadieron que la noche del segundo tumulto habían querido asesinarles por no auxiliar a quienes se oponían a la expulsión de los regulares de la Compañía de Jesús.[1006]

Respecto al primer tumulto, este ocurrió el 25 de junio después de la oración de la noche al salir del colegio que ocupaban los padres jesuitas, así lo informo Juan Antonio Barreda, quien en compañía del oficial real de la ciudad de San Luis Potosí y su escribiente hizo de conocimiento al padre rector del real decreto de expulsión. Los jesuitas acataron la orden y contestaron que pronto se irían, aunque temían por algún desorden por parte de los indios y para impedirlo saldrían a las 12 o 1 de la mañana caminando.[1007]

Se tenía la duda de que los padres realmente acatarán la orden del Monarca ya que en algunos casos llegaban a desobedecerla, tal como los padres Tejedor y Vargas. Por correspondencia, el director general de los bienes confiscados que pertenecían a los padres jesuitas, Joseph de Alegría[1008] informo a Don Juan Manuel de Monduña que dos padres de nombres Joseph Tejedor y Gregorio Xavier de Vargas que ocupaban la hacienda ubicada en Querétaro no se habían ido ni a Veracruz, ni a Valladolid según el padre Víctor Brotons, sino que de buena fuente se sabía que ambos se encontraban escondidos y en traje secular. Alegría ordeno a Monduña conducir a los padres al Colegio de San Pedro y San Pablo.[1009]

Al despedirse las autoridades del padre rector, estos escucharon una voz que provenía del campanario que decía que se llevaban al padre por lo que de inmediato Barreda decidió retirarse a las casas reales, sin embargo, el comisionado Phelipe Cleere, le solicito lo

[1005] *Cfr*. *Ibidem*, f. 65-72.
[1006] *Cfr*. *Ibidem*, f. 67-68.
[1007] *Cfr*. *Ibidem*, f. 72-73.
[1008] *Cfr*. A.G.N., I.C., Indiferente virreinal, caja 5352, expediente 091, f. 16, 7 de julio de 1767.
[1009] *Cfr*. *Ibidem*, f.6.

acompañara a su posada donde al poco tiempo de su llegada escucharon un silbido, un grito y un cuete en compañía de un gran número de personas que gritaban que muriera el perro que había venido a quitar a los padres. El comisionado ordeno a sus criados cerrar las puertas, pero no se salvó de que apedrearan el inmueble. Después, los tumultuarios se fueron al mesón donde solía encontrarse el comisario. Este último fue sacado por Barreda por la azotea resguardándolo en casa de Ignacio Rangel.[1010]

Al día siguiente fue escoltado Cleere por vecinos y el padre Antonio de Agreda perteneciente del Colegio, pero la demora en la salida de este último provoco que de nueva cuenta se reunieran grupos de individuos, Barreda les ordeno se mantuvieran tranquilos pues volverían a ver al padre, como verdaderamente ocurrió. Considerada la situación, el teniente general Juan Joseph Contreras encargo la serenidad del pueblo, así como la respectiva investigación de los lideres del tumulto a Miguel de la Fuente Risa. Este último posteriormente aseguro que el Colegio estuvo rodeado las 24 horas por indios a fin de resguardar la salida de los padres.[1011]

El 5 de julio de 1767, al regreso de Barreda con una carta del virrey fue publicado el bando al toque del tambor. A través de este documento el Rey declaro traidores de la monarquía a quienes se opusieran a sus reales decretos. En este suceso se reunieron alrededor de 5,000 indios, así como vecinos.[1012]

El segundo tumulto ocurrió a las nueve de la noche el 7 de julio del mismo año, donde de nueva cuenta después de un silbido y un cuete arribo un grupo de personas a apedrear las casas reales. Barreda se encontraba en dicho lugar donde estaba leyendo una carta dirigida al padre rector respecto a que este último preparaba su partida de la comunidad. Después los tumultuarios partieron hacia la casa del teniente general Juan Joseph Contreras donde exigieron quitar las puertas y gritaban que debía morir el perro. Esto último no sucedió gracias a la intervención de los padres, el gobernador de los indios, alcaldes y otros oficiales.[1013]

Los intentos de los indios por oponerse a la salida de los jesuitas fueron en vano pues el alcalde mayor acordó con el padre rector tener preparados a sus sacristanes, compañeros,

[1010] *Cfr. op cit.* Criminal, vol. 307, exp. 3, f. 73.
[1011] *Cfr. Ibidem,* f. 74-75.
[1012] *Cfr. Ibidem,* f. 74.
[1013] *Cfr. Ibidem,* f. 75-76.

sirvientes, el siguiente viernes en la noche para partir el sábado por la mañana. Fue así como salieron un total de seiscientos individuos, el 11 de julio a las cinco de la mañana.[1014]

Barreda informo que Blas Bolo había difundido diversas cartas entre los vecinos de San Luis de la Paz. Una de ellas hacía hincapié en que en caso de que profesaran la religión cristiana observaran que no era proceder cristiano sino herejía aquella del Monarca de abolir la Compañía de Jesús. Así mismo pedía a los vecinos ver que el alcalde estaba reuniendo gente en San Joseph para desalojar a los padres.[1015]

El 15 de julio fue recibida la declaración de Ana María Guatemala, quien fue presa por orden del alcalde mayor. Guatemala fue presa por un fiscal del Juzgado eclesiástico y se mandó asegurar en una casa al no tener la cárcel separación de mujeres. La susodicha contesto a varias preguntas y entre lo más sobresaliente dijo que el día de los tumultos si había estado presente pero no había dañado a nadie pues no llevaba consigo palos, piedras, armas y únicamente llevaba un trozo de quiote que había encontrado en su trayecto. Respecto a quienes la acompañaron aseguro que todos eran cristianos, pero que solo reconocía a un indio denominado Pelulo, Matías Zabala y a una tal Ana que llevaba un cuchillo grande.[1016]

El mismo día acudió a declarar Juan Blas Martin Bola preso por el gobernador, este individuo acepto haberse encontrado en ambos tumultos y haber escuchado los gritos en contra de Contreras. Respecto a las cartas de las cuales supuestamente se le acusaba, Blas dijo haber hecho redactar un documento a su sobrino Joseph Francisco por compasión a quienes lamentaban la partida de los padres, sin embargo, al mostrarse tres supuestas cartas, Blas negó reconocer su escrito.[1017]

Julián Martin Serrano preso por orden del gobernador testifico que Ana María Guatemala había incitado a defender a los padres tanto en el primer tumulto como en el segundo. También Serrano aseguro no haber tirado piedras no poseer armas en dichos levantamientos, no reconocer a ninguno de los tumultuarios al ser de noche y haber estado estos últimos cubiertos con frazadas, únicamente acepto haber presenciado tal desorden.[1018]

[1014] *Cfr. Ibidem,* f. 76.
[1015] *Cfr. Ibidem,* f. 77-77v.
[1016] *Cfr. Ibidem,* f. 75,78-82.
[1017] *Cfr. Ibidem,* f. 81-84.
[1018] *Cfr. Ibidem,* f. 83-88.

Serrano fue careado con presencia del gobernador, el alguacil mayor y el escribano de la comunidad quienes aseguraron este había alentado a la multitud a gritos a matar al gobernador en tres ocasiones. En su defensa Juan Martin alego que, si lo había hecho por dejarse llevar por Guatemala y que ya le había pedido perdón al gobernador, quien no lo había querido escuchar.[1019]

En cuanto a dos de los papeles que hallo Juan Francisco Regis Acosta, escribano de la república, señalo que uno lo había encontrado en el portal de su casa, asegurando lo habían colocado por debajo de la puerta y el segundo le había sido entregado por el alguacil Joseph María quien a su vez se lo había proporcionado Efigenia Dolores, quien lo había hallado en la capilla de Guadalupe.[1020]

Con el propósito de aclarar a quien pertenecía la escritura de los documentos antes mencionados le fue solicitado a Marcos Cano, maestro de la escuela revisarlos. El maestro aclaro que en efecto parecía ser la letra de un mismo sujeto, pero no reconoció de quien podría ser la escritura. También Marcos confirmo que Guatemala había incitado a los habitantes del pueblo a defender a los padres.[1021]

Posteriormente, el turno de declarar fue de Marcos Pérez de León apodado el pelulo, quien aseguró no haberse encontrado en el primer tumulto tras haber acudido a la hacienda de San Isidro mientras que sí reconoció haberse hallado en el segundo tumulto y haber visto como dirigentes del levantamiento a Ana María Guatemala y a Pascuala. Respecto al rumor del escribano sobre si dio posada a un meco que propuso llevar una compañía de su nación para auxiliar a los tumultuarios confirmo que si era verdad que únicamente había estado un día en su casa.[1022]

Por su parte, Vicente Ferrez Rangel declaro no haber participado en ningún tumulto, sin embargo, después de haber sido ubicado en el segundo tumulto según testimonios este confirmo que, si había estado en el segundo tumulto, pero aseguro que únicamente había ayudado al alcalde del segundo voto a correr a la gente de la casa del teniente general, el alcalde no confirmo su versión. Rangel aseguro haber estado con el regidor primero Lázaro Ignacio quien finalmente si confirmo su versión. De nueva cuenta el escribano señalo haberlo

[1019] *Cfr*. *Ibidem*, f. 88-89.
[1020] *Cfr*. *Ibidem*, f. 90-91.
[1021] *Cfr*. *Ibidem*, f. 91-92.
[1022] *Cfr*. *Ibidem*, f. 93-94.

visto a él y a un grupo de hombres en el cementerio donde les requirió se fueran y respetaran el bando, a lo cual Rangel contesto que se irían pero que después regresarían con la gente. Este último afirmo haberse ido y negó haber mencionado que regresaría.[1023]

En cuanto a María Martina, esta negó estar presente en los tumultos tras haberse encontrado en su casa. Al confrontarla el fiscal Ilario Francisco respecto a su negativa después de él haberla visto en la plaza un viernes posterior al primer tumulto donde este le pidió se retirará del sitio, esta replico que si lo hizo, pero no al instante. También Martina afirmo ir a la puerta del campo de los padres para esperar recibir la bendición de los padres como lo hacían otras personas. Y señalo no conocer a las otras mujeres que ahí también se sentaban. No hubo testimonio alguno en contra de Martina que la hubieran visto las noches de los tumultos.[1024]

Bartolomé Áspero señalo no haber presenciado los tumultos y únicamente encontrarse en la plaza en compañía de su hermana antes del segundo tumulto pues el alcalde del primer voto le ordeno regresar a su casa y no inmiscuirse en el alboroto.[1025]

Pascuala Zavala también negó estar en los tumultos y solo escuchar a Guatemala alentar a los habitantes a no dejar partir a los jesuitas. Por su parte el fiscal de la iglesia aseguro haberla visto sentada en la puerta de la casa del teniente general al siguiente día del primer movimiento y no haberse retirado a pesar de darle la orden. Zavala en su defensa menciono que ese día había acudido a ver al sangrador tras tener ronchas en el cuerpo, lo cual comprobó con las marcas en sus brazos.[1026]

Matías Zavala, testigo de Guatemala aseguro no estar presente en el primer tumulto por estar tocando el violín en la casa de un amigo de nombre Juan, mientras que en el segundo indico haber acudido hasta la esquina de la plaza, desde donde observo al padre rector regresar a todos a su casa.[1027]

Ana María, afirmo no haber estado en el primer tumulto al encontrarse en su casa mientras que en el segundo alboroto atemorizada al escuchar el intenso ruido indico haber

[1023] *Cfr. Ibidem,* f. 95-97.
[1024] *Cfr. Ibidem,* f. 97-100.
[1025] *Cfr. Ibidem,* f. 100-101.
[1026] *Cfr. Ibidem,* f. 102-103.
[1027] *Cfr. Ibidem,* f. 104-105.

salido con un cuchillo en mano. Esta última, aseguro no haber herido a nadie y encontrarse únicamente parada junto a las casas reales.[1028]

Efigenia señalo que Blas Bola había acudido a su casa para redactar un documento dirigido al padre rector solicitándole que en caso de que se fuera del pueblo pasara sus títulos y nombrara a otro fiscal. También, Efigenia afirmo que dicho papel fue escrito por Joseph Francisco sobrino de Bola y que nada tenía que ver este papel con los documentos que circularon en el pueblo. En cuanto al documento que ella encontró en la iglesia indico haberlo entregado al ministro Joseph María.[1029] Así también lo confirmo Joseph Francisco Ramírez quien añadió que escucho que Blas Bola y Efigenia querían que el nuevo fiscal fuera Antonio Félix de los Ramírez.[1030]

Anselmo Antonio dijo haber acudido a la plaza mas no haber participado en el primer tumulto, donde observo como cabecillas del movimiento a Guatemala, María Martina y a la mujer de Tomas del Rey, así como a Blas Bola.[1031] El fiscal señalo a Agustín de Quevedo como uno de los lideres de uno de los alborotos pues Francisco Xavier Pérez, notario eclesiástico atestiguaba haberlo escuchado por su ventana, la noche de uno de los tumultos.[1032]

Francisco Xavier Pérez confirmo lo señalado por el fiscal y añadió haber escuchado de Eugenio de Frías, cocinero de los jesuitas que Quevedo le había dicho al reciente padre que no se le entregarían la iglesia pues a fuerza de flechas la protegerían.[1033]

Agustín de Quevedo aseguro no haber participado en el primer alboroto y haberse encontrado en ese momento en el Colegio en virtud de su empleo como cochero. Ese día dijo haber estado encerrando el coche cuando empezó el desorden y haberse metido dentro del Colegio por miedo al movimiento. Negó haber gritado lo que señalo Francisco Xavier Pérez.[1034]

El 18 de julio de 1767, el Visitador General emitió la sentencia en contra de los tumultuarios a fin de castigar a los reos y escarmentar al resto de la población. Fueron

[1028] *Cfr., Ibidem,* f.105-106.
[1029] *Cfr. Ibidem,* f. 107-108.
[1030] *Cfr. Ibidem,* f. 120.
[1031] *Cfr. Ibidem,* f. 109-110.
[1032] *Cfr. Ibidem,* f. 111.
[1033] *Cfr. Ibidem,* f. 117.
[1034] *Cfr. Ibidem,* f. 117-119.

condenados a pena capital y de muerte; Ana María Guatemala, Julián Martin Serrano, Vicente Ferrer Rangel, así como Marcos Pérez de León. Los tres primeros fueron ajusticiados en la horca en la plaza pública mientras que el cuarto por señalarse de principal y descendiente de cacique fue muerto por disparos de arcabuz por la tropa en condición de traidor en la plaza. Sus cabezas fueron colocadas en picotas donde permanecieron hasta su consumación en las calles principales de la plaza (mirando las cabezas hacia dicho lugar). Las casas de estos fueron derribadas, sembradas de sal y sus familias fueron expulsadas del pueblo.[1035]

En cuanto a Blas Bola y Agustín Quevedo, el primero fue condenado a carreras de baquetas,[1036] mientras que el segundo fue sentenciado a perpetuo destierro. María Martina, Ana María, Efigenia Dolores, Bartolomé Áspero, Joseph Francisco fueron desterrados por diez años con el apercibimiento de que en caso de no cumplirse serian puestos en condición de forzados en las obras reales de Veracruz y de la fortaleza de San Juan de Ulua por el tiempo antes mencionado y las mujeres serian encerradas.[1037]

El resto de los implicados en la lista quedaron libres con la advertencia de que jamás dieran motivo o sospecha de ser cabecillas o partícipes en levantamientos o disturbios de carácter público o secreto bajo la pena de que ser castigados con la máxima severidad y sin menoscabo de que se persiguiera esta causa respecto a la investigación del resto de los delincuentes.[1038] El 20 de julio de 1767, a las diez de la mañana fue ejecutada la sentencia.[1039]

La embarcación que se dirigía a Californias con los misioneros franciscanos por determinación del virrey y órdenes del Monarca que sustituirían a la Compañía de los Jesuitas saldría el 16 o el 20 de octubre de 1767 si el buen tiempo así lo permitía ya que en los meses de septiembre y octubre era cuando había mayor riesgo en los mares de acuerdo con los datos que habían proporcionado los prácticos.[1040]

[1035] *Cfr. Ibidem*, f. 124-125.
[1036] La carrera de baquetas era un correctivo aplicado en el ejército. En este castigo el individuo ajusticiado estaba desnudo de la cintura hacia arriba, este corría por un pasillo en el cual se le propinaban azotes con baquetas, cintos, correas, así como varas. Mientras se realizaba el recorrido era interpretado el denominado toque de baquetas. Enciclopedia Universal Libre en Español, *http://enciclopedia.us.es/index.php/Carrera_de_baquetas#:~:text=La%20carrera%20de%20baquetas%20es,un%20determinado%20n%C3%BAmero%20de%20carreras*.
[1037] *Cfr. Ibidem*, f. 125-126.
[1038] *Cfr. Ibidem*, f. 126.
[1039] *Cfr. Ibidem*, f. 127-130.
[1040] *Carta de José de Gálvez dirigida a Julián de Arriaga*, 25 de octubre de 1767. *Cfr. op cit.*, Guadalajara 416, f. 141.

Miguel de Muzquiz informo al Virrey de Nueva España que por carta del 31 de diciembre de 1767 había recibido la relación de los acontecimientos ocurridos al Visitador General Joseph de Gálvez en la peregrinación que hizo por varias partes del interior del reino para calmar las sediciones y tumultos que en aquellos lugares se habían presentado con motivo de la expulsión de los regulares de la Compañía de Jesús.[1041]

El 9 de agosto de 1768, el marques Croix informo que 50 Jesuitas habían arribado al Puerto de San Blas a bordo del Bergantín El Príncipe que se hallaban en la provincia de Sonora y Sinaloa y se habían puesto en camino a Veracruz para viajar a España.[1042]

4.5.3. Temporalidades

En una carta del 27 de junio de 1767 elaborada por José de Gálvez dirigida a Juan Manuel Monduña y Cisneros se describía el proceso que debía seguirse con las haciendas incautadas a los padres jesuitas.[1043]

El Rey les proporcionaba a los padres los recursos económicos necesarios para viajar a sus correspondientes colegios, pero estos últimos estaban condicionados a entregar las llaves, papeles y caudales de las respectivas haciendas que manejaban a fin de formalizar los respectivos inventarios.[1044] La siega de las cosechas en dicha hacienda se llevaría a cabo en tiempo y forma procurando que no se perdiera ningún fruto, y el ganado quedaba a cargo de mayorales y capataces.[1045]

En ocasiones el ganado era vendido, tal como lo refleja una carta de Monduña dirigida a Francisco Cavalleros del 1 de agosto de 1767, el número de cabezas de ganado que se encontraba en Metepec eran 116, 5.[1046] Dicho ganado de cerda fue vendido a Don Agustín de Ocampo.[1047]

En cuanto a lo que se hallaba arrendado el Monarca ordenaba continuar los contratos a nombre de su majestad, poniendo énfasis a los plazos y términos en que debían cumplirse,

[1041] *Cfr.* A.G.N., I.C., Reales Cedulas Originales, vol. 92, exp. 129, f. 224, 22 de abril de 1768.
[1042] *Carta del marqués de Croix a Julián de Arriaga,* 30 de agosto de 1768. *Cfr. op cit.,* Guadalajara 416, f. 255,256.
[1043] *Cfr. op cit.,* Indiferente virreinal, caja 5352, exp. 091, f. 24-25.
[1044] *Cfr. Idem.*
[1045] *Cfr. Idem.*
[1046] *Cfr. Ibidem,* f. 8.
[1047] *Cfr. Ibidem,* f. 11.

y de las deudas contraídas en años anteriores. También se nombraban sujetos que quedaban al frente de dichas haciendas y se les proporcionaba un respectivo salario.[1048]

No todos los inventarios se encontraban en mal estado, tal era el caso del padre Comes. En una carta el Visitador General le comento a Monduña que reconocía el buen estado en que se hallaban los inventarios de la Hacienda de la Concepción a cargo del padre Ignacio Comes tras haberlo retirado del cargo.[1049]

El 22 de abril de 1769, el Virrey de Nueva España informo a Tomas de Mello que respecto a la real cedula del 4 de noviembre en que se manifestaba el requerimiento de esta determinación de orden del predicador de que se les encargara la conquista espiritual en Californias entre los grados de latitud 25 y 28, se encontraba esperando el informe expedido por el Visitador General que se encontraba en dichos territorios. El Virrey hizo hincapié en que las misiones que ocupaban las Californias, los regulares de la compañía estaban encargados de otras tres de nueva fundación, las cuales los religiosos de propaganda abrían de desempeñar.[1050]

El 17 de mayo de 1769, el visitador general José de Gálvez ordeno a los comisarios reales a cargo de forma provisional de la administración de temporalidades entregar por inventarios personales los efectos, caudales, ganados y otros a los misioneros que tenían a su cuidado a los indios que vivían en los cuatro ríos; Hiaqui, Mayo, Fuerte y Sinaloa con auxilio de los gobernadores y alcaldes con el propósito de calcular las dotaciones para los indios y curatos.[1051]

Un poco más de un año después, acudieron a junta el Virrey de Nueva España, el Arzobispo, Domingo Valcárcel, Antonio Joaquín de Rivadeneyra, Joseph Antonio de Areche, Joseph Vicente Diaz Bravo y José de Gálvez. El Virrey se cuestionó la aplicación o destino que se le darían a los Colegios del Arzobispado y sus iglesias en función de la junta que se había llevado a cabo el 20 de marzo. En dicha junta fue recordado por el visitador las extensas sumas substraídas por los regulares expulsos, con el cual el real erario les apoyaba

[1048] *Cfr. Ibidem*, f. 24-25.
[1049] *Cfr. Ibidem*, f. 17,18.
[1050] *Cfr.* A.G.N., I.C., Correspondencia de virreyes, vol. 4, f. 192,192v, 22 de abril de 1769.
[1051] *Copia del decreto sobre la entrega de las temporalidades de las misiones a los padres ministros de ellas*, 17 de mayo de 1769. *Cfr. op cit.*, Guadalajara 416, f. 504.

para su manutención de las diversas misiones que fueron administradas en la Península de California y Provincias Fronterizas.[1052]

El 27 de mayo de 1771, estando reunidos en junta Carlos Francisco de Croix, Francisco Antonio de Lorenzana, José de Gálvez, Domingo Valcárcel, Antonio Joaquín de Rivadeneyra, José Antonio de Areche fue determinada la utilidad pública que se le proporcionaría a los Colegios del Espíritu Santo y de San Idelfonso después de la expulsión de los jesuitas.[1053] Este fue un claro ejemplo de lo que sucedió con el resto de las propiedades que estaban a cargo de los jesuitas.

La junta acordó que el Colegio del Espíritu Santo seria ocupado por la Congregación de San Felipe bajo ciertas condiciones; seria ocupado el Colegio incluida la Casa de ejercicios y el resto del terreno, la iglesia con sus altares, retablos y adornos fijos, no se les proporcionaría derecho a mayores alhajas, libros, muebles, memorias, y rentas, no podrían incrementar las dimensiones del edificio, quedaba prohibida la fundación de congregaciones y cofradías, no estaba permitido denominar a dicha congregación Real de Filipenses, en caso de que se manifestara culto a Juan de Palafox y Mendoza se pondría su efigie y se le dedicaría un verso en específico, y el Colegio únicamente admitiría a 25 individuos.[1054]

Así mismo, el Colegio sería considerado Correccional Clerical dirigida por los Superiores del Oratorio, serian admitidos todos los eclesiásticos que el diocesano enviara a confinar coadyuvando en su subsistencia, en la Casa de ejercicios se recibirían congregantes de ordenados que el obispo destinara, y a individuos que desearan dedicarse colaborando en su manutención, además de las ocupaciones del instituto de Filipenses, del Santo Oficio de la Predicación y enseñar la doctrina cristiana tenían los padres que explicar el catecismo a los ordenados, mantener la diciplina eclesiástica, apoyar a los fieles, sostener discursos de Teología, Moral, Dogmática, enseñar a los eclesiásticos reclusos, asistir a cárceles y hospitales para sanación espiritual, asesorar conciencias, proporcionar ejercicios espirituales, etc.[1055]

También los clérigos ordenados debían admitir y sanar a dementes, instalar una enfermería para alivio y recuperación de eclesiásticos en donde atenderían padres de la

[1052] A.G.N., I.C., Real Junta, vol. único, f. 14-16.
[1053] *Cfr. Ibidem,* f. 94v-103v 27 de mayo de 1771
[1054] *Cfr. Ibidem,* f.98.
[1055] *Cfr. Ibidem,* f.98-99.

Compañía de Jesús que por edad o condición no hubieran aun sido trasladados a su destino y se encontraran en reclusión, bajo la restricción de no entablar comunicación al exterior, establecer una escuela de primeras letras con un maestro y un pasante secular que daría servicio gratuito, para el subsidio de la escuela, capilla de casa, enfermería y otros gastos, serian destinadas rentas por la junta.[1056]

Además de las anteriores condiciones se cedería el templo para ayuda de parroquia de dependientes del sagrario de la santa iglesia catedral y se entregaría la Casa para Real Hospicio y cuna de niños expósitos bajo el Real Patronato. Después dicha Casa denominada de San Cristóbal fue dispuesta como Escuela de Niñas Españolas e Indias, lugar donde se les enseñaba la doctrina cristiana, lectura, escritura, así como el hábito de la limpieza. Los libros que incluyeran doctrina laxa serian resguardados en un cuarto, el rector estaría obligado a proporcionar al Virrey el índice de los libros que había en la biblioteca del colegio.[1057]

4.5.4. Bula de la Santa Cruzada

El Monarca en su amor paternal tratando de procurar a los pueblos que Dios había puesto en sus manos, determino proporcionar a sus vasallos el inestimable tesoro de indulgencias y gracias a través de la Bula de la Santa Cruzada.[1058]

A fin de garantizar su venta y distribución de dichas bulas ordeno a José de Gálvez por real instrucción del 14 de marzo de 1765 que terminados los contratos de los actuales tesoreros se solucionara lo económico respecto a las bulas, se evitara su escasez en los pueblos subalternos de las provincias y se resolvieran algunos inconvenientes con los señores subdelegados.[1059] Así también lo confirma una carta del mismo mes del marqués de Croix dirigida a Francisco Antonio de Lorenzana.[1060]

En seguimiento a la orden real, Gálvez elaboro una circular el 8 de diciembre de 1767 referente a las bulas para distribuir las mismas. De acuerdo con la "Circular que acompaña la instrucción para la publicación de la Santa Bula y comete su repartimiento a los curas

[1056] *Cfr. Ibidem*, f. 99-100.
[1057] *Cfr. Ibidem*, f. 99-103.
[1058] *Cfr.* A.G.I, I.C., Correspondencia de virreyes 036, vol. 11, 2da serie, f. 110, 20 de octubre de 1766.
[1059] *Cfr.* A.G.N., I.C., Bandos (011), vol. 6, exp. 84, f. 384-385, 8 de diciembre de 1767.
[1060] *Cfr.* A.G.N., I.C., Indiferente virreinal, caja 0012, exp. 004, diciembre de 1767.

respectivos", las bulas además de entregar a los fieles el tesoro de gracias otorgadas, también sufragaban los gastos de la guerra contra infieles.[1061]

Una vez que el visitador consulto con el virrey y se puso de acuerdo con el Sr. Dean de la Santa Iglesia Metropolitana como subdelegado y comisionado de dicha Gracia y Concesión Apostólica, se propuso que por petición y comisión a los señores curas de cada una de las feligresías del reino, se distribuyera la Santa Bula.[1062]

El 23 de abril de 1768, el Virrey de Nueva España comunico a Don Julián de Arriaga que el Visitador General José de Gálvez ha integrado un nuevo reglamento para la administración del ramo de cruzada suprimiendo el remate en publica almoneda que según la ordenanza antigua se hacía a los tesoreros postores de las diócesis del reino, concediéndoles un tanto por ciento de las bulas que expidieren y seguidamente a representación del administrador nombrado para esa capital a Pedro Alles Diaz quien señalo los honorarios que debían percibir él y los demás nombrados. El Virrey lo comunico a Arriaga, para que este a su vez diera noticia al Monarca y este último resolviera su aprobación. También el Virrey informo que el tesorero de la capital siempre había sido Joseph de Cárdenas, contador honorario del Real Tribunal de Cuentas, que el visitador considero conveniente sustituirlo por Don Pedro de Alles y que, no siendo su facultad, dejo la determinación al Monarca.[1063]

[1061] De acuerdo con esta circular el cura o párroco que expendiera la bula de la santa cruzada se le abonaba un 5% sobre la cantidad total de las expendidas en sus feligreses. *Cfr. op cit.*, Bandos (011), vol. 6, exp. 84, f. 384-385, 8 de diciembre de 1767.
[1062] *Cfr.* A.G.N., I.C., Impresos oficiales (056), contenedor 03, vol. 7, exp. 17, f. 107-111, 8 de diciembre de 1767.
[1063] *Cfr.* A.G.N., I.C., Correspondencia de virreyes (036), vol. 12, 2da serie, f. 149,149v, 23 de abril de 1768.

CAPITULO QUINTO: EXPEDICIONES A NUEVOS TERRITORIOS

Una vez que el Visitador General finalizo la expedición a San Luis, Potosí, Guanajuato y Valladolid de Michoacán, regreso a México en noviembre de 1767. Gálvez considero conveniente visitar los parajes del septentrión novohispano que los apaches e indios mantenían en constante conflicto, suponiendo que instruyéndolos estos dejarían de ser salvajes y agresivos. Aunado a lo anterior, varios informes alentaban la incursión dada la riqueza y fertilidad de las Californias consideradas el ofir de la América donde abundaría el oro y la plata.[1064]

José de Gálvez estaba resuelto a imponer una relación de vasallaje en los rebeldes de Sonora y Nueva Vizcaya y encontrar una colonia prospera y fértil en Californias. El Visitador General ya encontrándose en Sonora envió sus informes a Madrid y solicito al Monarca le concediera su permiso para poner en marcha la expedición a la Península de las Californias, Provincias de Sonora y Nueva Vizcaya. No obstante, Gálvez al no obtener la respuesta añorada recurrió a la aprobación de su proyecto en la determinación del virrey, marques de Croix avalada por la resolución de una junta, la cual analizado dicho proyecto en compañía del Visitador General resolvió en sentido positivo.[1065]

Una vez concedida la licencia, Gálvez ordeno alistar los ingredientes y utensilios indispensables para laborar las minas. Con el propósito de coadyuvar a dichos trabajos y para otros que requería un proyecto como ese dispuso reunir individuos de Guanajuato y San Luis Potosí, quienes recibirían salarios gratificantes. Varios de estos en compañía de sus familias en condición de pobladores, los cuales tenían la esperanza de establecerse en Californias.[1066]

Para el financiamiento del viaje, el virrey, marques de Croix logró conseguir la cantidad de 60,000 pesos a cuenta del situado, que las reales cajas adeudaban a la Península. Gálvez partió de México el 9 de abril de 1768 y arribo a Guadalajara el 22 del mismo mes donde permaneció doce días. Durante este último trayecto recibió la nueva de ser parte del

[1064] *Cfr. op cit.,* Estado, 2845, exp. 9, f. 1
[1065] *Cfr. Ibidem,* f. 2, 3.
[1066] *Cfr. Ibidem,* f. 4.

Consejo y Cámara de Indias Posteriormente, Gálvez salió para el Puerto de San Blas el 4 de mayo.[1067]

El segundo día le llego correspondencia a Gálvez de parte del Virrey de Nueva España informándole que debía realizar una expedición por mar con el propósito de ocupar el Puerto de Monterey. El 13 de mayo ingreso Gálvez al puerto de San Blas y se quedó 12 días.[1068]

5.1. EXPEDICIÓN A LA PENINSULA Y TERRITORIO DE CALIFORNIA

5.1.1. Llegada a la península de California

El 24 de mayo de 1768, el Visitador General partió en la embarcación Sinaloa y en la Concepción su comitiva de San Blas.[1069] Después de 4 días de su salida, dichos barcos se separaron y a los 8 días el paquebot Sinaloa donde viajaba el visitador ingreso en una ensenada de la Isla Isabela, donde permaneció cuatro días donde la estuvo reconociendo.[1070] Arribo el 5 de junio a la ensenada de Cerralbo,[1071] se detuvo a reconocer las tres islas otros seis días.[1072]

Por su parte, la embarcación la Concepción, el tercero de la conserva arribo la mañana del día 14 de junio a la Costa de Californias y Ensenada que denominan de Cerralbo donde dejo a los pasajeros y cargas en la playa. Dicha embarcación, dejo la costa el día 20, fue así que arribo a San Blas el día 12 de julio para regresar al mismo lugar con pertrechos, maderas y útiles.[1073]

El Visitador General comunico que durante su trayecto había reconocido las islas desiertas Isabela y Marías, así como el puerto de Mazatlán donde permaneció quince días.[1074] Gálvez en compañía de Diego Fernández reconoció y tomo posesión por España de dichas islas a pesar de haber ya sido pisadas por españoles. En las islas únicamente hallo árboles,

---

[1067] *Cfr. Ibidem,* f. 4,5.
[1068] *Cfr. Ibidem,* f. 5-7.
[1069] *Cfr. Idem.*
[1070], *Carta de Carlos Francisco de Croix, virrey de Nueva España, informando sobre lo ocurrido en el viaje a California del visitador general José de Gálvez y la salida del bergantín "El Príncipe" con 50 religiosos de la Compañía de Jesús.* 30 de julio de 1768. *Cfr.* A.G.I., Guadalajara, 511, núm. 75, f. 1337-1340.
[1071] *Cfr. op cit.,* Estado, 2845, exp. 9, f. 5-7.
[1072] *Cfr. op cit.,* Guadalajara, 511, núm. 75, f. 1337-1340.
[1073] *Cfr. Ibidem,* f. 5 y 6.
[1074] *Cfr.* A.G.I., Guadalajara, 511, núm. 79, f. 1358, 8 de septiembre de 1768.

conejos, así como aves, en vez de metales o frutos. Y dejo la siguiente frase gravada en un tronco: "Gálvez tomo posesión por España en junio de 1768".[1075]

Al llegar a Cerralvo se estableció en el Real de Santa Anna mientras llegaban las embarcaciones San Antonio y San Carlos, tomo nota de las condiciones del lugar, costumbres de los naturales, gobierno a fin de que Californias se mantuviera por si sola sin depender de los situados y sin la ayuda que requería a Sonora. Gálvez pensaba tomar un millón y medio de pesos de las ganancias que generaran dichas minas para solventar las expensas de su incursión en dichas tierras.[1076]

Según Juan Manuel de Viniegra, ex secretario del visitador por lo que respecta a las minas, pesquería de perlas, frutos nobles, cultura y comercio estaban en decadencia. Según los informes que le llegaron al Visitador General, la riqueza de América no se encontraba en las Californias. No obstante, Gálvez estableció rentas y ramos estancados del Monarca. Según él, al año se obtendrían entre 35,000 hasta 40,000 pesos, con los cuales se haría frente a las expensas de la Península, interrumpiendo los ingresos del situado.[1077]

Posteriormente, Gálvez comisiono a Diego Fernández examinar a detalle las salinas y perlas que había en las islas Marías. Por su parte el Visitador General reconoció la parte meridional de la península de California hasta el cabo de San Lucas y Ensenada de San Bernabé. El plano de dicha península lo elaboraría Miguel Constanzo.[1078]

De nueva cuenta salió el 13 de junio tratando de hallar la costa de Californias sin embargo debido al mal tiempo, la embarcación se vio forzada a llegar el 19 de junio al puerto de Mazatlán, Costa de Sinaloa donde se detuvo hasta el 2 de julio donde nuevamente se hizo a la vela al igual que el barco de Pisón, que en sentido similar llego a dicho puerto.[1079]

5.1.2. Condiciones en que se encontraba la península de California

El 8 se septiembre de 1768, el Visitador General a través de una carta dirigida a Julián de Arriaga informo al Monarca Carlos III de su viaje y llegada a las Californias, de los reconocimientos que había efectuado y de las deplorables condiciones en que se encontraban

[1075] *Cfr*. Estado, 2845, exp. 9, f. 7 y 8
[1076] *Cfr*. *Ibidem*,f. 8
[1077] *Cfr*. *Ibidem*, f. 9-10.
[1078] *Cfr*. *op cit.*, Guadalajara, 511, núm. 79, f. 1358.
[1079] *Cfr*. *op cit.*, Guadalajara, 511, núm. 75, f. 1338.

las misiones de la península de este mismo lugar, la cual, era fértil en frutos y rica en minerales. Durante su viaje, cuya duración había sido de cuarenta y dos días, el visitador había presentado fatigas y penalidades.[1080]

Las misiones que habían estado bajo la administración de los regulares expulsos fueron halladas por Gálvez en total descuido en el momento de su exilio. Aquellas tierras fértiles no eran cultivadas por los indios, no había herramientas apropiadas para su labranza, la mayoría eran terrenos desiertos. Los indios transitaban por los montes en búsqueda de raíces y animales para poder sobrevivir y morían por falta de alimentos.[1081]

Las rentas de las dotaciones piadosas que eran mayores a los 24,000 pesos anuales no arribaban a las misiones, y con sorpresa habían sido transformadas en 120,000 pesos en préstamos realizados a diversos colegios de Nueva España y en las arcas de la Procuraduría General hallo hasta 92,000 pesos en su almacén y el de Loreto, similar cantidad utilizada en productos que eran vendidos a precios excesivos y con las extensas ganancias.[1082]

El terreno de la California no era poco fértil como se divulgaba para distraer el interés del gobierno. Las tierras de la península de California eran fértiles y poseían lugares llanos con aguas y otras características para sembrar gran cantidad de granos capaces de proveer a toda la península, las lluvias eran frecuentes.[1083]

En las sierras Gálvez descubrió abundancia en minerales pues a pesar de que en un principio se habían encontrado unos simples rebosaderos de metal de plata posteriormente se fueron encontrando betas formales de plata con las características de que eran abundantes, así mismo fue hallada una mina de cobre, lugares donde se producían de forma natural y en gran cantidad incienso, añil, grana, así como perlas que resguardaba el golfo. Así mismo, el visitador informo que los naturales eran sumisos, se dejaban conquistar y convencer de las afirmaciones indubitables de la religión católica.[1084]

Gálvez sostuvo que las rentas eran adecuadas para solventar el sostenimiento de impartidores del evangelio, sin requerir a la real hacienda dinero alguno pues consideraba que la religión podría generar grandes avances en dichos lugares.[1085]

[1080] *Cfr*, *op cit.,* Guadalajara, 511, núm. 79, f. 1358.
[1081] *Cfr*. *Ibidem,* f. 1359.
[1082] *Cfr*. *Idem.*
[1083] *Cfr*. *Ibidem,* f.1360.
[1084] *Cfr*. *Idem*.
[1085] *Cfr*. *Ibidem,* f.1361.

A fin de mejorar el estado de las misiones establecidas, el Visitador General proporciono todo lo indispensable y confió su dirección económica a los misioneros de propaganda y considero ciertas medidas con aprobación del gobernador y el ministro presidente de las misiones a fin de crear 3 o 4 misiones para apresurar la reducción hasta el puerto de Monterey. Este último, Gálvez considero debía regularse como llave de la península al occidente de la parte del Norte.[1086]

5.1.3. Determinaciones del Visitador General e inconvenientes

Las determinaciones tomadas por José de Gálvez fueron las siguientes. Trajo de Santa Ana diversas misiones del norte, indios jóvenes para que cultivaran de tierras y recolectar la grana, puso fin a las misiones de la Pasión y de San Luis ubicadas entre el Puerto de la Paz y el Presidio de Loreto y llevo a sus naturales y ganados a la denominada de Todos los Santos y los de aquella a la de Santiago, cambio el asentamiento de diversas familias de indios de las misiones de San Javier a las misiones de San Joseph del Cabo con el objetivo de incrementar los habitantes de esta última, que consiguiera mejorar el estado de Californias por los beneficios de su territorio, dispuso laborar las minas halladas a cuenta de la expedición.[1087]

Encomendó al matemático Joaquín Velázquez, la construcción de máquinas necesarias para remediar la falta de agua de la Península de California, sustituyo a los encargados del gobernador Gaspar de Portolá por los nuevos misioneros de la orden de San Francisco en la administración de los bienes temporales de las misiones con el propósito de que tanto en lo espiritual como en lo temporal estuvieran al cuidado de los naturales, elaboro una instrucción con apego a la Recopilación de Leyes de Indias para que los misioneros de los tres situados de la parte del sur proporcionaran el gobierno interior y económico de los indios, reorganizo a diversos soldados de la Compañía de Presidio, distribuyéndolos.[1088]

Según Juan Manuel de Viniegra entre los inconvenientes del plan de Gálvez en la península de Californias se encontraban los siguientes; la plata no pudo incrementar a causa de las pobres minas, en los pueblos no había gente, el comercio no funcionaba sin comerciantes, y había papel sellado sin pleitos. Pasados cinco meses ya se habían refugiado

[1086] *Cfr. Idem.*
[1087] *Cfr, op cit.,* Estado, 2845, exp. 9, f. 10.
[1088] *Cfr. Ibidem,* f.11-13.

en otros lugares de la misma Península aquellos que se habían establecido en un principio debido a las grandes carencias que sufrían. En la parte del sur padecieron pestes, académicos, y marinos de Francia y España, la enfermedad fue atribuida al traslado de los naturales del monte.[1089]

En cuanto al fomento de la agricultura, proporcionar el agua a las misiones que no la poseían y mantener un par de esteros abiertos en Cerralvo y San Lucas para el abastecimiento de pescado no lograron perdurar ya que a estos los cegó el mar, un par de norias fueron obstruidas por si solas, y de las escasas siembras y demás frutos que se tratara era muy poco posible su cosecha, no únicamente por lo árido y caliente del lugar sino por la langosta que arribaba cada año en gran cantidad y consumía todo lo que estaba a su paso en el periodo de cinco meses.[1090]

El 9 de noviembre de 1768, partieron del Real de Santa Ana para el puerto de la Paz alejado quince leguas a enviar la embarcación San Carlos al puerto de Monterey. Sin embargo, dos meses tardaron para que fuera habilitado y hasta el 7 de enero de 1769 logro hacerse a la vela.[1091]

5.2. EXPEDICIÓN A LOS PUERTOS DE SAN DIEGO Y MONTEREY EN TERRIRIO DE CALIFORNIA

5.2.1. Antecedentes y objetivo de la expedición a los puertos de San Diego y Monterey

El 16 de mayo de 1768, en el puerto y nueva población de San Blas del Reino de la Nueva Galicia, el Visitador General José de Gálvez convoco a junta a; Miguel Constanzo, ingeniero, Manuel Rivero Cordero, comandante de la marina, Antonio Faveau de Quesada, profesor de matemáticas y practico en la navegación de los mares y los de las islas Filipinas y a Vicente Vila, piloto de la Real Armada del Rey del mar del norte. En dicha junta, les fue leída una orden de la Monarca comunicada por el marqués de Grimaldi, primer secretario de Estado del 23 de enero del mismo año informando al marques de Croix las intenciones de los rusos

[1089] *Cfr. Idem,* f.11-13.
[1090] *Cfr. Ibidem,* f. 16.
[1091] *Cfr. Ibidem,* f. 17.

de procurar una comunicación con América.[1092] Aquellos deseaban descubrir nuevos territorios y países para ampliar su comercio.[1093] Dicha orden también exhortaba al gobernador de Californias a estar atento a las tentativas de los rusos e impedirlas en la medida de lo posible.[1094]

Gálvez como solución a lo anterior, dispuso establecer un presidio y población en el puerto de Monterey para poner a cubierto toda la costa occidental y las demás del sur. El Visitador General, tomo las acciones pertinentes para que reconociera por mar y por tierra el ingeniero Miguel Constanzo dicho puerto y elaborara un plano. En la junta por unanimidad de dictámenes se determinó efectuar el viaje a Monterey desde el puerto de San Blas o desde el cabo de San Lucas de la California en los meses de junio y julio hasta septiembre. También se acordó que al mismo tiempo se hiciera el ingreso y descubrimiento por tierra desde las misiones del norte de la California. Ambas expediciones se reunirían en el puerto de Monterey.[1095]

Las expediciones por mar y tierra se financiarían con los fondos sobrados de las fundaciones de obras pías de la península de California, si el Monarca lo consideraba inoportuno se pagarían de otro caudal del erario, y posteriormente se restituirían dichos gastos de la propia California, colocada en mejor régimen o gobierno.[1096]

Ambas expediciones se enfocarían en fomentar el catolicismo entre los habitantes de los puertos de San Diego y Monterey que vivían en la obscuridad del paganismo, ampliar las posesiones del Monarca, así como resguardar la Península de las avariciosas intenciones de naciones extranjeras.[1097]

En los lugares descubiertos se planeaba establecer misiones a cargo de tres decenas de religiosos fernandinos que ayudarían a promover la luz del evangelio en los habitantes de

---

[1092] *Informe de una junta integrada por José de Gálvez, Miguel Constanzo, Antonio Faveau de Quesada, Miguel Rivero Cordero Vicente Vila,* 28 de mayo de 1768. *Cfr., op cit.,* Guadalajara, legajo 417, f. 5-7

[1093] *Carta del marqués de Croix dirigida a Julián de Arriaga*, 28 de mayo de 1768. *Cfr. Ibidem,* f. 3-4.

[1094] *Informe de una junta integrada por José de Gálvez, Miguel Constanzo, Antonio Faveau de Quesada, Miguel Rivero Cordero Vicente Vila,* 28 de mayo de 1768. *Cfr. Ibidem,* f. 5-7

[1095] *Copia de lo acordado en la junta que se llevó a cabo el 16 de mayo de 1768*, 28 de mayo de 1768. *Cfr. Idem,* f. 5-7.

[1096] *Carta de José de Gálvez dirigida al marques de Croix*, 20 de mayo de 1768. *Cfr. Ibidem,* f. 9-10.

[1097] *Gálvez, José, Instrucción que ha de observar Dn. Vicente Vila piloto de la clase de primeros de la R. Armada, y capitán y comandante del paquebot de S.M., nombrado el Sn. Carlos, alias el Foyson de Oro, en el viaje que con el auxilio Divino va a hacer este viaje a los puertos de San Diego y de Monterey, situados en la costa occidental, de esta península de California a los grados treinta y tres y treinta y siete de latitud*, 5 de enero de 1769. *Cfr. Ibidem*, f. 58.

dichos lugares. Estas misiones también funcionarían como antemural a la extensa California y a las intenciones que, sobre esta habían efectuado los rusos por el mar del norte.[1098]

Gálvez ordeno castigar de forma severa a quienes ofendieran a los habitantes de dichos puertos sin manifiesta orden de oficial comandante o que causaran perjuicios a las indias pues los insultos nunca eran borrados de la mente de los naturales del norte de dicha península. También ordeno indicar a los indios de San Diego o Monterey que fueran a bordo en son de paz que las armas eran un simple ornamento de los marineros para que no creyeran los naturales que les tenían miedo o que se desconfiaba de su buena voluntad.[1099]

El Visitador General recomendaba emprender lazos de amistad con los indios, prepararlos a que admitieran sin resistencia el establecimiento de una misión depositando en manos del reverendo padre Fray Fernando Parrón dicha comisión para que les explicara y convenciera de los beneficios que obtendrían al recibir la luz del evangelio. Además, Gálvez sugería cautivar y aquietar a los jefes o capitanes de rancherías de forma prudente.[1100]

En caso de que los indios demostraran sumisión a los soldados se les trataría amablemente y se explicaría que ellos ingresarían bajo el resguardo del Monarca quien los protegería de sus enemigos en caso de tenerlos y los mantendría fuera del alcance de todo tipo de agravio de nación extranjera. Sin embargo, si estos mostraban resistencia se les convencería de que no les harían daño alguno, pero si aun así continuaren los soldados se verían en la necesidad de mostrar su superioridad haciendo uso de las armas.[1101]

5.2.2. Preparativos del viaje

Para la expedición por mar fueron dispuestos los bergantines denominados San Carlos alias el Toison de Oro y El Príncipe también llamado San Antonio. El primero llevaba 62 hombres. También fue enviado el San Joseph para llevar provisiones con posterioridad. Por su parte

---

[1098] *Carta del marqués de Croix dirigida a Julián de Arriaga*, 25 de agosto de 1770. *Cfr. Ibidem,* f. 358v.

[1099] Gálvez, José, *Instrucción que ha de observar Dn. Vicente Vila piloto de la clase de primeros de la R. Armada, y capitán y comandante del paquebot de S.M., nombrado el Sn. Carlos, alias el Foyson de Oro, en el viaje que con el auxilio Divino va a hacer este viaje a los puertos de San Diego y de Monterey, situados en la costa occidental, de esta península de California a los grados treinta y tres y treinta y siete de latitud*, 5 de enero de 1769. *Cfr. Ibidem*, f. 60-61.

[1100] *Instrucción que ha de observar el theniente de Infantería Dn. Pedro Fages como comandante de la partida de veinte y cinco hombres, inclusos un sargento, y un cabo de su compañía de Cataluña y jefe militar en la expedición que va por lar a los puertos de San Diego y de Monterey situados a los treinta y tres y treinta y siete grados de latitud sobre la costa occidental de esta península de California*, 5 de enero de 1769. *Cfr. Ibidem,* f. 65.

[1101] *Cfr. Ibidem,* f. 67-68.

para la expedición por tierra, la primera división o destacamento estuvo a cargo del capitán de presidio Fernando de Rivera quien tenía a su cargo 40 soldados más de 6 docenas de indios, aproximadamente 300 reces, mulas y caballos.[1102] Ambas embarcaciones viajarían a los puertos de San Diego y Monterey.[1103]

En las dos embarcaciones, José de Gálvez consideró oportuno enviar bajo el mando del ingeniero, Miguel Contanzo 25 o 30 milicianos voluntarios, sus seguidores de San Luis Potosí y Guanajuato, hombres fuertes que auxiliarían a la marinería en el trayecto, los cuales posteriormente se establecerían como pobladores o presídiales pues varios de ellos iban acompañados de sus respectivas familias.[1104]

En la expedición por mar y por tierra viajaban un total de 250 personas entre los que figuraban; el gobernador interino Gaspar de Portola, los tres capitanes de los tres paquebotes, sus segundos pilotos, un pilotín, un teniente de infantería, un ingeniero delineador, el capitán de presidio, siete padres misioneros, un cirujano, tropa, oficiales de mar, tripulaciones y otros oficios, estos últimos constituían 231 individuos.[1105]

La embarcación San Carlos, salió del puerto de la Paz y llevaba consigo como armamento; 6 cañones de bronce, tres cañoncitos, medio centenar de fusiles con sus bayonetas, 5 docenas de machetes.[1106] Por su parte, El Príncipe partió de la bahía de San Bernabé y llevaba como armamento; seis cañones de bronce, dos cañones pequeños, 24 fusiles y 24 machetes, 1 docena de cajones de cartuchos, así como balas de fusil.[1107]

[1102] *Carta de José de Gálvez al marques de Croix*, 16 de febrero de 1769. *Cfr. Ibidem,* f.18-21.
[1103] *Patentes e instrucciones dadas a los empleados de la expedición marítima de Monterey*, 27 de diciembre de 1768. *Cfr. Ibidem,* f. 56.
[1104] *Carta de José de Gálvez dirigida al marques de Croix,* 20 de mayo de 1768, *Cfr. Ibidem,* f. 9-10.
[1105] *Estado General que comprehende las personas, armamento, respetos, ornamentos y vasos sagrados, provisiones de rancho y repuestos, herramientas, instrumentos y útiles, géneros y efectos que han ido en las dos expediciones de mar y entrada por tierra a los puertos de Sn. Diego y Monterey situados sobre la costa occidental de la península de California, a los 33 y 37 grados de latitud para el establecimiento de un fuerte o presidio en el segundo de dichos puertos y el de nuevas misiones entre los gentiles, que habitan desde la última reducción de frontera (que acaba de establecerse en Villacata al grado 32) hasta el mismo Monterey*, 1 de agosto de 1769. *Cfr. Ibidem,* f.169.
[1106] Gálvez, José, *Inventario del paquebot de S.M, nombrado el Sn Carlos alias el Foyson que sale despachado por el illmo. Sor. Joseph de Gálvez del puerto de la Paz sobre la costa oriental de California, a los de Sn. Diego y Monterey y en la occidental de esta misma Península,* 5 de enero de 1769. *Cfr. Ibidem,* f. 24-26.
[1107] Gálvez, José, *Inventario del paquebot de S.M, nombrado Sn. Antonio alias El Príncipe, que sale despachado por el illmo. Sor. visitador general de esta bahía de Sn. Bernabé para los puertos de Sn. Diego y Monterey situados en la costa occidental de esta Península de California,* 14 de febrero de 1769. *Cfr. Ibidem,* f.44-46.

Tanto el bergantín San Carlos[1108], como el paquebot Príncipe fueron enviados a auxiliar a la expedición por tierra, en la primera división en el puerto de San Diego y a las tres misiones que se establecerían denominadas; San Carlos, San Buenaventura, y San Diego.[1109]

Fueron traídos ornamentos, imágenes, vasos sagrados, y joyas para el culto de las tres nuevas misiones. Se creía que los indios se dejaban llevar por lo que sus ojos observaran antes que por lo que su mente comprendía al momento de mostrarles la magnificencia de Dios.[1110]

A cargo del Príncipe estuvo el capitán Juan Pérez.[1111] De la embarcación del San Carlos como capitán, piloto mayor y comandante fue comisionado Vicente Vila, piloto de los primeros de real armada, con un salario de 120 pesos más 30 pesos al regreso del triunfal viaje.[1112]

El capitán del San Carlos saldría del Puerto De La Paz, el 7 de enero de 1769 con dirección al puerto de San Diego donde entregaría provisiones al capitán de presidio Fernando de Rivera y Moncada y establecería una misión. En caso de que este último no estuviera presente, lo esperarían y mientras Pedro Fages, y Miguel Constanzo, efectuarían el reconocimiento de dicho puerto. Luego, este bergantín viajaría al puerto de Monterey donde se establecería el presidio, seria reconocido dicho paraje, especialmente rio del Carmelo y el de San Francisco. El San Joseph seria enviado tres meses después de la partida del Príncipe.

[1108] *Estado general que manifiesta y comprende en resumen, las personas, armamento, respectos, ornamentos, vasos sagrados, provisión de rancho para ocho meses, repuestos, géneros y efectos, herramientas, instrumentos y útiles que se han embarcado en el paquebot de S.M nombrado San Carlos*, 16 de febrero de 1769. *Cfr. Ibidem*, f.23.

[1109] Gálvez, Joseph, *Estado, que manifiesta, en resumen, las personas, armamento, y respetos; provisión de rancho, para ocho meses y repuestos sobrantes: géneros, efectos, y útiles, que han embarcado en el segundo paquebot de S. M, nombrado San Antonio, alias El Príncipe que va a hacer viaje, para los puertos de San Diego y Monterey situados a los 33 y 37 grs. De latitud, sobre la costa occidental de esta península de California, socorrer a la expedición de tierra, que ya se regula su primera división, en el primero de dichos puertos, y también a las tres nuevas misiones, que van a establecerse en aquel país de gentiles, para cumplir con las Rs. Ordenes de S.M., de que se verifiquen estos establecimientos*, 16 de febrero de 1769. *Cfr. Ibidem*, f.43.

[1110] *Carta de José de Gálvez dirigida al marques de Croix*, 16 de febrero de 1769. *Cfr. Ibidem*, 79-80.

[1111] *Memoria de los géneros útiles y efectos que se embarcan en el paquebot de S.M, nombrado Sn. Antonio, alias El Príncipe, a cargo de su capitán Dn. Juan Pérez con destino a las nuevas misiones que han de establecerse con los nombres de Sn Carlos, Sn Diego y Sn Buenaventura y a entregar a los R.P.P. Misioneros que van embarcados en el mismo paquebot y al R.P. Fr. Fernando Parron que va navegando en el Sn. Carlos*. 14 de febrero de 1769. *Cfr. Ibidem*, f. 54.

[1112] *Patentes e instrucciones dadas a los empleados de la expedición marítima de Monterey*, 27 de diciembre de 1768. *Cfr. Ibidem*, f. 56-57.

El Visitador General ordenó traer los frutos, efectos, pieles y géneros que hallaren entre los indios tratando de obtenerlas intercambiándolas por mercerías y otros objetos.[1113]

El ingeniero Miguel Constanzo fue el encargado de reconocer y elaborar los planos del puerto de San Diego y Monterey, además de dirigir las obras de construcción de un fuerte o presidio provisional para establecer la tropa, la misión y otras instalaciones adecuadas con el propósito de mantener seguro dicho puerto.[1114]

Para la expedición a dichos puertos, el visitador general solicito la llegada de un cirujano practico de Sonora que ayudara a los enfermos. A su ruego llego Pedro Pratt, quien llevo muy pocos medicamentos y drogas consigo por lo que posteriormente Gálvez se vio en la necesidad de pedir una lista de medicamentos que transportaran en la embarcación de San Joseph.[1115]

Para el ingreso por tierra al puerto de Monterey, el gobernador y comandante en jefe de la península de California, Gaspar de Portolá solicito un segundo comandante que le garantizara el éxito del viaje y que lo representara en cualquier evento, José de Gálvez nombro a Fernando de Rivera y Moncada.[1116] Este último iría una o dos jornadas delante del gobernador acompañado de 30 soldados, 50 o 60 naturales, y contaría con el apoyo de reverendos padres misioneros. Los soldados irían en compañía de indios reducidos a inspeccionar el lugar. Los soldados deberían verse como viajeros pacíficos y no como guerreros o conquistadores. [1117] El Visitador General indico que antes del 11 de mayo de 1769 había partido el San Joseph con provisiones de maíz a los puertos de San Diego y Monterey.[1118]

[1113] Gálvez, José, *Instrucción que ha de observar Dn. Vicente Vila piloto de la clase de primeros de la R. Armada, y capitán y comandante del paquebot de S.M., nombrado el Sn. Carlos, alias el Foyson de Oro, en el viaje que con el auxilio Divino va a hacer este viaje a los puertos de San Diego y de Monterey, situados en la costa occidental, de esta península de California a los grados treinta y tres y treinta y siete de latitud*, 5 de enero de 1769. *Cfr. Ibidem,* f. 58-63.

[1114] Gálvez, José, *Instrucción que ha de observar el ingeniero delineador Dn. Miguel Constanzo en la expedición marítima, y de tierra, a que va destinado, durante el viaje, y en los puertos de Sn. Diego, y Monterey, situados en la costa occidental, de esta península a los 33 y 37 grados de latitud*, 5 de enero de 1769. *Cfr. Ibidem*, f. 71.

[1115] *Carta de José de Gálvez dirigida al marques de Croix*, 16 de febrero de 1769. *Cfr., Ibidem,* f. 99.

[1116] *Carta de José de Gálvez a Fernando de Rivera y Moncada*, 20 de agosto de 1768. *Cfr. Ibidem,*f. 101-102.

[1117] *Instrucción que ha de tener presente Dn. Fernando de Rivera y Moncada, capitán de la compañía del presidio de esta península de la California y segundo comandante nombrado para la próxima entrada por tierra al puerto de Monterey*, 20 de abril de 1769. *Cfr. Ibidem,* f. 103-108.

[1118] *Carta de José de Gálvez dirigida al marques de Croix*, 12 de mayo de 1769. *Cfr. Ibidem,* f. 126.

5.2.3. Travesía de los viajeros y la enfermedad del escorbuto o mal de Landa

El 7 de enero de 1769, el San Carlos se hizo a la vela, dicha embarcación llevaba un misionero, 20 fusileros de montaña, un teniente, un cirujano, 20 hombres de Tripulación y un poblador.[1119]

Vicente Vila narro los acontecimientos más importantes ocurridos a partir del 11 de enero de 1769 que había salido del puerto de la paz a la expedición de San Diego y Monterey hasta el 1 de mayo que arribo al puerto de San Diego y lo que sucedió durante su estancia en dicho puerto hasta el 6 de julio del mismo año.[1120]

Pese a la óptima preparación del viaje, la desgracia acompaño a los viajeros, el capitán Vicente Vila quedo varado en el puerto de San Diego y no pudo continuar su viaje a Monterey debido a que las personas que integraban su tripulación estaban enfermas de escorbuto, habían fallecido 16 personas entre marineros y oficiales de mar, los demás estaban enfermos, únicamente había un par de marineros recuperados en el San Carlos que realizaban las labores. En cuanto a la embarcación El Príncipe habían fallecido 9 marineros y aquellos que sobraban estaban enfermos, solo quedaban 5 marineros convalecientes.[1121]

El 29 de mayo de 1769, Vila discutió con oficiales de ejército, y el capitán de Presidio de Loreto, Fernando de Rivera y Moncada, enviar la embarcación El Príncipe a informar al virrey de Nueva España las condiciones en que se hallaba la expedición con los 5 hombres de mar y unos pocos recuperados que había en tierra.[1122]

Vila planeaba con mucho arrojo llegar a Monterey con 6 marineros entre ambas tripulaciones para el manejo de las velas y timón. Sin embargo, Pedro Fages, teniente de los voluntarios de Cataluña aseguro que los hombres de mar eran insuficientes para cuidar a la caballada y auxiliar a los enfermos. Consecuentemente fue habilitado El Príncipe a San Blas antes de que volvieran a enfermar los pocos hombres de mar que quedaban. A la llegada el gobernador apoyo la noción ofreciéndole a Vila 16 individuos entre soldados, arrieros e indios y un sirviente para continuar el viaje a Monterey.[1123]

[1119] *Cfr., op cit.,* Estado, 2845, exp. 9, f. 17.
[1120] *Cfr, op cit.,* Guadalajara, 417, f. 135.
[1121] *Cfr. Idem.*
[1122] *Cfr. Idem.*
[1123] *Cfr. Ibidem,* f. 135-136.

Pese a lo anterior, Vila decidió no arriesgarse dado que la gente que llevaba carecía de conocimientos marítimos, y ya estaba cercana la peligrosa estación de equinoccio. Subsecuentemente, el gobernador dispuso continuar la expedición por tierra a Monterey dejando los productos y provisiones al resguardo del cavo de la escolta de dicha misión con el propósito de que al arribo de la embarcación del San Joseph los devolviera y los llevara en la embarcación más apropiada para continuar a Monterey y proporcionar auxilio a la expedición por tierra.[1124] A este viaje lo acompañarían dos padres misioneros y la tropa que lo pudiera acompañar, con los enfermos permanecería el cirujano Pedro Pratt.[1125]

El Visitador General al conocer lo acontecido por el escorbuto y teniendo en cuenta su salud deteriorada le pidió al marques de Croix de que en caso de que muriese estuviera al tanto de que El Príncipe saliera del puerto de San Blas lo más pronto posible llevando los efectos y víveres incluidos en una memoria con el objetivo de que dicha embarcación auxiliara a la expedición por tierra que llegaría al puerto de Monterey, a la embarcación San Carlos que permanecía en San Diego y a la misión que se encontraba en dicho lugar. Gálvez sugería embarcar doble tripulación para que pudieran sustituir la gente del San Carlos.[1126]

El 20 de diciembre de 1769 y el 8 de enero de 1770 fueron enviadas las embarcaciones San Antonio alias El Príncipe y el San Joseph abastecidos de lo necesario hacia los puertos de Monterey y San Diego. El primero estuvo a cargo del capitán y primer piloto Juan Pérez, tripulado con 42 hombres, cargado de efectos y víveres para; la misión y escolta de San Carlos, expedición de tierra de Monterey, entregar en aquel puerto al teniente de voluntarios de Cataluña Pedro Fages, al real padre ministro de la misión de San Buenaventura para su sostenimiento y la de su escolta. Mientras el segundo fue dirigido por Jorge Storace su primer capitán con 43 hombres, también cargado de efectos y víveres para entregarlos a; la misión y escolta de San Diego en la costa occidental de Californias, al comandante de mar de Monterey Vicente de Vila, a los enfermos que se encontraban en el puerto de San Diego a cargo del cirujano Pedro Pratt, al real padre fray Juan Vizcaíno en el puerto de San Diego.[1127]

El gobernador Gaspar de Portola, continuo la expedición por tierra. Su travesía duro seis meses y medio en ida y vuelta donde fueron explorados hasta las proximidades del puerto

[1124] *Cfr. Idem.*
[1125] *Carta de Pedro Fages y Miguel Constanzo dirigida a José de Gálvez*, 4 de julio de 1769. *Cfr. Ibidem* f.162.
[1126] *Carta de José de Gálvez dirigida al marques de Croix*, 22 de agosto de 1769. *Cfr., Ibidem*, f.150-151.
[1127] *Carta del marqués de Croix dirigida a Julián de Arriaga*, 31 de enero de 1770. *Cfr. Ibidem*, f.190-193.

de San Francisco. Este salió el 14 de julio 1769 y llego hasta los 36 grados donde enfermaron de escorbuto 21 soldados, incluyendo él, y 6 murieron. A pesar del arduo trabajo, y muertes, Portola encontró el puerto de San Diego mas no el puerto de Monterey, el cual según él no existía. No descartaban la esperanza de que la expedición por mar lo encontrara. Al final el gobernador regreso al presidio de San Diego esperando nuevas órdenes.[1128] Respecto a este último evento, hubo un diario que narro el viaje.[1129]

El 4 de mayo de 1770, el virrey de Nueva España informo de los positivos resultados de la expedición efectuada por tierra. Lamentablemente, no se había encontrado el puerto de Monterey, pero se habían hallado fértiles tierras y gran cantidad de habitantes sin resistencia alguna, a los cuales se les podría predicar el santo evangelio y transformar sus almas. En estos lugares el virrey de Nueva España planeaba establecer nuevas misiones, pero aguardaba a las noticias de la expedición por mar y la llegada del Visitador General.[1130]

Era común que el escorbuto ocasionara la muerte de mucha gente, en el puerto de San Diego 46 personas ya habían fallecido de las cuales 13 eran los voluntarios de Cataluña de los 27 que habían.[1131]

5.2.4. Fin de la expedición

Después de regresar a San Diego, a la llegada de la embarcación El Príncipe en marzo de 1770, los comandantes de ambas expediciones decidieron regresar a cumplir su comisión de acuerdo con las instrucciones que les habían entregado.[1132]

Volvieron a salir de San Diego ambas expediciones el 16 y 17 de abril, en esta segunda ocasión aquella de tierra encontró el puerto de Monterey y arribo a este el 16 de mayo, mientras que la expedición por mar llego el 31 de mayo sin mayor menoscabo que el de un calafate que estaba enfermo.[1133] Este ultimo día se reunieron las expediciones por mar y tierra.[1134]

[1128] *Carta de Gaspar de Portola dirigida al marques de Croix*, 11 de febrero de 1770. *Cfr. Ibidem,* f. 215-217.
[1129] Constanzo, Miguel, *Diario de la expedición hecha por tierra desde el puerto de San Diego, al norte de California en descubierta del de Monterey, año de 1769 y 1770*, 2 de mayo de 1770. *Cfr. Ibidem*, f. 223-323.
[1130] *Carta del marqués de Croix dirigida a Julián de Arriaga*, 4 de mayo de 1770. *Cfr. Ibidem.* f. 213,214.
[1131] *Carta de Gaspar de Portola dirigida al marques de Croix*, 11 de febrero de 1770. *Cfr. Ibidem,* f. 217.
[1132] *Extracto de noticias del puerto de Monterey, de la misión, y presidio que se han establecido en el con la denominación de San Carlos, y del suceso de las dos expediciones de mar, y tierra, que ha este fin se despacharon en el año próximo anterior de 1769*, 16 de agosto de 1770. *Cfr. Ibidem*, f. 397.
[1133] *Cfr. Idem.*
[1134] *Carta de Junípero Sierra dirigida al Visitador General José de Gálvez*, 2 de julio de 1770. *Cfr. Ibidem,* f. 367.

Una vez que el gobernador, Gaspar de Portola ingresara con la expedición a Monterey, y se reuniera en dicho lugar con aquella de mar que había viajado en las embarcaciones debía tomar posesión a nombre del Monarca.[1135] Fue así que el 3 de junio de 1770, fueron plantados los estándares para tomar posesión del puerto de Monterey en nombre del Monarca. Se realizo una primera misa, bendición y creación de la santísima cruz.[1136] Ahí quedo establecido un presidio, una misión con el nombre de San Carlos y dos almacenes donde se guardarían las cargas de las embarcaciones y servirían de hogar provisional a los padres misioneros y el oficial comandante.[1137]

El 25 de agosto de 1770, el marqués de Croix imploro al Monarca que a Gaspar de Portola, Miguel Constanzo, y a Pedro Fages, se les otorgara el ascenso de un grado por las labores realizadas. A Juan Pérez se le otorgara el grado de teniente de fragata mínimo por haber encontrado el añorado puerto de Monterey, lo mismo que a Vicente Vila.[1138]

A cargo de los nuevos establecimientos quedo Pedro Fages, teniente de voluntarios de Cataluña como comandante militar con tres decenas de hombres y posteriormente se le uniría a él Fernando Rivera, capitán del presidio de Loreto con 10 más, 9 soldados, herreros, y baqueros.[1139]

El 9 de julio se hizo a la vela de Monterey la embarcación El Príncipe e ingreso al puerto de San Blas el 2 de agosto, a bordo viajaban Miguel Constanzo, Juan Pérez y Gaspar de Portola.[1140]

Por los servicios desempeñados a Gaspar de Portola le fue concedido el grado y remuneración de teniente coronel.[1141] Al ingeniero extraordinario Miguel Constanzo y al teniente de voluntarios de Cataluña, Pedro Fages les fue otorgado los grados de capitanes.[1142]

[1135] *Instrucción que deberá observar el capitán de Dragones de España Dn. Gaspar de Portola, gobernador y comandante en jefe de esta península de California en la expedición y viaje por tierra a los puertos de Sn. Diego y Monterey situados sobre la costa del mar del sur a los grados 33 y 37 de latitud*, 20 de febrero de 1769, *Cfr. Ibidem,* f. 112-113.
[1136] *Carta de Junípero Sierra dirigida al Visitador General José de Gálvez*, 2 de julio de 1770. *Cfr. Ibidem*, f. 367.
[1137] *Carta de Miguel Constanzo dirigida al marques de Croix*, 2 de agosto de 1770, *Cfr. Ibidem*, f. 375.
[1138] *Carta del marqués de Croix dirigida a Julián de Arriaga,* 25 de agosto de 1770. *Cfr. Ibidem,* f. 358-359.
[1139] *Extracto de noticias del puerto de Monterey, de la misión, y presidio que se han establecido en el que con la denominación de San Carlos, y del suceso de las dos expediciones de mar, y tierra, que ha este fin se despacharon en el año próximo anterior de 1769*, 16 de agosto de 1770. *Cfr. Ibidem*, f. 398
[1140] *Carta de Juan Pérez dirigida al marques de Croix*, 2 de agosto de 1770. *Cfr. Ibidem,* f. 376.
[1141] *Carta de Juan Gregorio Muniain dirigida a Julián de Arriaga*, 5 de enero de 1771. *Cf., Ibidem,* f. 382-383.
[1142] *Carta de Juan Gregorio Muniain dirigida a Julián de Arriaga*, 5 de enero de 1771. *Cf. Ibidem,* f. 384-385.

5.3. EXPEDICIÓN MILITAR RESPECTO A LOS INDIOS SERIS DE SONORA

5.3.1. Motivos que originaron la expedición y su financiamiento

Los indios rebeldes atacaban las provincias de Sonora y Sinaloa a la Nueva Vizcaya, cometían frecuentes robos de caballos y mulas, asesinatos de hombres y mujeres, incluso en estado de preñez les extraían al producto de la gestación para hacerlo pedazos. Según informes de los presidios y correspondencia de Juan de Pineda, gobernador de Sonora, y Lorenzo Cansío, capitán del presidio de Buenavista, así como de otros habitantes del Real de Minas de San Antonio de las Huertas era evidente que los rebeldes iban en aumento diariamente descarándose a tal nivel de no exceptuar ningún presidio, población, hacienda o ranchería.[1143]

Pineda reporto que en el corto periodo de noviembre de 1762 al 25 de febrero del 1763 en el Real de los Álamos los indios habían ocasionado al menos 35 muertes, varias personas heridas, robo de 700 caballerías, muerte de 300 yeguas en el Potrero del Sauce, despoblación de ocho ranchos por el terror y pánico que generaban en contra de los habitantes en el Real de Baroyeca.[1144] Así mismo el gobernador informaba que ocurrían constantes ataques a soldados, muestras de insolencia o sublevación, pobreza agudizada entre los pobladores por los muchos robos, todo por los indios.[1145]

Los insultos, robos y muertes que cometían los indios apaches, pimas y seris de las Provincias de Sonora y Sinaloa no habían disminuido con la providencia de formar el presidio de Buenavista, en 1764, por el contrario, el nivel de insolencia de dichos individuos había incrementado.[1146]

Gálvez considero oportuno realizar una expedición que sería en beneficio del pueblo de dichas provincias y de la explotación de las ricas minas que se encontraban en total abandono. El Visitador General creía fielmente que Sonora poseía gran cantidad de plata y oro, la cual contribuiría al restablecimiento de la minería y del comercio.[1147] Había la creencia

---

[1143] *Carta de José de Gálvez*, 26 de julio de 1766. *Cfr.* A.G.I, Guadalajara 416, f. 75.
[1144] *Cfr.*, A.G.N., I.C., Correspondencia de virreyes (036), vol. 15, f. 80-81, 13 de noviembre de 1766.
[1145] *Cfr., Ibidem,* f. 80-88.
[1146] *Cfr., Ibidem,* f. 66-69.
[1147] *Carta de José de Gálvez dirigida a Julián de Arriaga*, 17 de junio de 1766. *Cfr.* Guadalajara 416, f. 1-4

de que a futuro además de obtener valiosos minerales con las embarcaciones construidas para la expedición se podría practicar el comercio de frutos y otros artículos, así como transporte de personas.[1148]

Al parecer la expedición militar serviría para libertar dichas provincias de los agravios de los indios que obstaculizaban que aquellas fueran pobladas.[1149] Según Lorenzo Cansío, era recomendable poblar dichos territorios, así como cultivar sus fértiles tierras que se hallaban abandonadas.[1150]

Dados los acontecimientos que ocurrían en Sonora y Nueva Vizcaya, y las utilidades que podrían obtenerse de sus minerales, la urgente necesidad de una intervención era más que obvia, sin embargo, dicha la expedición militar era evidente que produciría enormes gastos a la Real Hacienda. El Visitador General tratando de no ocasionarlos planeo financiar la expedición militar mediante; comerciantes, donativos particulares, estanco de tabaco, aguardiente de caña o chinguirito, etc.

Los gastos derivados de la expedición fueron financiados de forma voluntaria por un lado por el comercio de México (Xalapa) y por otro por el comercio de España, así como por gratuitos donativos de varios particulares. El dinero recaudado fue colocado en manos de Juan Joseph Echeveste, tesorero de la renta de tabaco. Hasta el 17 de junio de 1766, el monto acumulado era de 170,000 pesos y Gálvez esperaba reunir hasta 200,000 pesos.[1151]

A pesar de que el virrey de Nueva España tenía temor de iniciar la expedición por el estado que guardaban las arcas reales fue alentado por Gálvez quien le aseguro que de los setenta y tantos mil pesos que a ese propósito había contribuido en Jalapa el comercio de España (sufragado el valor de las embarcaciones que se habían requerido), él esperaba le sobraran más de treinta mil.[1152]

[1148] *Cfr., op cit.*, Correspondencia de virreyes (036), vol. 15, f. 87-88.
[1149] *Carta de Lorenzo Cansío dirigida a José de Gálvez*, 19 de noviembre de 1766. *Cfr., op cit.*, Guadalajara 416, f. 16,17.
[1150] *Cfr., Idem.*
[1151] *Carta de José de Gálvez dirigida a Julián de Arriaga*, 17 de junio de 1766. *Cfr. Ibidem*, f. 4-5.
[1152] *Cfr. op cit*, Correspondencia de virreyes (036), vol. 15, f. 66-69, 24 de enero de 1767

Así mismo, el estanco de tabaco de Sonora y Sinaloa corría a beneficio de la expedición de Sonora con el objetivo de que la ganancia fuera aplicada a pagar parte de las expensas.[1153] La Villa de Chihuahua también aporto con 18,000 pesos.[1154]

Según Gálvez los gastos de la expedición podrían sufragarse si se sostenía adecuadamente bien la nueva renta de tabaco (cuyo producto mensual subía más de cien mil pesos), se levantaba la prohibición del aguardiente de caña (se obtendrían ochocientos mil pesos sin tener en cuenta lo que generaría la alcabala en la introducción del género por las aduanas que llegaría a un millón). En las alcabalas y pulques se estaba consiguiendo la ventaja de que incrementaran una tercera parte.[1155]

Tratando de no generar más gastos a las arcas reales, Gálvez dio a conocer al Rey la propuesta de Don Manuel Rivero Cordero. Dicha propuesta sugería aumentar un millón de pesos a los ingresos de la Real Hacienda si se eliminaba la prohibición del chinguirito o aguardiente de caña con ventajas considerables a favor del comercio nacional, así como a los cosecheros de la Península. Dichos recursos económicos servirían para sufragar los gastos de la expedición a Sonora.[1156] Gálvez recibió del Monarca la respuesta de estar de acuerdo con la idea de obtener dinero derivado del levantamiento de la prohibición del Chiringuito, aunque no descartaba que el asunto debía aun revisarse minuciosamente.[1157]

También el Visitador General le pidió a Pedro Joseph de Bringas, un comerciante adinerado del Real de San Antonio de las Huertas que aportara a Juan de Pineda los recursos que requiriera.[1158]Así mismo, el comercio de Puebla después de varios oficios enviados por el marqués de Croix y por el Gálvez resolvieron enviar 2,771 pesos en beneficio de la expedición de Sonora.[1159]

En la lista de los caudales reunidos por medio de donativos, estos últimos pertenecían al; comercio de España, cabildo eclesiástico de Durango, cabildo de Antequera, Valle de

[1153] *Informe de José de Gálvez sobre que el estanco de tabaco deberá correr a beneficio de la expedición militar en las provincias donde se hace*, 10 de junio de 1769. *Cfr. op cit,* Guadalajara 416, f. 546-549.
[1154] *Carta del marqués de Croix dirigida a Julián de Arriaga*, 31 de enero de 1768. *Cfr. Ibidem,* f. 149-151.
[1155] *Cfr.* A.G.N., I.C., Indiferente virreinal, caja 2995, exp. 005, f. 4-5, 2 de enero de 1767.
[1156] *Cfr.* A.G.N., I.C., Correspondencia de virreyes (036), vol. 15, f. 77, 21 de enero de 1767
[1157] *Oficio del visitador general al virrey, marques de Cruillas*, 2 de junio de 1766. *Cfr., op cit,* Guadalajara 416, f. 10
[1158] *Carta de José de Gálvez dirigida a Julián de Arriaga,* 26 de julio de 1766.*Cfr. Ibidem,* f. 72.
[1159] *Carta del marqués de Croix dirigida a Julián de Arriaga*, 25 de abril de 1767. *Ibidem,* f. 85.

Oaxaca, comercio de Puebla, comercio de Veracruz, Consulado de México, Joseph Manuel Varela, Pedro Antonio de Cossío, Fernando Bustillo, Francisco Gill, etc. [1160]

Así mismo, el ayuntamiento de la villa de San Felipe, el Real de Chihuahua, entrego la cantidad de 6,000 pesos y los cuerpos de minería y comercio 12,000 pesos para contribuir a la expedición de Sonora. Con dicho dinero el virrey dispuso se levantarán Compañías de tropa hasta que se congregarán las fuerzas de la expedición de Sonora.[1161] Dicha incursión no únicamente se financio con las donaciones de comerciantes sino también con donativos particulares, como aquel del ilustre obispo de Puebla que contribuyo con 3,000 pesos y el cabildo del mismo sitio con 2,000 pesos.[1162]

Así mismo, Gálvez indicaba tener otros noventa mil pesos que dos individuos le habían franqueado y además tenía grandes esperanzas de que las utilidades del comercio del reino incrementaran. Fue así como el gasto se hizo sin corte a la Real Hacienda, aunque no se descartaba la posibilidad de recurrir a esta en caso de ser necesario, pues la expedición sería de gran beneficio al real erario por los ricos minerales que abundaban en la Provincia de Sonora.[1163]

De acuerdo con José de Gálvez, las principales rentas producirían en 1767 un millón de pesos más que en el año anterior.[1164] Derivado de lo anterior, este último le pidió al Rey le proporcionara la tercera parte de lo que incrementara a sus ingresos considerando los recientes ingresos con el fin de satisfacer de desfalcos que se hubieren producido a la Real Hacienda.[1165]

5.3.2. Acciones emprendidas contra los indios

Dada la situación de las provincias de Sonora y Nueva Vizcaya, el virrey determino formar una junta que resolviera dicho asunto. El 6 de diciembre de 1766 dicha junta fue integrada

[1160] *Nota de los caudales que hasta hoy día de la fecha se han recogido para los gastos de la expedición de Sonora, de los donativos graciosos que han hecho las diferentes comunidades y particulares individuos*, 18 de mayo de 1767. *Cfr., Ibidem,* f. 106,107.
[1161] *Carta de Juan Joseph de Barrandogui dirigida al marques de Croix*. *Cfr. Ibidem,* f. 159 y 162
[1162] *Carta del marqués de Croix a Julián de Arriaga*, 29 de febrero de 1768. *Cfr.* f. 198.
[1163] *Cfr.* A.G.N., I.C., Correspondencia de virreyes (036), vol. 15, f. 66-69, 24 de enero de 1767.
[1164] *Cfr.* A.G.N., I.C., Indiferente virreinal, caja 2995, exp. 005, f. 5, 2 de enero de 1767.
[1165] *Cfr. op cit.,* Guadalajara, 416, f. 179,180.

por el intendente de ejercito José de Gálvez, los mariscales de campo Juan Fernando Palacios y Antonio Ricardo, así como por el asesor del virrey Diego Cornide.[1166]

Después de los informes del gobernador de Sonora Juan de Pineda y el capitán del Presidio de Buenavista Lorenzo Cansío y los vecinos del Real de San Antonio de las Huertas ubicado a las orillas del Rio Yaqui expuestos en las juntas generales del 6 de diciembre de 1766, sobre las constantes correrías y hostilidades efectuadas por los indios barbaros, el visitador general determino aprobar al gobernador Pineda erigir compañías provisionales y volantes con el propósito de reprimir a los rebeldes y resguardar la provincia de sus ataques.[1167]

Gálvez ordeno enviar para las nuevas compañías con anuencia del marqués de Cruillas de los almacenes reales; 400 lanzas 300 espadas y escopetas, pistolas, así como quintales de pólvora. Estas armas fueron compradas del caudal del comercio de España.[1168]

También, el Visitador General resolvió construir dos embarcaciones en el puerto de Matanchel u otros de sus proximidades para llevar a la tropa y otros efectos requeridos en la expedición.[1169] El fiscal no apoyo sus ideas propuestas al considerarlas arriesgadas y sugirió efectuar la expedición a Sonora por tierra a fin de evitar los peligros del mar. Así mismo aseguro que ni el puerto de Matanchel ni los próximos funcionarían para los bergantines al tratarse de islotes.[1170] El viaje a pie era de 4 meses.[1171]

Lo resuelto por la junta fue que el gobernador de Sonora formase compañías de milicias del país para contener a los indios y el intendente dispusiera la fabricación de dos embarcaciones de vela y remo en puerto correspondiente para transportar a la gente armada y víveres a dicha provincia de Sonora.[1172]

Las embarcaciones antes mencionadas se construyeron en el puerto llamado de Matanchel y corrieron a cargo del teniente de navío Alonso Pacheco.[1173] Lamentablemente el 12 de septiembre de 1766 este último falleció a causa de un dolor de estómago que le acabo

---

[1166] *Cfr.* A.G.N., I.C., Correspondencia de virreyes (036), vol. 15, f. 66-69, 24 de enero de 1767.
[1167] *Carta de José de Gálvez dirigida a Julián de Arriaga*, 26 de julio de 1766. *Cfr. op cit.*, Guadalajara 416, f. 71.
[1168] *Idem.*
[1169] *Carta del marqués de Croix,* 23 de junio de 1766. *Cfr. Ibidem,* f. 67.
[1170] *Carta del marqués de Croix,* 23 de junio de 1766. *Cfr. Ibidem,* f. 67-69.
[1171] *Carta de José de Gálvez*, 26 de julio de 1766. *Cfr. Ibidem,* f. 77.
[1172] *Cfr. op cit.*, Correspondencia de virreyes (036), vol. 15, f. 66-69, 24 de enero de 1767
[1173] *Cfr. Ibidem,* f. 70, 21 de enero de 1767

en pocas horas después de haber bebido agua en exceso. Fue así como la construcción de las embarcaciones quedo a cargo de un maestro constructor y de otro comisionado mientras el virrey proponía a un sustituto.[1174]

El 14 de enero de 1767 salió el tesorero sustituto de la expedición Francisco Hijosa con 700,000 pesos en la caja de guerra. Dicho individuo se desempeñaría como tesorero y comisario.[1175] Seis días después salieron para el pueblo de Tepizque alejado 20 leguas del Astillero de Matanchel centenar y medio de fusileros de montaña, 50 individuos con sus oficiales de regimiento de Infantería de América dirigidos por el capitán Diego Peyran. El 26 del mismo mes partieron un centenar de dragones del regimiento de España dirigidos por coronel Domingo Elizondo. Y el 29 del mismo mes partiría otro centenar de dragones del regimiento de México en compañía del capitán Miguel Gallo. Todos estos grupos se acuartelaron en el pueblo de Tepizque hasta su embarco.[1176] El 22 de junio de 1767, Domingo Elizondo informo que la tropa había arribado al pueblo de Tepizque para la expedición militar.[1177]

El 27 de agosto de 1767, en una carta dirigida al marqués de Croix, el Rey recomendaba impedir la reanudación de la guerra para no forzar a los rebeldes a instruirse respecto a la forma de efectuarla ya que podrían aliarse con otras naciones incrementando su poder. El Monarca sugería cautivarlos, hacerlos sus amigos, sostener una buena relación a través de obsequios.[1178]

Sin embargo, el Virrey de Nueva España recomendaba proporcionar una clase de escarmiento a los indios a fin de impedir que después de un periodo de paz se reanudaran sus correrías para robar y asesinar con mayor frecuencia.[1179]

El 25 de octubre de 1767, el Visitador General aviso que desde inicios del mes ya estaban listos los barcos construidos en el Rio de Santiago denominados El Príncipe y el San Carlos, los cuales se encontraban en el Puerto de San Blas para dirigir las expediciones de Sonora y California.[1180]

[1174] A.G.I, Guadalajara, 511, num. 42, f. 643,644, 27 de septiembre de 1766.
[1175] *Carta del marqués de Croix dirigida a Julián de Arriaga*, 25 de abril de 1767. *Cfr. op cit.,* Guadalajara 416, f. 84.
[1176] *Cfr. Ibidem,* f. 85.
[1177] *Carta del marqués de Croix dirigida a Julián de Arriaga*, 22 de junio de 1767. *Cfr. Ibidem,* f. 122.
[1178] *Carta del marqués de Croix dirigida a Julián de Arriaga*, 27 de agosto de 1767.*Cfr. Ibidem,* f. 135- 139.
[1179] *Cfr. Idem.*
[1180] *Carta de José de Gálvez dirigida a Julián de Arriaga*, 25 de octubre de 1767. *Cfr. Ibidem,* f. 140.

El 10 de marzo de 1768, Domingo Elizondo informo al marques de Croix que ya había llegado con la tropa al pueblo de Guaymas.[1181] El 11 de mayo del mismo año, toda la tropa que se dirigía a la expedición de Sonora se hallaba congregada en el pueblo de San Joseph de Guaymas. Sin embargo, la escasez de agua no únicamente había hecho retroceder a los indios del Cerro Prieto, sino que complicaba el proceder de las tropas. Fue así como fueron enviados tres grupos de setenta hombres cada uno a inspeccionar las proximidades de dichos montes a fin de hallarlos y derrotarlos; del primer grupo estuvo a cargo del coronel Domingo Elizondo, y las otras dos partidas fueron dirigidas por un capitán y dos subalternos. El 1 de junio de 1768, los soldados habían tenido un enfrentamiento con los indios, pero los soldados habían logrado que los barbaros retrocedieran.[1182]

Derivado de las reiteradas hostilidades de los indios sublevados, se reunieron en San Joseph de Pimas, el coronel Domingo Elizondo, el gobernador de dicha provincia Juan de Pineda, y el ingeniero Francisco Fersen, planearon que dos destacamentos salieran de los cuarteles de Guaymas y Pitic: uno integrado por 100 hombres de infantería, 80 dragones y 30 soldados de presidio dirigidos por Elizondo y el segundo por el capitán Bernardo de Urrea con 70 u 80 hombres del presidio con dirección al Cerro Prieto a encontrar la costa y continuar por esta y el coronel Domingo Elizondo indagaría la ubicación de los indios y los atacaría.[1183]

El 1 de septiembre de 1768, Domingo Elizondo partió del cuartel de Guaymas en compañía de ochenta dragones, dos piquetes de infantería y treinta soldados de presidio abastecidos de comida para quince días. Durante el trayecto al monte o bosque de Tenoaje por un imprevisto fue resuelto enviar al Pitic a la infantería y proseguir con los dragones y soldados de presidio ante la dificultad de transitar el suelo pantanoso e inundado y la escasez de víveres para subsistir. El 9 del mismo mes, los dragones y soldados siguieron rastros de los rebeldes hasta la entrada de un rancho donde fueron atacados con flechas, pese a los ataques enemigos, se logró repeler a los barbaros, aunque finalmente fue resuelto la suspensión de la intervención ya que entre dragones y soldados únicamente se contabilizaban

[1181] *Carta del marqués de Croix dirigida a Julián de Arriaga*. 20 de marzo de 1768. *Cfr. Ibidem,* f. 204,205.
[1182] *Carta del marqués de Croix dirigida a Julián de Arriaga*, 27 de julio de 1768. *Cfr. Ibidem,* f. 250,251.
[1183] *Extracto de las noticias de Sonora del 16 y 21 de agosto de 1768, según los informes que avisan el coronel Domingo Elizondo, el gobernador Juan de Pineda y el capitán Lorenzo Cansío*, 27 de octubre de 1768. *Cfr. Ibidem,* f. 266-267.

65 sujetos al ser el resto quienes cuidaban víveres y caballos, frente a un aproximado de 250 sublevados calculados por los 200 jacales encontrados. El saldo de ese enfrentamiento fue de 13 muertos por parte de los enemigos y ningún herido por parte de los soldados.[1184]

Cinco días después del evento en el monte de Tenoaje, un cabo que había perdido su pistola y regreso a buscarla en compañía de dos soldados fueron ahorcados en un árbol y flechados por los hostiles. Consecuentemente fue enviado un destacamento de 40 soldados presídiales y un teniente con el mandato de inspeccionar las tierras y condiciones de los rebeldes aviso que había encontrado 60 jacales y que los barbaros habían salido del bosque con dirección al poniente de la pimeria alta. Con el propósito de enfrentarlos, fue designado un destacamento integrado de 100 dragones con sus correspondientes oficiales, 116 soldados de presidios, 40 fusileros, 60 indios auxiliares del norte.[1185]

El coronel Domingo Elizondo y Juan de Pineda determinaron cambiar el cuartel de Guaymas por aquel de Pitic. Las hostilidades no cesaron, Pineda informo que una partida de sibubapas había matado dos indios en el pueblo de Tecoripa y cuatro reces de la Trinidad. En Terrenate, 200 apaches habían atacado la caballada del presidio mientras que en Caborea se habían apropiado de una manada y varias reses. También, en las misiones de Oposura, los apaches habían robado 16 mulas, en aquella de Cucurupe habían hurtado 8 reses y en la de Tuape 5 y de Cumuripa 35 vacas.[1186]

El 12 de octubre de 1768, Domingo Elizondo volvió a salir a buscar a los rebeldes con el propósito de forzarlos a esconderse en el Cerro Prieto al mismo tiempo que en el cuartel de Guaymas salían destacamentos con el mismo objetivo.[1187]

El destacamento bajo la dirección de Domingo Elizondo se dirigió hacia el carrizal de Picú. En el cuartel de Guaymas, partieron diversos destacamentos con el mandato de turnarse cada 15 días para recorrer los terrenos de los sibubapas y pimas bajos para embestirlos. Al mismo tiempo Elizondo por su parte acorralaría a los seris y pimas altos hasta forzarlos a encontrar su refugio en el Cerro Prieto donde experimentarían un ataque general.

[1184] *Extracto de las noticias de Sonora comunicadas por el coronel Don Domingo Elizondo*, 25 de septiembre de 1768. *Cfr. Ibidem,* f. 307.
[1185] *Noticia de la expedición de Sonora del 17 de octubre de 1768*. *Cfr. Ibidem,* f. 314,315.
[1186] *Extracto de las noticias de Sonora comunicadas por el coronel de Dragones Don Domingo Elizondo,* Pitic, 25 de septiembre de 1768. *Cfr. Ibidem,* f. 309.
[1187] *Carta del marqués de Croix a Julián de Arriaga,* México, 31 de diciembre de 1768. *Cfr. Ibidem,* f. 312,313.

A través de la publicación de varios bandos, las poblaciones y rancherías fueron apercibidas de la prohibición de admitir indios sublevados.[1188]

Domingo Elizondo después de encontrarse en la incursión desde el 12 al 28 de octubre regreso con 300 hombres al cuartel del Pitic. De acuerdo con sus informes en su trayecto hacia el Carrizal de Picú tratando de abastecerse de agua en el pozo semizo ataco a una ranchería por sorpresa donde mato 4 indios, capturo 6 indios, 16 criaturas y 6 caballos ya que el resto se había fugado, se calculaba que eran alrededor de 10 familias. Siguiendo la huella de dichas familias, las hallo, pero las encontró en 7 balsas y solo logro apresar a 2 indias y 5 menores.[1189]

El 25 de noviembre de 1768 Juan de Pineda y Domingo Elizondo habían sufrido un ataque en el cajón de la palma del Cerro Prieto. De acuerdo con Elizondo, las condiciones habían obstaculizado el éxito determinante para que finalizara dicha guerra y se lograra la paz de dichas provincias.[1190] Después de retirarse del cajón a coger los caballos hallaron una manada de ganado vacuno y al enviar un cabo y cuatro hombres a investigar regresaron con once vacas robadas, pero no encontraron a quienes se las habían llevado. Tras haber caminado una legua volvieron las tropas al aguaje el día de acción y hallaron dos indios con cinco caballos, uno murió y el otro huyo.[1191]

El coronel Domingo Elizondo informo que después de encontrar rastros que ingresaban al cañón de la palma y recibir el testimonio de dos indias, este dispuso el día 22 de noviembre de 1768 como campo de reunión para los cuarteles de Guaymas y Pitic aquel de aguaje. Dos días después llegaron a la embocadura del cañón. Prontamente, los caballos fueron desensillados y partieron a integrar la división dirigida a ocupar las alturas e impedir la fuga de los rebeldes conducidos por un indio capturado en el monte cenizo que brindo informes a cambio de que se le perdonara la vida.[1192]

[1188] *Noticias de la expedición de Sonora del 17 de octubre de 1768*. *Cfr. Ibidem,* f. 314,315.
[1189] *Noticias de la expedición de Sonora del 18 al 20 de noviembre de 1768 comunicadas por el gobernador de aquella provincia Don Juan de Pineda y por el Coronel Don Domingo Elizondo, desde el cuartel de Pitic*. *Cfr. Ibidem,* f. 326,327.
[1190] *Carta del marqués de Croix dirigida a Julián de Arriaga*, 25 de febrero de 1769. *Cfr. Ibidem,* f. 409-410.
[1191] *Carta de Don Domingo Elizondo dirigida al marques de Croix*, 21 de diciembre de 1768. *Cfr. Ibidem,* f. 411.
[1192] *Relación del ataque que las tropas de su majestad en Sonora dieron a los enemigos, indios pimas, seris, suaquis, en el cajón de la palma de la sierra de Santa Rosa denominada el Cerro Prieto en 20 de diciembre de 1768*. *Cfr. Ibidem,* f. 411-413.

Las rancherías de los indios serian atacadas al amanecer del 25 de noviembre de 1768, las tropas fueron fortalecidas con 70 indios pimas auxiliares, también asistió la Compañía de voluntarios catalanes y 24 fusileros. Lamentablemente, 12 fusileros que se habían retrasado de 20 a 30 pasos al mirar unos indios sentados detrás de la tropa y con la poca luz de la luna creyeron que eran los adversarios y los atacaron.[1193] Derivado de dicho suceso fallecieron dos indios y quedaron heridos seis más.[1194]

Los disparos alarmaron a los enemigos y estos se llevaron del lugar donde estaban reunidos a sus familias y únicamente dejaron en el lugar a los indios de arco y flechas. La tropa permaneció hasta el amanecer y penetraron el cajón, luego de avanzar aproximadamente cuatro leguas fueron atacados por los enemigos, quienes recibieron una serie de flechas de los indios pimas auxiliares y una descarga de fuego de los piquetes de dragones y compañía de voluntarios, finalmente los rebeldes decidieron darse a la fuga.[1195]

Al tratar de buscar la tropa a los enemigos fueron sorprendidos por una densa niebla y lluvia que permitió que los rebeldes se escondieran entra las escabrosidades de la sierra. El saldo en este enfrentamiento fue de 17 indios, 8 mujeres y cinco jóvenes de parte de los rebeldes y del lado opuesto únicamente un dragón de los piquetes del Regimiento de España y un indio auxiliar heridos.[1196]

El 20 de enero de 1769, se tuvo noticia de que posteriormente, Juan de Pineda y Domingo Elizondo enviaron un teniente con 6 soldados a inspeccionar el cajón de la palma y percatarse si habían regresado los rebeldes. Así mismo enviaron otro oficial con 30 soldados a revisar el Cerro Prieto y sus accesos para organizar un ataque, el primero regreso sin encontrar ningún rastro mientras que el segundo hallo indicios de los enemigos que partieron por la casa pintada o cajón de los otattes, lugar en el que se abastecieron de palos, arcos y se trasladaron por el de las avispas, unos se fueron a las marismas y otros a Bacuachi, aguas frías y sierras de las espuelas. Por tales informes ambos determinaron organizar el 13 de enero dos destacamentos dirigiéndose el de Guaymas por las Marismas y el de Pitic por

[1193] *Cfr. Idem.*
[1194] *Carta de Juan de Pineda dirigida al marques de Croix*, 20 de diciembre de 1768. *Cfr. Ibidem,* f. 416.
[1195] *Cfr. Ibidem,* f. 411-413.
[1196] *Cfr. Idem.*

Bacuachi, sin embargo, no logro llevarse a cabo dicho plan a causa de una estampilla de caballos con motivo de un vigoroso viento.[1197]

El 21 de enero de 1769, estaba planeado que saliera la tropa de los dos cuarteles para reunirse en el campo de Curiel y si se encontraban rastros de que los indios estuvieran arranchados en un carrizal acudirían en su búsqueda fungiendo como guía el alcalde de Visiani. Ambos destacamentos estaban abastecidos para 15 y 30 días de viaje.[1198]

Ese mismo dia, Juan de Pineda y Domingo Elizondo, salieron con un destacamento de tres centenares de hombres en busca de los enemigos. Al día posterior en una sierra apartada diez leguas del cuartel del Pitic encontraron fogatas recientes y rastros de 5 rebeldes, a los cuales por ningún motivo se les pudo hallar. Diversos oficiales partieron a inspeccionar por distintos caminos dicha sierra y al lugar denominado agua escondida sin suerte alguna, por lo que se retiraron al campo de Curiel. De este último salieron dos capitanes con tropa a inspeccionar la Sierra de Buenavista y aquella del Loro, un oficial y 30 soldados al Bascubirito y Cerro del Tecolote.[1199]

Al percatarse los comandantes que no se encontraban los rebeldes por los lugares antes mencionados enviaron a un oficial con 30 soldados a seguir rastros e inspeccionar la periferia del Cerro Prieto y cajones. Fue donde encontraron huellas en el de la cara pintada por lo que determinaron efectuar el ataque el 25 de febrero aliándose el cuartel de Pitic y el cuartel de Guaymas y separándose para lograr el objetivo en las alturas del cajón de la palma y por la cara pintada.[1200]

El 16 de febrero de 1769, el virrey de Nueva España informo que el Monarca considerando el ningún fruto que había arrojado la expedición de sonora conforme a las noticias recibidas el 27 de julio, 12 y 30 de agosto de 1768, el retroceso de la tropa tras 10 días de arduos trabajos por la escasez de agua y pasto, y los crecidos gastos que ocasionaron la planificación de dicha expedición desde octubre 1765 ordeno no se continuara dicho esfuerzo con continuas campañas y que se dispusiera los recursos necesarios para proteger dichas provincias de los perjuicios que causaban los rebeldes y en caso de ser necesario

[1197] *Noticias en extracto de la expedición de Sonora desde el 20 de enero de 1769*. *Cfr. Ibidem,* f. 425.
[1198] *Cfr. Idem.*
[1199] *Cfr. Ibidem,* f. 439.
[1200] *Cfr. Ibidem,* f. 439-440.

cautivar a los indios por amistad haciendo uso de la india capturada por Domingo Elizondo para convencerles de la paz.[1201]

El 24 de febrero de 1769, el cuartel de Pitic y el cuartel de Guaymas se reunieron de nueva cuenta en la embocadura del cajón de la palma y se separaron en dos grupos; uno fue dirigido por capitán Lorenzo Cansío, el cual se dirigió a pie a las alturas por la parte del sur para impedir la retirada de los rebeldes. Estos últimos quienes llevaban los caballos del segundo grupo arribaron al cajón de la cara pintada a las 12 de la noche y dos horas después salieron en compañía de Juan de Pineda y Elizondo. En la subida al puerto Pineda no logro subir debido a las asperezas del camino por lo que se regresó en compañía de 4 soldados.[1202]

Después de subir encontraron 6 caballos y ni un solo indio. Elizondo al ver el cansancio de la tropa, la falta de pasto para los caballos y no haber comido desde el día anterior decidió regresar al campo y dejar a un capitán y 60 hombres a la espera de la segunda división. Mientras esperaban escucharon un tiro en el cajón que denominaban los ottattes, la tropa retrocedió y por segunda ocasión inspecciono el Cerro Prieto donde únicamente consiguió revisar algunas alturas y barrancos y regresaron al campamento donde se reunió con el segundo grupo. En su recorrido hallaron una ranchería alejada una legua, pero los indios ya se habían dado a la fuga, un teniente de dragones intento darles alcance, pero fue inútil pues se encontró con un despeñadero, al tratar de descender con una cuerda se perdió tiempo preciso para encontrar a los indios.[1203]

En el trayecto hallaron 6 cruces en distintos lugares por los cuatro caminos que parecían ser señales de paz. Según los informes de las indias capturadas, a pesar de que a los indios se les prometía la paz estos tenían temor de que ser asesinados, esa era la razón de que no se entregaran.[1204]

[1201] *Carta del virrey de Nueva España, el marqués de Croix*, 16 de febrero de 1769. *Cfr. Ibidem*, f. 257-258.
[1202] *Extracto de noticias de la expedición de Sonora desde el cuartel del Pitic*, 21 de marzo de 1769. *Cfr. Ibidem*, f. 445-446.
[1203] *Cfr., Idem.*
[1204] *Cfr., Idem.*

5.3.3. Primeros indicios de la rendición de los rebeldes en la provincia de Sonora y publicación de dos bandos

En el mes de marzo de 1769 ocurrieron las primeras rendiciones, dos indias seris apresadas suplicaron a los comandantes se les dejara en libertad para buscar a sus compañeros y convencerlos de entregarse. El 30 de marzo, las autoridades aceptaron liberarlas con la advertencia de que si regresaban en el término de 10 días se les proporcionaría paz y buena fe, en caso contrario persistiría la guerra en su contra, hasta erradicarlos. El 9 de abril del mismo año, aquellas indias regresaron con el capitán Crisanto y tres indios más, el capitán sostuvo una cruz en señal de perdón mientras el resto permanecieron hincados. El capitán expreso que su nación solo quería obedecer, vivir en tranquilidad y lealtad. Lo prometido se les otorgo, pero se les apercibió que debían de traer a sus otros dos capitanes.[1205]

Al siguiente día salieron dos indios en búsqueda de los capitanes faltantes y regresaron el 18 de abril en compañía de tres familias, dos indios más y el hijo mayor del capitán Crisanto manifestando no haber hallado a los otros dos capitanes. De acuerdo con los indios únicamente habían encontrado al hermano de Marcos, el líder más importante quien les había prometido ir a buscarlo y reunir a su gente para entregarse después de que lo fuera a buscar el mismo capitán Crisanto. El 20 de abril, Crisanto fue a buscar a Marcos dejando a su familia como rehenes.[1206] El Visitador General y los comandantes siguiendo la orden del marqués de Croix, estaban dispuestos a optar por el perdón en vez del castigo de los indios alzados.[1207]

Considerando que ya se aproximaba la estación seca, la escasez de aguas que afectaba las salidas de las tropas de los cuarteles de Guaymas y Pitic, el tiempo para la cosecha de verano, su recolección ese mes a fin de guardar provisiones para un superior número de combatientes que lucharan contra los barbaros, ponerse al tanto de la expedición con los comandantes, así como el temor a una guerra en medio de la lucha interna que forzara a retirar las tropas contra los rebeldes, ocasionaron que Gálvez determinara expedir un bando en contra de los rebeldes.[1208]

[1205] *Cfr., Ibidem,* f. 456.
[1206] *Cfr., Idem.*
[1207] *Cfr. Ibidem,* f. 457.
[1208] *Carta de José de Gálvez dirigida al marques de Croix,* 10 de junio de 1769. *Cfr. Ibidem,* f. 566-568.

Después de visitar los puertos de San Diego y Monterey el 1 de mayo de 1769 la embarcación se hizo a la vela.[1209] Y el 7 de mayo de 1769 llego el visitador a la ensenada de Santa Barbara, en la costa de Sinaloa donde permaneció tres días y de ahí partiria dicha embarcación al puerto de Monterey, el viaje no pudo efectuarse debido al mal tiempo y al contagio de escorbuto de la tripulación. En este lugar fue expedido un bando para anunciar el arribo del Visitador General y advertir a los indios rebeldes del Cerro Prieto su completa rendición a discreción a fin de evitar el uso de las armas.[1210]

El 8 de mayo fue publicado dicho bando dirigido a los cuarteles de Guaymas y Pitic, al presidio de San Carlos de Buenavista, a los pueblos y misiones del distrito de las provincias de Sonora y Sinaloa. En caso de que con dicha determinación se rindieran los rebeldes con sensatez serian perdonados, pero si necios le daban la espalda a la piedad del Monarca serian exterminados. Agrego el Visitador General los informes de los constantes ruegos con los que los seris habían requerido la paz y los precedentes de las posibilidades que existían para que el resto de los alzados fueran a solicitarla en contemplación de que en su arribo a la playa de Santa Cruz había tres indios que seguros de su llegada realizaron humaredas para informar al resto.[1211]

El bando emitido por José de Gálvez dirigido a los enemigos seris y pimas ofreció el termino de cuarenta días contados a partir de su publicación para que se rindieran a discreción y se presentaran en el Real de los Álamos, implorando perdón bajo las condiciones establecidas por el Visitador General. Gálvez suspendió las operaciones militares hasta que se cumpliese el plazo apercibiéndolos de que en caso de que los indios atacaran durante el termino de tiempo o no acudieran al sitio indicado no les perdonaría la vida y los atacaría sin piedad.[1212]

Durante el mes de mayo de 1769, el Visitador General efectuó reuniones para acordar y determinar con los mineros de dichas provincias varios puntos incluidos en los bandos y

[1209] *Cfr. op cit.,* Estado, 2845, exp. 9, f. 19.
[1210] *Cfr. Ibidem,* f. 20, 21.
[1211] *Extracto de nuestras noticias en la expedición de Sonora comunicadas por los dos comandantes Juan de Pineda y Domingo Elizondo desde el cuartel de Pitic,* 21 de abril de 1769. *Cfr. op cit.,* Guadalajara 416, f. 458.
[1212] *Bando del señor visitador Don Joseph de Gálvez indultando a los indios insurgentes seris y pimas que se presenten en el Real de los Álamos dentro de cuarenta días*. A.G.N., I.C., Bandos (011), vol. 7, exp. 37, f. 157, 8 de mayo de 1769.

en arreglar que las milicias del Real de los Álamos fueran enviadas a la provincia de Ostimuri a vigilar si atacaban los rebeldes.[1213]

Pese a la advertencia en el bando, las hostilidades continuaron, el 15 de mayo de 1769, el gobernador Juan de Pineda informo que Juan Baptista de Anzá al realizar un recorrido por el Cerro Prieto guiado por uno de los seris logro rescatar a dos jóvenes pimas y un español que habían apresado los rebeldes, así como 25 caballos. Uno de los jóvenes que hablaba pima le indico que los pimas estaban molestos con los indios seris pues los primeros querían la paz mientras que los segundos deseaban continuar en la lucha. También dijo que de ambos grupos ya habían muerto, varios de lanzadas, balazos y hambre. Que estos se alimentaban de los caballos por lo cual tenían pocos.[1214]

También el mismo joven informo que el día que tuvo noticia del bando emitido por el Visitador General, un indio que los dirigía le había informado que los Piatos y Sibubapas habían enviado un mensaje a su capitán Marcos advirtiéndole no se entregara ya que los españoles querían reunirlos para colgar a los capitanes, al resto llevarlos a las casas de agua y posteriormente lanzarlos al mar con el propósito de garantizar que jamás regresaran a sus territorios. Dicha información la proporcionaron los familiares que vivían en los pueblos españoles que les denominaban gente de razón.[1215]

Después del rumor anterior, Juan de Pineda aseguro que le había costado mucho trabajo apaciguar a los rebeldes y convencerlos de los opuesto. El gobernador determino que acudiesen dos indios de su parte a comunicarle a Marcos que se valiera de dicha oportunidad que ofrecía el Visitador General, no obstante, no logro confirmar que los barbaros cambiaran de parecer.[1216] Hasta el día 29 de mayo de 1769, eran 76 individuos seris los rendidos en el cuartel del Pitic.[1217]

El 2 de junio de 1769, Gálvez publico un segundo bando contra aquellos que sugerían a los indios sublevados no se presentaran en el Real de los Álamos en virtud del indulto

[1213] *Cfr., op cit.,* Estado, 2845, Exp. 9, f. 22.
[1214] *Extracto de las ultimas noticias de Sonora, comunicadas por el comandante Juan de Pineda, desde el cuartel de Pitic*, 27 de julio de 1769. *Cfr. op cit.*, Guadalajara 416, f. 465-466.
[1215] *Cfr. Idem.*
[1216] *Cfr. Idem.*
[1217] *Carta de José de Gálvez dirigida al marques de Croix sobre las ultimas noticias de la rendición de los alzados*, 14 de junio de 1769. *Cfr. Ibidem*, f. 471.

concedido y promulgado en 8 de mayo.[1218] Dicho documento estaba enfocado en desmentir los falsos rumores de españoles que circulaban respecto a que una vez que los indios se rindieran a discreción los soldados matarían a los naturales de los pueblos, ahorcándolos o abandonándolos en el mar. Gálvez exigía a los indios que en vez de que creyeran en dichos rumores dieran a conocer los nombres de los individuos que cometían dicho delito a fin de aplicarles el más rígido castigo indicando que a los naturales que denunciaran a dichos delincuentes y demostraran el delito le entregaría como recompensa doscientos pesos.[1219]

Hasta el 9 de junio no habían llegado aquellos, a quienes el gobernador Juan de Pineda les había enviado un pasaporte de parte del Visitador General, entre los cuales se encontraba el capitán Marcos, ni los mensajeros. El resto de los rebeldes aun tenían hasta el 27 de junio para entregarse.[1220]

El 10 de junio de 1769, José de Gálvez determino que antes de ir a la frontera de sonora contra los apaches que atacaban la provincia de Gila era necesario extraer de la isla del tiburón próxima al puerto de Guaymas los indios que se encontraban en esta, pertenecientes a la nación de los seris. Gálvez buscaba establecer una misión en dicho lugar que los redujera y luego se les quitara de dicha isla. La idea era enviar a unos de los ya reducidos a convencerlos de entregarse. En caso de no acatar esto último serian atacados por la expedición militar.[1221] Después de lo anterior, la caballería integrada por los dragones y de los tres presidios de frontera iniciaría el plan contra los apaches.[1222]

El 11 de junio de 1769, Lorenzo Cansío, capitán informo al Visitador General que en Belén ya se habían entregado 25 rebeldes, hombres y mujeres entre los cuales sobresalían Diego e Ignacio Juaspa lideres de los suaquis.[1223] De acuerdo con Cansío desde 24 meses atrás había intentado convencer a los Hiaquis y Pimas que la expedición a Sonora no daría muerte a los indios adultos, ni se llevaría a jóvenes y mujeres.[1224]

[1218] *Bando del señor visitador Don Joseph de Gálvez contra los que sugieren los indios sublevados que no se presenten en virtud del indulto concedido y promulgado en 8 de mayo*. 2 de junio de 1769. *Cfr.* A.G.N., I.C., Bandos (011), vol. 7, exp. 39, f. 159.
[1219] *Cfr. Idem.*
[1220] *Carta de José de Gálvez dirigida al marques de Croix sobre las ultimas noticias de la rendición de los alzados,* 14 de junio de 1769. *Cfr. op cit.,* Guadalajara 416, f. 471.
[1221] Gálvez, José, *Plan dirigido a sacar a los indios gentiles que hay en la isla del tiburón y reducirlos a una misión del continente.*10 de junio de 1769. *Cfr., Ibidem,* f. 571-572
[1222] *Cfr. Idem.*
[1223] *Carta del capitán Lorenzo Cansío dirigida a José de Gálvez*, 11 de junio de 1769. *Cfr. Ibidem*, f. 489.
[1224] *Cfr. Ibidem,* f. 490.

El 14 de junio de 1769, Joseph de Gálvez informo al marques de Croix que por cartas del gobernador Juan de Pineda el 9 de junio donde se había enterado de que ni los seris ni los pimas que faltaban habían regresado, los cuales supuestamente habían ido a buscar a una india con su marido e hija luego de aseverar que se subyugarían sus familiares.[1225]

A suplica de los Sibubapas, o Suaquis que eran pimas bajos y la intervención de Francisco Joaquín Valdez, eclesiástico y ministro de los pueblos de Guirivis y Belén, ubicados en el pueblo Hiaqui, el Visitador General público un tercer bando, el cual, proporcionaba una prórroga de 10 días más a los rebeldes para su rendición.[1226]

Según Gálvez, la entrega de los Sibubapas y Suaquis era ya casi un hecho pues habían dejado a sus parientes como rehenes mientras que los pimas a pesar de también haber solicitado la intercesión del mismo eclesiástico al final no habían querido entregarse en el cuartel del Pitic. El Visitador General considero que la duda de entregarse pudo haberse originado de la fuga de sus parientes; una mujer, su esposo e hija que se efectuó cuando el gobernador estaba enfermo y el coronel Domingo Elizondo estaba ausente.[1227]

A los indios que se doblegaban les entregaban un pasaporte, tal como a los capitanes Crisanto y Marcos, a quien se lo entregaría el primero. Juan de Pineda dudaba de los indios pues únicamente cuatro habían llegado con sus parientes.[1228] Para Pineda, el carácter del indio era voluble e incrédulo.[1229] De acuerdo con el coronel Domingo Elizondo, Crisanto y sus compañeros se comprometieron a conducir a la tropa a encontrar a los faltantes.[1230]

El 13 de julio de 1769, Jose de Gálvez informo al marques de Croix que el 24 de junio se habían entregado los principales jefes y capitancillos de los Pimas bajos denominados Sibubapas, estos habían sido los últimos levantados e integraban mayor numero que las otras dos naciones de Seris y Pimas altos. Fueron acompañados por el presbítero Joaquín Valdez.[1231]

[1225] *Carta de José de Gálvez dirigida al marques de Croix sobre las ultimas noticias de la rendición de los alzados*, 14 de junio de 1769.*Cfr. Ibidem,* f. 469-472.
[1226] *Cfr. Idem.*
[1227] *Cfr. Idem.*
[1228] *Carta del gobernador Juan de Pineda dirigida a Joseph de Gálvez*, 29 de mayo de 1769. *Cfr. Ibidem,* f. 477-478.
[1229] *Carta del gobernador Juan de Pineda dirigida a Joseph de Gálvez*, 9 de junio de 1769. *Cfr. Ibidem,* f. 479-480.
[1230] *Carta de Domingo Elizondo dirigida a Joseph de Gálvez*, 21 de junio de 1769. *Cfr. Ibidem,* f. 648.
[1231] *Carta de Joseph de Gálvez dirigida a Julián de Arriaga*, 13 de julio de 1769. *Cfr. Ibidem,* f. 625.

El Visitador General garantizo el sometimiento de los Sibubapas mediante la condición de que estos últimos entregaran a quienes continuaban rebeldes y de conducir a las tropas a los escondrijos de aquellos para su captura y castigo.[1232]

Como aún faltaban familias por llegar, les fue dado un último término a los rebeldes de 25 días para que se rindiesen, el cual se vencía el 22 de julio de 1769 a ruego del ministro del pueblo de Belén y eclesiástico Francisco Joaquín Valdez.[1233]

De acuerdo con el marqués de Croix, el 1% de los perjuicios ocurridos en las provincias de Sinaloa y Sonora habían sido causados por los rebeldes del Cerro Prieto, mientras que el resto era atribuido a vagos y forajidos que integraban cuadrillas de bandoleros bajo la denominación de vecinos de los pueblos.[1234]

El 27 de agosto de 1769, el marqués de Croix informo que un grupo de pimas altos se hallaba exceptuado del indulto ya que posterior a la publicación del bando había salido a robar y asesinar a dos arrieros y al capitán de un rancho. Por su parte los Suaquis y Sibubapas ya iban descendiendo y se creía que los Seris también lo efectuarían en lo futuro.[1235]

Forajidos de diversas naciones se reunieron a las orillas del rio del Fuerte dirigidos por un viejo pima y lograron incitar a los pueblos de Charay, y Mochicagui convenciéndolos de que se levantaban todas las naciones de indios. Esta noticia se dio a conocer al Visitador General que se preparaba para ascender al Pitic y carecía de tropa, únicamente tenía un grupo reducido de 9 dragones, sin embargo, determino enviar escuadras de milicias enfocadas en establecerse en dichos lugares e impedir la huida de los autores de dicho tumulto a fin de que su castigo valiera de escarmiento para el resto.[1236] Confinados y reunidos en la zona del fuerte se fueron apresando uno a uno luego que comenzaron a rendirse los naturales a partir del día 3 de julio de 1769.[1237]

La excusa que pusieron los indios de Charay, motivo del levantamiento fue aquel de que se les cambiara el gobernador y escogieron otro de su preferencia más la auténtica razón que los condujo al tumulto fue el malintencionado convencimiento de los vagos. También, las naciones de los ríos Yaqui y Mayo se levantaron sin embargo al enterarse del engaño que

[1232] *Carta de Joseph de Gálvez dirigida a Julián de Arriaga*, 13 de julio de 1769. *Cfr. Ibidem,* f. 627.
[1233] *Carta del Marques de Croix dirigida a Julián de Arriaga*, 27 de agosto de 1769. *Cfr. Ibidem,* f. 589.
[1234] *Cfr. Ibidem,* f. 590.
[1235] *Cfr. Ibidem,* f. 590, 591.
[1236] *Cfr. Idem.*
[1237] *Cfr. Ibidem,* f. 590, 592.

habían sufrido como muestra de su lealtad solicitaron autorización para enviar escuadras de individuos a capturar a los cabecillas del alboroto y a los forajidos de los pueblos.[1238]

Después de recibir las novedades de este asunto, el Visitador General envió a Eusebio Ventura Beleña con la tarea de inspeccionar las razones y artilugios que había detrás de dicho movimiento, sin embargo, este enfermo y en su lugar fue enviado Matías de Armona, gobernador de Californias a quien se le encargaría la pacificación de dichos pueblos y la aprehensión de los autores de los tumultos.[1239]

También derivado de dicho tumulto, Gálvez informo que castigaría a tres reos que habían participado en el asesinato del cura de Baroyeca Idelfonso Feliz a través de una muerte pública.[1240] El Visitador General proporciono una sentencia contra los lideres del levantamiento, dichas ejecuciones fueron presenciadas por Matías de Armona.[1241] Los condenados a pena capital y de horca fueron; Juan Andrés Topomea, Joseph Bacilio Mavico, y Francisco Esplandor. Así mismo, Gálvez condeno a Anna María Yoquihui, a 200 latigazos, Christobal Buamea a 3 años de presidio, y libero a Gertrudis Buitemea.[1242]

Además, José de Gálvez condeno a pena capital y de horca a los siguientes rebeldes cabecillas; Ángel de la Cruz, Joseph y Pablo Antonio Mapoumea, Joseph Uporsi, Andres Cosbora, Joseph Lobola, Pedro Flaco, Juan Gox, Calixto y su hijo Lorenzo, Basilio Nonhinahua, Jph Cauchi Chanate, Santiago Hichihumea, Pedro Urías, Juan Joseph Santiago Ubiriseba, Andrés Baynaore Chuchulero y Francisco Upasabali, Juan Yori, apodado Yorihuachin, Diego Cholhualay así como Agustín Zapatero. Las cabezas fueron separados de sus cuerpos, clavadas en picotas a las entradas o proximidades de los pueblos, permanecieron ahí hasta que el tiempo las consumió. Los bienes de los condenados fueron confiscados.[1243]

El 16 de octubre de 1769, fueron dispuestas cuatro divisiones a una general invasión al Cerro Prieto dirigidas por los comandantes; Domingo Elizondo, jefe coronel, Mathias de

---

[1238] *Cfr. Ibidem,* f. 592.
[1239] *Carta de José de Gálvez dirigida al marques de Croix,* 13 de julio de 1769. *Cfr. Ibidem,* f. 629.
[1240] *Cfr. Ibidem,* f. 630.
[1241] *Carta de José Gálvez dirigida al marques de Croix,* 29 de agosto de 1769. *Cfr. op cit.*, Guadalajara 417, f. 164.
[1242] *Copia de la sentencia dada por el ilustrísimo señor Don José de Gálvez, en la causa formada contra los reos que cometieron la muerte del cura del Real de Baroyeca*, 18 de julio de 1769. *Cfr. Ibidem.*,f. 170-172.

[1243] *Copia de la sentencia dada por el ilustrísimo Visitador General Don José de Gálvez en la causa formada sobre el alzamiento de varios pueblos del Rio del Fuerte,* 10 de agosto de 1769. *Cfr. Ibidem,* f. 167-168.

Armona, sargento mayor, Don Diego Peyran, capitán. Así como Gabriel Vildalsola, capitán. La tropa de cada división debía traer consigo pinole y tasajo para cuatro días. Entre las instrucciones proporcionadas destacaba aquella que reiteraba que no se daría cuartel a ningún hombre o mujer únicamente a niños.[1244]

El 5 de noviembre de 1769, Domingo Elizondo informo al marques de Croix que habían ingresado las tropas al amanecer los días 19 y 20 de octubre por los cuatro rumbos del Cerro Prieto. No obstante, los informes previos de un par de Suaquis que habían alertado a los rebeldes provoco que aquellos recogieran sus rancherías dos días antes y en consecuencia se echara abajo el plan establecido. A pesar de dicho evento, las divisiones llegaron al sitio de encuentro, el Decantado Peñol, en el cual habían cimentado los rebeldes su seguridad por encontrarse en lo más alto del cerro.[1245]

Matías de Armona y su división arribaron a las faldas del Peñol a medio día del día 20 y contemplo al menos unas cuatro docenas de barbaros. Enseguida tomo posesión de algunos puntos para obstaculizar su fuga con el propósito de encerrarlos informo a Diego Peyran que efectuara lo mismo y que se preparara para el ataque sin embargo al admitir la orden posterior a las cinco de la tarde considero que su llegada a la altura del Peñol sería muy tarde y aventurada. Lo anterior lo hizo recapacitar y prefirió aguardar hasta el amanecer del día 21.[1246]

Al llegar a la cima del Peñol la división de Diego Peyran únicamente encontró un anciano al que mataron de tres disparos. La indicación para requerir más tropa era aquella de lanzar tres cohetes. Derivado de la confusión, la partida avanzada de la división de Domingo Elizondo y aquella de Gabriel Vildasola llegaron. De estos fueron escogidos 270 individuos y les fue ordenado dirigirse al Peñol. En el trayecto hallaron 2 rancherías abandonadas con un anciano que aseguro los rebeldes habían partido dos días antes (a este también lo mataron), y una india yaqui que señalo que únicamente había once Seris y que habían elegido irse a la isla del tiburón, los Suaquis a la sierra de los pilares y los pimas altos a juntarse con el Capitán

[1244] *Orden del jefe coronel Domingo Elizondo que deberían observar los comandantes de las divisiones en la general invasión que se premeditaba realizar en el Cerro Prieto por sus cuatro rumbos*, 16 de octubre de 1769. *Cfr., op cit.*, Guadalajara 416, f. 419.
[1245] *Carta de Domingo Elizondo dirigida al marques de Croix*, 5 de noviembre de 1769. *Cfr. Ibidem,* f. 659.
[1246] *Cfr. Idem.*

Vipise que acostumbraba a quedarse lejanamente del Pitic, en la parte del poniente.[1247] Las tres divisiones reunidas al no tener otro propósito inspeccionaron valles y barrancos y a falta de provisiones determinaron descender al cajón de Loreto.[1248]

La división de Diego Peyran hallo la mañana del día 20, 7 rebeldes entre ellos dos mujeres, 4 hombres y el gobernador del pueblo de Suaqui, cabecilla del levantamiento por parte de este grupo.[1249]

Después de seguir los rastros que encontraron la tropa al bajar se conducían los rebeldes a una sierra ubicada en la parte del oriente en el lugar denominado el rincón de Marcos. Enseguida fueron dispuestos 300 individuos voluntarios entre integrantes de la tropa y auxiliares y repetir el ataque al Cerro Prieto por la sierra donde encontraron que los indios habían partido hacia la Sierra de los Pilares, lugar al que envió Elizondo un destacamento por la información que proporciono una india.[1250]

Al descender por el cajón de cara pintada o el de Cosari envió a un comandante y recorrió toda la circunferencia del Cerro Prieto y arribo a Cosari el 26 donde se le sumo el destacamento y prosiguió su camino al cuartel del Pitic y llego el 30. También por las huellas que salían de cara pintada y se encaminaban al monte Tenuaje Elizondo destino un destacamento a inspeccionar el bosque.[1251]

El coronel Domingo Elizondo en la búsqueda de los rebeldes encontró reducidas siembras de calabaza y maíz y un centenar de ollas de agua y de mezcal en una mesa. Las cuales habían sido abandonados por los rebeldes al verse perseguidos por la tropa.[1252]

5.3.4. Inconformidad de parte del Monarca por los resultados y la plena rendición de los rebeldes

El 25 de abril de 1770, el Monarca a través de su bailío Julián de Arriaga dirigió una carta al marques de Croix, en la cual se mostraba inconforme por la muerte de los dos ancianos y ordeno se le comunicara quien lo había efectuado y porque motivo. El Rey estaba convencido que no se conseguiría el propósito anhelado pues los rebeldes huían con la facilidad que les

[1247] *Carta de Domingo Elizondo dirigida al marques de Croix*, 5 de noviembre de 1769. *Cfr. Ibidem,* f. 659-660.
[1248] *Cfr., Ibidem,* f..660.
[1249] *Cfr. Idem.*
[1250] *Cfr. Idem.*
[1251] *Cfr. Idem.*
[1252] *Cfr. Ibidem,* f. 661.

proporcionaba la maleza del lugar. Además, la carta indicaba que no se continuara con repetidas campañas y trataran de conciliar la paz mediante otros recursos. Lo anterior en virtud de lo experimentado en junio de 1766, abril de 1767, marzo de 1768, así como octubre de 1769.[1253]

El Monarca recomendaba conquistar a los indios mediante obsequios y un buen acogimiento, disponer la defensa de las provincias a través del establecimiento de presidios y mantener una junta con el Visitador General, oficiales y gobernadores para discutir el estado de los presidios, la cantidad, guarnición y subsistencia, así como los recursos para concertar la paz de dichas provincias.[1254]

En esas mismas fechas, el marqués de Croix informo que por ruego de dos indias seris se había otorgado el perdón a su ranchería y habían llegado al cuartel general del Pitic 11 familias que integraban 43 individuos. Las mujeres manifestaron que los sibubapas habían presentado epidemia de vomito amarillo por lo que estaban reducidos y atemorizados al grado de no efectuar robos. También, el Virrey de Nueva España informo que algunos oficiales habían realizado sus salidas específicamente contra los pápagos que se habían levantado, y capturados algunos, se dispuso a reunir tropa para imponerles castigo. A este suceso se unió con su tropa el capitán de presidio de Santa Gertrudis.[1255]

El Virrey de Nueva España comunico que al enfermar el gobernador Juan de Pineda quedaba a cargo el coronel Domingo Elizondo, quien realizaría la correspondiente expedición a la isla del Tiburón.[1256] Por esas épocas también se hallaba enfermo el Visitador General.

Dada la enfermedad de José de Gálvez y las objeciones del Monarca, el marqués de Croix encargo a los comandantes Pineda y a Elizondo la reforma de gastos de tropas e indios auxiliares con el propósito de continuar la expedición y no dejar en manos de los rebeldes la provincia por falta de recursos. Los comandantes debían convenir la cantidad de tropas que se requerían y en caso de solo ser necesarias las veteranas enviar de regreso las milicias auxiliares, devolver a los individuos que no fueran indispensables, así como escatimar expensas innecesarias arreglando las tropas de los presidios, los rebeldes debían ser remitidos

[1253] *Carta de Julián de Arriaga dirigida al marques de Croix,* 25 de abril de 1770. *Cfr. Ibidem,* f. 667.
[1254] *Cfr. Ibidem,* f. 670
[1255] *Carta del marqués de Croix*, 25 de abril de 1770. *Cfr., Ibidem,* f. 680.
[1256] *Cfr. Ibidem,* f. 680, 681.

a donde fuera más idóneo previniendo su huida, poniéndolos a trabajar y enseñándoles la doctrina cristiana.[1257]

Desde el informe de marzo de 1770 hasta el 31 de mayo del mismo año se entregaron 18 familias seris. Y les fue concedido el perdón a los indios que habitaban la Isla del Tiburón tras haber llegado tres de ellos rogando el perdón y que se les permitiese vivir de forma libre asegurando no pasear por las costas e incomodar a sus pobladores, luego del juramento de fidelidad y del respectivo apercibimiento de que en caso de no cumplir serian muertos, partieron felices.[1258]

En ese periodo, los pimas atacaron la Provincia de Ostimuri, consecuentemente el capitán Bergoza en compañía de 60 individuos y el capitán Crisanto salió en su defensa. El saldo de muertos de los enemigos fue de; 4 indios, 3 mujeres y 3 jóvenes, y capturaron una mujer, 5 jóvenes, 58 caballos, el menaje, enseres de la ranchería mientras que por el otro lado solo resultaron heridos 2 soldados y 1 muerto.[1259]

También en esas fechas, un grupo de 11 indios sublevados se reunió en el puerto denominado Encinillas lugar donde atacaron y asesinaron a tres arrieros y 3 españoles en aquel de los luceros, transitaron al pueblo de Mobas y se apropiaron de este, mataron a 2 hombres y 5 mujeres, incendiaron 15 viviendas donde fallecieron 4 niños y 16 recién nacidos, robaron una joven, hirieron 6 indios entre ellos hombres y mujeres. Tras ellos salieron el teniente de rio Chico, 16 vecinos y 30 indios y únicamente lograron darles alcance y liberar a la mujer.[1260]

El 29 de marzo fueron divisados apaches en Sonoita, lugar al que se dirigió un sargento y 20 individuos y hasta el 30 no se tenía idea de ellos.[1261] El capitán Vildosola enviado a la Pimeria con 60 individuos consiguió destruir una ranchería de pimas que había rastreado capturando y llevando a 12 o 14 al cuartel de Guaymas. Consecuentemente, los indios atemorizados fueron descendiendo del Cerro Prieto 40 familias integradas por un centenar de habitantes del pueblo de Belén acudiendo al teniente de cura del territorio y

[1257] *Carta del marqués de Croix dirigida a Julián de Arriaga*, 25 de abril de 1770. *Cfr. Ibidem,* f. 684-687.
[1258] *Carta del marqués de Croix*, 31 de mayo de 1770. *Cfr. Ibidem,* f. 694.
[1259] *Cfr., Idem.*
[1260] *Cfr., Ibidem,* f. 695.
[1261] *Cfr. Idem.*

afirmándole que el resto de la nación aguardaban indicación de ser admitidos bajo tregua de paz.[1262]

El destacamento de Vildosola ataco en cinco ocasiones a la nación Suaqui, en la Sierra de los pilares, carrizal de ten y monte aricive y asesino 12 individuos y 4 mujeres, capturo otras 4, 10 jóvenes y 52 caballos. Luego de 10 días acudieron 30 suaquis con sus familias que integraban 83 individuos en el pueblo de Belén, estos aseguraban que los demás también se entregarían. Los pimas altos rogaron el perdón y les fue otorgado en nombre del Monarca con la orden de acudir en el término de 8 días. Y se les aguardaba a estos últimos en compañía de los suaquis con quienes estaban reunidos.[1263]

A pesar de las buenas noticias, en mayo de 1770, las hostilidades no dejaron de cesar pues en el rancho de Osocampo asesinaron a un indio hiaqui en el puerto de dos mescales a dos baqueros, en conicari o sus proximidades otro y en una milpa cerca del Sobia provocaron dos muertes. Aunque tras de ellos inmediatamente salió el teniente de presidio de Buenavista con 17 individuos durante dos semanas sin embargo no consiguió darles alcance, el alférez hallo 4 de los barbaros, asesino al segundo, incendio a otro y se dio a la fuga el cuarto. El coronel Domingo Elizondo culpo a los habitantes de dichos lugares de no levantarse en armas.[1264]

El capitán Juan Bautista de Anzá al volver con la tropa que condujo a Papagueria después de garantizar la paz realizo una correría de dos semanas en oposición a los apaches y consiguió asesinar 2 hombres, 2 mujeres que tenían arcos y flechas y capturar 8 jóvenes, el resto huyo al bosque.[1265]

El 14 de junio del 1770, el coronel Domingo Elizondo informo que acudieron a entregarse al cuartel de Guaymas 42 suaquis o sibubapas dirigidos por el eclesiástico Joaquín Valdez los cuales de rodillas habían entregado sus armas.[1266]

[1262] Croix, Francisco, *Extracto de las ultimas noticias que ha recibido de la expedición de Sonora, reducidas a que desde el ultimo extracto de marzo, se habían rendido 18 familias seris, faltando ya muy corto número para entregarse,* 31 de mayo de 1770. *Cfr., Ibidem,* f. 695-696.
[1263] Croix, Francisco, *Extracto de las ultimas noticias que ha tenido de las expediciones de Sonora y Monterey, 30 de junio de 1770*. *Cfr. Idem,* f. 700.
[1264] *Extracto de las ultimas noticias de la expedición de Sonora comunicadas por el coronel Domingo Elizondo con fecha en el cuartel general del Pitic a 23 del mes de junio de 1770*, 26 de julio de 1770. *Cfr. Ibidem,* f. 705.
[1265] *Cfr. Idem.*
[1266] *Cfr., Ibidem,* f. 704.

Hasta junio de 1770, eran contabilizadas 62 familias de los suaquis que integraban 171 individuos entre mujeres, hombres, jóvenes, niños o ancianos, y estos afirmaban que los demás ya habían abandonado el Cerro Prieto. El Comisario Pedro de Fueros y el padre Joaquín Valdez fueron los encargados de recibirlos.[1267]

Por su parte, los pimas altos disminuidos a 48 individuos de arco y flecha rogaron el perdón por segunda ocasión del cual se valieron solamente un par de familias y se aguardaba a la llegada de otras seis el 24 de junio en el cuartel del Pitic manifestando que el Capitán Vipisi acudiría con la totalidad de su ranchería ya que se había demorado por convencer al Capitán Gueyjuriguchi, que se encontraba dudoso.[1268]

Teniendo Elizondo conocimiento de la estación de cosecha de Pitayas en que los indios frecuentaban recolectar, comer y preparar vino, este envió tres destacamentos de 120 hombres a inspeccionar los lugares donde se efectuaba la cosecha a fin de erradicar a los rebeldes y traer de vuelta la paz a dichas provincias.[1269]

En el año 1771, los actos de rendición continuaron por parte de los rebeldes. El 25 de febrero, Domingo Elizondo informo que el padre Juan de Saroba le había comunicado que Ignacio Pluma blanca acompañado de otro indio de la nación Suaqui le habían mostrado al gobernador del pueblo del mismo nombre una cruz de seda suplicándole le enviara a dicho padre misionero y este a su vez lo remitiese al comandante rogando el perdón de ellos y otros seis que se presentarían el día 28 con el propósito de que los enviaran al cuartel del Pitic. En el mes siguiente en efecto se rindieron la media docena de suaquis.[1270]

Domingo Elizondo creía que los efectos positivos de la rendición de los indios eran producto de que la Ranchería de los Piatos, de Gueyjuriguchi planeaba abandonar el Cerro con motivo de haber fallecido uno de estos que era uno de los más empecinados y cuñado del líder. El susodicho acompañado de otro había hurtado a los indios de Guaymas tres caballos. Tras de él salió Francisco Martínez, capitán de la segunda compañía volante, quien

[1267] *Cfr., Idem.*
[1268] *Cfr., Idem.*
[1269] *Cfr. Idem.*
[1270] *Extracto de las ultimas noticias de la expedición de Sonora, comunicadas con fecha de 25 de febrero inmediato pasado, por el comandante de ella D. Domingo Elizondo y de otras particulares que al propio tiempo se han recibido en esta capital,* 27 de abril de 1771, *Carta del marqués de Croix dirigida a Julián de Arriaga*, 27 de abril de 1771. *Cfr. Ibidem,* f. 722-723.

logro apresar al rebelde. Posterior a que el capitán le perdonara la vida si se comprometía a mostrar la ranchería como aseguro, este prefirió aventarse a un despeñadero.[1271]

El comandante Domingo Elizondo no descartaba a que en algún momento llegaran al cuartel general los cuatro seris faltantes; lideres de los indios rebeldes, entre los que se encontraban; Marcos, su hermano, su hijo y un cuarto. Sin embargo, el coronel estaba al corriente de que si estos no se rendián perecerían irremisiblemente.[1272]

También, Domingo Elizondo informo que 4 indios piatos con el propósito de convencer a los otros de su nación para que se entregaran regresaron el 25 de marzo al cuartel del Pitic, llevándose uno de los rebeldes mandado por el cabecilla Gueyjuriguchi a que dialogara con el coronel y garantizara el perdón. Luego de realizar su comisión este se regresaría y dejaría como rehenes a dos indios cautivos. El indio volvió el 26 en compañía de cuatro exploradores a requerimiento del cabecilla y el resto de sus familiares asegurando la entrega de todos los piatos. Así lo hicieron cinco familias integradas por 22 individuos, las cuales se encontraron en el campo de aguas frías con el capitán Bernardo de Urrea. A Elizondo acudió el hermano de Marcos para rendirse después regreso a buscar a su hermano para que también se entregara aquel en el cuartel del Pitic.[1273]

Como evidente acto de sumisión, fueron presentados al virrey y al Visitador General José de Gálvez, el capitán Crisanto de los seris junto con otros indios con correspondencia de Don Domingo Elizondo del 8 de abril expresando los reiterativos ruegos y la voluntad de obedecer que le habían manifestado al coronel con el propósito de que les fuera reafirmado el perdón.[1274]

Por otro lado, el 27 de abril de 1771, el marqués de Croix le informo a Julián de Arriaga las nuevas noticias de la expedición de Sonora y de la promesa del célebre fin de tales agotamientos que ya estaba dando resultados positivos. Así mismo el virrey de Nueva España manifestó que era conveniente el establecimiento de una Compañía de Mineros.[1275]

[1271] *Cfr., Ibidem,* f. 722.
[1272] *Cfr., Ibidem,* f. 723.
[1273] *Extracto de las ultimas noticias de la expedición militar de Sonora comunicadas por el coronel Don Domingo Elizondo al virrey de Nueva España con fechas 27 de marzo y 8 de abril últimos*. 27 de mayo de 1771, *Cfr. Ibidem,* f. 730.
[1274] *Cfr. Idem.*
[1275] *Carta del marqués de Croix dirigida a Julián de Arriaga*, 27 de abril de 1771. *Cfr. Ibidem,* f. 721.

Según Croix, Domingo Elizondo le había informado que a través de sugerencias suyas los arrieros habían encontrado en el campo de la Cieneguita diversos granos de oro en un reducido arroyo a cuya orilla acampaban de las cuales habían extraído el valor superior a doscientos pesos además de un pedazo de plata virgen que pesaba unas tres o cuatro onzas. Al tomar testimonio a los habitantes de Santa Ana y San Miguel estos dijeron que tal sumo placer estaba en suma bonanza ya que se obtenía de él bastante oro y en efecto de buena calidad.[1276]

En la Cieneguilla, el oro se encontraba de forma sencilla en el distrito de 14 leguas desde de la superficie y hasta la media vara de profundidad. Se tenía contemplado que a corto plazo se obtuvieran más de 1 millón de pesos y a futuro aún más, en únicamente la Cieneguilla. También se habían encontrado diversas minas de oro y plata, además de otros lugares que prometían riquezas inmensurables denominados; Cornelio, Aguas frías, bacuachí y el Cerro promontorio.[1277]

De acuerdo con el coronel Domingo Elizondo, el oro encontrado en la Cieneguilla era superior al de San Antonio Zarahe y Bacuachi en el cual fueron contados 1500 operarios el día 27 de mayo y cada uno encontró oro en gran cantidad únicamente escarbando, soplando o labrando las tierras. También, en San Juan Nepomuceno en la provincia de Sinaloa a los límites de Nueva Vizcaya en el Cerro Promontorio fue encontrado un mineral de plata del cual obtenían tal metal virgen.[1278]

Después de la expedición militar a las provincias de Sonora y Sinaloa, estos territorios quedaron en un feliz y ventajoso estado pues se habían erradicado a quienes ocasionaban robos, muertes y calamidades. En su resguardo habían quedado compañías presídiales y un centenar de fusileros de montaña. Así mismo se había hallado riqueza en dichos lugares.[1279]

Domingo Elizondo ordeno salir a finales de abril para la capital. Los dragones efectuarían su viaje por tierra y el coronel dejaría instrucciones para que la infantería realizara

[1276] *Cfr., Ibidem,* f. 720.
[1277] *Noticia breve de la expedición militar de Sonora y Sinaloa, su éxito feliz y ventajoso estado en que por consecuencias de ella se han puesto ambas provincias*. 17 de junio de 1771. *Cfr. Ibidem,* f. 744-745.
[1278] *Extracto de las ultimas noticias de la expedición militar de Sonora comunicadas por el coronel Don Domingo Elizondo al virrey de Nueva España con fechas 27 de marzo y 8 de abril últimos*, 27 de mayo de 1771. *Cfr. Ibidem,* f. 731.
[1279] *Cfr. Ibidem,* f. 742-747.

su viaje por mar.[1280] Una vez finalizada la expedición a las provincias de Sonora y Sinaloa, el marqués de Croix le sugirió al Monarca que a Domingo Elizondo y a Juan de Pineda se les entregara el grado y remuneración de brigadieres, dados sus méritos. A Pedro Corbalán le fuera designado el titulo como gobernador e intendente de dichas provincias con el sueldo de 6,000 pesos.[1281]

5.4. EXPEDICION CONTRA LOS APACHES DE NUEVA VIZCAYA

5.4.1. Razones que motivaron la expedición y comitiva

Nueva Vizcaya había sido cruelmente asolada durante más de veinte años por los apaches. Sus pueblos, haciendas y ranchos habían sido atacados por los rebeldes, ocasionado constantes muertes, y robos a su paso. En un solo día podían perpetrar hasta 22 asesinatos por lo que se contabilizaban que desde el año de 1765 y hasta 1767 ya llevaban más de 300 muertes en tan solo 25 o 30 leguas de distancia.[1282]

Los vasallos del Monarca no podían extraer de los montes la leña y el carbón que requerían para practicar la minería, ni recorrer los arrieros conductores de metales y otros requeridos las semillas y provisiones requeridas para su manutención provocando el detrimento de los mineros, exterminio del comercio, así como el extravió de los derechos del Monarca.[1283]

De acuerdo con una Representación del marqués de Rubí y del Ayuntamiento de la Villa de San Phelipe del Real de Chihuahua efectuada al Cabildo, los indios sublevados habían llegado a los límites de Chihuahua, poniendo en peligro dichas poblaciones y el territorio de Durango. Incluso un diario que contenía las barbaridades cometidas por los naturales le fue entregado al Virrey de Nueva España.[1284] También, el gobernador de Nueva Vizcaya notifico de las incursiones de los indios en sus alrededores y solicito a la Capitanía General tomara las determinaciones necesarias para corregir el deplorable estado en que se encontraba.[1285]

[1280] *Extracto de las ultimas noticias de la expedición militar de Sonora comunicadas por el coronel Don Domingo Elizondo al virrey de Nueva España con fechas 27 de marzo y 8 de abril últimos*, 27 de mayo de 1771, *Cfr. Ibidem,* f. 733.
[1281] *Carta del marqués de Croix dirigida a Julián de Arriaga*, 27 de junio de 1771. *Cfr. Ibidem,* f. 739-741.
[1282] *Copia de representación del ayuntamiento de la Villa de Sn. Phelipe, el Real de Chihuahua*, 22 de diciembre de 1767. *Cfr. Ibidem,* f. 159.
[1283] *Cfr., Ibidem,* f. 160.
[1284] *Carta del marqués de Croix dirigida a Julián de Arriaga*, 31 de enero de 1768. *Cfr. Ibidem,* f. 149-151.
[1285] *Informe de la junta de generales del 6 de junio de 1766*. *Cfr. Ibidem,* f. 11,12.

Dadas las condiciones que enfrentaba Nueva Vizcaya, el 16 de julio de 1767, el marqués de Croix señalo que la expedición militar se enfocaría en pacificar no únicamente las provincias Sonora y Sinaloa sino así mismo las confinantes y que después de finalizadas continuaría a las de Nuevo México y Nueva Vizcaya tal como lo mencionaba la orden del 20 de abril.[1286]

El Visitador General tenía la firme idea de establecer poblaciones en Nueva Vizcaya con los vagos que había en dicho reino, aquellos que restaran después de elegirse los mejores para integrar los cuerpos de tropa reglada.[1287] El propósito de poblarlas era dejarlas a cubierto en el porvenir de las invasiones que recurrentemente realizaban los indios sublevados.[1288] Ante lo anterior el Monarca ordeno al virrey formar una junta con el visitador e individuos que a su parecer fueran convenientes para la revisión de este último asunto.[1289] El 26 de enero de 1768, el Visitador General obedeciendo la orden del Monarca efectuó una junta con la participación del virrey, arzobispo de la Santa Iglesia, ministros y coroneles que se vinculaban con dicha cuestión.[1290] Gálvez buscaba el exterminio o subyugación de estos rebeldes, así como el establecimiento de poblaciones militares para evitar su ingreso en los lugares recuperados.[1291]

A cargo de la expedición a Nueva Vizcaya quedo el comandante Lope de Cuellar quien informo al Visitador General, el 28 de abril de 1769, estaba a punto de salir en mayo por el término de un año a los lugares del Rio del Norte, Salinas, Sierra de Guadalupe, Sierra Blanca, Rio de Pecos y Guila y que dejaba en su lugar en Chihuahua a Pedro Tuñón amigo de Bernardo de Gálvez. Cuellar no había salido antes por la falta de armamento.[1292]

José de Gálvez considero que decisiones como esa debían tomarse con instrucción, conocimiento y acuerdo y le solicito al marques de Croix informara a los gobernadores de Nuevo México y Coahuila estar listos si les notificaban salieran al ataque contra los apaches en sus fronteras.[1293]

[1286] *Carta del virrey marques de Croix dirigida a Julián de Arriaga*, 16 de julio de 1767. *Cfr. Ibidem,*f. 127.
[1287] *Carta del marqués de Croix, 10 de julio de 1767*. *Cfr. Ibidem,* f. 129-130.
[1288] *Carta de José de Gálvez dirigida a Julián de Arriaga*, 26 de enero de 1768. *Cfr. Ibidem,* f. 147.
[1289] *Cfr. Ibidem,* f. 130.
[1290] *Cfr. Ibidem,* f. 147.
[1291] *Carta del marqués de Croix dirigida a Julián de Arriaga*, 31 de enero de 1768. *Cfr. Ibidem,* f. 150.
[1292] *Carta de Lope de Cuellar dirigida a José de Gálvez*, 28 de abril de 1769. *Cfr. Ibidem,* f. 578-579.
[1293] Gálvez, José, *Informe sobre las disposiciones que convienen tomar para la campaña contra los apaches,* 10 de junio de 1769. *Cfr. Ibidem,* f. 574-576.

En la expedición a Nueva Vizcaya participaron; como comandante Lope de Cuellar, Bernardo de Gálvez como capitán, el teniente Diego Becerril como capitán, el ayudante mayor, Francisco de Cuellar como capitán, el oficial de guías, el alférez retirado Joaquín de la O, el cirujano Pedro Casas, el distribuidor de raciones Thomas Valdés, para la cuenta y razón Diego Contreras.[1294]

Fueron designadas cuatro compañías; la primera se integró por 1 sargento primero, 2 cavos primeros, 2 cavos segundos y 53 soldados. La segunda se compuso de un sargento segundo, 2 cavos primeros, 1 cabo segundo y 53 soldados. La tercera compañía incluyo un sargento primero, 2 cavos primeros, 1 cavo segundo y 53 soldados. La cuarta compañía se integró por 1 cavo primero, 1 cavo segundo y 54 soldados. En total eran 228 individuos.[1295]

5.4.2. Designación de Bernardo de Gálvez y los primeros ataques contra los apaches

Lope de Cuellar designo a Bernardo de Gálvez, sobrino del Visitador General como capitán a cargo de la primera compañía de voluntarios de las cuatro existentes, este recién había llegado el 11 de abril de 1769.[1296] Cuellar tomo esta decisión por dos razones; una logística y una diplomática. La primera se refería a que Bernardo a la inversa de Diego Becerril contribuía dos a dos individuos armados de sus propios recursos a la compañía. La segunda consistió en que Cuellar quería quedar bien con el visitador, sin embargo, este no conto con lo integro que era el tío de Bernardo.[1297]

El actuar de Lope de Cuellar disgusto al Visitador General, al considerar inconveniente que en demasía de gratitud hubiera colocado a su sobrino a cargo de la primera compañía pues, aunque Bernardo podría mostrar pruebas de valor y conducta no podría demostrar la seguridad y experiencia dada su juventud a diferencia del teniente de dragones Diego Becerril quien poseía sensatez y destreza militar.[1298]

[1294] *Estado la fuerza que manifiesta la fuerza de las cuatro compañías de voluntarios, formadas por el comandante militar Lope de Cuellar para la expedición contra los indios que hostilizan las fronteras de Nueva Vizcaya, arreglado a la revista pasada hoy día de la fecha*, 4 de abril de 1769. *Cfr. Ibidem,* f. 580.
[1295] *Cfr., Idem.*
[1296] *Carta de Lope de Cuellar dirigida a José de Gálvez*, 28 de abril de 1769. *Cfr., Ibidem,* f. 578-579.
[1297] Ruta por la historia, *Bernardo de Gálvez* 09/03/2018, 1hr, 41m, 56s, *https://www.ivoox.com/04x19-ruta-historia-bernardo-galvez-audios-mp3_rf_24531327_1.html#comments*
[1298] *Carta de José de Gálvez dirigida a Lope de Cuellar*, 17 de mayo de 1769. *Cfr., op cit.,* Guadalajara 416, f. 581-582.

Gálvez ordeno que a Bernardo se le diera el privilegio y distinción de formarse en su profesión con un experto como Diego Becerril y que se hallara a sus órdenes. Además, el Visitador General mandaba se le instruyera a su sobrino en lo que el cómo su tío no pudiera como si fueran el mismo y que no se le disculpara ningún cansancio, labor o peligro alguno ya que así lo efectuaría el mismo.[1299]

Bernardo de Gálvez adquirió gran cantidad de conocimientos en esta expedición, se percató de que la técnica empleada por los españoles contra los apaches no era la más apropiada así lo plasmo en su obra "Noticias y reflexiones sobre la guerra que se tiene contra los apaches en las tierras de Nueva España". En dicho documento indico que los apaches todo el tiempo agredían improvisadamente, sus ataques eran atroces e ineludibles ya que tenían la paciencia para aguardar muchos días el momento oportuno para atacar, además de que la mayoría se la pasaban despiertos por lo que jamás eran sorprendidos.[1300]

El 8 de junio de 1769 según informes de Lope de Cuellar al salir de la Hacienda de los dolores le llego una carta del capitán de presidio de Janos añadiendo otra de uno de los soldados informando que los indios habían apresado cuatro soldados en el momento en que habían tratado de robarse la caballada de dichos lugares, estos solicitaban la paz y que se les devolviera su capitán, el Capitán de Presidio acepto darles la paz pero el resto les recomendó consultarlo con Cuellar, este último desconfiado por varias experiencias lo delego a las manos del Visitador General.[1301] José de Gálvez considero que tales indios únicamente podían ser detenidos por la fuerza y el escarmiento de las armas.[1302]

Lope de Cuellar determino adelantarse con 30 soldados y 16 indios auxiliares colocando la tropa a cargo de Diego Becerril con una instrucción que se resumía a que debían dirigirse a la cordillera de sierras en la cual se suponía podrían encontrarse los rebeldes a fin de obstruirles la huida si no obedecían. El objetivo de Cuellar era capturar a los capitancillos como rehenes, apresarlos para que dijeran donde se encontraban las rancherías. De acuerdo con Cuellar los rebeldes requerían la paz en vez de rogar el perdón al Monarca y no cesaban de cometer sus agresiones. También Cuellar informo que un capitán de Buenaventura se

[1299] *Cfr. Idem.*
[1300] *Cfr., op cit., Ruta por la historia*
[1301] *Carta de Lope de Cuellar dirigida a José de Gálvez*, 20 de junio de 1769, *Cfr. Ibidem,* f. 536-537.
[1302] *Carta de José de Gálvez dirigida al marques de Croix,* 13 de julio de 1769. *Cfr. Ibidem,* f. 632-635.

dirigía con un destacamento integrado de 55 soldados y 50 indios auxiliares. Cuellar se sumaría con otros 50 hombres.[1303]

Los apaches habitaban en todas las fronteras de las provincias a partir de Gila hasta Texas, subsistían del robo y la piratería, el hecho de sosegar a seis u ocho rancherías no garantizaba nada pues no estaban subordinadas unas a otras. El Visitador General reiteraba que ya había salido el gobernador de Coahuila, y que después de solucionar la contienda de Sonora, en tres o 4 meses, el coronel Domingo Elizondo saldría hacia la provincia de Gila.[1304]

De acuerdo con Gálvez, la paz que pedían los levantados era fingida ya que en su experiencia los reiterados agravios y hurtos que los apaches procuraban realizar y que habían conseguido pocas veces en los pueblos de frontera de la pimeria alta y la provincia de Ostimuri, estos eran adversarios del pueblo, que no profesando ninguna fe, únicamente podía detenerlos la fuerza y el uso de las armas.[1305]

5.4.3. El triunfo de Bernardo de Gálvez y la continuidad de los ataques

El virrey de Nueva España informo del dichoso triunfo que se había logrado en el Rio Pecos, bajo el mando del capitán de infantería, Bernardo de Gálvez, contra los indios apaches. Dicha expedición había salido de la Villa de Chihuahua.[1306]

El 1 de noviembre de 1770, Bernardo de Gálvez llego al Rio Pecos que transitaba por Nuevo México, sus espías le informaron que habían llegado hasta dicho lugar por un cautivo, encontraron rastros, uno que atravesaba el rio y otro que dirigía rio abajo. Con acuerdo del comandante persiguieron el más antiguo ya sin provisiones para dicha jornada. Al amanecer del día posterior Bernardo tuvo que alentar a su gente para que prosiguieran el viaje.[1307]

Bernardo incito a quienes lo seguían a realizar un último arrojo y mostrar al mundo una muestra de perseverancia. Llamo a tolerar las bajas temperaturas y la necesidad de comer pues las inclemencias del tiempo habían destruido los suministros. Anunciaba el desconocimiento del tiempo que tardarían en encontrar a los rebeldes. Informaba de la

[1303] *Carta de Lope de Cuellar dirigida a José de Gálvez*, 20 de junio de 1769. *Cfr. Ibidem,* f. 636-638.
[1304] *Carta de José de Gálvez dirigida a Lope de Cuellar*, 4 de julio de 1769. *Cfr. Ibidem,* f. 638-639.
[1305] *Carta de José de Gálvez dirigida al marques de Croix,* 13 de julio de 1769. *Cfr., Ibidem,* f. 632-635.
[1306] *Carta del marqués de Croix dirigida a Julián Arriaga,* 26 de diciembre de 1770. *Cfr. Ibidem,* f. 710.
[1307] *Copia de la relación que en extracto ha remitido el Capn. de infantería Dn. Bernardo de Gálvez de los sucesos conseguidos por la expedición que bajo su comando se dispuso y salió desde su villa de Chihuahua contra los indios apaches*. *Cfr. Ibidem,* f. 711.

imposibilidad de hallar alimentos pues las huellas de los enemigos desaparecerían si no los seguían de forma inmediata. Reiteraba que no era opción regresar ruborizados a Chihuahua por haber invertido tiempo y recursos económicos, no era el camino para aquel que poseía vergüenza. Aseguraba que únicamente iría el mismo si nadie lo acompañaba o llevaría una cabellera para Chihuahua o sufragaría con su existencia el pan que había comido del Monarca. Dejaba abierta la oportunidad a quien quisiera irse, asegurando que estos debían tener un corazón frágil y finalmente incitaba a quienes lo desearan a compartir su celebre fatiga.[1308]

Al terminar el mensaje el Capitán de Infantería atravesó el rio y comenzaron a escucharse gritos de que lo acompañarían hasta la muerte, que saciarían su hambre en un inicio con la carne de caballo y luego con las piedras pero que jamás lo abandonarían. Eran 135 hombres entre soldados e indios que sin tener que comer demostraban mayor felicidad que aquel día que habían salido de Chihuahua. La gente se alimentaba del amargo fruto de palmas silvestres.[1309]

En el camino los espías que iban delante de Bernardo de Gálvez le avisaron al comandante que detuviera la tropa ya que habían observado un conjunto de caballos que libremente estaba pastando y que sin vacilación alguna podrían estar próximos sus dueños.[1310]

Al anochecer fueron enviados dos sujetos camuflajeados como matorrales para averiguar sobre la ranchería, a su regreso estos informaron que era cuantiosa y que se ubicaban a las orillas del rio. El comandante determino ensillar los mejores caballos y atacar al amanecer del 3 de noviembre. Acorralaron a todos los que encontraron a su paso en la ranchería. El saldo fue un herido de parte de los soldados, 28 apaches muertos sin contar aquellos que se lanzaron al rio, fueron capturados 36 entre hombres y mujeres, y se dieron a la fuga 3 que se habían levantado más temprano a recoger su caballada previo al ataque. En la ranchería encontraron 204 bestias que distribuyeron entre los indios auxiliares, con varias pieles de búfalo y gamuzas cuyo valor equivaldría a más de 2000 mil pesos.[1311]

[1308] *Idem.*
[1309] *Cfr. Idem.*
[1310] *Cfr. Idem.*
[1311] *Copia de la relación que en extracto ha remitido el Capn. de infantería Dn. Bernardo de Gálvez de los sucesos conseguidos por la expedición que bajo su comando se dispuso y salió desde su villa de Chihuahua contra los indios apaches*. *Cfr., Ibidem,* f. 712

El 29 de noviembre de 1770, los indios robaron a los arrieros mexicanos de la jabonera 1000 mulas, asesinaron 26 hombres, y destruyeron los efectos que se habían sembrado. Le prendieron fuego a la capilla de San Antonio de la jabonera y a todos los jacales. De la laguna de Castillo se llevaron más de 700 reses y 30 y más yeguas, caballos y mulas de otros pueblos y asesinaron a media docena de individuos.[1312]

El 26 de febrero de 1771, la segunda expedición dio inicio, iban 110 presídiales españoles dragones de cuera y un conjunto de indios.[1313] El 21 de abril Bernardo lucho contra con más de dos centenares y medio de apaches. El saldo fue de cincuenta y ocho apaches fallecidos un cautivo y rescataron a un individuo privado de su libertad por el lado opuesto únicamente un soldado y 22 indios auxiliares asesinados. [1314]

El 4 de mayo siguieron a los apaches que habían agredido de nuevo a los españoles triunfando de nuevo. En agosto de 1771, los españoles e indios iniciaron la tercera expedición contra los apaches hasta el mes de octubre.[1315] En agosto fueron enviados sesenta soldados y tres centenares de indios auxiliares.[1316]

El 11 de octubre Bernardo de Gálvez fue atacado sorpresivamente en una iglesia de Chihuahua en honor a San Felipe. Salió de la iglesia en compañía de 14 soldados en búsqueda de los apaches, en la contienda fue agredido por cinco apaches que logro repeler, pero lamentablemente fue herido con un flechazo en el brazo izquierdo y dos recibidos en el pecho, una de las flechas consiguió atravesar la cuera que lo protegía. De tal incidente Bernardo logro salir avante y se recuperó rápidamente, este dispuso una nueva expedición el siguiente mes, pero no logro consolidarla ya que se cayó de su caballo y se vio obligado a restablecer su salud. En 1772, ya restablecido regreso a lado de su tío José de Gálvez.[1317]

El 17 de mayo de 1772, Julián de Arriaga le informo al virrey de Nueva España que le otorgaba licencia al capitán Bernardo de Gálvez para acompañar a su tío el visitador general en su regreso a España dejando asegurada su responsabilidad de la Comandancia de las Fronteras de Chihuahua.[1318]

[1312] *Informe de San Phelipe, el Real,* 7 de diciembre de 1770. *Cfr. Ibidem*,f. 714-715.
[1313] *Cfr., op cit., Ruta por la historia*.
[1314] *Extracto de los diarios remitidos por Bernardo de Gálvez*, 10 de mayo de 1771.*Cfr.*, A.G.I. México, 1269.
[1315] *Cfr., op cit., Ruta por la historia*.
[1316] *Carta del marqués de Croix a Muniain*, 19 de septiembre de 1771. *Cfr., op cit.,* México, 1269.
[1317] *Cfr., op cit., Ruta por la historia*.
[1318] *Cfr.* A.G.N., I.C., Reales Cedulas Originales, vol. 100, exp. 163, f. 131, 17 de mayo de 1772.

El 14 de diciembre de 1771, ocurrió la sustitución de Bernardo de Gálvez por Hugo O´ Conor a cargo de la primera compañía.[1319] El 4 de agosto de 1772, los apaches continuaron haciendo de las suyas. En el lugar denominado el ojito de Bachimba dichos rebeldes habían robado 40 reses vacunas y asesinado a un indio aliado. El teniente coronel Hugo O´ Conor determino que salieran por diferentes caminos dos escuadras integradas por cincuenta individuos cada uno. El teniente Domingo Diaz dirigiéndose al lugar denominado el Barrigón hallo en el cañón de la Sierra de San Antonio 180 indios apaches. El saldo fue de 7 indios muertos, los demás se dieron a la fuga y abandonaron a 236 caballos y a un niño de 11 años que tenían cautivo.De parte de los soldados únicamente un muerto dos heridos, tres caballos muertos y otros heridos.[1320]

A finales de agosto de 1772, se tuvo noticia de que tres centenares de apaches pertenecientes a cuatro rancherías habían acampado a veinte leguas de la Villa de Chihuahua. El 3 de septiembre un grupo de rebeldes había atacado un rancho alejado tres leguas de la misma villa y habían robado 6 mulas y 18 caballos y 3 individuos. En otro rancho próximo se habían llevado ganado y asesinado a dos personas que cargaban piedra de una cantera.[1321]

En noviembre de 1772, Antonio Bucareli y Ursúa, sucesor del marqués de Croix informo a Julián de Arriaga que los apaches habían conseguido una victoria en la Laguna de San Martin. El nuevo virrey culpo de la derrota al teniente Simón de Ochoa quien no se había mantenido a la cabeza de la tropa. Ursúa exhortaba al capitán Domingo Diaz a mantenerse unidos pues dispersos eran presa fácil para los apaches. Este sugería intentaran atacar al ingreso o retirada aventurándose en los lugares que hicieran posible su ataque. Bucareli no estaba de acuerdo en que los habitantes de las poblaciones de Nueva Vizcaya no estuvieran preparados para su defensa.[1322]

El 12 de noviembre 1772, en la provincia de Nueva Vizcaya acudieron ante el coronel Hugo O´ Conor un capitán apache Natage en compañía de dos naturales pidiendo la paz para ellos y otros nueve capitanes. Aquellos suplicaban que se les permitiese vivir en los pueblos

[1319] *Cfr*. Navarro García Luis, *Don José de Gálvez y la comandancia general de las provincias internas del norte de Nueva España*, *op cit.,* p. 212.
[1320] *Extracto de las noticias de las provincias de Nueva Vizcaya, Coahuila, y Texas que se han recibido hasta la fecha,* 26 de septiembre de 1772. *Cfr.,* Guadalajara, 416, f. 891.
[1321] *Cfr., Ibidem,* f. 912-914.
[1322] *Carta de Antonio Bucareli y Ursúa dirigida a Julián de Arriaga*, 26 de noviembre de 1772. *Cfr. Ibidem,* f. 961-964.

que estaban a las orillas del rio del norte. El coronel, O´ Conor cedió con la condición de que en la luna del mes de enero proporcionaran lo que tuvieren de quince años atrás hasta ese momento en dicha provincia y aquella de Coahuila, caballos y mulas robadas en los últimos seis años.[1323]

5.5. ENFERMEDAD Y ULTIMAS INCURSIONES DEL VISITADOR GENERAL

5.5.1. Terciarias malignas, locura o ingesta de peyote

El hecho de contemplar que los indios sublevados del Cerro Prieto no se sometían y cada vez había menos recursos para solventar dicho enfrentamiento, hizo que el Visitador General sufriera aflicción en su corazón y aturdimiento en su espíritu a tal nivel que fue hundiéndose en una intensa tristeza que ninguna cosa o distracción disipaba.[1324]

Posterior a la inmensa melancolía que sentía Gálvez le continuaron unas terciarias de las que escapo a finales de agosto de 1769.[1325] Partió del Real de los Álamos el 4 de septiembre del mismo año.[1326] En una carta de Francisco Trillo y Bermúdez dirigida al virrey de Nueva España, se dieron noticias de que el Visitador General había salido de los Álamos para el Puerto a las cinco de la mañana del día 6 de septiembre recuperado de los males que le aquejaban mas no restablecido de su salud por completo pues permaneciendo al servicio del Rey, dejaba de lado su persona y no tomaba descanso necesario para la mejoría de una enfermedad tan prolija y dilatada como aquella que sufrió en los Álamos que le repercutió gravemente pues Gálvez no retardaba o suspendía ningún trabajo a costa de su salud.[1327]

Gálvez arribo al cuartel del Pitic el 1 de octubre, había tardado casi un mes para recorrer cien leguas ya que en el presidio de Buenavista a José de Gálvez le habían reaparecido las terciarias y habían pasado a la Misión de Ures a festejar el día de San Miguel. El visitador Arribo al Real de San Joseph de Gracia y al día siguiente ingresaron al Pitic.[1328]

[1323] *Carta del virrey Bucareli y Ursúa*, 17 de abril de 1773. *Cfr., Ibidem,* f. 1006.
[1324] *Cfr. op cit.,* Estado, 2845, exp. 9, f. 26
[1325] *Cfr. Ibidem*, f. 29.
[1326] *Cfr. Ibidem*, f. 31.
[1327] *Cfr.* A.G.N., I.C., Californias (017), vol. 67, exp. 10, f. 27-29, 17 de octubre de 1769.
[1328] *Cfr., op cit.,* Estado, 2845, exp. 9, f. 31.

A través de una carta con fecha del 1 de octubre de 1769 desde Pitíc, Gálvez informo al Virrey de Nueva España que se encontraba completamente restablecido de las malignas terciarias que lo habían colocado a las puertas de la muerte y que, aunque le había repetido durante su viaje el humor pernicioso había conseguido salir del nuevo padecimiento.[1329]

Entre el 1 y 13 de octubre los malestares de Gálvez regresaron. A las dos de la mañana de uno de esos días llamo a Mathias de Armona para comentarle que le había traído unos pliegos San Francisco de Asís en los cuales le advertía de la ignorancia de los jefes en la guerra respecto de los indios rebeldes. Según el, la destrucción de estos últimos ocurriría en un lapso de 72 horas mediante la intervención de 600 monas que vestirían como soldados, correrían y espantarían a los naturales a varias leguas de distancia.[1330]

Fueron muchos los disparates del Visitador General descritos por Juan Manuel de Viniegra, entre los que destacan; ingresar a los cuarteles, darles la mano y pedirles a los hombres que fueran sus camaradas y amigos, haber ordenado a la tesorería dar a los soldados el dinero que ellos solicitaran, afirmar que si alguien se atrevía a criticar sus determinaciones les colocaría la cabeza a los pies y los quemaría en una hoguera sin excepción del coronel Domingo Elizondo, afirmar que el Monarca había dispuesto apartar como guía de extranjeros al Supremo Consejo y Cámara de Indias y sustituirlo por el mismo, visitar el dormitorio del gobernador Juan de Pineda y entablar una plática extensa y absurda, este último únicamente lo escucho y le dijo que se fuera tranquilo a descansar pues él era sordo.[1331]

También Guillermo Cis, cirujano de la expedición a través de diarios formales informo a Francisco Machado, secretario del virrey sobre la condición de Gálvez a partir del Real de los Álamos hasta abril de 1770.[1332]

El gobernador, Juan de Pineda recomendó llevar a su habitación al Visitador General e impedirle la comunicación con otras personas. Durante tres días el cirujano tuvo por idóneo proporcionarle cinco sangrías en 72 horas y diversos medicamentos, con los cuales logro mejorar su condición al punto de poder relacionarle con otras personas.[1333]

[1329] *Carta del visitador dirigida al virrey marques de Croix*,1 de octubre de 1769. *Cfr.,* A.G.I., Guadalajara, 512, núm. 8. f. 93,94.
[1330] *Cfr., op cit.*, Estado, 2845, exp. 9, f. 32.
[1331] *Cfr. Ibidem*, f. 33, 34.
[1332] *Cfr. Ibidem*, f. 34.
[1333] *Cfr., Ibidem,* f. 35.

El Visitador General fue llevado del Pitic a la misión de Ures el 25 de octubre a fin de mejorar su estado de salud. Dos días después su estado volvió a agravarse y este lapso duro hasta el 8 de diciembre de 1769. Juan de Viniegra sostuvo que Gálvez estaba completamente demente debido a las acciones que efectuaba; se colocaba en la ventana de dicha misión y gritaba que el generalísimo de las provincias era él, con la autoridad del Monarca y del propio papa, a un hombre designo gobernador de Sonora, al virrey de Nueva España le concedió el virreinato de México.[1334]

Así mismo, a Mathias de Armona le entrego la Comandancia de las Provincias, ordenaba construir caminos excepcionales como aquellos de Flandes en el lapso de horas, exilio a sus dependientes a varios lugares y a Juan de Viniegra al Pitic con la atribución en castigo de designar capitanes de ejército y representarlo en ceremonias oficiales, disponía decapitar individuos sin excepción del marqués de Croix, proporcionaba documentos firmados en blanco y obsequiaba grandes sumas en libranzas.[1335] El 30 de noviembre de 1769, el marqués de Croix informo a Julián de Arriaga del estado de salud en que se encontraba el visitador.[1336]

El 24 de diciembre de 1769, a través de una carta de Miguel de Muzquiz fue dado a conocer al virrey de Nueva España que por las cartas y documentos que le habían remitido del 27 de septiembre estaba enterado del estado en que se encontraban las expediciones de Monterey, Sonora y de todos los acontecimientos acaecidos en ellas. Así mismo lamentaba la enfermedad que había padecido el Visitador General Jose de Gálvez y deseaba su completo restablecimiento. Finalmente, dicho documento mencionaba que sus oficios los pasaría a Julián de Arriaga en favor de Don Pedro Antonio.[1337]

El 7 de enero de 1770 informo el virrey de Nueva España le había llegado un expreso enviado desde el Pitic del coronel Domingo Elizondo, Juan de Pineda, gobernador, y Pedro Corbalán, superintendente de la expedición de Sonora cuestionándole diversos puntos sobre esta última en función de la retirada que el visitador estaba dispuesto a realizar con motivo de los malestares que había presentado. En ese tiempo había arribado el sobrino de Gálvez

[1334] *Cfr., Ibidem,* f. 35, 36.
[1335] *Cfr., Ibidem,* f. 36,37.
[1336] *Carta de Carlos Francisco de Croix, marques de Croix virrey de Nueva España sobre el estado de salud de José de Gálvez, visitador general de Nueva España, y las ultimas incursiones realizadas en Sonora,* 30 de noviembre de 1769. *Cfr., op cit.,* Guadalajara, 512, núm. 8, f. 91.
[1337] *Cfr.* A.G.N., I. C., Reales Cedulas Originales, vol. 95, exp. 142, f. 312, 24 de diciembre de 1769.

quien afirmaba la completa recuperación de su tío. No obstante, el visitador quedaba en el entendido de transitar de forma inmediata por la vía de Chihuahua y no por la costa.[1338]

El virrey de Nueva España informo del estado de mejoría de Gálvez que se le había comunicado el 7 de enero y agrego que el 11 del mismo había recibido otra carta desde la Misión de Ures con fecha del 16 de diciembre de 1769 de Bernardo de Gálvez y los secretarios del visitador confirmando tal información y añadiendo que 8 días atrás estaba alentado y restablecido completamente. Su curación se adjudicaba a la aplicación de hierbas por una curandera, al no quedarle más por hacer al cirujano.[1339]

El 25 de enero de 1770, el Visitador General tuvo indicios de otra recaída, sin embargo, sus secretarios juzgaron conveniente que el 29 del mismo mes enviara una carta al marques de Croix, Gálvez únicamente señalo haber sido cautivo de malignas calenturas. A consecuencia de la respuesta del virrey, el viaje a México fue dispuesto, el 3 de febrero salieron de la Misión de Ures sin embargo el 2 del mismo mes el visitador presento otra recaída. Continuaron su camino hasta la misión de Arispe ubicada arriba del Rio de Sonora donde fue inevitable detenerse pues el 9 de febrero Gálvez estuvo totalmente indispuesto hasta el 28 de marzo.[1340]

El Virrey de Nueva España dio noticia de que 28 de febrero a las tres de la tarde había recibido un extraordinario en compañía de otras cartas del visitador y del real prefecto de las misiones, quien le auxiliaba en su lamentable padecimiento. El virrey comunicaba la alegría que su corazón había sentido al percatarse de la letra del visitador en la posdata de la carta que le había enviado, lo cual constituía para él una notable prueba de mejoría.[1341]

El marqués de Croix dio todas las disposiciones para que los sitios por donde pasara Gálvez se le proporcionara la ayuda necesaria. El día 4 de marzo de 1770, por orden del virrey había partido con lo indispensable y útil un ilustre religioso belemita gran conocedor de la medicina para socorrer al Visitador General. El virrey esperaba verlo restablecido de su salud en el mes de abril.[1342]

[1338] *Carta del marqués de Croix a Julián de Arriaga, marques de Grimaldi, conde de Aranda, confesor, Miguel de Muzquiz, Roda*…, 7 de enero de 1770. *Cfr.,* A. G.N., I.C., Indiferente virreinal, caja 4829, exp. 006, f., 6-7, 7 de enero de 1770.
[1339] *Cfr. Idem.*
[1340] *Cfr., op cit.,* Estado, 2845, exp. 9, f. 37, 38.
[1341] *Cfr., op cit.,* Indiferente virreinal, caja 4829, exp. 006, f. 5, 4 de marzo de 1770.
[1342] *Cfr., Idem.*

Los episodios de la enfermedad no dejaron de evidenciarse; se consideraba asimismo Monarca de Prusia, guardián de la Casa De Borbón, Carlos XII de Suecia, consejero de Estado, Juan de Palafox y Mendoza, lugarteniente del Almirante de España, insistía en poder llevar a cabo el juicio final en condición de verbo divino, decía que ya había fallecido y había resucitado en varias ocasiones, incendiaba su cuarto e incluso su propia vestimenta que rara vez usaba pues la mayoría del tiempo estaba desnudo. Sin ropa predicaba a los indios y afirmaba que la religión cristiana se basaba en dos creencias; tener fe en la virgen de Guadalupe y en Moctezuma que decía ser él.[1343]

De acuerdo con Juan Manuel de Viniegra, el Visitador General redacto varios documentos entre ellos, uno fue firmado, que señalo lo siguiente: "Loco para el mundo, infeliz para él, rueguen que sea feliz en el otro"*[1344]*

El visitador deseaba acelerar el viaje, engreído de que en México lo aguardaban para dirigir el Concilio y convencía a sus secretarios de que doblaran rodilla frente a su caja de tabaco pues según él, esta última contenía cuatro hostias de pan bendecidas por el arzobispo de México conforme al rito griego.[1345]

Gálvez permaneció cinco días sin dormir, tomar agua, o consumir alimento haciendo pensar a Guillermo Cis, cirujano de la expedición que la muerte lo acechaba por lo que este en compañía de Antonio Fabeau buscaron el lugar más digno de la iglesia de la Misión de Cuquiarachi para su entierro. Esto sucedió a partir de la misión de Arispe hasta el presidio de fronteras y en esa similar condición, pero no colérico fue traído por los extensos desiertos de la Nueva Vizcaya a costa de indescriptible trabajo.[1346]

El 30 de marzo ingresaron a Chihuahua, tres leguas antes habían encontrado a Fray Joaquín de la Trinidad, beletmita lego que por mandato del marqués de Croix y en condición de medico había acudido para tratar el Visitador General. A su llegada Galvez le cuestiono las nuevas de México, pregunto si el marqués de Croix y el arzobispo saldrían a recibirlo a Querétaro cuarenta leguas lejos de dicha capital, afirmándole que en caso de no hacerlo ordenaría decapitarlos ya que él era lugarteniente del Almirante de España y Consejero de

[1343] *Cfr., op cit.,* Estado, 2845, exp. 9, f. 39,40.
[1344] *Cfr., Ibidem,* f. 41.
[1345] *Cfr., Idem.*
[1346] *Cfr. Idem.*

Estado. El fraile menciono: “esta cabeza está muy mala, y la contemplo de dificilísima curación”.[1347]

Una vez que reviso a Gálvez, consciente de la enfermedad pidió que regresaran a Sonora al Real Prefecto de las Misiones y al Cirujano Cis, luego escribió al virrey lo opuesto de lo que él mismo había observado.[1348]

El 16 de abril de 1770, Julián de Arriaga comunico al marques de Croix que el Monarca ya estaba enterado del restablecimiento del Visitador General.[1349] El 4 de mayo de 1770, Grimaldi informo que el padre Belemita había afirmado con seguridad del total restablecimiento del visitador a su antigua salud con testimonio de una carta de Juan de Velázquez, ayudante mayor del Regimiento de Dragones de España que se hallaba comisionado en las temporalidades de la Villa de León. Además, Grimaldi informo que esperaban al visitador el 10 al 12 de mayo de 1770.[1350]

Existe la teoría de que los desatinos del Visitador General fueron provocados por la ingesta de peyote, no de forma voluntaria sino administrada por una tercer o terceras personas que no deseaban su presencia en dicho lugar, que no lo querían como adversario político o que deseaban encubrir algo.[1351]

5.5.2. Aparente conspiración en contra del Visitador General

Derivado de dicha carta del fray beletmita y otras más que fueron enviadas al virrey de su parte, este último ordeno la prisión y embargo universal de quienes afirmaron la locura del visitador acusándolos de una famosa conjuración. Juan Manuel de Viniegra en compañía de sus criados, fue arrestado en la Villa de León el 18 de mayo de 1770 sin darle a conocer la causa de su arresto. Viniegra fue acompañado por lanceros hasta su arribo al Colegio de Tepozotlan.[1352]

El 3 de junio de 1770, el Virrey de Nueva España a través de una carta informo que el 28 de mayo el Visitador General había llegado completamente recuperado de su salud, en sentido similar a como había partido el 9 de abril de 1768. Sin embargo, dada la mala curación que se le había efectuado en Sinaloa y Sonora de las crueles terciarias, el cansancio y

[1347] *Cfr., Ibidem,* f. 41-43.
[1348] *Cfr., Idem.*
[1349] *Cfr.*, A.G.N., I.C., Reales Cedulas Originales, vol. 96, exp. 98, f. 221, 16 de abril de 1770.
[1350] *Cfr., op cit.*, Correspondencia de virreyes (036), vol. 16, 2da serie, f. 152, 4 de mayo de 1770.
[1351] *Cfr., op cit., Ruta por la historia*.
[1352] *Cfr., op cit.*, Estado, 2845, exp. 9, f.44

molestias del viaje tan extenso, así como las elevadas temperaturas que había experimentado de Aguascalientes a Querétaro le habían provocado dos accesos de la misma enfermedad los días 7 y 9 de mayo.[1353]

El 30 de junio de 1770, el marqués de Croix informo a Julián de Arriaga que el visitador a pesar de requerir reposo a causa de a la agudeza de las terciarias, el cansancio y las molestias de tan extenuante viaje, a su llegada en vez de guardar reposo había comenzado a trabajar en las labores y comisiones que le habían sido asignadas.[1354]

Después de 5 meses de prisión Juan Antonio Valera acudió a tomar las respectivas declaraciones. De acuerdo con Juan de Viniegra, Valera únicamente buscaba obtener su retractación formal respecto del aviso que había dado a México de la enfermedad del visitador. Valera aseguraba que había testigos que afirmaron que Gálvez no había sufrido ningún malestar y que de ello poseían documentos acreditados del cuartel del Pitic y de Chihuahua.[1355]

Viniegra en ningún momento se retractó de lo dicho por lo que permaneció en prisión hasta el 28 de noviembre de 1770. Dicho día fue sacado del encierro por Diego Becerril, teniente de Dragones de España, escoltado fue llevado a Veracruz y dejado en la casa de Pedro Antonio Cosio quien le informo que era la determinación del marqués de Croix que viajara a España.[1356]

Además de Juan Manuel de Viniegra, Juan Antonio Gómez de Arguello y Miguel Joseph de Asanza fueron acusados de conspirar en contra del Visitador General.[1357] De Arguello no se sabe mucho y de Asanza se conoce que decidió permanecer en Cuba al lado de sus familiares, Viniegra fue el más determinado por dar a conocer su verdad. Mas tarde también serian acusados Antonio Faveau de Quesada, Eusebio Ventura Beleña y a Mathias de Armona.[1358]

[1353] *Carta del virrey, marques de Croix dirigida al conde de Aranda, Juan Gregorio Muniain, Miguel Muzquiz, Joaquín de Osma del 3 de junio de 1770*. *Cfr., op cit.,* Indiferente virreinal, caja 4829, exp. 006.
[1354] *Carta del virrey a Julián de Arriaga*. 30 de junio de 1770. *Cfr., op cit.,* Correspondencia de Virreyes, vol. 15., f. 248, 248v.
[1355] *Cfr., op cit.,* Estado, 2845, exp. 9, f.45.
[1356] *Cfr., Ibidem,* f. 45-47.
[1357] *Cfr., Ibidem.*, f. 47.
[1358] *Cfr.,* Bernabeu Albert, Salvador, *La venganza de Sancho Panza: cartas y satiras de Juan Manuel de Viniegra, secretario de Don José de Gálvez, 1765-1770*, México, Böhlau Verlag, 2010, pp. 40, 52., *https://digital.csic.es/handle/10261/194729*

En cumplimiento de la orden del marqués de Croix, Viniegra viajo el 15 de enero de 1771 a Vigo junto con Arguello y llego el 26 de abril, apartándose de Asanza en el Puerto de la Habana.[1359]

El ex secretario del visitador sostuvo que el criterio de José de Gálvez demostraba arrojo y acciones ilegales cometidas por abuso de poder. Entre los errores del visitador, el ex secretario mencionaba; los equivocados fundamentos de la expedición, opuestos a la experiencia de sus proyectos y opiniones así como el sinfín de dinero erróneamente usado. También criticaba la ejecución precipitada de los 21 indios.[1360]

Viniegra alegaba aclarar porque si los informes de la enfermedad del visitador habían sido firmados por su propio sobrino Bernardo de Gálvez y el cirujano de la expedición, no obstante, estos no habían sido arrestados. Según Viniegra a cambio de retractarse le prometían cargos o puestos de trabajo. Incluso a sus manos llego una carta del propio Galvez en que lo llamaba a él y a los otros implicados a acompañarlo asegurando ser su verdadero padre.[1361]

Así mismo, Viniegra denuncio algunas arbitrariedades en la detención y liberación; en la primera aseguro que se llevaron de sus baúles la documentación que contenía sus observaciones, así como singularidades de la Nueva España, y que fue arrestado por Felipe Neve sin orden previa del virrey. En la segunda le fue entregada únicamente su ropa mas no sus documentos sin excepción de su fe de bautismo.[1362]

El ex secretario del visitador también señalo que los avisos enviados al Virrey habían sido firmados y presenciados no solo por sus secretarios sino también por el Fray Mariano Antonio de Buena, alcalde prefecto de todas las misiones, Mathias de Armona, sargento mayor de la corona, Lope de Cuellar, comandante, así como Guillermo de Cis, el cirujano.[1363]

También apelo a quienes habían presenciado las imprecisiones del Visitador General; Juan de Pineda, gobernador de Sonora, Domingo Elizondo, coronel de Dragones de España, Pedro Antonio Queipo y Llano, corregidor, los capitanes de presidio, los misioneros, alcaldes mayores, los soldados, los pueblos de Rio de Sonora, Presidio de Fronteras.[1364]

[1359] *Cfr., op cit.,* Estado, 2845, exp. 9, f. 46.
[1360] *Cfr., Ibidem.,* f. 48, 49
[1361] *Cfr., Ibidem,* f. 50, 51.
[1362] *Cfr., Ibidem.,* f. 52.
[1363] *Cfr., Ibidem.,* f. 53-55.
[1364] *Cfr., Ibidem.,* f. 55-56.

Viniegra acuso al Fray Joaquín de la Trinidad, a Francisco Machado, y a Juan Antonio Valera de ser autores de dichas arbitrariedades. El primero por mentir acerca de lo que en realidad vio y el segundo y tercero por atestiguar lo que no observaron sino en los informes. El 10 de junio de 1771 el ex secretario del visitador escribió una carta al Rey donde informo de su llegada a España sin salario alguno, sin trabajo, pero libre apelando a la justicia y piedad del Monarca.[1365]

5.5.3. Fin de la Visita General

El Visitador General partió del Real de los Álamos el 4 de septiembre de 1769 y arribo al cuartel del Pitic el 1 de octubre para discutir el ataque contra los rebeldes del Cerro Prieto, luego abandono el Pitic y llego a la Misión de Ures el 25 de octubre, a finales de enero fue preparado su viaje a México dada su condición y el 3 de febrero de 1770 salió de la Misión de Ures, se quedó en la Misión de Arispe hasta el 9 de febrero, paso por los desiertos de Nueva Vizcaya, e ingreso a Chihuahua el 30 de marzo y de ahí siguió hacia México.[1366]

Juan Gregorio Muniain informo al marques de Croix que por carta del 3 de junio de 1770 estaba enterado de que había regresado a México el Visitador General José de Gálvez completamente restablecido de su salud.[1367] Así también lo confirmo la correspondencia del bailío del Rey Julián de Arriaga dirigida al Virrey que aludía a la recuperación de los malestares que había sufrido Gálvez en Sinaloa y en Sonora.[1368]

Considerando los gastos de su travesía y la enfermedad que había sufrido el Visitador General fue aprobada por el Monarca la ayuda de costa de doce mil pesos que el Virrey había mandado librar en su favor, contra los fondos de la expedición militar de Sonora.[1369]

El 21 de diciembre de 1771, Julián de Arriaga le solicito a Don Antonio Bucareli y Ursúa que al Visitador General José de Gálvez se le abonara el importe de seis meses de salario antes de su embarco para España con el propósito de que pudiera sufragar los gastos derivados de su viaje.[1370]

[1365] *Cfr., Ibidem.*, f. 56-58.
[1366] *Cfr., Ibidem.*, f. 30-57.
[1367] *Cfr.,* A.G.N., I.C., Reales Cedulas Originales, vol. 97, exp. 54, f. 99, 22 de agosto de 1770.
[1368] *Carta de Julián de Arriaga al marques de Croix*. 10 de septiembre de 1770. *Cfr.,* A.G.N., I.C., Reales Cedulas Originales, vol. 97, exp. 66, f. 122,
[1369] *Carta del marqués de Julián de Arriaga dirigida al marques de Croix*, Aranjuez, 13 de mayo de 1771. *Cfr.,* A.G.N., I.C., Reales Cedulas Originales, vol.98, exp. 114, f. 255.
[1370] *Cfr.,* A.G.N., I.C., Reales Cedulas Originales, vol. 99, exp. 113, f. 282, 21 de diciembre de 1771.

Cuatro días más tarde, Julián de Arriaga le informo al virrey de Nueva España que el Monarca había resuelto que antes de partir los citados dependientes de la visita dejaran poder para sus respectivas residencias y otorgadas las correspondientes fianzas. También el Monarca resolvió que en caso de que dichos dependientes tuvieran pendientes algunas de las cuentas relativas al manejo de la Real Hacienda o temporalidades que hubieran tenido con el reino, debían finalizarlas.[1371]

El 7 de febrero de 1772, al anochecer había llegado a Veracruz el teniente general Don Cristóbal de Zayas y José de Gálvez del Consejo y Cámara de Indias con sus familias para embarcarse en los navíos a cargo del Marques de Casinas.[1372] Este último ya esperaba al Visitador General desde el 27 de diciembre de 1771, así lo confirma una carta del Marques de Cansinas a Don Antonio Bucareli y Ursúa.[1373]

El 18 de febrero de 1772 a las 11 del día salieron de Veracruz la expedición integrada por cuatro bajeles nombrados Begoña, San Nicolas de Bari, Fragata de su majestad Dorada y Valandra Velona al comando del capitán de navío, Marques de Casinas con los caudales y frutos del Monarca y comercios destinados a la Habana para transbordarlos a los buques que debían conducirlos a los buques de España. En la Begoña se trasladaba Don Cristóbal de Zayas y José de Gálvez con sus respectivas familias.[1374] Posterior a una corta estancia en la Habana llego a España en mayo de 1772.[1375]

[1371] *Cfr.,* A.G.N., I.C., Reales Cedulas Originales, vol. 99, exp. 119, f. 288, 25 de diciembre de 1771.
[1372] *Cfr.,* A.G.N., I.C., Correspondencia de diversas autoridades (035), vol. 19, exp. 21, f. 52, 12 de febrero de 1772.
[1373] El marqués de Cansinas esperaba brindar alojamiento para el visitador, su tribunal y familia, con la mejor decencia y acomodo posible. *Cfr.,* A.G.N., I.C., Marina (068), vol. 33, exp. 42, f. 117, 27 de diciembre de 1771.
[1374] *Cfr.,* A.G.N., I.C., Correspondencia de diversas autoridades (035), vol. 19, exp. 21, f. 52, 12 de febrero de 1772.
[1375] *Cfr*. Suarez, Arguello, Clara Elena, *op cit.,* p. XXXVII.

CONCLUSIONES

PRIMERA. Los funcionarios de Nueva España estaban totalmente corrompidos, pues existían toda clase de delitos, desde desfalcos, fraudes, robos, colusión, contrabando, hasta malversación. En las cajas reales Veracruz suplantaban mercaderías por otras, reducían los precios de los efectos en las facturas para los aforos, realizaban juramentos falsos, cambiaban el destino de los efectos en la carta de envió, corregían los libros de cuentas, quienes ingresaban mercancías en ocasiones solo pagaban una tercera, una cuarta o la mitad del valor real todo con el preciso objetivo de defraudar el derecho de alcabala y en consecuencia perjudicar los ingresos de las arcas reales.

La llegada de Gálvez significo la restitución al Monarca de aquello que habían sustraído ilegalmente sus propios funcionarios, la destitución de oficiales reales corruptos, la implementación de un nuevo sistema que trataría de evitar las prácticas ilegales y el más importante restablecimiento de la eficiencia administrativa del virreinato en beneficio de la Monarquía. Tan solo en Veracruz se detectaron desfalcos de 24,967 pesos, 11,000 pesos, faltantes en ramos de tintas, caldos, aguardiente.

Al igual que en Veracruz en las cajas reales de Acapulco había fraudes, contrabando, colusión. Los funcionarios eximían del cobro de los derechos reales a sus parientes o amigos. A la llegada de las naos no revisaban la mercancía y efectos, sino que más bien se limitaban a practicar simples ceremonias. Estos también ocultaban libros, alteraban los registros y cambiaban las cuentas. El Visitador General quito de sus cargos los funcionarios corruptos y los juzgo a través del juicio de Visita. Trato de restituir lo robado al real erario. Con las plazas vacantes de funcionarios corruptos Gálvez ahorraría 60,287 pesos únicamente en estas cajas.

SEGUNDA. Los monopolios de la pólvora, naipes, sal, tabaco, azogue contribuyeron a incrementar los ingresos de la Corona derivado de los costos a los que eran vendidos y la prohibición de que nadie más podía venderlos. La libra de pólvora era vendida a los mineros a 10 reales y a quienes no lo eran a 12 reales, las barajas eran vendidas a 12 reales en un inicio, luego bajaron a 8 reales, la sal a 11 o 12 reales la carga (a los pescadores se les rebajaba la tercera parte). La venta de azogue a la cuarta parte de su precio y posteriormente a la mitad de su valor contribuyo al incremento de un mayor consumo de mineros y en consecuencia un mayor incremento en la producción de la plata. La sal también incremento los ingresos

anuales de 1500 pesos hasta 25,000 pesos así lo informo el propio Julián de Arriaga a pesar de la medida adoptada por el Monarca después del consejo de Landázuri. Gálvez también elimino los asientos de naipes y salinas y los transfirió al Monarca.

TERCERA. Otros ramos que también fueron propuestos para generar ingresos lo constituyeron el Chinguirito o aguardiente de caña el cual calculaba Gálvez en un plazo de 8 días se recuperaba lo invertido, el barril planeaba venderse a 10 o 12 reales (se calculaba que de este podría obtenerse 1,825,000 pesos al año), vino y mezcal y tributos (tan solo en Sonora y Sinaloa se obtuvieron más de 100,000 pesos al año por la relación de vasallaje de los naturales). La corrupción que existía en los rescatadores de minas que extraían furtivamente el mental fue anulada por el visitador el prohibir su ingreso. Y en los propios y arbitrios Gálvez propuso medidas para el incremento del buen gobierno y administración.

CUARTA. La Compañía de Jesús empleaba los fondos de las misiones para su comercio (revendían productos y mercancías al doble y al triple de su valor), en préstamos a Colegios (fueron gastados más de 120,000 pesos invertidos que producían intereses) y usos propios (similar cantidad que la anterior) en vez de utilizarlos para reducir, vestir, alimentar e instruir a los indios. Incluso las misiones carecían de herramientas necesarias para poder labrar las tierras. José de Gálvez evidencio el corrupto proceder de los jesuitas y los expulso. El Visitador General trato de darles un trato más digno a los naturales, proporcionándoles una tierra que labrar, una vivienda donde vivir, vestimenta, y puso a cargo de ellos a los misioneros franciscanos. Gálvez devolvió al Monarca las propiedades que estaban en poder de los jesuitas y con ello también recupero el control sobre dichos territorios. Los regulares poseían haciendas, tal como las Haciendas de Ibarra y de Arroyo Zarco" que producían alrededor de 20,000 pesos libres.

QUINTA. El Visitador logro obtener de la península de California betas formales de plata de minas que hallo, una mina de cobre, y lugares naturales de donde se obtenía incienso, añil, grana y perlas, se planeaba establecer tres o cuatros misiones. Todo esto contribuyo a los ingresos de la Corona.

SEXTA. En el puerto de San Diego y en el puerto de Monterey el Visitador General logro tomar posesión de dichos territorios además de establecer un presidio y misiones que permitirían obtener mayores ingresos a la Corona gracias al pago de tributos y evitaría que a futuro dichos territorios fueran atacados por potencias extranjeras.

SEPTIMA. En las provincias de Sonora fueron erradicados los indios sublevados y descubiertos en el campo de la Cieneguilla granos de oro en un arroyo del cual se calculaba que pronto se obtendrían más de un millón de pesos, minas de oro y plata en lugares denominados; Cornelio, Aguas frías, y Bacuachi. Evidentemente, las arcas reales se verían beneficiadas por los nuevos descubrimientos.

OCTAVA: En el ámbito económico se observó un incremento considerable en los ingresos económicos de Nueva España posterior a la intervención de José de Gálvez. Sin embargo, al morir este personaje, todas las reformas implementadas no fueron continuadas. Durante el periodo de 1780 a 1810, las arcas reales se quedaron vacías ya que los gastos superaban a los ingresos generándose un déficit mayor a treinta millones de pesos. En el aspecto jurídico-político, Gálvez intentó erradicar la corrupción en alcaldías mayores y corregimientos, eliminando dichas figuras e implementando el sistema de intendencias. No obstante, los nuevos funcionarios también fueron corrompidos.

NOVENA. Entre las actividades más sobresalientes del malagueño destacan, primeramente, reunir la documentación necesaria para la beatificación del reconocido Juan de Palafox y Mendoza, además de elaborar un proyecto sobre el régimen de intendencias, crear el Reglamento del Libre Comercio, fundar el Archivo General de Indias, implementar el monopolio del tabaco, promover el comercio de los esclavos negros y establecer la fábrica de naipes.

DECIMA. Ideas relacionadas con la sal, el chinguirito y el derecho de alcabala acabaron siendo objetadas por su principal detractor el Contador General Ortiz de Landázuri quienes no escatimo sus energías para echar abajo los proyectos del Visitador General José de Gálvez.

ABREVIATURAS

A.G.I.: Archivo General de Indias

A.G.N., Archivo General de la Nación

A.H.N., Archivo Histórico Nacional

B.R.P.: Biblioteca del Palacio Real

B.N.M., Biblioteca Nacional de Madrid

R.C.O, Real Cedula Original

I.C., Instituciones Coloniales

S.M., Su Majestad

V.M., Vuestra Majestad

Vol. Volumen

Exp. Expediente

f. Foja

ss. Siguientes

FUENTES
APARTADO A
FUENTES MANUSCRITAS

Archivo Histórico Nacional (Madrid, España) [A.H.N]

A.H.N., Estado, 3025, expediente 5

A.H.N., Estado, 2845, expediente 9

Archivo General de la Nación (Ciudad de México, México) [AGN]

Instituciones Coloniales, Reales Cedulas Originales, volumen 85, expediente 16, f. 103.

Instituciones Coloniales, Reales Cedulas Originales, volumen 85, expediente,18, f. 118.

Instituciones Coloniales, Reales Cedulas Originales, volumen 86, expediente 81, f. 140

Instituciones Coloniales, Reales Cedulas Originales, volumen 86, expediente 92, f. 181.

Instituciones Coloniales, Indiferente virreinal, caja 5217, expediente 073, f. 152.

Instituciones Coloniales, Reales Cedulas Originales, volumen 86, expediente 87, f. 158, 159.

Instituciones Coloniales, General de Parte (051), volumen 48, expediente 59

Instituciones Coloniales Indiferente virreinal, Caja 3002, expediente 014

Instituciones Coloniales, Reales Cedulas Originales, vol., 86, expediente 90, f. 165.

Instituciones Coloniales, Correspondencia de Diversas Autoridades 035, vol., 7, expediente 60, f. 392.

Instituciones Coloniales, Indiferente virreinal, Caja 5584, expediente 019

Instituciones Coloniales, Indiferente virreinal, Cajas 4322, expediente 016

Instituciones Coloniales, Impresos Oficiales, Contenedor 03, vol. 7, expediente 17, f. 122-124

Instituciones Coloniales, Impresos Oficiales, Contenedor 03, vol. 7, expediente 21, f. 136-137

Instituciones Coloniales, Reales Cedulas Originales, volumen 86, expediente 91, f. 166.

Instituciones Coloniales, Reales Cedulas Originales, volumen 88, expediente 118, f. 476 - 477.

Instituciones Coloniales, Reales Cedulas Originales, volumen 95, expediente 128, f. 262,263.

Instituciones Coloniales, Correspondencia de virreyes (036), volumen 13, 2da serie, f. 430,431.

Instituciones Coloniales, Indiferente virreinal, Caja 3529, expediente 011, f. 1-7.
Instituciones Coloniales, Correspondencia de diversas autoridades, volumen 9, expediente 104, f. 303-304.
Instituciones Coloniales, Indiferente virreinal, Caja 3702, expediente 017, f.1.
Instituciones Coloniales, Reales Cedulas Originales, volumen. 87, expediente 105, f. 284.
Instituciones Coloniales, Reales Cedulas Originales, volumen 89, expediente. 102, f.214-216.
Instituciones Coloniales, Correspondencia de diversas autoridades, volumen 9, expediente 135, f. 433.
Instituciones Coloniales, Archivo Histórico de Hacienda, volumen 640, expediente 16.
Instituciones Coloniales, Archivo Histórico de Hacienda, volumen 676, expediente 54
Instituciones Coloniales, Correspondencia de virreyes (036), volumen 15
Instituciones Coloniales, Correspondencia de Diversas Autoridades (036), volumen 10, expediente 20, f. 95,96, 98,99,119
Instituciones Coloniales, Bienes de Comunidad, volumen 7, expediente 10, f. 29.
Instituciones Coloniales, Provincias Internas, volumen 68, expediente 2
Instituciones Coloniales, Impresos Oficiales (056), Contenedor 03, volumen 7, expediente 26, f. 145
Instituciones Coloniales, Correspondencia de Virreyes (036), volumen 16, 2da serie, f. 151,151v
Instituciones Coloniales, Correspondencia de virreyes (036), volumen 12, 2da serie
Instituciones Coloniales, Reales Cedulas Originales, volumen 93, expediente 86, f, 137
Instituciones Coloniales, Correspondencia de virreyes 036, volumen 11, 2da serie
Instituciones Coloniales, Reales Cedulas Originales, volumen 235, expediente 60
Instituciones Coloniales, Indiferente virreinal, caja 2100, expediente 022, f.2,
Instituciones Coloniales, Indiferente virreinal, Caja 2584, expediente 024, f. 1-8
Instituciones Coloniales, Indiferente virreinal, Caja 5280, expediente 036
Instituciones Coloniales, Bandos (011), volumen 7, expediente 14, f. 82-86v
Instituciones Coloniales, Reales Cedulas Originales, volumen 94., expediente 95., f. 151
Instituciones Coloniales, Real Junta, volumen único
Instituciones Coloniales, Criminal, volumen 307, expediente 3

Instituciones Coloniales, Indiferente virreinal, Caja 5352, expediente 091

Instituciones Coloniales Reales Cedulas Originales, volumen 92, expediente 129, f. 224

Instituciones Coloniales, Correspondencia de virreyes, volumen 4, f. 192,192v

Instituciones Coloniales, Bandos (011), volumen 6, expediente 84, f. 384-385

Instituciones Coloniales, Indiferente virreinal, Caja 0012, expediente 004

Instituciones Coloniales, Impresos oficiales (056), Contenedor 03, volumen 7, expediente 17, f. 107-111

Instituciones Coloniales, Indiferente virreinal, Caja 2995, expediente 005, f. 4,5

Instituciones Coloniales, Bandos (011), volumen 7, expediente 37, f. 157

Instituciones Coloniales, Bandos (011), Vol. 7, Expediente 39, f. 159

Instituciones Coloniales, Correspondencia de virreyes (036), volumen 4, f. 144,144v

Instituciones Coloniales, Correspondencia de virreyes (036), volumen 13, 2da serie, f. 505

Instituciones Coloniales, Impresos Oficiales (056), Contenedor 03, volumen 7, expediente 37, f. 179-180

Instituciones Coloniales, Impresos Oficiales (056), Contenedor 03, volumen 7, expediente 35, f. 177, 178

Instituciones Coloniales, Impresos Oficiales (056), Contenedor 03, volumen 7, expediente 38, f. 181-182

Instituciones Coloniales, Reales cedulas originales, volumen 91, expediente 30, f. 54

Instituciones Coloniales, Correspondencia de virreyes (036), volumen 16, 2da serie, f. 152

Instituciones Coloniales, Reales Cedulas Originales, volumen 97, expediente 54, f. 99

Instituciones Coloniales, Reales Cedulas Originales, volumen 97, expediente 66, f. 122

Instituciones Coloniales, Reales Cedulas Originales, volumen 98, expediente 114, f. 255

Instituciones Coloniales, Reales Cedulas Originales, volumen 99, expediente 113, f. 282

Instituciones Coloniales, Reales Cedulas Originales, volumen 99, expediente 119, f. 288

Instituciones Coloniales, Correspondencia de diversas autoridades (035), volumen 19, expediente 21, f. 52

Instituciones Coloniales, Marina (068), volumen 33, expediente 42, f. 117

Instituciones Coloniales, Reales Cedulas Originales, volumen 100, expediente 163, f. 131

Instituciones Coloniales, Californias (017), volumen 67, expediente 10. f. 27-29

Instituciones Coloniales, Reales Cedulas Originales, volumen 95, expediente 142, f. 312

Instituciones Coloniales, Indiferente virreinal, Caja 4829, expediente 006
Instituciones Coloniales, Reales Cedulas Originales, volumen 96, expediente 98, f. 221
Instituciones Coloniales, Impresos oficiales, Contenedor 07, volumen 16, expediente 3, f. 6-9
Instituciones Coloniales, Indiferente virreinal, Caja 4322, expediente 016.
Instituciones Coloniales, Indiferente virreinal, Caja 5584, expediente 019
Instituciones Coloniales, Indiferente virreinal, Caja 3603, expediente 040
Instituciones Coloniales, Indiferente virreinal, Caja 3688, expediente 018
Instituciones Coloniales, Reales Células Originales y Duplicadas, volumen 86, expediente 91
Instituciones Coloniales, Reales Cedulas Originales y Duplicados, volumen 84, f. 313
Instituciones Coloniales, Impresos oficiales, Contenedor 07, volumen 16, expediente 3

Archivo General de Indias (Sevilla, España) [AGI]
A.G.I. Estado,40, n.71, 1768.
A.G.I., México, legajo 1250
A.G.I. México, legajo 1249.
A.G.I. México, legajo 1248.
A.G.N., México, legajo 1247
A.G.I., México, legajo 2024
A.G.I. Guadalajara, 511, N. 73
A.G.I., Guadalajara legajo 416
A.G.I., Guadalajara, 511, N. 75
A.G.I., Guadalajara, 511, N. 79
A.G.I., Guadalajara, legajo 417
A.G.I, Guadalajara, 511, N. 42
A.G.I, Estado 42, N.1,3.

APARTADO B

FUENTES IMPRESAS

_____*Instrucciones que los virreyes de la Nueva España dejaron a sus sucesores*, México, Universidad Autónoma de Nuevo León, 1873, t., I, *http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1080012682/1080012682_MA.PDF*

GÁLVEZ, José, *Reglamento del gremio de panaderos de esta capital para su abasto, y erección de un pósito de trigos y harinas: dispuesto con comisión y acuerdo de Excmo. Sr. Virrey Marques de Croix y con presencia de los autos formados en la materia por el iIlmo. Sr. D. Joseph de Gálvez, del Supremo Consejo y Cámara de Indias, Intendente de Exercito, y Visitador General en este Reyno de todos sus tribunales de justicia y Real Hacienda, propios y arbitrios de los pueblos*. México, Biblioteca Mexicana del Lic. Joseph Jauregui 1770, *http://datos.bne.es/edicion/bima0000013843.html*

GÁLVEZ, José, *Reglamento y aranceles reales para el comercio libre de España a Indias de 12 de octubre de 1778*, Madrid, Imprenta de Pedro Marín, 1778, *https://openlibrary.org/books/OL6974975M/Reglamento_y_aranceles_reales_para_el_comercio_libre_de_Espan%CC%83a_a_Indias_de_12._de_octubre_de_1778*

FUENTES AUDIBLES

Ruta por la historia (Bernardo de Gálvez 09/03/2018) *https://www.ivoox.com/04x19-ruta-historia-bernardo-galvez-audios-mp3_rf_24531327_1.html#comments*

BIBLIOGRAFÍA

LIBROS

ALTABLE, Francisco, *Testimonios californianos de José de Gálvez. Recopilación documental para el estudio de la Baja California novohispana (1768-1773)*, México, Editorial Praxis, 2012.

ALTAMIRA, RAFAEL, *Manual de Historia de España,* Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 1946.

ARCILA Farias, Eduardo, *Reformas económicas del siglo XVIII en Nueva España. II. Industria, minería y Real Hacienda,* México, Sep/Setentas, 1974.

ARREGUI Zamorano, Pilar, *La Audiencia de México según los visitadores (siglos XVI y XVII)*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1985.

BERNAL, Ignacio *et al., Historia general de México,* México, Colegio de México, 2000.

BRANDING, David, A., *Merchand and miners in Bourbon México, 1763-1810*, Estados Unidos, Cambridge University Press, 1971.

BRANDING, David, A., *Mineros y comerciantes en el México borbónico 1763-1810)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1975.

CALÉIS-BOUUAERT, F. y otros, *Traité de droit canonique*, Paris, Leouzey et Ané, 1946, t., I.

CAMPILLO y Cosío, Joseph del, *Nuevo sistema de gobierno económico para la América*, Venezuela, Universidad de los Andes, Facultad de humanidades, 1789.

CASTILLO de Bovadilla, Jerónimo, *Política para corregidores y señores de vasallos*, Madrid, s.e., 1795.

CASTRO Gutiérrez, Felipe (Prologo) *Informe sobre las rebeliones populares de 1767 y otros documentos inéditos,* México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1990.

CAUGHEY, John, *Bernardo de Gálvez in Luisiana, 1776-1783,* Berkeley, University of California Press, 1934.

COMELLAS, José Luis, *Historia de España moderna y contemporánea (1474- 1965)*, Madrid, Ediciones Rialp, 1967.

COMMONS, Aurea, *Las intendencias de la Nueva España*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1993.

CRUZ Barney, Oscar, *Historia del derecho en México,* México, Editorial Oxford, México, 2014.

DE REPARAZ, Carmen, *Yo solo Bernardo de Gálvez y la toma de Panzacola en 1781. Una contribución española a la independencia de los Estados Unidos*, Madrid, Ediciones Serbal, 1986.

DOUGNAC, Antonio, *Manual de Historia del Derecho Indiano*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1994.

EISSA- BARROSO, Francisco, A., y VÁZQUEZ VARELA, Ainara, "Early Bourbon Spanish America, Politics and Society in a Forgotten Ear (1700-1759)", *Early American colonies, 1500-1800, Brill*, Leiden, Boston, 2013.

ESCUDERO, Juan Antonio, *Curso de Historia del Derecho, Fuentes e Instituciones Político-Administrativas,* Madrid, Solana e Hijos impresores, 2003.

ESQUIVEL Obregón, Toribio, *Apuntes para la historia del derecho en México,* México, Editorial Polis, 1937, t., II.

EYSSAUTIER de la Mora, Maurice, *Metodología de la investigación. Desarrollo de la inteligencia,* México, Editorial Cencage Learning, 2000.

DE SOLANO, Francisco, *Reformismo y cultura intelectual, La biblioteca privada de José de Gálvez,* Madrid, Universidad Complutense, Instituto Fernández de Oviedo, 1981.

FERNÁNDEZ- SOTELO, Rafael- Diego, *El proyecto de José de Gálvez de 1774 en las ordenanzas de intendentes de Rio de la Plata y de Nueva España,* México, Colegio de Michoacán, 2016.

FERNÁNDEZ Viñas, Fernando, *et al.*, *Metodología de la investigación en ciencias sociales*, México, Editorial Patria, 2008.

FERRER del Rio, Antonio, *Historia del reinado de Carlos* III, Madrid, Consejería de Educación, Secretaria General Técnica, 1988.

FONSECA, Fabián de, y URRUTIA, Carlos de *Historia general de Real Hacienda,* México, imprenta de Vicente García Torres, 1845-1853.

GÁLVEZ, José de, *Informe sobre las rebeliones populares de 1767 y otros documentos inéditos,* México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1990.

GÁLVEZ, José, *Informe del marqués de Sonora al Virrey Don Antonio Bucarely y Ursúa*, México, Centro de investigaciones y Estudios Superiores de Antropología Social, 1867.

GARCÍA- Gallo, Alfonso, *Cedulario de Encinas*, Madrid, Ediciones de Cultura Hispánica, 1990.

GARCÍA Gallo, Alfonso, *Metodología de la historia del Derecho Indiano*, Santiago de Chile, Editorial Jurídica de Chile, 1971.

GARRIGA, Carlos, *La audiencia y las chancillerías castellanas (1371-1525). Historia política, régimen jurídico y práctica institucional*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1994.

HABLER, K, Die Geschichte der Fuggerschen Handlung in Spanien, Weimar, s.e., 1987, t., I.

HARING Clarence, Henry, *El imperio español en América, México*, Alianza Editorial Mexicana, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1990.

HUMBOLDT, Alejandro, *Ensayo político sobre el Reino de la Nueva España*, Paris, Instituto Cultural Helénico, A.C., Miguel Ángel Porrúa, 1822, t., IV.

KONESTZE, Richard, *Colección de documentos inéditos para la historia de España*, tt. 21 y 75, Madrid 1852 y 1880, t., 3.

KUETHE Allain, Andrien Kenneth, *The Spanish Atlantic Worl in the Eighteenth Century, War and the Bourbon Reforms , 1713-1796*, Cambridge; University of Cambridge, 2014.

MARILUZ Urquijo, José María, *Ensayo sobre los juicios de residencia indianos*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano- americanos, 1952.

MARICHAL, Carlos, *La bancarrota del Virreinato: finanzas, guerra y política en la Nueva España, 1770-1808*, México, El Colegio de México, 1999.

MOLINA García, Leonardo, S.J., *Historia de la villa de Macharaviaya*, Málaga: Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga, 1997.

MOLINIE Bertrand, Annie, *Diccionario Histórico de Hispanoamérica*, trad. de Ramón Nieto, España, Editorial Acento, 1998.

MORALES Folguera, José Miguel y otros. *Los Gálvez de Macharaviaya*, Málaga, Benedito Editores, 1991.

MURO Orejón, Antonio, *Lecciones de historia del derecho hispano- indiano*, México, Porrúa, 1989.

NAVARRO García, Luis, "*La política americana de José de Gálvez, según su "discurso y reflexiones de un vasallo",* Málaga, Editorial Algazara, 1998.

NAVARRO García, Luis, *Don José de Gálvez y la Comandancia General de las provincias internas del Norte de Nueva España*, Sevilla, CSIC - Escuela de Estudios Hispano-Americanos (EEHA)1964.

NAVARRO García, Luis, *El Virrey Marqués de Croix*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1967, t.1.

NAVARRO García, Luis, *Hispanoamérica en el siglo XVIII*, 2da ed., Sevilla, Universidad de Sevilla, 1991.

O´ GORMAN, Edmundo, "Breve historia de las divisiones territoriales", en *Trabajos jurídicos de homenaje a la Escuela Libre de Derecho en su XXV Aniversario*, México, Editorial Polis,1937, t., 2.

OTS Capdequi, José María, *Manual de historia del derecho español en las indias*, Buenos Aires, Editorial Losada, 1945.

PARRY, J.H., "The Sale of Public Office in the Spanish Indies under the Hapsburgs" en Ibero-americana, núm. 37, University of California, Berkeley y los Ángeles, 1953.

PÉREZ Enciso, Gisela Morazzani, *La intendencia en España y en América*, Caracas, Universidad Central de Venezuela, Imprenta Universitaria, 1966.

PÉREZ Landero, Pedro, *Practica de visitas y residencias apropiada a los Reinos del Perú y deducida de lo que en ellos se estila*, Nápoles, Nicolas Layno, 1696.

PIETSCHMANN, Horst, *Acomodos políticos, mentalidades y vías de cambio. México en el marco de la monarquía hispana*, México, El Colegio de México, 2016.

PIETSCHMANN, Horst, *Alcaldes Mayores, Corregidores und Subdelegados, Zum problem der Distriktsbeamtenschaft im Vizekönigreich Neuspanien, Von Staat Wirstchaft and Geselleschaft Latinamerikas*, Alemania, Koln- Wien, 1972, vol. 9.

PIETSCHMANN, Horst, *El comercio de repartimientos de los alcaldes mayores y corregidores en la región de Puebla-Tlaxcala en el siglo XVIII, Estudios sobre política indigenista española en América, Simposio conmemorativo del V centenario del padre Las Casas*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 1977, vol.3.

PIETSCHMANN, Horst, *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España. Un estudio político administrativo*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996.

POMPEYO, Claret, *José de Gálvez, marques de Sonora, Visitador General de la Nueva España y fundador de California. Ministro de Indias con Carlos III.* Barcelona, Graficas casulleras, 1983.

PORTILLO, Angélica, *Historia de México,* México, Trillas, 2009.

PRIESTLEY, Herbert I, *Las Reformas de José de Gálvez en Nueva España*, México, Biblioteca de historiadores mexicanos, Editor Vargas Rea, 1955.

REES Jones, Ricardo, *El despotismo ilustrado y los intendentes de la Nueva España*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1983.

RODAS de Coss, Francisco y RUBIO Mañe, José Ignacio, *México en el siglo XVIII*, Madrid, Editorial Tradición, 1983, t., I.

RODRÍGUEZ CEPEDA, Bartolo Pablo, *Metodología Jurídica*, México, Editorial Oxford University Press, 2015.

RUBIO- Arguelles, Ángeles, *Un ministro de Carlos III: D. José de Gálvez y* Gallardo, *Marques de la Sonora, Ministro General de Indias, visitador de Nueva España*, Málaga, Diputación Provincial, 1949.

RUBIO Mañe, José Ignacio, *El Virreinato. Orígenes y jurisdicciones, y dinámica social de los virreyes*, México, Fondo de Cultura Económica, 2005.

RUIZ Guiñazu, Enrique, *La magistratura Indiana*, Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, 1916.

S., KLEIN, Herbert, *Las finanzas americanas del imperio español 1680- 1809*, México, Instituto de investigaciones Dr. José María Luis Mora, Universidad Autónoma Metropolitana- Iztapalapa, 1994.

SALAZAR ANDREU, Juan Pablo, *Historia de la cultura mexicana. Periodos precolombino, hispánico, independiente, imperio*, México, Tirant Lo blanch, 2021.

SALAZAR Andreu, Juan Pablo, *La Visita General de Don Juan de Palafox y Mendoza (1640- 1647) El combate frontal a la corrupción en la Nueva España, en el periodo de los Austria*, México, Tirant Humanidades, 2017.

SÁNCHEZ Bella, Ismael y coautores, *Historia del Derecho Indiano*, España, Editorial Mapfre, 1992.

SÁNCHEZ Bella, Ismael, *Derecho Indiano: Estudios I, Las visitas generales en la América española (siglos XVI- XVII)*, España, Ediciones Universidad de Navarra, 1991.

SÁNCHEZ Bella, Ismael, *La organización financiera de las indias (siglo XVI)*, México, Escuela Libre de Derecho, 1968.

SANCIÑENA Asurmendi, Teresa, *La Audiencia en México en el reinado de Carlos III*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1999.

SARABIA Viejo, Justina, *Don Luis de Velazco Virrey de Nueva España 1550-1564*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-americanos, 1978.

SCHAFER, Ernesto, *El Consejo Real y Supremo de Indias, su historia, organización y labor administrativa hasta la terminación de la Casa de Austria*, Sevilla, Marcial Pons, Ediciones de Historia, 1935, t., I.

SCOTT, Aiton, Arthur, *The Secret Visita against Viceroy Mendoza*, s.l.i., Editorial Russel and Russel, 1967.

SOLÓRZANO y Pereira, Juan de, *Biblioteca de Autores españoles desde la formación de lenguaje hasta nuestros días, Política Indiana*, Madrid, Lope de Vega, 1972, t., IV.

SOLÓRZANO y Pereira, Juan de, *Política Indiana compuesta por el S. D…, corregida e ilustrada con notas por el licenciado D. Francisco Ramiro de Valenzuela*, Madrid-Buenos Aires, Nueva edición., s.f., t., 4, 5 vols.

SOLÓRZANO y Pereira, Juan de, *Política Indiana compuesta por el señor Don Juan de Solórzano y Pereira, caballero del orden de Santiago, del Consejo de su magestad en los supremos de Castilla, e Indias*, México, Secretaria de programación y presupuesto, 1979, t. IV.

SOLÓRZANO y Pereira, Juan de, *Política Indiana*, Madrid, Lope de Vega, 1972, t., IV.

SUAREZ Arguello, Clara Elena (estudio introductorio), *Informe del marqués de Sonora al Virrey don Antonio Bucareli y Úrsua,* edición facsimilar, México, CIESAS/Miguel Ángel Porrúa, 2002.

TEPASKE, John Jay, y HERBERT S., Klein, *Ingresos y egresos de la Real Hacienda de Nueva España*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1986, vol. 1.

VÁZQUEZ de Acuña, Ignacio, *Historia de la Casa de Gálvez y sus alianzas,* Madrid, Artes Gráficas, Villena, 1964.

VÁZQUEZ, Josefina Zoraida, *Interpretaciones del siglo XVIII mexicano: el impacto de las reformas borbónicas,* México, Nueva imagen, 1992.

VIDALES Soto, Nicolás, *El marqués de Gálvez en el Noroeste Novohispano*, México, Colección de documentos para la historia de Sinaloa 14, Centro de Estudios Históricos del Noroeste, A.C, Culiacán, 2006.

ZAZO Y ORTEGA, R., *Blasón y genealogía de la Casa de los Gálvez de Macharaviaya*, Madrid, s.e., 1971.

ZENTENO Trejo Blanca Yaquelín, OSORNO Sánchez, Armando, *Lineamientos para la investigación jurídica*, México, Editorial Gernika, 2013.

OBRAS COLECTIVAS

ÁGUEDA Jiménez, Pelayo y CALVO Thomas, "Los señores visitadores, sus obras y unas páginas más" en Berthe, Jean Pierre et al. (coords), *Sociedades en construcción, la Nueva Galicia según las visitas de oidores (1606-1616)*, México, Universidad de Guadalajara, 2000.

ANTOLÍN ESPINO, María del Pópulo, "El Virrey Marqués de Cruillas (1760-1766)", en Calderón Quijano, José Antonio (coord.), *Los virreyes de Nueva España en el reinado de Carlos III*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano- Americanos de Sevilla, 1967, t. 1.

CELAYA NÁNDEZ, Yovana y SÁNCHEZ SANTIRÓ, Ernest, "Hacienda e instituciones: historiografía y ejes de análisis en los erarios regio, eclesiástico, y municipal de Nueva España", en Celaya Nández Yovana y Sánchez Santiró (coords), Ernest, *Hacienda e instituciones, Los erarios regio, eclesiástico y municipal*, México, Instituto de investigaciones Dr. José María Luis Mora, Universidad Veracruzana, 2019.

GARAVAGLIA, Juan Carlos y GROSSO, Juan Carlos, "Estado borbónico y presión fiscal en la Nueva España, 1750-1821", en Antonio Annino, et al., (coords.), *América Latina: del Estado colonial al Estado nación*, Turín, Franco Angeli Libri, vol. 1.

JARAMILLO URIBE, Jaime, "La administración colonial" *en* Jaramillo Uribe (dir), Jaime, *Nueva historia de Colombia*, Bogotá, Editorial Planeta, 1989.

LADRON DE GUEVARA, Baltasar, "Informe sobre los repartimientos de comercio" en Branding David, *El ocaso novohispano: testimonios documentales*, México, INAH/ Conaculta, 1996.

LE BRAS George, "Les origines canoniques du droit administratif", en Mestre, Archille (coord.), *L'évolution du droit publique, Etudes offertes a Achille Mestre*, Paris, Editorial Sirey, 1956.

MAQUEDA Abreu, Consuelo y Cano Valero, José, "La Historiografía sobre José de Gálvez", en Guzmán Brito, Alejandro (ed), *El derecho de las indias occidentales y su pervivencia en los derechos patrios de América*, Chile, Universitarias Valparaíso, 2010, t. 2.

PÉREZ DE COLOSIA RODRÍGUEZ, María Isabel, "Rasgos biográficos de una familia ilustrada" en Morales Folguera, José Miguel *et al.,* (coords), *Los Gálvez de Macharaviaya*, Málaga, Benito editores, 1990.

PIETSCHMANN, Horst. "Corrupción en las indias españolas: revisión de un debate en la historiografía sobre la Hispanoamérica colonial", en Covarrubias, José Enrique y Zoraida Vázquez, Josefina (comps), *Antología Horst Pietschmann. Acomodos políticos, mentalidades y vías de cambio. México en el marco de la monarquía hispana,* México, El Colegio de México, 2016.

SÁNCHEZ Santiró, Ernest, "El gasto público de la Real Hacienda de Nueva España durante el siglo XVIII: estructura, dinámica y contradicciones", en Sánchez Santiró, Ernest (coord.), *El gasto público en los imperios ibéricos, siglo XVIII*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, 2015.

SUSAN Deans- Smith, "The money plant: the royal tobacco monopoly of New Spain, 1765-1821" en Nils Jacobsen y Hans- Jurgen Puhle, (coords.), *The economics of México and Perú during the late colonial period, 1760-1810*, Berlín, 1986.

ARTÍCULOS

CÉSPEDES del Castillo, Guillermo, "La visita como institución indiana", *Anuario de Estudios Americanos,* Sevilla, 1946, t., III.

ESQUERRA Abadía, Ramón: "La crítica española sobre América en el siglo XVIII" *Revista de Indias*, Madrid, núm. 87-88, 1962.

JUÁREZ Martínez, Abel, "Las ferias de Xalapa 1720-1778, *Primer Anuario 128,* Centro de Estudios históricos, Facultad de Humanidades, 1977.

K. Salvucci, Linda, "Costumbres viejas, "hombres nuevos"; José de Gálvez y la burocracia fiscal novohispana (1754-1800)", *Historia Mexicana*, 1983, vol. 33, núm. 2 (130) octubre-diciembre.

MERINO Navarro, José Patricio, "La Hacienda de Carlos IV", en *Hacienda Pública Española*, núm. 69, 1981.

MURO OREJÓN, Antonio, "Los capítulos de corregidores de 1500", *Anuario de Estudios americanos*, Sevilla, vol. 19, 1964.

PÉREZ de Colosia Rodríguez, María Isabel y Reder Gadow, Marion, "Historiografía sobre política americanista y políticos andaluces: la familia Gálvez, Siglo XVIII", *Revista de Indias*, vol. I. núm. 188, 1990.

PIETSCHMANN Horst, "Burocracia y corrupción en Hispanoamérica colonial, Una aproximación tentativa", en Covarrubias, José Enrique y Zoraida Vázquez, Josefina (comps), *Acomodos políticos, mentalidades y vías de cambio. México en el marco de la monarquía hispana, México*, El Colegio de México, 2016.

SÁNCHEZ Bella, Ismael, "Los visitadores generales de indias y el gobierno de los virreyes", *Anuario de Estudios Americanos XXIX*, Sevilla, 1972.

SÁNCHEZ Bella, Ismael, "Visitas a la Audiencia de México (siglos XVI y XVII)", *Anuario de Estudios Americanos XXXII,* Sevilla, 1975.

TAU Anzoátegui, Víctor, "El poder de la costumbre, Estudios sobre el derecho consuetudinario en América hispana hasta la emancipación", *Buenos Aires; Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho*, Argentina, 3ra serie, 2001, vol. 24, 2 do semestre.

TEPASKE, John Jay, "La política en el Caribe", en Antonio Acosta y Juan Marchena, (comps). La influencia de España en el caribe, la Florida y la Luisiana 1500-1800, Madrid, Instituto de investigación iberoamericana, 1983.

VARELA Marcos, Jesús, "Los prolegómenos de la visita de Gálvez a la Nueva España (1766). Don Francisco de Armona y la instrucción secreta del Márquez de Esquilache", *Revista de Indias*, Madrid, núm. 46, 1986.

VÁZQUEZ de Acuña, Isidoro. "El Ministro de Indias don José de Gálvez, Marques de Sonora". *Revista de Indias,* Madrid, 1959, t. XIX.

ZUMALACÁRREGUI, Leopoldo, "Visitas y residencias en el siglo XVI. Unos textos para su distinción" *Revista de Indias*, Madrid, 1946, núm. 26.

APARTADO C
FUENTES CIBERGRÁFICAS

LIBROS

_____*José de Gálvez y los Gálvez de Macharaviaya*, España, Fundación unicaja, Diputación de Málaga, Asociación cultural Bernardo de Gálvez, 2018, *https://asociacionbernardodegalvez.es/wpcontent/uploads/2020/05/Jose_de_Galvez_y_los_Galvez_de_Macharaviaya-1.pdf*

BERNABEU Albert, Salvador, *La venganza de Sancho Panza: cartas y satiras de Juan Manuel de Viniegra, secretario de Don José de Gálvez, 1765-1770*, México, Böhlau Verlag, 2010, *https://digital.csic.es/handle/10261/194729*

BERNAND, Gildas, L´secrétariat d´état et le conseil espagnol des indes (1700-1808), Paris, Editorial Droz, 1972, *https://books.google.com.mx/books?id=mXZHqSGyv4QC&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false*

BERTRAND, Michel, *Grandeza y miseria del oficio. Los oficiales de la Real Hacienda de la Nueva España, siglos XVII y XVIII*, México, Centro de estudios mexicanos y centroamericanos, 2011, *https://books.openedition.org/cemca/1142?lang=es*

BRIGGS, Larry, *A pilgrimage to the home of Joseph de Galvez, The father of California*, Oakland, California, The Holmes book co., 1942, *https://babel.hathitrust.org/cgi/pt?id=mdp.39015071700103&view=1up&seq=68*

CALDERÓN QUIJANO, José Antonio, *Los virreyes de Nueva España en el reinado de Carlos III*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano- Americanos de Sevilla, 1967, t. 1, *http://digital.csic.es/handle/10261/35493*

DE LA TORRE, Ernesto, *Historia documental de México 1*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2013, *http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/historia_documental/v01/593t1c_04_12_epocacolonial.pdf*

GUERRERO Orozco, Omar, *Las raíces borbónicas del estado mexicano*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1994, *https://www.google.com/search?q=jose+de+galvez++y+carlos+III+LIBROS+PDF&rlz=1C1CHZL_esMX739MX739&sxsrf=ALeKk00ExhK38pJBECj55SD9sEmvg*

UJG_A%3A1617913391176&ei=L2ZvYOamCu_E0PEPk_qCYA&oq=jose+de+galvez++y+carlos+III+LIBROS+PDF&gs_lcp=Cgdnd3Mtd2l6EAM6CggjEK4CELADECdQwUJYyVhg-lpoAXAAeACAAbcCiAH6D5IBBzAuNy4yLjGYAQCgAQGqAQdnd3Mtd2l6yAEBwAEB&sclient=gws-wiz&ved=0ahUKEwim-tSHve_vAhVvIjQIHRO9AAwQ4dUDCA0&uact=5

INGRAM Priestley, Herbert, *José de Gálvez Visitor- General of New Spain, (1765-1771)*, Berkeley, University of California Press, 1916, *https://babel.hathitrust.org/cgi/pt?id=hvd.32044024432791&view=1up&seq=7*

JIMÉNEZ Hernández, Nora et al., *Felipe II y el oficio del Rey: la fragua de un imperio*, Madrid, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Universidad de Zacatecas, Universidad de Guadalajara, 2001, *https://www.colmich.edu.mx/files/ceh/rdiego/publicaciones/pdf/047_Felipe_II.pdf*

LOZANO Armendaris, Teresa, *El chinguirito vindicado. El contrabando de aguardiente de caña y la política colonial*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2005, *https://historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/305/305_04_04_LegalizacionChinguirito.pdf*

LUQUE, Aurora, CABRERA, José Luis, *El valor de una ilustrada. María Rosa de Gálvez*, España Consulado del Mar, 2015, *http://www.cervantesvirtual.com/obra/el-valor-de-una-ilustrada--maria-rosa-de-galvez/*

MARÍA ISOLA, Antonio, *El Josef sin segundo en España, solo semejante a Josef sin segundo en Egypto. Oración fúnebre del Excmo. Sr. Don Josef Gálvez, marqués de Sonora Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III del Consejo de Estado de S.M. su Secretario de Estado, y del Despacho Universal de Indias*, Málaga, Biblioteca Universal de Andalucía, 1787, *http://www.bibliotecavirtualdeandalucia.es/catalogo/es/catalogo_imagenes/grupo.cmd?path=1005055*

MIRANDA, José, *Las ideas y las instituciones políticas mexicanas, Primera parte 1521-1820*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1978. *https://memoriapoliticademexico.org/Textos/1Independencia/Imag/Miranda-ideas_instituciones.pdf*

MORENO Y RODRÍGUEZ, Agustín, *Reseña histórica-geográfica de Vélez Málaga y su partido*, Málaga, Biblioteca de Andalucía, 1865, *http://www.bibliotecavirtualdeandalucia.es/catalogo/es/consulta/registro.cmd?id=1014070*

MORIONES, Idelfonso, *La causa de beatificación de Juan de Palafox. Historia de un proceso contrastado,* 3ra edición, México, Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla, A.C., 2017, *https://drive.google.com/file/d/0B-MfH1PXSMx9MkdUU0lqSnpuTlk/view*,

NAVARRO García, Luis, *Intendencias en Indias*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla, 1959, *https://www.google.com/search?q=Intendencias+en+Indias%2C+Sevilla&rlz=1C1CHZL_esMX739MX739&oq=Intendencias+en+Indias%2C+Sevilla&aqs=chrome..69i57j33l2.2525j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8*

OROMI, Ramón de, *Índice de los libros que contiene la biblioteca del Excelentísimo señor Don José de Gálvez y Gallardo, (Manuscrito)*, España, Biblioteca Digital Hispánica, Biblioteca Nacional de España, *http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000051184&page=1*

OTS Capdequi, José María, *El estado español en las indias,* México, El Colegio de México, 1941, *https://www.cervantesvirtual.com/obra/el-estado-espanol-en-las-indias-924275/*

SALLES y Estela Cristina, *Las visitas coloniales ¿fuentes heterogéneas o sistematizables*, XIV Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza, 2013, *http://cdsa.aacademica.org/000-010/246*

SÁNCHEZ BELLA, Ismael, *Personalidad de Palafox,* España, Universidad de Navarra, 2000, *https://dadun.unav.edu/handle/10171/4699*

SCHAFER, Ernesto, *El Consejo Real y Supremo de Indias, su historia, organización y labor administrativa hasta la terminación de la Casa de Austria, Sevilla*, Escuela de estudios hispano-americanos de Sevilla, 1947, t., II, *https://digital.csic.es/handle/10261/201942*

SCHAFER, Ernesto, *El Consejo Real y Supremo de las Indias, su historia, organización y labor administrativa hasta la terminación de la Casa de Austria*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano- Americanos, 1947, t. II, *https://digital.csic.es/handle/10261/201942*

ARTÍCULOS

Ayuntamiento de Macharaviaya, "Historia; la familia Gálvez de Macharaviaya", *http://www.macharaviaya.es/index.php?option=com_content&view=article&id=62&Itemid=62&limitstart=2*

BERNABÉU Albert, Salvador, "Gálvez y la posteridad: la oración fúnebre "el Josef sin segundo en España" (1789)", *Revista de Investigaciones históricas Meyibó,* México, año 4, núm. 8, julio-diciembre 2014, *https://digital.csic.es/handle/10261/116457*

BERNABÉU Albert, Salvador, "Una égloga para Don José de Gálvez: Los pastores de Macharavialla", Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos Universidad de Sevilla, 2012, *http://hdl.handle.net/10261/90568*

BURGOS Madroñero, Miguel, "El Colegio de San Telmo de Málaga, escuela de pilotos: el curso de prácticas", *Isla de Arriarán: Revista cultural y científica*, 1993, núm. 1, *https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4375611*

BURRIEZA Sánchez, Javier, "Juan de Palafox, historia de su "fama de santidad"", *Biblioteca: estudio e investigación*, 2012, *núm*., 27, *https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4601177*

CAMPOS Rojas, María Victoria, Un andaluz en la Corte de Carlos III José de Gálvez, y Gallardo marques de Sonora, *Revista la Escuela Agustiniana*, 1996, núm. 54, octubre-diciembre, *https://www.researchgate.net/publication/282972858_Un_andaluz_en_la_Caorte_de_Carlos_III_Jose_de_Galvez_y_Gallardo_Marques_de_Sonora*

DE ICAZA Dufour, Francisco y Salazar Andreu, Juan Pablo, "Control y responsabilidad de los oficiales reales en Indias" en *Estudios sobre la responsabilidad Jurídica del Juez, el servidor público y los profesionistas,* México, Universita di Pisa- Escuela Libre de

Derecho, 2013, *https://www.eld.edu.mx/pisa/estudios-sobre-la-responsabilidad-juridica-del-juez.php*

FALQUE REY, Emma, *"*El llamado privilegio de los votos fuente del "chronicon mundi" de Lucas de Tuy*",* *Habis,* 2002, núm. 33, *https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=625687*

GARNER L., Richard, "Exportaciones de circulante en el siglo XVIII (1750-1810)", *Historia Mexicana, 124,* vol. XXI, núm. 4 (abril- junio de 1982), *https://historiamexicana.colmex.mx/index.php/RHM/article/view/2608/2119*

GARRIGA Acosta, Carlos Antonio, "Control y disciplina de los oficiales públicos en Castilla: la visita del Ordenamiento de Montalvo", *Anuario de historia del derecho español,* 1991, núm. 61, *https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1984856*

GAVIRA Márquez, María Concepción, "El Visitador General del Virreinato del Río de la Plata, Diego de la Vega, y las irregularidades en las Cajas Reales Altoperuanas (1802)", *Revista América Latina en la Historia Económica,* México, vol.23, num.,1, ene./abr. 2016, *http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-22532016000100090*

GONZALES Navarro, Constanza y SALINAS, María Luisa, "Las Visitas Coloniales: ojos y oídos del Rey", *Revista Historia y Justicia,* Santiago de Chile, número 3, octubre 2014, en *http://goo.gl/j7g3yj*

HERNÁNDEZ Gonzales, Manuel, "El circulo de los Gálvez: formación y ocaso de una elite de poder indiana" *Revista de Ciencias Sociales y Humanidades del Instituto de Estudios Hispánicos de Canaria,* 2015, núm. 14, *https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5436937*

HERNÁNDEZ Jaime, Jesús, "Alcabalas y presión fiscal en Acapulco, 1777-1809", *TZINTZUN, Revista de Estudios Históricos*, México, 2008, núm. 47, enero-junio, *Tzintzun-47.p65 (scielo.org.mx)*

LALINDE Abadía, Jesús, "El régimen virreino- senatorial en Indias", *Anuario de Historia del Derecho Español*, LXXXVII, España, 1967, *https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/articulo.php?id=ANU-H-1967-10000500244*

MALAGÓN PINZÓN, Miguel, "Antecedentes del derecho administrativo en el derecho indiano", *Estudios socio-jurídicos,* 2001 vol. 3, núm. 1, *https://revistas.urosario.edu.co/index.php/sociojuridicos/article/view/189*

MALAGON PINZON, Miguel, "Las visitas indianas, una forma de control de la administración pública en el estado absolutista", *Revista de Ciencia Jurídica Universitas,* Bogotá Colombia, 2004, núm. 108, diciembre, *https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/vniversitas/article/view/114*

MARTIN RUIZ, José María, "Gálvez y la política americanista de Carlos III", *Baética; Estudios de Historia Moderna y Contemporánea*, Málaga, 1989, núm., 12, 1989, *https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=95217*

Memoria Chilena, Biblioteca Nacional Virtual de Chile, "Las reformas borbónicas, 2021", *http://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-97310.html*

MURO OREJÓN, Antonio, "Legislación hispano- indiana del siglo XVIII, Adiciones y reformas al libro primero del Nuevo Código de Indias", *Memoria del X Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano,* 1995, *https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/2/819/11.pdf*

N. Andrew and N. Cleven, "Ministerial Order of José de Gálvez Establishing a Uniform Duty on the Importation of Negro Slaves into the Indies; and Convention between Spain and the United Provinces Regulating the Return of Deserters and Fugitives in Their American Colonies", *The Hispanic American Historical Review* , vol. 4, num. 2, May, 1921, *https://www.jstor.org/stable/2505922?seq=11#metadata_info_tab_contents*

PEDROCHE en la red, *Biografía de Pedro Moya de Contreras, hijo ilustre de Pedroche, acompañada de referencias a documentos existentes en diferentes archivos estatales*, *http://www.pedrocheenlared.es/doc/_moya1.pdf*

PERNÍA PALLARES, María Luisa y OLMEDO CHECA, Manuel, *José de Gálvez y Gallardo 1720-1787. Malagueño y Ministro Universal de Indias, Péndulo; Revista de ingeniería y humanidades,* 2013, núm. XXIV, *https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4238166*

SÁNCHEZ Bella, Ismael, "Eficacia de laVisita en Indias", *Anuario de historia del derecho español*, España, 1980, núm. 50, *https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=134396*

SÁNCHEZ Bella, Ismael, "El juicio de visita en indias", *Revista de la Facultad de Derecho de México*, núm. 101-102, *https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-facultad-derecho-mx/article/view/27028*

SÁNCHEZ Bella, Ismael, "Ordenanzas del Visitador de la Nueva España Tello de Sandoval para la administración de justicia (1544)", *Revista Historia,* 1969, núm., 8, *https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7555805*

SANTOS Arrebola, Soledad, "José de Gálvez: La proyección de un ministro ilustrado en Málaga*" TSN. Trasatlantic Studies Network: Revista de Estudios Internacionales*, España, 2016, núm. 2 julio- diciembre, *https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6064138*

SMIETNIANSKY, Silvia, "El juicio de residencia como ritual político en la colonia (Gobernación de Tucumán, siglo XVIII)", *Memoria Americana*, Buenos Aires, 2007, núm. 15, enero-diciembre, *http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1851-37512007000100003*

TEPASKE, John Jay, "La crisis financiera del Virreinato de Nueva España a fines de la colonia", *Revista de historia y ciencias sociales, Secuencia*, México, 1991, núm., 19, enero-abril, *http://secuencia.mora.edu.mx/index.php/Secuencia/article/view/335*

TORRES Aguilar, Manuel, "Sobre el control de los oficiales públicos en la Castilla bajomedieval y moderna. La larga pervivencia del derecho romano", *Revista de Administración Pública*, España, 1992, núm., 128, Mayo- Agosto *https://helvia.uco.es/xmlui/handle/10396/2864*

TOWNSEND Light, Cummins, "The Galvez family and spanish participation in the Independence of the United States of America", *Revista Complutense de Historia de América*, Madrid, 2006, vol. 32, *https://revistas.ucm.es/index.php/RCHA/article/view/RCHA0606110179A*

YUSTE LÓPEZ, Carmen, *"Los emporios transpacíficos en la negociación de Acapulco,* en Yuste López, Carmen, *Emporios transpacíficos. Comerciantes mexicanos en Manila*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2021, *https://ru.historicas.unam.mx/handle/20.500.12525/776*

LEGISLACIÓN

Recopilación de las leyes de los Reinos de indias, en http://www.gabrielbernat.es/espana/leyes/rldi/indice/indice.html

Biblioteca Jurídica Digital, *Recopilación de leyes de los Reinos de las Indias https://www.boe.es/biblioteca_juridica/publicacion.php?id=PUB-LH-1998-62*

DICCIONARIOS Y ENCICLOPEDIAS

Diccionario general de la lengua española ilustrado, España, Editorial Vox, 1997.

Enciclopedia Universal ilustrada europeo-americana, XXV.

Enciclopedia Universal Libre en Español, *http://enciclopedia.us.es/index.php/Carrera_de_baquetas#:~:text=La%20carrera%20de%20baquetas%20es,un%20determinado%20n%C3%BAmero%20de%20carreras*

COOK, Chris, *Diccionario de Términos Históricos,* Madrid, Alianza Editorial 1993.

OBRAS COLECTIVAS

SANTOS Arrebola, María Soledad, "De la hidalguía a la nobleza: la familia Gálvez", en Casey, James, Hernández Franco, Juan (eds), *Familia, parentesco y linaje*, Murcia, Universidad de Murcia 1997.

https://books.google.com.mx/books?id=ixAYFC0mUzAC&pg=PA335&lpg=PA335&dq=De+la+hidalgu%C3%ADa+a+la+nobleza:+la+familia+G%C3%A1lvez&source=bl&ots=53ziWIfpjV&sig=ACfU3U3EXJt7UK-68PnwymhURp4SuNvGOw&hl=es-419&sa=X&ved=2ahUKEwiDk8abwJ_wAhUP26wKHQ7rBj0Q6AEwBHoECAoQAw#v=onepage&q&f=false

REFUGIO Gonzales, María del, Lozano, Teresa, "La administración de justicia", en Boorah Woodrow (coord.), *El gobierno provincial en la Nueva España 1570-1787,* Segunda edición, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2002, *http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/215/gobierno_provincial.html*

TAMAR Herzog, "Ritos de control, prácticas de negociación, visitas, pesquisas y residencias y las relaciones entre Quito y Madrid (1650- 1750)" en Gallego, José Andrés

(coord..), *Tres grandes cuestiones de la historia de Iberoamérica: ensayos y monografías,* Madrid, Fundación Ignacio Larramendi, 2011, *https://www.larramendi.es/i18n/consulta/registro.cmd?control=FIL20090007192*